

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2016

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2016 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 2014

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-108-SCFI-2014

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-046-SCFI-2015

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 300, ubicado en Ceylán No. 1001, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 6,094.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 242, ubicado en Jardín S/N, Colonia Euzkadi, C.P. 02660, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 4,932.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria 13 de Septiembre de 1847, ubicado en Francisco Sánchez Díaz S/N, Colonia Ampliación San Pedro Xalpa, C.P. 02710, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,608.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria 14 de Julio, ubicado en Privada Jorullo S/N, Colonia del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,726.90 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria 15 de Septiembre, ubicado en Cuicláhuac S/N, Colonia Ampliación Cosmopolita, C.P. 02670, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,832.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Amanecer, ubicado en Tlahuicas S/N, Colonia Tezozomoc, C.P. 02450, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,250.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Amantecatl, ubicado en calle Democracias No. 46, Colonia San Miguel Amantla, C.P. 02700, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1,226.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria América Latina, ubicado en Biólogo Maximino Martínez S/N, Colonia Obregón Popular, C.P. 02840, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 7,935.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Ángela Peralta, ubicado en Latoneros No. 71, Colonia Trabajadores del Hierro, C.P. 02650, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,700.94 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 14/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lista de participantes que en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Circular No. 902./1/2016 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chapala, Jalisco

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jamay, Jalisco

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/9/2016 por el que se declara día inhábil para las Salas Regionales de Chiapas y del Pacífico-Centro

Acuerdo G/JGA/12/2016 por el que se da a conocer la prórroga de la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente (Guadalajara, Jalisco)

Acuerdo G/JGA/13/2016 por el que se determinan las autoridades encargadas de los expedientes resueltos por la extinta Tercera Sala Auxiliar

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIII Legislatura.

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CÁMARA DE SENADORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66, NUMERAL 1, 77 NUMERAL 1, 99, 106 INCISO B) Y 110, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PUBLICA LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA 2016, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 16 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, otorgó a la Cámara de Senadores 4,422.0 millones de pesos, y con el objeto de ejercer de manera eficiente y eficaz el presupuesto autorizado se hace necesario definir acciones específicas de ahorro, con la finalidad de que con los recursos disponibles cumpla con sus objetivos;
- II. Que la Cámara de Senadores es un órgano colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Que por disposición del artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada una de las Cámaras del Poder Legislativo Federal puede, sin la intervención de su colegisladora, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- IV. Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;
- V. Que conforme lo señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el ámbito del Poder Legislativo se deben de implantar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, por lo que se hace necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que, con menos recursos públicos, se alcancen los objetivos y metas establecidas.
- VI. Que en razón del impacto de la situación económica y financiera mundial y los ajustes al presupuesto solicitado por este Órgano Legislativo a la Cámara de Diputados para el año 2016, se requiere de manera responsable racionalizar el gasto.
- VII. Que de conformidad con lo expresado, los órganos de gobierno y la Comisión de Administración del Senado de la República, estiman conveniente establecer las disposiciones de austeridad para el ejercicio fiscal 2016, conforme al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Senadores, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo y, en su caso, a la conservación y adaptación de las instalaciones del Senado de la República, así como a cubrir los compromisos propios del desarrollo del trabajo legislativo.

SEGUNDO.- Los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos se privilegien para cubrir los servicios de apoyo para el trabajo legislativo y de gestión de los Senadores y las Comisiones; los gastos de operación; la capacitación del cuerpo técnico profesional y el cumplimiento de las obligaciones fiscales del órgano legislativo.

TERCERO.- Son sujetos de las presentes medidas las unidades de apoyo parlamentario y de apoyo administrativo dependientes de las Secretarías Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, así como las unidades de apoyo técnico de la Cámara de Senadores. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni la seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Senadores, ni el patrimonio de la Institución.

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por órganos de gobierno a la Mesa Directiva y a la Comisión de Administración.

CUARTO.- El Secretario General de Servicios Administrativos, con el apoyo de los titulares de cada área, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto, así como a las administradoras de gasto para que en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio presupuestal.

QUINTO.- Conforme lo establece la ley, en el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos de las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos, tales como: vehículos, papelería, inmuebles y otros equipos, en favor de partidos políticos o candidatos. Los recursos sólo podrán aplicarse en apoyo al trabajo legislativo.

SEXTO.- En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley y normas aplicables, así como a la transparencia y rendición de cuentas. Los ingresos, las erogaciones y los inventarios de bienes se registrarán conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos.
- II. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios a los órganos de gobierno, grupos parlamentarios, comisiones y senadores, se ajustarán a los aprobados por la Mesa Directiva y, en su caso, por la Comisión de Administración, con apego a la normatividad y bajo el criterio de equidad o proporcionalidad que corresponda.
- III. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas por la Comisión de Administración, aplicándose la normatividad vigente.
- IV. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación e indemnizaciones de aseguradoras, entre otros, podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los órganos de gobierno, cumpliendo la normatividad correspondiente.
- V. El pago de cuotas a organismos internacionales se deberá efectuar en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Senado.
- VI. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- VII. Las transferencias de recursos al fideicomiso para la nueva sede del Senado de la República, podrán efectuarse conforme a los acuerdos de los órganos de gobierno.
- VIII. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los órganos de gobierno.

SÉPTIMO.- En materia de servicios personales se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. La creación de plazas estará sujeta a los acuerdos de la Mesa Directiva y a las necesidades que se autoricen por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos, y a los ajustes que se autoricen a las estructuras orgánicas, conforme a las disponibilidades de recursos que se aprueben para el efecto.
- II. La contratación de personal y de prestadores de servicios profesionales, así como el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario aprobado.
- III. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que aprueben los órganos de gobierno, y siguiendo lo dispuesto por la fracción I de este artículo.

- IV. Los incrementos a las percepciones del personal y prestadores de servicios profesionales por honorarios se podrán otorgar conforme a los criterios que establezcan los órganos de gobierno; a las medidas que convenga el Gobierno Federal con la FSTSE para los trabajadores al servicio del Estado, y a los acuerdos al pliego petitorio que se negocien con la representación sindical mayoritaria, así como los necesarios para una óptima administración y que se determinen a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, según corresponda en cada caso.
- V. Los estímulos se podrán otorgar conforme a las disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos previstos en la normatividad, así como por acuerdo de los órganos de gobierno.
- VI. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo y a los servicios de apoyo que se determinen.
- VII. Las áreas parlamentarias, técnicas y administrativas procurarán reducir al mínimo indispensable el número y costo de contratación de prestadores de servicios profesionales, sin afectar el trabajo legislativo.

OCTAVO.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
- II. El área administrativa podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se autorice en cada ejercicio fiscal, conforme a lo previsto por el marco normativo aplicable.
- III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general. La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una.
- IV. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- V. La adquisición y/o arrendamiento de cualquier tipo de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar cuando se justifiquen en función del servicio, su actualización y costo, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.
- VI. La adquisición de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo al trabajo legislativo, previamente autorizados por los órganos de gobierno. Los vehículos estarán asignados al servicio de aquellas oficinas que por su función lo requieran, así como a grupos parlamentarios.
- VII. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines administrativos deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Acuerdo Parlamentario para su aplicación en la Cámara de Senadores, se deberá informar vía Internet, al término de cada trimestre del ejercicio:
 - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos o arrendados, y los servicios contratados. En el caso de las asesorías, estudios e investigaciones, deberá mencionarse el tema del estudio o la investigación;
 - b) El costo;
 - c) El nombre del proveedor o de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato; y
 - d) El plazo del contrato.

NOVENO.- No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas; salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de los órganos de gobierno, por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos.

DÉCIMO.- La contratación de servicios que se citan se limitará a los requeridos por el trabajo legislativo y los necesarios para la operación, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas y, cuando las circunstancias lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse, preferentemente, en centros de apoyo colectivo evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo legislativo, o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de éstas.
 - c) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización en discos, conforme a lo previsto en el programa "Sin papel del Senado".
 - d) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - e) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de posters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los equipos con que cuenta la Cámara de Senadores, en el centro de reproducción.
 - g) Se reduce al mínimo la impresión de la Gaceta Parlamentaria y la Síntesis Informativa.
 - h) Se limitará al mínimo indispensable la realización de ediciones y coediciones de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso, que son promovidas por los Grupos Parlamentarios, Comisiones o Senadores.
- II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Informática y Telecomunicaciones implementará, en el ámbito administrativo, las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico que tienen a su disposición las unidades administrativas.
- III. El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a Senadores, así como a los servidores públicos que para cumplir con sus funciones les sea indispensable dicho instrumento, conforme a las cuotas asignadas y la normatividad aplicable. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos que excedan las cuotas establecidas.
- IV. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.
- V. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

- VI. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como a instalar, conforme a las disponibilidades presupuestarias, llaves con dispositivos especiales de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.
- VII. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen en la Cámara, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se apegarán a las directrices que establece la Mesa Directiva, bajo criterios de racionalidad y con apego a la normatividad e impacto de resultados. La erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, que por Ley deben otorgar las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar su subutilización.

El programa de difusión deberá apegarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse tiempos fiscales, tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

El área de comunicación social presentará a la Presidencia de la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al órgano de gobierno el informe sobre el avance del mismo.

Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de los diarios y revistas, así como el número de ejemplares de la síntesis periodística que apoyan el trabajo de las oficinas de los órganos de gobierno, legisladores y Comisiones Legislativas, así como a las áreas administrativas, de apoyo parlamentario y técnicas.

Los contratos de servicios de difusión e información deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en la materia. El pago de servicios de difusión e información se deberá efectuar, previa la expedición de la constancia de recibo por parte del área de comunicación social.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se deberán establecer medidas para racionalizar el servicio de alimentos, semillas, galletas, bocadillos y bebidas embotelladas, quedando suspendida su dotación para las unidades administrativas.

DÉCIMO TERCERO.- El servicio de alimentación y cafetería será exclusivamente para el trabajo legislativo de Senadores y Comisiones, así como en apoyo de las actividades administrativas, con apego a la normatividad prevista en la materia y a los mecanismos para optimizarlo, y se hará en condiciones de higiene y calidad; las reuniones de trabajo de los grupos administrativos colegiados y de las unidades administrativas del primer nivel orgánico, en su caso, serán de autoservicio. Los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos del trabajo legislativo y necesidades administrativas, y se ajustarán a la normatividad establecida.

DÉCIMO CUARTO.- A las visitas guiadas solicitadas por senadores, instituciones educativas, organizaciones o personas que desean conocer los inmuebles del Senado de la República, no se les proporcionará servicios adicionales a la visita, como son box lunch, servicio de cafetería, etc.

DÉCIMO QUINTO.- Los gastos operativos de órganos legislativos se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los órganos de gobierno, bajo criterios de austeridad y proporcionalidad.

DÉCIMO SEXTO.- El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los órganos de gobierno, bajo criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En materia de viajes nacionales e internacionales se deberán observar las disposiciones, normas y lineamientos aprobados por la Mesa Directiva. La asistencia de los asesores de legisladores, secretarios técnicos de comisiones y funcionarios del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosque se limitará a uno por viaje, en caso de ser necesario, y será encargado del apoyo de secretariado técnico que requiera la delegación participante. Ningún funcionario podrá asistir en representación de los legisladores a los viajes de trabajo o reuniones parlamentarias.

DÉCIMO OCTAVO.- Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los órganos de gobierno.

Quando se realicen foros, seminarios y reuniones deberán integrarse expedientes que incluyan los documentos que acrediten el objeto, programa, justificación, participantes y costos de las reuniones.

DÉCIMO NOVENO.- Para los foros, exposiciones, simposios, talleres y demás eventos que se soliciten por parte de los senadores y las comisiones:

- a) Se utilizarán únicamente los espacios e inmuebles con que cuenta la Cámara de Senadores.
- b) Se atenderán con los recursos humanos y materiales de que dispone el Senado.
- c) Se suspende el servicio de vino de honor y bocadillos.
- d) Solamente se otorgarán obsequios a los jefes delegacionales que participen en los eventos.

VIGÉSIMO.- Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la autorización de los órganos de gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas tengan un objetivo social; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provienen del presupuesto público, salvo los casos que permitan expresamente las leyes; justifiquen el destino del apoyo, y no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior se recabará, previo al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, en su caso, se verificará que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno federal, y que en ningún caso estén vinculados con asociaciones religiosas ni partidos o agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO.- La interpretación y las situaciones no previstas en este Acuerdo, así como las que requieran de la autorización de los órganos de gobierno, serán resueltas por éstos directamente o por vía del Secretario General de Servicios Administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2015.

Ciudad de México, 9 de febrero de 2016.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2016 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9 fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV, y 12 fracciones VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 231 fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, y 1, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua tiene atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;

Que asimismo, los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dicha contribuciones;

Que el territorio nacional se ha dividido en 13 regiones hidrológico-administrativas, referidas a límites municipales de amplias regiones hidrológicas, mismas que se definieron con base en el "ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 y que a continuación se señalan:

Organismos de cuenca	Ciudades sedes
I. Península de Baja California	Mexicali, Baja California
II. Noreste	Hermosillo, Sonora
III. Pacífico Norte	Culiacán, Sinaloa
IV. Balsas	Cuernavaca, Morelos
V. Pacífico Sur	Oaxaca, Oaxaca
VI. Río Bravo	Monterrey, Nuevo León
VII. Cuencas Centrales del Norte	Torreón, Coahuila de Zaragoza
VIII. Lerma Santiago-Pacífico	Guadalajara, Jalisco
IX. Golfo Norte	Ciudad Victoria, Tamaulipas
X. Golfo Centro	Xalapa, Veracruz
XI. Frontera Sur	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
XII. Península de Yucatán	Mérida, Yucatán
XIII. Aguas del Valle de México	Distrito Federal, Cd. de México

Que las 13 regiones hidrológico-administrativas referidas, se han tomado en cuenta en los Acuerdos a través de los cuales se dieron a conocer los límites de los 653 acuíferos del país;

Que la extensión geográfica de las regiones hidrológicas del país no es coincidente con los límites territoriales de los municipios, por lo que, la República Mexicana fue dividida en el año de 1969, en las siguientes regiones hidrológicas (RH):

Regiones Hidrológicas	
Clave de Región	Nombre de la Región
1	Baja California Noroeste
2	Baja California Centro-Oeste
3	Baja California Suroeste
4	Baja California Noreste
5	Baja California Centro-Este
6	Baja California Sureste
7	Río Colorado
8	Sonora Norte
9	Sonora Sur
10	Sinaloa
11	Presidio-San Pedro
12	Lerma-Santiago
13	Río Huicicila
14	Río Ameca
15	Costa de Jalisco
16	Armería-Coahuayana
17	Costa de Michoacán
18	Balsas
19	Costa Grande de Guerrero
20	Costa Chica de Guerrero
21	Costa de Oaxaca
22	Tehuantepec
23	Costa de Chiapas
24	Bravo-Conchos
25	San Fernando-Soto la Marina
26	Pánuco
27	Norte de Veracruz
28	Papaloapan
29	Coatzacoalcos
30	Grijalva-Usumacinta
31	Yucatán Oeste
32	Yucatán Norte
33	Yucatán Este
34	Cuencas Centrales del Norte
35	Mapimí
36	Nazas-Aguanaval
37	Salado

Que las 37 regiones hidrológicas (RH) referidas, se han tomado en cuenta en los Acuerdos a través de los cuales se dieron a conocer los límites de las 731 cuencas del país;

Que los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 731 cuencas hidrológicas de los Estados Unidos Mexicanos, fueron dados a conocer a través de diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la denominación única de los acuíferos del país, se dio a conocer a través de los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

- “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.
- “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

Que con fecha 11 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, entrando en vigor el 1 de enero de 2014;

Que el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, establece que por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción;

Que el artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas superficiales la determinación será por cuenca hidrológica aplicando la siguiente fórmula:

$$Dr = \frac{Cp + Ar + R + Im}{Uc + Rxy + Ex + Ev + \Delta V}$$

Donde:

- Dr= Disponibilidad relativa
- Cp= Volumen medio anual de escurrimiento natural
- Ar= Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba
- R= Volumen anual de retornos
- Im= Volumen anual de importaciones
- Uc= Volumen anual de extracción de agua superficial
- Rxy= Volumen anual actual comprometido aguas abajo
- Ex= Volumen anual de exportaciones
- Ev= Volumen anual de evaporación en embalses
- ΔV = Volumen anual de variación del almacenamiento en embalses

Que el artículo 231, fracción II de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas subterráneas la determinación será por acuífero aplicando la siguiente fórmula:

$$Idas = \frac{Dma}{(R - Dnc)}$$

Donde:

Idas= Índice de disponibilidad

Dma= Disponibilidad media anual de agua subterránea en una unidad hidrogeológica

R= Recarga total media anual

Dnc= Descarga natural comprometida

Que los valores de las variables a que se refieren los dos considerandos anteriores, se determinarán en términos del método obligatorio previsto en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, –Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.

Que el propio artículo 231, fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos establece que la Comisión Nacional del Agua, publicará anualmente como facilidad administrativa en el Diario Oficial de la Federación, los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar las zonas de disponibilidad, por lo que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE CADA UNA DE LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LAS FÓRMULAS PARA DETERMINAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD, A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014.

Artículo Primero.- Los valores de las variables que integran la fórmula prevista en el artículo 231, fracción I, de la Ley Federal de Derechos para determinar durante el ejercicio fiscal de 2016 la zona de disponibilidad de aguas superficiales del país son:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
AGUASCALIENTES, ZACATECAS	PRESA CALLES	12	15	57.63	0.00	0.55	15.56	3.85	47.78	0.00	17.09	4.92
AGUASCALIENTES, JALISCO	PRESA AJOJUCAR	12	15	29.88	40.43	1.53	0.00	14.79	54.00	0.00	2.29	0.00
AGUASCALIENTES, JALISCO	RÍO ENCARNACIÓN	12	15	135.13	0.00	2.87	0.00	27.55	103.43	0.00	5.56	0.00
AGUASCALIENTES, JALISCO, ZACATECAS	PRESA EL CHIQUE	12	15	77.61	27.68	2.67	0.00	26.40	69.31	0.00	11.52	-1.86
AGUASCALIENTES, ZACATECAS	RÍO SAN PEDRO	12	15	60.67	47.88	3.24	0.00	31.76	62.04	15.56	2.19	0.00
AGUASCALIENTES, ZACATECAS, JALISCO	RÍO JUCHIPILA 1	12	15	124.93	71.90	5.73	0.00	55.09	132.78	0.00	7.48	-0.08
AGUASCALIENTES, ZACATECAS, JALISCO	PRESA EL NIÁGARA	12	15	41.65	62.28	5.40	0.00	53.84	40.00	0.00	14.43	0.63
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	1	36	77.83	17.36	0.00	126.14	209.38	3.89	0.00	6.43	-4.55
BAJA CALIFORNIA	DESCANSO-LOS MÉDANOS	1	36	11.28	0.00	0.00	0.00	1.79	1.13	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	GUADALUPE	1	36	44.44	0.00	0.00	0.00	36.29	4.44	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA-EL GALLO	1	36	14.74	0.00	0.00	0.00	2.98	1.47	0.00	0.53	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN CARLOS	1	36	14.39	0.00	0.00	0.00	0.78	1.44	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
BAJA CALIFORNIA	MANEADERO-LAS ÁNIMAS	1	36	18.95	0.00	0.00	0.00	0.76	1.90	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SANTO TOMÁS	1	36	15.34	0.00	0.00	0.00	0.34	1.53	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN VICENTE	1	36	29.84	0.00	0.00	0.00	1.47	2.98	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	LOS COCHIS-EL SALADO	1	36	24.09	0.00	0.00	0.00	1.13	2.41	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN RAFAEL	1	36	13.37	0.00	0.00	0.00	0.36	1.34	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN TELMO	1	36	9.65	0.00	0.00	0.00	4.30	0.97	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SANTO DOMINGO	1	36	9.20	0.00	0.00	0.00	3.83	0.92	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	1	36	7.56	0.00	0.00	0.00	0.38	0.76	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN SIMÓN	1	36	11.23	0.00	0.00	0.00	0.18	1.12	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	EL SOCORRO	1	36	6.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.61	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	EL ROSARIO	1	36	28.74	0.00	0.00	0.00	1.13	2.87	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SANTA CATARINA	2	20	41.61	0.00	0.00	0.00	0.91	4.16	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	LA BOCANA	2	20	7.29	0.00	0.00	0.00	0.01	0.73	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	JARAGUAY	2	20	5.30	0.00	0.00	0.00	0.01	0.53	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN JOSÉ	2	20	4.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.49	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	CHAPALA	2	20	5.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.59	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	BOCA DEL CARRIZO	2	20	9.59	0.00	0.00	0.00	0.04	0.96	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN ANDRÉS	2	20	12.81	0.00	0.00	0.00	0.00	1.28	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SANTO DOMINGUITO	2	20	3.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.35	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	ROSARITO	2	20	5.58	0.00	0.00	0.00	0.01	0.56	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN MIGUEL	2	20	3.70	0.00	0.00	0.00	0.02	0.37	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	PARAÍSO	2	20	6.59	0.00	0.00	0.00	0.01	0.66	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	CERRADA LAGUNA SALADA	4	19	57.35	0.00	0.00	0.00	0.01	5.74	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	EL BORREGO	4	19	17.42	0.00	0.00	0.00	0.00	1.74	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	CERRADA SANTA CLARA	4	19	16.19	0.00	0.00	0.00	0.01	1.62	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	BAHÍA SAN FELIPE	4	19	3.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.34	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	HUATAMOTE	4	19	9.06	0.00	0.00	0.00	0.03	0.91	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN FERMÍN	4	19	5.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.52	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	AGUA DULCE	4	19	7.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	AGUA GRANDE	4	19	5.83	0.00	0.00	0.00	0.23	0.58	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	LA PALMA	5	22	4.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	CALAMAJUE	5	22	5.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	ASAMBLEA	5	22	5.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	TEPETATE	5	22	4.58	0.00	0.00	0.00	0.04	0.46	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SAN PEDRO	5	22	5.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.51	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	EL ALAMBRADO	5	22	4.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.43	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	EL INFIERNITO	5	22	6.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.61	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	PUNTA EUGENIA	2	20	5.18	0.00	0.00	0.00	0.02	0.52	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN IGNACIO	2	20	89.84	0.00	0.00	0.00	3.16	8.98	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PURÍSIMA	3	21	39.87	0.00	0.00	0.00	4.46	3.99	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	MEZQUITAL SECO	3	21	22.58	0.00	0.00	0.00	0.16	2.26	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTO DOMINGO	3	21	74.47	0.00	0.00	0.00	0.35	7.45	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	BRAMONAS	3	21	79.64	0.00	0.00	0.00	0.14	7.96	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTA RITA	3	21	28.11	0.00	0.00	0.00	0.43	2.81	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	LAS POCITAS-SAN HILARIO	3	21	32.46	0.00	0.00	0.00	0.33	3.25	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	CONEJOS-LOS VIEJOS	3	21	15.35	0.00	0.00	0.00	0.02	1.54	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	MELITÓN ALBAÑEZ	3	21	15.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1.53	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	LA MATANZA	3	21	9.76	0.00	0.00	0.00	0.77	0.98	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	CAÑADA HONDA	3	21	0.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	TODOS SANTOS	3	21	2.88	0.00	0.00	0.00	4.91	0.00	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	PESCADEROS	3	21	9.16	0.00	0.00	0.00	0.50	0.92	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	PLUTARCO E. CALLES	3	21	13.63	0.00	0.00	0.00	1.85	1.36	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	MIGRIÑO	3	21	7.25	0.00	0.00	0.00	0.07	0.72	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	EL CARRIZAL	3	21	10.65	0.00	0.00	0.00	0.14	1.06	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	5	22	9.04	0.00	0.00	0.00	0.08	0.90	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN MARCOS-PALO VERDE	5	22	20.49	0.00	0.00	0.00	0.77	2.05	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN BRUNO	5	22	1.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.11	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN LUCAS	5	22	1.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.12	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTA ÁGÜEDA	5	22	4.51	0.00	0.00	0.00	0.64	0.45	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTA ROSALÍA	5	22	1.12	0.00	0.00	0.00	0.49	0.11	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	LAS VÍRGENES	5	22	17.51	0.00	0.00	0.00	0.03	1.75	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN LUCAS	6	35	4.93	0.00	0.00	0.00	1.99	0.49	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSÉ DEL CABO	6	35	47.07	0.00	0.00	0.00	3.91	4.71	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	CABO PULMO	6	35	7.98	0.00	0.00	0.00	0.02	0.80	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTIAGO	6	35	23.74	0.00	0.00	0.00	1.84	2.37	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN BARTOLO	6	35	10.09	0.00	0.00	0.00	0.64	1.01	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS PLANES	6	35	16.95	0.00	0.00	0.00	0.22	1.70	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	6	35	25.90	0.00	0.00	0.00	6.83	2.59	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	EL COYOTE	6	35	3.46	0.00	0.00	0.00	0.21	0.35	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	ALFREDO B. BONFIL	6	35	15.53	0.00	0.00	0.00	0.05	1.55	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	TEPENTÚ	6	35	8.94	0.00	0.00	0.00	0.01	0.89	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	6	35	9.91	0.00	0.00	0.00	0.09	0.99	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JUAN B. LONDÓ	6	35	8.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.84	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	ROSARITO	6	35	5.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	BAHÍA CONCEPCIÓN	6	35	10.73	0.00	0.00	0.00	0.05	1.07	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR	SAN LUIS	2	20	11.77	0.00	0.00	0.00	0.00	1.18	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR	EL ARCO	2	20	6.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR	VIZCAÍNO	2	20	30.75	0.00	0.00	0.00	0.08	3.07	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR	PARALELO 28	5	22	11.02	0.00	0.00	0.00	0.01	1.10	0.00	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA, SONORA	RÍO COLORADO	7	18	11.28	1850.23	0.00	0.00	1729.11	1.13	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE	BAJO RÍO CANDELARIA	30	8	253.65	1604.93	0.00	0.00	7.99	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE	LAGUNA DEL ESTE	30	28	666.83	19772.60	5.84	0.00	58.01	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE	MAMATEL	30	28	734.70	0.00	0.13	0.00	1.63	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE	RÍO CHAMPOTÓN 1	31	11	592.00	0.00	0.00	0.00	0.04	0.06	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE	RÍO CHAMPOTÓN 2	31	11	114.76	591.96	0.00	0.00	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE, QUINTANA ROO	RÍO ESCONDIDO	33	9	576.14	0.00	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE, TABASCO	PALIZADA	30	28	879.47	18893.57	0.20	0.00	0.65	56.10	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE, TABASCO	SAN PEDRO Y SAN PABLO	30	28	1232.58	18893.57	0.14	0.00	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE, TABASCO	LAGUNA DE TÉRMINOS	30	28	1960.82	0.00	0.04	0.00	0.52	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE, TABASCO	LAGUNA DEL POM Y ATASTA	30	28	1302.31	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	LA PUNTA	23	13	92.42	0.00	0.20	0.00	1.51	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	LAGUNA MAR MUERTO C	23	13	205.04	0.00	1.66	0.00	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SANATENCO	23	13	158.88	0.00	0.00	0.00	0.98	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	LAGUNA DE LA JOYA	23	13	321.73	0.00	0.02	0.00	0.21	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	JESÚS	23	13	291.87	0.00	0.00	0.00	0.11	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	EL PORVENIR	23	13	324.12	0.00	0.26	0.00	0.39	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SAN DIEGO	23	13	157.86	0.00	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	PIJIJAPAN	23	13	443.05	0.00	0.00	0.00	0.46	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	MARGARITAS Y COAPA	23	13	909.46	0.00	0.00	0.00	0.69	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	NOVILLERO ALTO	23	13	830.79	0.00	0.00	0.00	8.92	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SESECAPA	23	13	514.42	0.00	0.35	0.00	0.44	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	CACALUTA	23	13	959.80	0.00	0.74	0.00	22.34	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	LAGUNA DEL VIEJO Y TEMBLADER	23	13	715.69	0.00	0.47	0.00	10.43	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	DESPOBLADO	23	13	1572.94	0.00	0.22	0.00	20.65	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	HUIXTLA	23	13	1053.08	0.00	2.04	0.00	11.47	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	HUEHUETÁN	23	13	1607.55	0.00	0.36	0.00	78.18	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	COATÁN	23	13	641.89	292.39	183.17	0.00	264.14	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	PUERTO MADERO	23	13	298.29	0.00	0.89	0.00	13.57	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	CAHUACÁN	23	13	400.01	0.00	0.32	0.00	44.82	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	COZOLOAPAN	23	13	198.99	0.00	0.39	0.00	26.36	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SUCHIATE	23	13	290.65	1293.61	1.11	0.00	142.57	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	LAGARTERO	30	28	161.03	0.00	1.20	0.00	3.58	151.44	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	YAYAHUITA	30	28	480.61	0.00	0.72	0.00	0.96	457.82	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
CHIAPAS	ZACUALPA	30	28	259.36	0.00	2.38	0.00	3.88	245.75	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	PAPIZACA	30	28	91.38	0.00	1.91	0.00	3.73	85.35	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	PRESA LA CONCORDIA	30	28	316.01	0.00	0.19	0.00	1.80	302.04	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SELEGUA	30	28	241.22	1529.24	13.22	0.00	61.98	1640.55	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SAN MIGUEL	30	28	360.31	3040.71	5.97	0.00	12.24	3234.77	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	LA CONCORDIA	30	28	163.08	314.40	16.49	0.00	81.89	392.66	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	AGUACATENCO	30	28	480.12	0.00	25.26	0.00	129.61	358.07	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	AGUZARCA	30	28	342.87	0.00	0.11	0.00	0.13	326.68	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SAN PEDRO	30	28	414.75	0.00	1.77	0.00	12.47	385.01	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	GRANDE O SALINAS	30	28	547.68	0.00	3.31	0.00	5.83	519.46	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	PRESA LA ANGOSTURA	30	28	1693.46	7196.36	9262.09	0.00	9274.55	7178.84	0.00	843.04	0.00
CHIAPAS	HONDO	30	28	103.10	0.00	2.37	0.00	5.24	89.55	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	30	28	70.25	0.00	1.72	0.00	4.95	59.89	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SUCHIAPA	30	28	407.17	0.00	16.86	0.00	41.59	341.72	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SANTO DOMINGO	30	28	539.57	0.00	2.79	0.00	18.28	468.27	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	PRESA CHICOASÉN	30	28	639.52	9108.07	10981.98	0.00	11023.13	7468.32	0.00	30.87	0.00
CHIAPAS	CHICOASÉN	30	28	406.78	0.00	2.68	0.00	4.35	312.70	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SOYATENCO	30	28	189.71	0.00	0.73	0.00	4.58	143.66	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	ALTO GRIJALVA	30	28	94.12	10080.70	1.37	0.00	2.89	7851.84	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	DE LA VENTA	30	28	275.59	644.50	0.86	0.00	4.60	707.25	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	PRESA NEZAHUALCÓYOTL	30	28	1674.39	11265.84	13380.46	0.00	13382.24	6634.80	0.00	297.50	0.00
CHIAPAS	TZIMBAC	30	28	219.15	0.00	0.86	0.00	1.08	114.91	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	ZAYULA	30	28	592.49	0.00	0.98	0.00	1.31	310.80	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	PLATANAR	30	28	739.99	0.00	0.14	0.00	0.19	2.96	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	BASCA	30	28	309.35	0.00	0.80	0.00	1.04	1.39	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	YASHIJÁ	30	28	254.26	0.00	0.91	0.00	1.13	1.14	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SHUMULÁ	30	28	703.83	0.00	4.78	0.00	6.37	3.16	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	CHACTÉ	30	28	799.69	0.00	6.42	0.00	8.17	4.15	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	DE LOS PLÁTANOS	30	28	274.83	0.00	0.14	0.00	0.19	1.43	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	AZUL	30	28	533.37	0.00	2.91	0.00	4.12	2.16	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	TZANCONEJA	30	28	1028.70	0.00	3.29	0.00	5.51	4.16	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	PERLAS	30	28	392.07	0.00	0.15	0.00	0.19	1.59	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	COMITÁN	30	28	323.34	0.00	1.45	0.00	3.47	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	MARGARITAS	30	28	282.35	0.00	0.78	0.00	4.24	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	JATATE	30	28	855.70	1950.67	1.08	0.00	1.71	9.67	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	IXCÁN	30	28	21.10	3973.17	0.00	0.00	0.00	13.76	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	CHAJUL	30	28	33.36	1921.05	0.00	0.00	0.00	6.73	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	LACANJÁ	30	28	972.73	0.00	0.78	0.00	0.98	3.35	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SAN PEDRO	30	28	827.19	0.00	0.02	0.00	0.02	2.85	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	LAGUNA MIRAMAR	30	28	305.54	0.00	0.14	0.00	0.33	1.05	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	EUSEBA	30	28	319.21	0.00	0.09	0.00	0.11	1.10	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
CHIAPAS	CALIENTE	30	28	239.37	0.00	0.20	0.00	0.25	0.82	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SECO	30	28	429.06	0.00	1.01	0.00	1.26	1.48	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	SANTO DOMINGO	30	28	382.00	0.00	0.91	0.00	1.19	1.32	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	LACANTÚN	30	28	2264.87	12939.22	1.73	0.00	2.22	50.17	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	CHIXOY	30	28	756.18	28444.11	0.49	0.00	2.21	96.34	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	CHOCALJAH	30	28	531.71	0.00	1.14	0.00	1.43	1.75	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, OAXACA	LAGUNA MAR MUERTO B	23	13	182.83	0.00	0.00	0.00	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, OAXACA	LAS ARENAS	23	13	156.49	0.00	0.00	0.00	0.15	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, OAXACA	ENCAJONADO	30	28	316.22	0.00	0.15	0.00	0.38	244.25	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, OAXACA	CINTALAPA	30	28	154.52	0.00	1.75	0.00	13.62	110.26	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, TABASCO	PUXCATÁN	30	28	485.03	0.00	1.50	0.00	2.74	3.14	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, TABASCO	TULIJÁ	30	28	1742.77	1265.38	2.97	0.00	4.42	9.15	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, TABASCO	ALMENDRO	30	28	753.88	1072.71	4.37	0.00	5.96	3.56	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, TABASCO	CHILAPA	30	28	2881.19	4502.83	6.47	0.00	12.87	9.61	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, TABASCO	TACOTALPA	30	28	496.58	1825.01	0.37	0.00	1.51	3.02	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, TABASCO	DE LA SIERRA	30	28	1266.77	0.00	4.88	0.00	16.54	1.63	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS, TABASCO, VERACRUZ-LLAVE	PRESA PEÑITAS	30	28	740.42	13452.05	15453.02	0.00	15453.56	56.60	0.00	49.74	0.00
CHIAPAS, VERACRUZ-LLAVE, OAXACA	CHAPOPOTE	30	28	178.03	0.00	1.55	0.00	3.38	135.99	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	RÍO PARRAL	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
CHIHUAHUA	RÍO SAN PEDRO	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
CHIHUAHUA	RÍO CONCHOS 2	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
CHIHUAHUA	RÍO CHUVISCAR	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
CHIHUAHUA	RÍO CONCHOS 3	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
CHIHUAHUA	RÍO CONCHOS 4	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
CHIHUAHUA	RÍO BRAVO 1	24	62	69.89	0.00	122.06	79.73	125.45	164.29	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	RÍO BRAVO 2	24	62	20.96	146.22	0.00	0.00	1.24	186.59	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	RÍO BRAVO 3	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
CHIHUAHUA	RÍO CASAS GRANDES 2	34	58	146.30	76.45	0.00	0.00	12.81	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	LAGUNA DE BABICORA	34	58	44.57	0.00	0.00	0.00	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	RÍO SANTA MARÍA 1	34	58	68.45	0.00	0.00	0.00	16.42	29.90	0.00	10.38	-0.01
CHIHUAHUA	RÍO SANTA MARÍA 2	34	58	67.39	41.66	0.00	0.00	78.27	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	LAGUNA EL SABINAL	34	58	23.81	0.00	0.00	0.00	16.88	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	DESIERTO DE SAMALAYUCA	34	58	115.36	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	LAGUNA LA VIEJA	34	58	28.76	0.00	0.00	0.00	0.34	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	RÍO DEL CARMEN 1	34	58	74.74	0.00	0.00	0.00	0.86	21.91	0.00	5.88	1.18
CHIHUAHUA	RÍO DEL CARMEN 2	34	58	107.40	66.82	0.00	0.00	57.13	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	RANCHO EL CUARENTA	34	58	10.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
CHIHUAHUA	ARROYO ROMA	34	58	23.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
CHIHUAHUA	FÉLIX U GÓMEZ	34	58	30.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
CHIHUAHUA	ARROYO EL CARRIZO	34	58	42.28	0.00	0.00	0.00	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	ARROYO EL BURRO	34	58	51.01	0.00	0.00	0.00	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	LAGUNA DE TARABILLAS	34	58	26.73	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	LAGUNA EL CUERVO	34	58	98.54	0.00	0.00	0.00	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	LAGUNA DE ENCINILLAS	34	58	50.56	0.00	0.00	0.00	0.34	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	RANCHO HORMIGAS-EL DIABLO	34	58	3.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
CHIHUAHUA	LAGUNA DE BUSTILLOS	34	58	73.98	0.00	0.00	0.00	6.37	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	LAGUNA LOS MEXICANOS	34	58	25.83	0.00	0.00	0.00	1.93	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA, COAHUILA DE ZARAGOZA	LAGUNA DEL GUAJE-LIPANÉS	35	26	95.22	0.00	0.00	0.00	0.04	66.63	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA, COAHUILA DE ZARAGOZA	POLVORILLOS-ARROYO EL MÁRQUEZ	35	26	125.62	0.00	0.00	0.00	0.49	87.59	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA, COAHUILA DE ZARAGOZA	EL LLANO- LAGUNA DEL MILAGRO	35	26	89.10	0.00	0.00	0.00	0.01	62.36	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA, DURANGO	RÍO FLORIDO 1	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
CHIHUAHUA, DURANGO	RÍO BALLEZA	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
CHIHUAHUA, DURANGO	RÍO CONCHOS 1	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
CHIHUAHUA, DURANGO	ARROYO LA INDIA-LAGUNA PALOMAS	35	26	95.96	0.00	0.00	0.00	28.73	47.06	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA, SINALOA	RÍO CHOIX	10	12	279.18	0.00	0.00	0.00	0.76	269.01	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA, SONORA	RÍO BAVISPE	9	34	548.30	0.00	416.67	0.00	467.78	444.64	0.00	51.85	0.69
CHIHUAHUA, SONORA	RÍO YAQUI 1	9	34	2203.00	444.65	2607.60	0.00	2674.94	2347.35	51.90	128.56	52.46
CHIHUAHUA, SONORA	RÍO YAQUI 2	9	34	379.43	2347.39	1099.41	0.00	1103.30	2509.38	0.00	202.13	11.35
CHIHUAHUA, SONORA	RÍO MAYO 1	9	34	979.78	0.00	0.00	0.00	0.42	884.76	0.00	0.00	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO BRAVO 5	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO BRAVO 6	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARROYO DE LAS VACAS	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO SAN DIEGO	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO BRAVO 7	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO SAN RODRIGO	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO BRAVO 8	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO ESCONDIDO	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO BRAVO 9	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO SABINAS	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	VALLE HUNDIDO	35	26	8.45	0.00	0.00	0.00	0.00	5.91	0.00	0.00	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	LAGUNA DE MAYRÁN	36	53	0.55	480.10	0.00	0.00	2.28	0.00	0.00	0.00	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA	RÍO BRAVO 4	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA, DURANGO	LAGUNA DEL REY	35	26	154.04	0.00	0.00	0.00	0.06	107.79	0.00	0.00	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN	RÍO NADADORES	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN	RÍO SALINAS	24	62	34.13	0.00	0.00	0.00	26.47	8.66	0.00	0.00	0.00
COAHUILA DE ZARAGOZA, SAN LUIS POTOSÍ, NUEVO LEÓN	SIERRA MADRE ORIENTAL	37	5	264.80	0.00	0.00	0.00	0.00	198.60	0.00	0.00	0.00
COLIMA	RÍO MARABASCO B	15	50	206.01	0.00	5.69	0.00	14.90	0.00	0.00	88.98	0.00
COLIMA, JALISCO	ARMERÍA	16	61	850.63	626.27	84.74	0.00	837.39	0.00	0.00	0.00	0.00
DISTRITO FEDERAL, MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	26	16	192.10	581.92	890.78	484.06	616.97	1459.13	43.91	26.30	0.00
DISTRITO FEDERAL, MORELOS	XOCHIMILCO	26	16	44.86	0.00	101.41	0.00	11.23	134.27	0.00	0.61	0.00
DURANGO	LAGUNA DE SANTIAGUILLO	11	59	105.21	0.00	0.00	0.00	18.17	0.00	0.00	83.84	0.00
DURANGO	LA TAPONA	11	59	135.71	0.00	0.00	0.00	2.82	0.00	0.00	0.00	0.00
DURANGO	RÍO LA SAUCEDA	11	59	135.57	0.00	0.00	0.00	15.97	28.23	0.00	34.12	2.77
DURANGO	RÍO EL TUNAL	11	59	138.80	0.00	0.00	0.00	0.93	44.19	0.00	7.17	1.27
DURANGO	RÍO SANTIAGO BAYACORA	11	59	85.12	0.00	0.00	0.00	23.83	17.94	0.00	7.17	1.57
DURANGO	RÍO DURANGO	11	59	84.00	264.67	0.00	0.00	97.81	21.23	0.00	0.00	0.00
DURANGO	RÍO FLORIDO 2	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
DURANGO	RÍO SEXTÍN	36	53	523.56	0.00	0.05	0.00	5.11	425.37	0.00	0.00	0.00
DURANGO	RÍO RAMOS	36	53	591.89	0.00	1.45	0.00	13.28	380.23	0.00	0.00	0.00
DURANGO	PRESA LÁZARO CÁRDENAS	36	53	267.97	1098.57	0.23	0.00	5.99	811.33	0.00	126.13	58.83
DURANGO	AGUSTÍN MELGAR	36	53	242.36	1175.82	1.11	0.00	88.45	890.89	0.00	0.00	0.00
DURANGO	PRESA FRANCISCO ZARCO	36	53	80.54	1330.85	0.47	0.00	0.64	903.51	0.00	40.29	0.68
DURANGO	LOS ÁNGELES	36	53	0.77	1370.24	0.85	0.00	71.22	833.36	0.00	0.00	0.00
DURANGO	ARROYO CADENA	36	53	6.70	0.00	0.00	0.00	0.60	0.00	0.00	0.00	0.00
DURANGO, CHIHUAHUA	RÍO FLORIDO 3	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA	CANAL SANTA ROSA	36	53	1.98	1300.65	27.33	0.00	849.86	2.28	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA	NAZARENO	36	53	0.26	125.81	0.00	0.00	35.16	0.20	0.00	0.00	0.00
DURANGO, SINALOA	RÍO SAN LORENZO 1	10	46	1414.50	0.00	733.53	0.00	738.40	1047.55	0.00	65.43	37.90
DURANGO, SINALOA	RÍO PIAXTLA 1	10	37	991.81	0.00	2.85	0.00	6.15	6.82	0.00	0.00	0.00
DURANGO, ZACATECAS	RÍO POANAS	11	59	61.86	0.00	0.00	0.00	36.15	1.56	0.00	5.59	1.73
GUANAJUATO, MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO ÁNGULO	12	2	379.57	0.00	2.18	0.00	76.45	287.56	0.00	28.05	1.67
GUANAJUATO, MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO LERMA 4	12	2	102.62	830.83	56.89	115.57	436.90	91.43	574.97	6.42	0.00
GUANAJUATO, MICHOACÁN DE OCAMPO, JALISCO	RÍO LERMA 5	12	2	286.89	432.09	95.20	491.21	676.96	665.34	0.00	19.83	0.00
GUANAJUATO, QUERÉTARO DE ARTEAGA	RÍO EXTORAZ	26	17	66.06	65.11	3.20	0.00	7.15	28.07	79.00	0.00	0.00
GUANAJUATO, QUERÉTARO DE ARTEAGA, MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO LA LAJA 2	12	2	84.09	189.86	32.10	0.00	138.30	165.83	0.00	2.50	0.00
GUANAJUATO, QUERÉTARO DE ARTEAGA, MICHOACÁN DE OCAMPO, MÉXICO	RÍO LERMA 3	12	2	467.39	506.36	16.10	0.00	229.42	667.86	0.00	90.21	4.65
GUANAJUATO, QUERÉTARO DE ARTEAGA, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO LA LAJA 1	12	2	275.01	0.00	5.58	0.00	55.12	174.21	0.00	47.72	3.86
GUANAJUATO, SAN LUIS POTOSÍ	ARROYO EL PUERQUITO O SAN BARTOLO	26	17	36.43	0.00	0.00	0.00	35.93	0.51	0.00	0.00	0.00
GUANAJUATO, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO SANTA MARÍA 1	26	17	86.72	5.13	5.95	0.00	14.44	23.54	63.07	0.00	0.00
GUANAJUATO, SAN LUIS POTOSÍ, QUERÉTARO DE ARTEAGA	RÍO SANTA MARÍA 2	26	17	115.30	20.29	1.10	0.00	1.80	76.23	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO COFRADÍA	19	56	85.21	0.00	0.00	0.00	0.32	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO LA UNIÓN 1	19	56	227.63	0.00	0.00	0.00	4.47	1.23	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO LA UNIÓN 2	19	56	11.22	223.16	0.00	0.00	1.23	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO PONTLA	19	56	79.52	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO IXTAPA 1	19	56	237.08	0.00	0.00	0.00	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO IXTAPA 2	19	56	3.22	236.74	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO ZIHUATANEJO	19	56	41.80	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO SAN JERONIMITO	19	56	339.96	0.00	0.00	0.00	17.10	0.61	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO PETATLÁN 1	19	56	367.12	0.00	0.00	0.00	0.20	0.69	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO PETATLÁN 2	19	56	18.52	689.78	0.00	0.00	1.33	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO TULE	19	56	64.89	0.00	0.00	0.00	1.43	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO COYUQUILLA 1	19	56	403.08	0.00	0.00	0.00	25.38	0.01	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO COYUQUILLA 2	19	56	12.66	377.70	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
GUERRERO	RÍO PORVENIR	19	56	37.84	0.00	0.00	0.00	0.06	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO SAN LUIS 1	19	56	397.18	0.00	0.00	0.00	23.81	1.02	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO SAN LUIS 2	19	56	2.62	373.37	0.00	0.00	1.03	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	LAGUNA DE NUXCO	19	56	53.82	0.00	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO TECPAN 1	19	56	1191.57	0.00	0.00	0.00	1.01	33.30	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO TECPAN 2	19	56	48.86	1190.56	0.00	0.00	34.66	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO EL TULAR	19	56	40.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
GUERRERO	RÍO ATOYAC 1	19	56	742.45	0.00	0.00	0.00	31.83	0.02	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO ATOYAC 2	19	56	23.18	710.62	0.00	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	ARROYO CACALUTA	19	56	124.77	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO COYUCA 1	19	56	269.81	0.00	0.00	0.00	13.16	0.01	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO COYUCA 2	19	56	6.07	256.65	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	LAGUNA DE COYUCA	19	56	77.88	0.00	0.00	0.00	14.27	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO LA SABANA 1	19	56	106.40	0.00	0.00	0.00	1.06	0.21	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO LA SABANA 2	19	56	98.27	105.35	0.00	0.00	0.41	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO PAPAGAYO 1	20	43	1500.39	0.00	0.00	0.00	1.74	1246.55	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO PETAQUILLAS	20	43	63.02	0.00	0.00	0.00	23.33	34.03	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO OMITLÁN	20	43	1292.40	39.68	224.16	0.00	238.41	1096.15	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO PAPAGAYO 2	20	43	658.45	2816.48	1746.13	0.00	1750.29	2567.50	0.00	25.00	0.00
GUERRERO	RÍO PAPAGAYO 3	20	43	710.11	3445.77	4039.40	0.00	4040.40	2066.03	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO PAPAGAYO 4	20	43	63.30	4154.88	4039.40	0.00	4106.12	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO CORTÉS	20	43	263.01	0.00	260.00	0.00	265.77	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO NEXPA 1	20	43	552.69	0.00	0.00	0.00	56.87	0.17	0.00	14.10	0.00
GUERRERO	RÍO NEXPA 2	20	43	60.99	481.72	0.00	0.00	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO COPALA	20	43	401.13	0.00	0.00	0.00	27.90	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO MARQUELIA 1	20	43	779.10	0.00	0.00	0.00	10.87	0.16	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO MARQUELIA 2	20	43	30.56	768.23	0.00	0.00	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	RÍO QUETZALA	20	43	3100.28	0.00	0.00	0.00	2.05	0.33	0.00	0.00	0.00
GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO MEDIO BALSAS	18	60	3893.08	4646.56	4528.38	6.00	4938.21	14263.77	0.00	86.29	-7.33
GUERRERO, OAXACA	RÍO INFIERNILLO	20	43	298.68	0.00	0.00	0.00	0.10	2.45	0.00	0.00	0.00
GUERRERO, OAXACA	RÍO OMETEPEC 1	20	43	572.77	584.83	0.00	0.00	9.36	0.12	0.00	0.00	0.00
GUERRERO, OAXACA	RÍO OMETEPEC 3	20	43	11.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00
GUERRERO, OAXACA	RÍO CORTIJS 4	20	43	17.97	323.79	0.00	0.00	6.95	0.04	0.00	0.00	0.00
GUERRERO, OAXACA	RÍO OMETEPEC 4	20	43	418.74	4638.89	0.00	0.00	0.53	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO, OAXACA	LAGUNA DE CORRALERO	20	43	188.47	0.00	0.00	0.00	0.58	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO, OAXACA	RÍO LA ARENA 3	20	43	64.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
GUERRERO, PUEBLA, OAXACA	RÍO TLAPANECO	18	60	1002.35	0.00	4.68	0.00	18.87	1411.58	0.00	0.00	0.00
HIDALGO	RÍO METZTITLÁN 2	26	17	55.25	170.31	27.35	0.00	57.06	67.86	0.00	16.93	-1.35
HIDALGO	RÍO AMAJAQUE	26	17	85.51	0.00	5.97	0.00	10.33	29.60	0.00	0.00	0.00
HIDALGO	RÍO ACTOPAN	26	16	40.72	0.00	144.20	326.02	385.67	109.19	15.26	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
HIDALGO, MÉXICO	PRESA REQUENA	26	16	159.95	0.00	12.53	0.00	32.51	49.36	80.07	10.74	-0.25
HIDALGO, MÉXICO	PRESA ENDHÓ	26	16	99.68	1190.36	33.28	12.89	143.08	184.36	990.05	17.57	-0.23
HIDALGO, MÉXICO	RÍO SALADO	26	16	42.68	459.23	248.69	201.82	481.89	415.62	51.81	0.00	0.00
HIDALGO, MÉXICO	RÍO ALFAJAYUCAN	26	16	35.33	0.00	1.38	160.23	129.46	53.69	8.92	4.86	-0.78
HIDALGO, MÉXICO	RÍO TULA	26	16	50.95	714.47	336.79	491.41	659.76	803.17	118.88	0.00	0.00
HIDALGO, MÉXICO, TLAXCALA	RÍO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA	26	16	123.96	40.89	59.45	0.00	15.01	209.05	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, PUEBLA	RÍO GRANDE DE TULANCINGO	26	17	46.67	0.00	24.34	0.00	45.79	16.34	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, PUEBLA, VERACRUZ-LLAVE	RÍO METZITILÁN 1	26	17	133.36	25.22	22.60	0.00	43.07	77.09	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, QUERÉTARO DE ARTEAGA	EMBALSE ZIMAPÁN	26	17	70.88	998.93	0.02	0.00	985.04	309.94	47.30	17.86	-1.42
HIDALGO, QUERÉTARO DE ARTEAGA, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO MOCTEZUMA 2	26	17	699.33	968.07	1.32	0.00	2.46	603.58	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO CLARO	26	17	454.95	0.00	1.82	0.00	6.26	161.01	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO AMAJAC	26	17	863.96	261.42	1.43	0.00	2.17	442.49	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, TLAXCALA, MÉXICO, PUEBLA,	TOCHAC-TECOCOMULCO	26	16	77.28	0.00	6.40	0.00	5.41	40.85	0.00	37.37	0.00
HIDALGO, VERACRUZ-LLAVE	RÍO METZQUITILÁN	26	17	32.34	0.00	0.15	0.00	0.29	17.71	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, VERACRUZ-LLAVE	RÍO CALABOZO	26	17	1196.82	0.00	4.68	0.00	7.51	609.43	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, VERACRUZ-LLAVE	RÍO LOS HULES	26	17	990.25	0.00	3.77	0.00	5.74	506.60	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, VERACRUZ-LLAVE, PUEBLA	RÍO TUXPAN	27	24	2071.80	0.00	438.13	0.00	454.46	0.00	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, VERACRUZ-LLAVE, PUEBLA	RÍO CAZONES	27	24	1712.28	0.00	41.99	0.00	69.43	0.00	0.00	0.00	0.00
HIDALGO, VERACRUZ-LLAVE, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO SAN PEDRO	26	17	376.43	0.00	3.30	0.00	10.89	154.17	0.00	0.00	0.00
JALISCO	RÍO ZULA	12	2	208.41	0.00	1.95	0.00	80.11	139.06	0.00	10.98	0.00
JALISCO	RÍO GRANDE	12	15	41.16	0.00	0.16	0.00	1.45	38.89	0.00	0.43	0.00
JALISCO	RÍO SAN MIGUEL	12	15	80.51	0.00	0.55	0.00	2.72	76.04	0.00	1.17	0.00
JALISCO	RÍO DEL VALLE	12	15	68.28	0.00	0.17	0.00	38.21	23.17	0.00	6.73	0.00
JALISCO	RÍO VERDE 2	12	15	199.65	477.01	6.21	0.00	371.19	294.26	0.00	4.47	0.00
JALISCO	RÍO SANTIAGO 1	12	15	315.76	0.00	2004.90	79.40	2066.12	277.43	0.00	42.53	1.77
JALISCO	RÍO SANTIAGO 2	12	15	540.07	596.85	356.87	157.70	385.80	1191.98	0.00	4.08	0.00
JALISCO	LAGUNA VILLA CORONA A	12	48	32.13	0.00	0.10	0.00	0.67	24.36	0.00	7.35	-0.15
JALISCO	LAGUNA VILLA CORONA B	12	48	61.70	24.36	2.66	0.00	21.35	16.45	0.00	50.92	0.00
JALISCO	LAGUNA SAN MARCOS-ZACOALCO	12	48	61.64	0.00	0.09	0.00	0.11	0.00	0.00	72.10	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
JALISCO	LAGUNA DE SAYULA A	12	48	13.06	0.00	0.11	0.00	0.19	11.90	0.00	2.08	0.78
JALISCO	LAGUNA DE SAYULA B	12	48	199.71	10.11	3.56	0.00	29.43	0.00	0.00	221.34	0.39
JALISCO	LAGUNA DE ZAPOTLÁN	12	48	81.50	0.00	0.30	0.00	2.04	45.54	0.00	17.55	0.00
JALISCO	PITILLAL	13	52	75.52	0.00	0.03	0.00	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO	CUALE	13	52	79.78	0.00	0.26	0.00	0.59	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO	TECOMALA	13	52	180.09	0.00	0.59	0.00	1.31	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO	SALADO	14	54	251.02	0.00	7.12	0.00	46.57	49.79	0.00	0.00	0.00
JALISCO	COCULA	14	54	193.89	208.51	7.81	0.00	74.13	23.84	0.00	0.00	0.00
JALISCO	TALPA	14	54	64.27	0.00	0.13	0.00	0.35	16.29	0.00	0.00	0.00
JALISCO	MASCOTA	14	54	387.06	64.05	83.47	0.00	114.93	21.07	0.00	0.00	0.00
JALISCO	RÍO TECOLOTÁN	15	50	179.54	0.00	0.10	0.00	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO	RÍO IPALA	15	50	115.80	0.00	0.62	0.00	2.28	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO	RÍO MARÍA GARCÍA	15	50	167.08	0.00	21.38	212.47	212.63	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO	RÍO TOMATLÁN A	15	50	879.28	0.00	951.97	0.00	995.66	268.30	0.00	26.16	-3.15
JALISCO	RÍO TOMATLÁN B	15	50	287.03	812.58	16.16	0.00	155.94	0.00	212.47	0.00	0.00
JALISCO	RÍO SAN NICOLÁS A	15	50	486.57	0.00	2.66	0.00	12.85	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO	RÍO SAN NICOLÁS B	15	50	50.26	0.00	1.01	0.00	1.71	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO	RÍO CUITZMALA	15	50	233.42	0.00	0.77	0.00	5.32	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO	TACOTÁN	16	61	185.87	0.00	128.65	0.00	133.78	147.62	0.00	5.67	-3.45
JALISCO	CORCOVADO	16	61	143.51	178.52	261.40	0.00	271.81	189.09	0.00	7.65	13.88
JALISCO	LAS PIEDRAS	16	61	181.85	0.00	99.43	0.00	109.20	119.08	0.00	5.72	4.67
JALISCO	EL ROSARIO	16	61	206.21	161.68	9.66	0.00	91.79	186.28	0.00	0.00	0.00
JALISCO	CANOAS	16	61	236.71	575.84	21.77	0.00	208.05	335.82	0.00	0.00	0.00
JALISCO	QUITO	16	61	466.42	0.00	11.61	0.00	57.87	166.72	0.00	0.00	0.00
JALISCO, ZACATECAS	RÍO TEPETONGO	12	15	82.59	0.00	4.01	0.00	38.83	32.84	0.00	10.12	1.22
JALISCO, COLIMA	RÍO PURIFICACIÓN	15	50	498.17	0.00	6.45	0.00	43.19	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO, COLIMA	RÍO MARABASCO A	15	50	503.19	0.00	9.05	0.00	70.48	0.00	0.00	0.00	0.00
JALISCO, GUANAJUATO	RÍO TURBIO	12	2	195.42	0.00	80.84	0.00	187.96	71.88	0.00	19.41	0.00
JALISCO, GUANAJUATO	RÍO DE LAGOS	12	15	126.81	41.08	5.14	0.00	46.38	114.80	0.00	10.14	0.00
JALISCO, GUANAJUATO, ZACATECAS, SAN LUIS POTOSÍ	PRESA EL CUARENTA	12	15	54.67	0.00	1.47	0.00	12.81	40.67	0.00	2.70	-0.45
JALISCO, MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO LERMA 7	12	2	818.37	922.01	30.81	92.39	462.61	0.00	325.72	1416.03	-31.64
JALISCO, ZACATECAS	PRESA SANTA ROSA	12	15	423.23	1534.46	1560.46	0.00	1572.46	1728.14	0.00	15.53	7.85
JALISCO, ZACATECAS, NAYARIT	RÍO BOLAÑOS 2	12	15	266.37	649.01	1.35	0.00	4.46	818.93	0.00	1.14	0.00
JALISCO, ZACATECAS, NAYARIT	RÍO SANTIAGO 3	12	15	467.22	1922.31	1.34	0.00	3.96	2145.05	0.00	0.36	0.00
MÉXICO	RÍO LA GAVIA	12	2	102.41	0.00	0.74	0.00	31.10	60.05	0.00	11.94	0.16
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	RÍO LERMA 1	12	2	209.19	0.00	43.11	20.97	68.04	193.15	0.00	12.79	-0.39
MÉXICO, HIDALGO	ARROYO ZARCO	26	17	48.83	0.00	9.97	0.00	27.54	0.11	0.00	28.21	6.08
MÉXICO, HIDALGO	RÍO CUAUTITLÁN	26	16	83.84	0.00	146.48	5.20	92.47	138.36	0.00	4.56	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
MÉXICO, HIDALGO, QUERÉTARO DE ARTEAGA	RÍO TECOZAUTLA	26	17	66.79	0.00	14.51	2.68	35.22	48.48	0.00	0.00	0.00
MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, GUERRERO	RÍO CUTZAMALA	18	60	2189.68	0.00	3399.00	0.00	3611.80	2133.77	472.00	58.01	0.00
MÉXICO, MORELOS, GUERRERO, PUEBLA, DISTRITO FEDERAL	RÍO AMACUZAC	18	60	2010.86	0.00	207.17	0.00	1111.06	1572.73	6.00	0.00	0.00
MÉXICO, PUEBLA, DISTRITO FEDERAL	RÍO LA COMPAÑÍA	26	16	78.27	0.00	82.12	0.00	9.95	150.25	0.00	0.00	0.00
MÉXICO, QUERÉTARO DE ARTEAGA	RÍO ÑADÓ	26	17	28.26	0.00	5.12	0.00	12.07	0.00	14.79	26.46	-2.16
MÉXICO, QUERÉTARO DE ARTEAGA, HIDALGO	RÍO SAN JUAN 1	26	17	95.27	0.00	29.31	33.55	89.09	58.23	2.68	6.09	2.23
MÉXICO, QUERÉTARO DE ARTEAGA, MICHOACÁN DE OCAMPO, GUANAJUATO,	RÍO LERMA 2	12	2	393.49	299.61	9.66	0.00	122.82	507.53	0.00	73.55	0.03
MÉXICO, TLAXCALA, HIDALGO	TEXCOCO	26	16	82.14	0.00	31.99	0.00	13.00	87.66	0.00	13.36	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO DUERO	12	2	502.77	0.00	29.77	0.00	256.32	314.71	0.00	6.29	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	LAGO DE PÁTZCUARO	12	2	79.53	0.00	0.68	0.00	27.31	0.00	0.00	53.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍOS ÁGUILA-OSTUTA	17	49	205.91	0.00	0.58	0.00	4.85	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍOS MARMEYERA-TUPITINA	17	49	169.60	0.00	0.61	0.00	2.33	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO NEXPA	17	49	370.33	0.00	0.89	0.00	6.37	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO CHULA	17	49	193.44	0.00	0.42	0.00	0.59	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO ACAPILCAN	17	49	145.42	0.00	1.50	0.00	1.60	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO CUPATITZIO	18	60	1043.29	0.00	1160.98	0.00	1864.19	602.08	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO TACÁMBARO	18	60	888.32	0.00	72.93	0.00	281.36	1203.67	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO PARACHO-NAHUATZEN	18	60	90.09	0.00	0.00	0.00	0.01	90.09	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO ZIRAHUÉN	18	60	52.16	0.00	1.45	0.00	2.99	55.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO, COLIMA	COAHUAYANA 1	16	61	663.13	749.75	16.44	0.00	116.40	450.75	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO, COLIMA, JALISCO	BARRERAS	16	61	361.17	0.00	2.95	0.00	16.32	130.78	0.00	13.80	4.40
MICHOACÁN DE OCAMPO, COLIMA, JALISCO	COAHUAYANA 2	16	61	241.41	1312.93	61.83	0.00	542.19	0.00	0.00	12.68	-0.01
MICHOACÁN DE OCAMPO, GUANAJUATO	LAGUNA DE YURIRIA	12	2	193.10	0.00	0.00	83.76	1.27	0.00	115.57	164.93	-2.70
MICHOACÁN DE OCAMPO, GUANAJUATO	LAGO DE CUITZEO	12	2	485.26	0.00	44.28	0.00	120.12	0.00	0.00	443.29	5.66
MICHOACÁN DE OCAMPO, GUERRERO	RÍO BAJO BALSAS	18	60	1397.07	9790.92	17609.43	0.00	19267.78	0.00	0.00	647.31	-107.96
MICHOACÁN DE OCAMPO, JALISCO	RÍO COALCOMÁN	17	49	531.88	0.00	0.78	0.00	7.42	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
MICHOACÁN DE OCAMPO, JALISCO	RÍO TEPALCATEPEC	18	60	1664.59	0.00	733.83	0.00	1665.05	1264.25	0.00	19.27	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO, JALISCO, GUANAJUATO	RÍO LERMA 6	12	2	324.76	608.60	14.70	0.00	295.75	621.20	92.39	27.11	0.00
MICHOACÁN DE OCAMPO, MÉXICO	RÍO JALTEPEC	12	2	92.71	0.00	0.75	0.00	32.29	46.91	0.00	14.19	0.15
NAYARIT	RÍO SAN PEDRO-DESEMBOCADURA	11	59	269.68	2566.25	0.00	0.00	222.45	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	RÍO ACAPONETA 2	11	45	76.36	1334.16	0.00	0.00	4.84	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	RÍO ROSA MORADA 1	11	1	79.22	0.00	0.00	0.00	0.37	2.68	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	RÍO ROSA MORADA 2	11	1	65.50	78.85	0.00	0.00	4.90	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	RÍO BEJUCO 1	11	6	147.40	0.00	0.00	0.00	0.79	1.48	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	RÍO BEJUCO 2	11	6	51.61	146.61	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	RÍO SANTIAGO 5	12	15	313.56	5394.72	5968.56	0.00	5977.74	2363.11	0.00	158.32	-54.18
NAYARIT	RÍO SANTIAGO 6	12	15	655.44	5594.96	4382.77	0.00	4486.69	0.00	0.00	4.37	0.00
NAYARIT	IXTAPA	13	52	131.01	0.00	3.23	0.00	18.47	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	SAN BLAS	13	52	342.49	0.00	44.10	31.54	55.76	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	HUICICILA	13	52	470.31	0.00	9.25	0.00	43.66	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, JALISCO	RÍO HUAYNAMOTA	12	15	358.49	471.12	0.56	0.00	0.70	599.89	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, JALISCO	RÍO SANTIAGO 4	12	15	292.00	3297.68	5940.78	0.00	5941.84	2520.05	0.00	53.16	51.00
NAYARIT, DURANGO, SINALOA	RÍO ACAPONETA 1	11	45	1356.97	0.00	0.00	0.00	22.82	4.58	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, DURANGO, ZACATECAS	RÍO SAN PEDRO-MEZQUITAL	11	59	2267.23	316.34	0.00	0.00	17.31	201.30	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, DURANGO, ZACATECAS	RÍO JESÚS MARÍA	12	15	471.16	0.00	0.17	0.00	0.21	340.84	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, JALISCO	AHUACATLÁN	14	54	185.56	0.00	6.57	0.00	24.71	11.87	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, JALISCO	ATENGUILLO	14	54	190.70	0.00	1.11	0.00	4.25	13.30	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, JALISCO	AMECA PIJINTO	14	54	357.35	691.07	3.58	0.00	20.53	54.08	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, JALISCO	AMECA IXTAPA A	14	54	345.76	1031.47	0.63	0.00	3.24	69.01	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, JALISCO	AMECA IXTAPA B	14	54	229.06	1794.28	10.32	0.00	102.10	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, SINALOA	RÍO CAÑAS 1	11	57	124.56	0.00	0.00	0.00	3.10	1.04	0.00	0.00	0.00
NAYARIT, SINALOA	RÍO CAÑAS 2	11	57	38.02	121.46	0.00	0.00	1.37	0.00	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	RÍO SAN JUAN 2	24	62	41.22	246.88	0.00	4.10	24.14	409.01	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	RÍO POTOSÍ 1	25	55	99.29	0.00	4.47	0.00	11.18	80.54	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	RÍO POTOSÍ 2	25	55	51.04	92.58	21.92	0.00	95.51	48.50	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	RÍO CAMACHO	25	55	102.59	0.00	0.00	0.00	30.56	68.66	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	RÍO PABLILLO 2	25	55	72.68	173.13	23.20	0.00	58.01	28.35	170.04	0.03	0.00
NUEVO LEÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO PESQUERÍA	24	62	102.31	7.66	0.00	99.80	153.22	83.84	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA	RÍO SAN JUAN 1	24	62	762.85	0.00	99.80	168.00	633.97	282.12	100.58	105.77	0.00
NUEVO LEÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, TAMAULIPAS	RÍO BRAVO 10	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
NUEVO LEÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, TAMAULIPAS	RÍO SALADO	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	RÍO BRAVO 11	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	RÍO ÁLAMO	24	62	109.24	0.00	0.00	0.00	0.77	49.89	37.00	36.00	0.00
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	RÍO BRAVO 13	24	62	28.21	0.00	55.03	0.00	82.28	0.00	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	RÍO PILÓN 1	25	31	63.16	0.00	0.00	0.00	1.69	61.47	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	RÍO PILÓN 2	25	31	83.21	61.47	0.00	14.00	56.10	112.16	0.00	10.83	-20.40
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	RÍO BLANCO	25	31	131.82	0.00	0.00	0.00	24.93	106.90	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	RÍO SAN ANTONIO	25	31	121.46	0.00	0.00	0.00	16.65	104.81	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	RÍO PURIFICACIÓN 1	25	31	215.22	211.71	0.00	0.00	83.55	325.21	14.00	2.66	1.50
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	ARROYO LOS ANEGADOS O CONCHOS 2	25	55	64.63	0.00	11.65	0.00	29.13	32.66	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	RÍO SAN LORENZO	25	55	286.25	0.00	1.68	2.03	4.18	172.30	0.00	0.00	0.00
NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS	LAGUNA MADRE NORTE	25	30	169.49	0.00	0.10	0.00	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO CORTIJOS 1	20	43	150.17	0.00	0.00	0.00	7.62	4.78	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO LA ARENA 1	20	43	231.58	0.00	0.00	0.00	2.72	0.74	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO LA ARENA 2	20	43	164.95	228.86	0.00	0.00	1.28	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO ATOYAC-SALADO	20	43	109.89	0.00	0.00	0.00	11.26	6.19	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO ATOYAC-TLAPACOYAN	20	43	414.65	98.63	0.00	0.00	25.36	6.85	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO ATOYAC-PASO DE LA REINA	20	43	1800.68	3706.90	0.00	0.00	39.15	38.11	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO VERDE	20	43	446.04	5468.43	0.00	0.00	29.62	0.00	11.60	0.00	0.00
OAXACA	RÍO SAN FRANCISCO	21	27	176.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
OAXACA	RÍO GRANDE	21	27	115.937	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO MANIALTEPEC	21	27	218.53	0.00	0.00	0.00	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO COLOTEPEC 1	21	27	446.41	0.00	0.00	0.00	2.71	0.49	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO COLOTEPEC 2	21	27	41.19	443.70	0.00	0.00	0.54	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO COZOALTEPEC 1	21	27	40.26	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO COZOALTEPEC 2	21	27	15.22	40.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
OAXACA	RÍO TONAMECA 1	21	27	269.70	0.00	0.00	0.00	0.83	0.08	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO TONAMECA 2	21	27	52.47	268.87	0.00	0.00	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO COPALITA 1	21	27	568.95	0.00	0.00	0.00	2.83	0.90	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO COPALITA 2	21	27	68.91	566.12	0.00	0.00	1.01	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO COYULA	21	27	513.61	0.00	0.00	0.00	1.22	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
OAXACA	RÍO ZIMATÁN 1	21	27	39.57	0.00	0.00	0.00	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO ZIMATÁN 2	21	27	33.17	39.45	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO AYUTA 1	21	27	22.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
OAXACA	RÍO AYUTA 2	21	27	39.10	22.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
OAXACA	RÍO ASTATA 1	21	27	27.21	0.00	0.00	0.00	0.99	0.01	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO ASTATA 2	21	27	60.06	26.23	0.00	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO MAZATÁN	21	27	142.30	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO SAN ANTONIO	22	29	335.10	0.00	0.00	0.00	24.54	287.37	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO SAN TEQUISISTLÁN	22	29	296.89	0.00	0.00	0.00	5.54	269.59	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO TEHUANTEPEC 1	22	29	183.79	601.90	0.00	0.00	2.90	627.90	0.00	82.48	13.75
OAXACA	RÍO TEHUANTEPEC 2	22	29	85.15	686.56	0.00	0.00	62.06	0.00	643.71	0.00	0.00
OAXACA	RÍO LOS PERROS 1	22	40	122.44	0.00	0.00	0.00	0.47	45.09	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO LOS PERROS 2	22	40	106.98	121.97	0.00	0.00	84.63	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO ESTANCADO	22	40	88.01	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO ESPÍRITU SANTO 1	22	40	209.60	0.00	0.00	0.00	5.00	39.81	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO ESPÍRITU SANTO 2	22	40	24.42	204.60	0.00	0.00	44.56	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO CAZADERO	22	40	124.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
OAXACA	RÍO NILTEPEC 1	22	40	32.97	0.00	0.00	0.00	0.03	0.01	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO NILTEPEC 2	22	40	70.24	32.94	0.00	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO OSTUTA 1	22	40	440.73	0.00	0.00	0.00	0.03	0.61	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO ZANATEPEC	22	40	98.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO OSTUTA 2	22	40	234.38	538.78	0.00	0.00	1.07	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO GRANDE	28	14	1213.42	0.00	16.17	0.00	54.37	697.60	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO VALLE NACIONAL	28	14	3904.95	0.00	1.01	0.00	2.01	55.68	0.00	0.00	0.00
OAXACA	RÍO SANTO DOMINGO	28	14	5441.82	1515.01	3.77	0.00	5.15	40.93	3980.54	96.28	8.82
OAXACA, CHIAPAS	LAGUNA MAR MUERTO A	23	13	170.82	0.00	0.00	0.00	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA, CHIAPAS	TAPANATEPEC	23	13	118.59	0.00	0.00	0.00	0.47	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA, GUERRERO	RÍO SANTA CATARINA	20	43	296.23	0.00	0.00	0.00	9.98	2.34	0.00	0.00	0.00
OAXACA, GUERRERO	RÍO OMETEPEC 2	20	43	46.94	0.00	0.00	0.00	1.26	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA, GUERRERO	RÍO CORTIJOS 2	20	43	38.32	0.00	0.00	0.00	0.26	1.28	0.00	0.00	0.00
OAXACA, GUERRERO	RÍO CORTIJOS 3	20	43	147.56	180.61	0.00	0.00	4.38	6.62	0.00	0.00	0.00
OAXACA, GUERRERO	RÍO SORDO-YOLOTEPEC	20	43	3274.59	0.00	0.00	0.00	55.61	45.16	0.00	0.00	0.00
OAXACA, PUEBLA, VERACRUZ-LLAVE	RÍO TONTO	28	14	9504.07	0.00	15004.49	3980.54	15036.08	187.74	0.00	330.66	-40.14
OAXACA, VERACRUZ-LLAVE	RÍO TRINIDAD	28	14	5957.15	0.00	3.24	0.00	4.70	543.92	0.00	0.00	0.00
OAXACA, VERACRUZ-LLAVE	RÍO PLAYA VICENTE	28	14	6192.79	0.00	4.01	0.00	5.29	64.34	0.00	0.00	0.00
OAXACA, VERACRUZ-LLAVE	LLANURAS DE PAPALOAPAN	28	14	4150.97	37690.73	33.62	241.18	217.89	0.00	0.00	211.68	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
OAXACA, VERACRUZ-LLAVE	ALTO RÍO COATZACOALCOS	29	23	14389.92	0.00	2.74	0.00	3.77	78.94	0.00	0.00	0.00
PUEBLA, GUERRERO, TLAXCALA	RÍO BAJO ATOYAC	18	60	426.64	2861.35	38.18	219.02	345.49	4718.76	0.00	0.00	0.00
PUEBLA, HIDALGO, VERACRUZ-LLAVE, TLAXCALA	RÍO TECOLUTLA	27	24	6097.84	0.00	4356.68	0.00	4431.13	0.00	0.00	0.00	0.00
PUEBLA, MÉXICO, MORELOS	RÍO NEXAPA	18	60	498.00	0.00	197.34	97.92	774.67	26.55	0.00	0.00	0.00
PUEBLA, OAXACA	RÍO MIXTECO	18	60	828.92	0.00	38.61	0.00	110.25	1076.55	0.00	3.65	0.00
PUEBLA, TLAXCALA, VERACRUZ-LLAVE	RÍO LIBRES ORIENTAL	18	60	384.51	0.00	2.42	0.00	6.55	380.50	0.00	0.00	0.00
PUEBLA, VERACRUZ-LLAVE	RÍO NAUTLA	27	24	2217.65	0.00	820.96	0.00	853.65	0.00	0.00	0.00	0.00
PUEBLA, VERACRUZ-LLAVE	LLANURAS DE TUXPAN	27	24	483.80	0.00	0.11	0.00	0.56	0.00	0.00	0.00	0.00
QUERÉTARO DE ARTEAGA, GUANAJUATO	RÍO VICTORIA	26	17	40.74	0.00	0.98	0.00	2.07	32.34	0.00	0.00	0.00
QUERÉTARO DE ARTEAGA, GUANAJUATO	RÍO TOLIMÁN	26	17	31.33	0.00	4.51	0.00	10.38	20.81	0.00	0.00	0.00
QUERÉTARO DE ARTEAGA, GUANAJUATO, MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO QUERÉTARO	12	2	106.24	0.00	42.97	0.00	121.13	16.00	0.00	12.11	0.00
QUERÉTARO DE ARTEAGA, GUANAJUATO, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO SANTA MARÍA 3	26	17	653.08	134.89	16.47	0.00	30.94	363.57	0.00	0.00	0.00
QUERÉTARO DE ARTEAGA, HIDALGO	RÍO SAN JUAN 2	26	17	12.03	58.04	20.31	0.00	9.67	80.58	0.00	0.00	0.00
QUERÉTARO DE ARTEAGA, HIDALGO	RÍO MOCTEZUMA 1	26	17	50.61	69.27	988.17	0.00	139.98	340.63	0.00	0.00	0.00
QUERÉTARO DE ARTEAGA, MICHOACÁN DE OCAMPO	RÍO GALINDO	26	17	38.02	0.00	8.92	0.00	21.83	0.00	18.76	16.49	0.61
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO VERDE 1	26	17	31.59	0.00	2.73	0.00	6.28	19.94	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO VERDE 2	26	17	134.73	28.04	31.55	0.00	78.74	58.57	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO TAMASOPO 1	26	17	312.60	0.00	1.47	0.00	3.48	149.60	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO TAMASOPO 2	26	17	352.79	310.59	7.87	0.00	19.98	296.74	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO GALLINAS	26	17	393.98	0.00	4.06	0.00	9.72	183.46	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO CHOY	26	17	237.41	0.00	10.05	0.00	29.40	87.95	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO COY 1	26	17	914.34	0.00	3.35	0.00	6.97	412.01	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO COY 2	26	17	135.17	910.72	12.24	0.00	29.94	447.35	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO TAMPAÓN 2	26	17	81.47	5615.72	21.02	0.00	443.02	2104.76	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, AGUASCALIENTES, ZACATECAS, JALISCO	PRESA SAN PABLO Y OTRAS	37	5	419.00	0.00	2.82	0.00	10.10	308.79	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, GUANAJUATO	ARROYO ALTAMIRA	26	17	44.20	0.50	0.72	0.00	38.45	5.29	0.00	1.21	0.63

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
SAN LUIS POTOSÍ, HIDALGO, VERACRUZ-LLAVE	RÍO MOCTEZUMA 3	26	17	509.99	4432.76	15.95	0.00	39.34	1952.99	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, NUEVO LEÓN, ZACATECAS	PRESA SAN JOSÉ - LOS PILARES Y OTRAS	37	5	418.49	0.00	0.54	0.00	7.30	308.80	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, QUERÉTARO DE ARTEAGA	RÍO VERDE 3	26	17	77.97	115.58	4.44	0.00	10.39	89.66	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, QUERÉTARO DE ARTEAGA	RÍO TAMPAÓN 1	26	17	1586.65	3018.65	69.26	0.00	87.03	2056.29	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, QUERÉTARO DE ARTEAGA	RÍO HUCHIHUAYÁN	26	17	799.96	0.00	3.29	0.00	5.63	301.61	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, QUERÉTARO DE ARTEAGA, HIDALGO	RÍO TANCUILÍN	26	17	394.49	0.00	1.77	0.00	2.53	150.82	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS	RÍO EL SALTO	26	17	788.25	0.00	404.00	0.00	424.41	343.49	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN	SIERRA MADRE	37	5	386.65	0.00	0.00	0.00	0.79	289.39	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ-LLAVE	RÍO PÁNUCO 1	26	17	184.69	12184.44	257.46	96.05	404.57	3717.70	0.00	119.40	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ-LLAVE, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO MOCTEZUMA 5	26	17	153.08	13085.82	78.84	0.00	1037.25	4069.15	96.05	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, ZACATECAS, NUEVO LEÓN	MATEHUALA	37	5	296.48	0.00	0.12	0.00	2.47	220.60	0.00	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ, ZACATECAS, NUEVO LEÓN	SIERRA DE RODRÍGUEZ	37	5	240.84	0.00	0.49	0.00	0.10	180.92	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO ELOTA	10	38	86.09	332.13	302.77	0.00	611.15	0.00	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO QUELITE 1	10	41	103.17	0.00	0.00	0.00	0.33	0.58	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO QUELITE 2	10	41	48.94	102.83	0.00	0.00	0.86	0.00	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO MOCORITO 1	10	47	151.29	0.00	0.00	0.00	2.89	123.94	0.00	23.12	1.94
SINALOA	RÍO MOCORITO 2	10	47	76.22	123.34	0.00	291.45	493.39	0.00	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO SAN LORENZO 2	10	46	250.87	1306.31	0.00	0.00	924.25	0.00	324.48	0.00	0.00
SINALOA	RÍO CULIACÁN	10	4	375.24	2211.33	0.00	253.96	2623.16	0.00	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO PIAXTLA 2	10	37	414.40	988.52	0.00	0.00	9.68	0.00	0.00	0.00	0.00
SINALOA	ARROYO OCORONI	10	3	158.79	0.00	0.00	0.00	0.11	106.11	0.00	18.59	-4.28
SINALOA	ARROYO CABRERA	10	3	80.74	0.00	0.00	0.00	0.13	59.24	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO SINALOA 2	10	3	482.71	1510.90	0.00	0.00	1465.21	0.00	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO PERICOS 1	10	7	48.65	0.00	0.00	0.00	0.24	0.01	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO PERICOS 2	10	7	110.78	48.41	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
SINALOA	RÍO BALUARTE 2	11	51	144.00	1684.23	0.00	0.00	34.93	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
SINALOA	RÍO PRESIDIO 2	11	44	72.87	1006.53	0.00	0.00	92.67	0.00	0.00	0.00	0.00
SINALOA, CHIHUAHUA, DURANGO	RÍO SINALOA 1	10	3	1377.31	0.00	1054.68	0.00	1058.13	945.09	0.00	58.01	29.94
SINALOA, DURANGO	RÍO HABITAS	10	38	376.49	0.00	0.00	0.00	0.73	281.53	0.00	35.14	8.49
SINALOA, DURANGO	RÍO TAMAZULA	10	4	770.81	0.00	526.50	0.00	528.95	664.57	0.00	40.89	7.83
SINALOA, DURANGO	RÍO PRESIDIO 1	11	44	1010.80	0.00	0.00	0.00	4.27	86.42	0.00	0.00	0.00
SINALOA, DURANGO, CHIHUAHUA	RÍO HUMAYA	10	4	1975.55	0.00	1883.27	0.00	1887.27	1377.54	342.68	110.33	26.85
SINALOA, NAYARIT, DURANGO	RÍO BALUARTE 1	11	51	1686.28	0.00	0.00	0.00	2.05	32.18	0.00	0.00	0.00
SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA	RÍO FUERTE 2	10	12	615.15	4195.66	3118.64	0.00	7424.39	0.00	0.00	200.62	36.52
SONORA	RÍO SANTA CRUZ	7	10	20.62	0.00	0.00	0.00	0.07	2.06	0.00	0.00	0.00
SONORA	RÍO SAN PEDRO	7	10	43.76	0.00	0.00	0.00	0.19	4.38	0.00	0.00	0.00
SONORA	ARROYO LOS NOGALES	7	10	2.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	0.00	0.00	0.00
SONORA	RÍO SONOYTA 1	8	25	12.68	0.00	0.00	0.00	0.02	12.66	0.00	0.00	0.00
SONORA	RÍO SONOYTA 2	8	25	7.00	12.66	0.00	0.00	0.55	0.00	19.11	0.00	0.00
SONORA	ARROYO COCÓSPERA	8	25	42.04	0.00	0.00	0.00	3.21	38.83	0.00	0.00	0.00
SONORA	RÍO MAGDALENA	8	25	45.48	38.83	0.00	0.00	21.41	30.77	26.68	6.25	-0.80
SONORA	RÍO CONCEPCIÓN	8	25	24.95	30.77	0.00	0.00	27.68	0.00	28.05	0.00	0.00
SONORA	RÍO SONORA 1	9	34	130.59	0.00	0.00	0.00	51.97	78.62	0.00	0.00	0.00
SONORA	RÍO SAN MIGUEL	9	34	34.93	0.00	0.00	0.00	4.09	30.84	0.00	0.00	0.00
SONORA	RÍO SONORA 2	9	34	76.15	109.46	0.00	51.90	66.08	50.68	87.40	34.27	-0.91
SONORA	RÍO SONORA 3	9	34	170.28	50.68	0.00	0.00	160.01	0.00	60.94	0.00	0.00
SONORA	RÍO MÁTAPE 1	9	34	37.48	0.00	0.00	0.00	0.20	12.48	0.00	4.41	0.94
SONORA	RÍO MÁTAPE 2	9	34	51.55	31.94	0.00	0.00	20.13	0.00	12.50	0.00	0.00
SONORA	RÍO YAQUI 3	9	34	48.40	250.45	8.63	0.00	2566.40	0.00	0.00	0.00	0.00
SONORA	ARROYO COCORAQUE 1	9	34	16.71	0.00	0.00	0.00	4.71	0.24	0.00	0.00	0.00
SONORA	ARROYO COCORAQUE 2	9	34	15.61	12.00	0.00	0.00	0.56	0.00	0.00	0.00	0.00
SONORA	ARROYO QUIRIEGO	9	34	24.77	0.00	0.00	0.00	0.23	22.17	0.00	0.00	0.00
SONORA	RÍO MAYO 2	9	34	156.01	1003.89	583.64	0.00	583.69	915.42	0.00	75.50	0.53
SONORA	RÍO MAYO 3	9	34	61.31	1083.82	0.00	0.00	878.41	0.00	88.80	0.00	0.00
SONORA, CHIHUAHUA	RÍO CASAS GRANDES 1	34	58	85.80	0.00	0.00	0.00	9.34	4.40	0.00	0.00	0.00
SONORA, CHIHUAHUA	HACIENDA SAN FRANCISCO-JUGUETE-MADERO- PALOMAS	34	58	60.80	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
SONORA, CHIHUAHUA, SINALOA	ARROYO ÁLAMOS	10	12	93.93	0.00	0.00	0.00	1.85	88.96	0.00	0.00	0.00
SONORA, CHIHUAHUA, SINALOA, DURANGO	RÍO FUERTE 1	10	12	4036.18	0.00	3703.59	0.00	3723.45	3695.92	0.00	63.74	127.42
TABASCO	ZANAPA	29	33	224.29	0.00	0.29	0.00	2.39	0.91	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
TABASCO	COACAJAPA	29	33	496.23	222.19	0.58	0.00	2.53	0.41	0.00	0.00	0.00
TABASCO	SANTA ANITA	29	33	531.29	0.00	2.03	0.00	4.56	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO	LAGUNA DEL CARMEN	29	33	922.42	0.00	17.04	0.00	22.88	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO	LAGUNA MACHONA	29	33	612.84	0.00	1.30	0.00	3.36	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO	TABASQUILLO	30	28	359.38	9174.78	0.05	0.00	0.23	12.41	0.00	0.00	0.00
TABASCO	CUNDUACÁN	30	28	269.86	0.00	0.79	0.00	2.51	0.21	0.00	0.00	0.00
TABASCO	CAXCUCHAPA	30	28	399.06	0.00	0.91	0.00	2.84	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO	CHILAPILLA	30	28	768.96	0.00	0.26	0.00	1.02	1.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO	GRIJALVA	30	28	2157.91	42348.05	14.40	0.00	57.97	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CAMPECHE	ALTO RÍO CANDELARIA	30	8	1346.40	260.59	0.00	0.00	2.06	6.90	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CAMPECHE	SAN PEDRO	30	28	1182.02	1967.78	0.20	0.00	0.65	10.39	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CAMPECHE	CUMPAN	30	28	793.52	0.00	0.32	0.00	3.21	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CAMPECHE, CHIAPAS	USUMACINTA	30	28	4774.12	52001.57	13.38	0.00	108.35	79.02	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CHIAPAS	PAREDÓN	30	28	581.39	0.00	0.15	0.00	0.79	2.32	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CHIAPAS	MEZCALAPA	30	28	824.23	15462.89	20.80	0.00	42.97	22.29	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CHIAPAS	EL CARRIZAL	30	28	1045.52	8132.47	2.52	0.00	5.73	12.16	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CHIAPAS	SAMARIA	30	28	487.27	8400.61	2.31	0.00	7.04	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CHIAPAS	MACUXPANA	30	28	1015.63	483.79	1.89	0.00	5.18	4.55	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CHIAPAS	PICHUCALCO	30	28	1725.53	0.00	1.65	0.00	2.82	2.25	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CHIAPAS	VIEJO MEZCALAPA	30	28	476.22	0.00	0.31	0.00	1.78	0.62	0.00	0.00	0.00
TABASCO, CHIAPAS	CHACAMAX	30	28	701.09	0.00	0.60	0.00	2.39	2.31	0.00	0.00	0.00
TABASCO, VERACRUZ-LLAVE, CHIAPAS	POZA CRISPIN	29	33	869.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.51	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO PURIFICACIÓN 2	25	31	84.90	325.21	0.00	0.00	47.31	362.80	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO CORONA	25	31	206.39	0.00	0.00	0.00	61.03	145.37	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	ARROYO GRANDE	25	31	165.30	0.00	0.00	0.00	7.47	153.79	0.00	3.55	0.50
TAMAULIPAS	ÁREA NO AFORADA	25	31	468.20	774.11	557.02	0.00	622.83	0.00	547.31	404.30	224.88
TAMAULIPAS	RÍO SOTO LA MARINA 1	25	31	15.16	0.00	0.00	547.31	547.31	1.56	0.00	1.66	0.00
TAMAULIPAS	RÍO SOTO LA MARINA 2	25	31	259.54	13.50	0.00	268.40	37.63	21.83	0.00	1.55	1.50
TAMAULIPAS	RÍO PALMAS	25	31	95.12	0.00	0.00	0.00	6.01	3.58	0.00	7.49	-0.40
TAMAULIPAS	RÍO SOTO LA MARINA 3	25	31	89.60	582.78	0.00	0.00	29.31	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	LAGUNA MORALES	25	42	90.24	0.00	0.07	0.00	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	TEPEHUJES	25	42	47.05	0.00	0.81	0.00	1.57	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	BARRA DE OSTIONES	25	42	24.22	0.00	0.23	0.00	1.11	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	BARRA CARRIZOS	25	42	20.09	0.00	0.01	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	BARRA DE SAN VICENTE	25	42	25.10	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO SAN RAFAEL 1	25	42	78.45	0.00	0.09	0.00	0.18	0.71	8.62	10.64	-0.34
TAMAULIPAS	RÍO SAN RAFAEL 2	25	42	89.46	59.44	0.16	8.62	0.65	1.22	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO SAN RAFAEL 3	25	42	71.56	157.03	0.40	0.00	1.78	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
TAMAULIPAS	RÍO TIGRE 1	25	42	95.57	0.00	2.31	0.00	8.04	4.34	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO TIGRE 2	25	42	50.97	89.84	5.78	0.00	7.09	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO BARBERENA 1	25	42	62.25	0.00	0.59	0.00	2.78	2.74	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO BARBERENA 2	25	42	89.66	60.06	1.48	0.00	6.89	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	LAGUNA SAN ANDRÉS	25	42	34.49	0.00	0.01	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	LAGUNA LAS MARISMAS	25	42	23.42	0.00	0.01	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO BURGOS	25	55	45.25	0.00	0.62	0.00	1.40	26.81	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	ARROYO CHORRERAS O LAS NORIAS	25	55	173.04	0.00	0.21	0.00	0.51	2.41	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO SAN FERNANDO 2	25	55	86.22	533.85	4.27	0.00	8.72	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	BARRA JESÚS MARÍA	25	30	98.85	0.00	0.29	0.00	0.39	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	ARROYOS CHAPOTE-TEMASCAL	25	30	36.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
TAMAULIPAS	ARROYOS OLIVARES-PAXTLE	25	30	50.56	0.00	0.19	0.00	0.96	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	ARROYOS LA MISIÓN-SANTA ROSA	25	30	68.61	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	ARROYOS CALANCHE-VENADOS	25	30	65.39	0.00	0.32	0.00	1.60	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO GUAYALEJO 1	26	17	249.92	112.00	0.07	0.00	0.18	274.20	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO GUAYALEJO 2	26	17	125.41	361.81	30.14	0.00	118.41	270.31	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO SABINAS	26	17	517.11	0.00	3.28	0.00	8.13	350.77	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO COMANDANTE 1	26	17	243.36	0.00	6.92	0.00	17.16	158.22	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO COMANDANTE 2	26	17	711.62	233.12	5.27	0.00	13.04	653.13	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO MANTE	26	17	132.02	0.00	0.36	0.00	0.91	92.37	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	RÍO GUAYALEJO 3	26	17	267.66	1979.65	54.33	0.00	439.64	1118.29	0.00	28.62	1.31
TAMAULIPAS	ARROYO EL COJO	26	17	39.18	0.00	3.25	0.00	7.32	21.25	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN	RÍO SAN JUAN 3	24	62	185.76	268.07	0.00	37.00	552.01	0.00	0.00	196.86	0.00
TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN	RÍO BRAVO 12	24	62	102.71	843.23	0.00	0.00	1330.77	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN	RÍO PABLILLO 1	25	55	136.28	0.00	23.45	0.00	58.63	96.37	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN	RÍO CONCHOS	25	55	103.95	158.11	14.14	0.00	62.41	128.89	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN	RÍO SAN FERNANDO 1	25	55	351.75	544.04	0.89	0.00	535.57	5.04	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN	RÍO JUAMAVE-CHIHUE	26	17	130.64	0.00	12.71	0.00	31.35	84.61	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO VALLES	26	17	286.01	0.00	59.97	0.00	95.86	117.35	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS, SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ-LLAVE	RÍO TANTOÁN	26	17	83.42	0.00	1.05	0.00	2.06	35.12	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS, SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ-LLAVE	RÍO GUAYALEJO 4	26	17	400.06	1867.18	134.43	0.00	471.19	894.30	0.00	96.33	-1.71

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
TAMAULIPAS, SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ-LLAVE	RÍO TAMESÍ	26	17	251.46	1918.27	91.64	0.00	200.68	485.78	0.00	409.43	0.00
TAMAULIPAS, VERACRUZ-LLAVE	RÍO PÁNUCO 2	26	17	172.46	14509.45	26.16	0.00	66.85	4182.00	0.00	225.55	0.00
TLAXCALA, PUEBLA, MÉXICO	RÍO ALTO ATOYAC	18	60	435.71	0.00	253.10	0.00	435.27	0.00	316.93	48.93	0.00
VERACRUZ-LLAVE	RÍO CHICAYÁN 1	26	17	309.89	0.00	1.86	0.00	3.01	83.46	37.22	52.27	-0.53
VERACRUZ-LLAVE	RÍO CHICAYÁN 2	26	17	256.60	219.78	19.98	37.22	49.52	155.23	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	ARROYO TAMACUIL O LA LLAVE	26	17	176.10	0.00	0.55	0.00	1.19	54.21	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	RÍO CUCARAS	27	32	207.06	0.00	0.00	0.00	1.62	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	RÍO Tancochín	27	32	149.40	0.00	0.00	0.00	4.06	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	ARROYO LA PIEDRA O LA LAJA	27	32	71.09	0.00	0.00	0.00	0.14	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	ARROYO CARBAJAL	27	32	45.68	0.00	0.00	0.00	0.74	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	ESTERO GALINDO	27	32	117.84	0.00	0.00	0.00	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	RÍO MISANTLA	27	24	660.49	0.00	3.23	0.00	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	RÍO COLIPA	27	24	319.91	0.00	0.68	0.00	1.66	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	RÍO SAN JUAN	28	14	1921.34	5955.69	609.08	0.00	628.80	79.46	0.00	66.76	0.00
VERACRUZ-LLAVE	RÍO TESECHOACÁN	28	14	517.11	6191.51	0.34	0.00	1.30	68.42	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	RÍO ACTOPAN	28	39	833.62	0.00	82.92	23.65	309.12	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	LLANURAS DE ACTOPAN	28	39	259.72	0.00	2.05	0.00	3.65	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	BAJO RÍO UXPANAPA	29	23	2005.51	9045.98	52.56	0.00	95.06	48.71	71.75	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	RÍO HUAZUNTLAN	29	23	1269.93	27022.12	55.78	0.00	87.80	6.92	31.54	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE	LLANURAS DE COATZACOALCOS	29	23	264.13	28228.48	3.88	103.29	7.01	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, HIDALGO	RÍO TEMPOAL 1	26	17	253.95	2182.27	4.13	0.00	382.78	860.51	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO TEMPOAL 2	26	17	278.41	2426.41	7.95	0.00	173.15	950.57	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, OAXACA	RÍO PAPALOAPAN	28	14	1380.02	19936.26	44.43	0.00	87.70	216.98	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, OAXACA	BAJO RÍO COATZACOALCOS	29	23	1703.19	14388.88	9.50	0.00	16.69	71.64	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, OAXACA, CHIAPAS	ALTO RÍO UXPANAPA	29	23	9046.21	0.00	0.70	0.00	0.93	175.58	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, PUEBLA	RÍO BLANCO	28	14	2404.07	0.00	2571.08	0.00	2814.46	19.58	241.18	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, PUEBLA	RÍO LA ANTIGUA	28	39	2145.15	0.00	186.84	0.00	498.83	0.00	23.65	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, PUEBLA	RÍO JAMAPA	28	39	576.39	0.00	474.42	0.00	546.49	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, PUEBLA	RÍO COTAXTLA	28	39	1351.15	0.00	144.82	0.00	340.26	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. De Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
VERACRUZ-LLAVE, PUEBLA	JAMAPA-COTAXTLA	28	39	127.85	1660.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
VERACRUZ-LLAVE, PUEBLA, OAXACA	RÍO SALADO	28	14	299.29	0.00	18.61	149.92	128.03	201.69	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, SAN LUIS POTOSÍ	RÍO MOCTEZUMA 4	26	17	167.32	7458.98	22.17	0.00	55.90	2918.53	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, TABASCO	TANCOCHAPA ALTO	29	33	955.49	0.00	0.14	0.00	0.66	0.56	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, TABASCO	TANCOCHAPA BAJO	29	33	294.69	1824.24	0.01	0.00	0.03	1.21	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ-LLAVE, TABASCO	TONALÁ	29	33	1114.81	2835.38	0.32	0.00	2.25	0.00	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS	RÍO PALOMAS	12	15	29.30	0.00	0.01	0.00	0.06	27.02	0.00	2.00	-0.43
ZACATECAS	ARROYO LOBATOS	12	15	63.95	0.00	0.69	0.00	5.58	52.29	0.00	1.06	0.00
ZACATECAS	PRESA SANTA ROSA	36	53	8.68	0.00	0.48	0.00	0.00	4.87	0.00	4.15	-0.07
ZACATECAS	PRESA LEOBARDO REYNOSO	36	53	43.98	0.00	0.00	0.00	0.05	30.02	0.00	9.48	3.12
ZACATECAS	PRESA CAZADERO	36	53	93.16	36.41	3.24	0.00	44.47	7.77	0.00	75.00	0.00
ZACATECAS	SAN FRANCISCO	36	53	81.17	13.34	2.46	0.00	28.77	27.75	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS, JALISCO	RÍO JUCHIPILA 2	12	15	147.24	140.07	1.94	0.00	15.31	257.79	0.00	1.09	0.00
ZACATECAS, JALISCO	RÍO BOLAÑOS 1	12	15	396.26	264.68	1.95	0.00	11.73	583.74	0.00	2.15	0.00
ZACATECAS, JALISCO, DURANGO	RÍO SAN JUAN	12	15	370.12	0.00	0.56	0.00	1.81	265.70	0.00	1.97	0.00
ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO	RÍO AGUASCALIENTES	12	15	43.52	199.09	1.92	0.00	10.85	228.63	0.00	1.65	0.00
ZACATECAS, DURANGO	RÍO SUCHIL	11	59	36.48	0.00	0.00	0.00	16.62	1.68	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS, DURANGO	RÍO GRASEROS	11	59	27.39	0.00	0.00	0.00	0.14	2.31	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS, DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA	PRESA LA FLOR	36	53	81.36	68.21	3.04	0.00	26.80	35.29	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS, DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA	LAGUNA DE VIESCA	36	53	59.99	90.91	0.00	0.00	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS, DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA	CAMACHO - GRUÑIDORA	37	5	244.89	0.00	0.06	0.00	1.67	182.46	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS, JALISCO	RÍO VERDE 1	12	15	166.27	449.22	2.34	0.00	17.07	467.96	119.84	3.67	0.24
ZACATECAS, JALISCO	RÍO TLALTENANGO	12	15	205.09	0.00	3.65	0.00	29.54	153.49	0.00	8.42	0.53
ZACATECAS, JALISCO, DURANGO, NAYARIT	RÍO ATENGO	12	15	716.46	366.90	1.17	0.00	3.07	781.65	0.00	0.67	0.00
ZACATECAS, SAN LUIS POTOSÍ	FRESNILLO - YESCAS	37	5	605.01	0.00	26.46	0.00	12.15	464.49	0.00	0.00	0.00

*RH= Región hidrológica

**No. de Acuerdo= Es el correspondiente al previsto en el artículo Tercero del Acuerdo.

Artículo Segundo.- Los valores de las variables que integran la fórmula prevista en el artículo 231, fracción II, de la Ley Federal de Derechos para determinar durante el ejercicio fiscal de 2016 la zona de disponibilidad de aguas subterráneas del país son:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
AGUASCALIENTES	VALLE DE AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	3	-114.314607	10.0	235.0
		VALLE AGUASCALIENTES				
AGUASCALIENTES	VALLE DE CHICALOTE	AGUASCALIENTES, ZONA GEOHID.	3	-9.965343	0.0	35.0
		CHICALOTE				
		CHICALOTE				
		VALLE DEL CHICALOTE				
AGUASCALIENTES	EL LLANO	VALLE DEL LLANO	3	-5.677505	3.0	15.0
		ZONA DEL LLANO				
		ZONA EL LLANO				
AGUASCALIENTES	VENADERO	VALLE DE VENADERO	3	-0.336847	0.9	1.8
AGUASCALIENTES / ZACATECAS	JALPA-JUCHIPILA	RÍO JUCHIPILA	2	4.563423	9.9	72.9
AGUASCALIENTES/ ZACATECAS	LORETO	LORETO	3	-28.970494	0.0	52.5
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	AGUAJE DE LA TUNA	3	12.138441	0.0	26.6
		ARROYO AGUAJE DE LA TUNA				
		ARROYO CAÑADA EL SAINZ				
		ARROYO CUERO DE VENADO				
		ARROYO EL FLORDIO				
		ARROYO EL FLORIDO				
		ARROYO EL FLORIDO NUEVO				
		ARROYO EL SAINZ				
		ARROYO EL SAIZ				
		ARROYO FLORIDO				
		ARROYO FLORIDO NUEVO				
		ARROYO LA GLORIA				
		ARROYO MATANUCO				
		ARROYO PRESIDENTES				
		ARROYO TECOLOTE				
		BC01 RÍO TIJUANA				
		BC01-TIJUANA				
		BC01 TIJUANA				
		CAÑADA EL TECOLOTE				
		CAÑÓN DEL PADRE				
		CAÑÓN DEL SAINZ				
		CAÑÓN LA PRESA				
		CUEROS DE VENADO				
		EL FLORIDO				
		FLORIDO NUEVO				
		FLORIDO VIEJO				
		RÍO ALAMAR				
		RÍO TIJUANA				
		ALAMAR				
		ARROYO ALAMAR				
		BC02 ARROYO ALAMAR				
		EL CARRIZO				
		ARROYO SAN JOSÉ				
		BC01 TIJUANA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
BAJA CALIFORNIA	TECATE	AGUA FRÍA	2	-1.938022	0.0	10.1
		ARROYO AGUA FRÍA				
		ARROYO CAÑADA CARRIZO				
		ARROYO CAÑADA EL CARRIZO				
		ARROYO CAÑADA SECA				
		ARROYO CAÑADA SECA				
		ARROYO CAÑADA SECA				
		ARROYO CAÑADA SECA				
		ARROYO CAÑADA VERDE				
		ARROYO EL CARRIZO				
		ARROYO EL GANDUL				
		ARROYO EL SALTO				
		ARROYO LAGUNA ESCONDIDA				
		ARROYO LAS AURAS				
		ARROYO MACHO GÜERO				
		ARROYO TECATE				
		ARROYO SAN PABLO				
		CANOITAS				
		CAÑADA CARRIZO				
		CAÑADA EL CARRIZO				
		CAÑADA JOE BILL				
		CAÑADA MACHO GÜERO				
		CAÑADA MACHO GERO				
		CAÑADA SECA				
		CAÑADA VERDE				
		CARRIZO				
		CIÉNEGA REDONDA				
		DEL SALTO				
		EL SALTO				
		EL GANDUL				
		MACHO GÜERO				
		RÍO TECATE				
		SAN PABLO				
		SAN VALENTÍN				
		VALLE DE TECATE				
		CAÑADA HONDA				
		ARROYO SECO				
		LAS JUNTAS				
		BC02 TECATE				
		ARROYO EL SANTO				
BAJA CALIFORNIA	EL DESCANSO	ARROYO EL DESCANSO	3	0.863732	0.4	2.7
		ARROYO EL BAJÍO				
BAJA CALIFORNIA	LOS MÉDANOS	ARROYO EL MÉDANO	3	0.753170	0.1	1.8
		BC04 LOS MÉDANOS				
		CAÑÓN DEL MÉDANO				
		ARROYO CAÑADA				
		ARROYO CAÑADA MATAJANI				
		ARROYO CAÑADA MATAJANIL				
		ARROYO EL MORRO				
		CAÑADA EL CUERVO				
		CAÑADA LOS GATOS				
		CAÑADA RINCONADA				
		CAÑÓN DEL MORRO				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
BAJA CALIFORNIA	LAS PALMAS	ARROYO HONDO	3	-3.485635	3.5	10.5
		ARROYO DE LAS PALMAS				
		ARROYO LAS PALMAS				
		CAÑADA EL YAQUI				
		CAÑÓN EL YAQUI				
		CAÑÓN HONDO				
		EL TESTERAZO				
		LAS CALABAZAS				
		RÍO DE LAS PALMAS				
		RÍO VALLE DE LAS PALMAS				
		VALLE DE LAS PALMAS				
		ARROYO LAS CALABAZAS				
		CAÑADA EL ÁLAMO				
		CAÑADA LA ZACATOSA				
		LAGUNA SECA				
		CAÑADA LA HIGUERA				
		BC05 VALLE DE LAS PALMAS				
		BC05 VALLE DE LAS PALMAS				
BAJA CALIFORNIA	LA MISIÓN	BC06 LA MISIÓN	3	-2.069632	1.0	6.5
		CAÑADA AGUA ESCONDIDA				
		LA SALINA				
		VALLE DE LA MISIÓN				
		VALLE LA MISIÓN				
		SAN JOSÉ DE LA ZORRA				
BAJA CALIFORNIA	GUADALUPE	CAÑADA LA ZORRA	3	-12.213155	1.4	26.4
		ARROYO GUADALUPE				
		BC06 GUADALUPE				
		BC07 GUADALUPE				
		BC07 VALLE DE GUADALUPE				
		RÍO GUADALUPE				
		SAN MARCOS				
		VALLE DE GUADALUPE				
BAJA CALIFORNIA	OJOS NEGROS	VALLE IGNACIO ZARAGOZA	3	-8.476781	0.0	19.0
		BC08 OJOS NEGROS				
BAJA CALIFORNIA	LAGUNA SALADA	VALLE DE OJOS NEGROS	3	-0.036221	1.4	16.3
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	BC09 LAGUNA SALADA	3	-6.807665	0.0	3.7
		ARROYO EL SAUZAL				
		ARROYO SAN ANTONIO DE LAS MINAS				
		BC. ENSENADA				
		BC11 ARROYO SAN ANTONIO				
		BC11 ARROYO SAN ANTONIO DE LAS MINAS				
		BC11 ENSENADA				
		CAÑADA DOÑA PETRA				
		DOÑA PETRA				
		SAN ANTONIO DE LAS MINAS				
		VALLE DE ENSENADA				
		VALLE EL SAUZAL				
		VALLE EL TIGRE				
		VALLE PIEDRAS GORDAS				
BAJA CALIFORNIA	MANEADERO	ARROYO JATAY	3	-17.577298	0.0	20.8
		SAN MIGUEL				
		ARROYO SAN MIGUEL				
BAJA CALIFORNIA	SANTO TOMÁS	BC12 MANEADERO	3	-4.782432	0.2	6.6
		DELEGACIÓN MANEADERO				
		VALLE DE MANEADERO				
BAJA CALIFORNIA	SANTO TOMÁS	BC13 SANTO TOMÁS	3	-4.782432	0.2	6.6
		VALLE DE SANTO TOMÁS				
		VALLE SANTO TOMÁS				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
BAJA CALIFORNIA	SAN VICENTE	BC14 SAN VICENTE	3	0.535248	1.4	28.0
		LA FLORA				
		VALLE DE SAN VICENTE				
		VALLE SAN VICENTE				
		LLANO COLORADO				
BAJA CALIFORNIA	CAÑÓN LA CALENTURA	BC15 CAÑÓN DE LA CALENTURA	3	-2.284850	0.6	9.9
		LA CALENTURA				
		SAN ANTONIO MEZA				
		VALLE LA CALENTURA				
		VALLE SAN ANTONIO MESA				
BAJA CALIFORNIA	LA TRINIDAD	BC16 LA TRINIDAD	3	-3.427110	0.0	24.4
		VALLE DE LA TRINIDAD				
		PAPALOTE				
BAJA CALIFORNIA	SAN RAFAEL	ARROYO SAN RAFAEL	3	-27.956711	0.0	12.4
		BC17 SAN RAFAEL				
		EJIDO VILLA MORELOS				
		VALLE DE SAN RAFAEL				
		VALLE SAN RAFAEL				
BAJA CALIFORNIA	SAN TELMO	BC18-SAN TELMO	3	-15.870174	0.0	8.5
		BC18 SAN TELMO				
		VALLE SAN TELMO				
		VALLE DE SAN TELMO				
		MESA SAN JACINTO				
		ARROYO SAN TELMO				
BAJA CALIFORNIA	CAMALÚ	BC19 VALLE DE CAMALÚ	3	-8.115188	0.0	3.9
		COLONIA AGRÍCOLA MILITAR CAMALÚ				
		VALLE DE CAMALÚ				
BAJA CALIFORNIA	COLONIA VICENTE GUERRERO	BC20 COLONIA VICENTE GUERRERO	3	-20.127472	0.0	19.5
		BC20 SANTO DOMINGO				
		BC20 VICENTE GUERRERO				
		COL. VICENTE GUERRERO				
		SANTO DOMINGO				
		VALLE VICENTE GUERRERO				
		VALLE DE SANTO DOMINGO				
		VICENTE GUERRERO				
		ARROYO SANTO DOMINGO				
		VALLE SANTO DOMINGO				
		BC20 COL. VICENTE GUERRERO				
BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	BC-21 SAN QUINTÍN	3	-13.671289	0.0	19.0
		BC-21 SAN QUINTÍN				
		VALLE DE SAN QUINTÍN				
		VALLE SAN QUINTÍN				
		BC21 SAN QUINTÍN				
		SAN QUINTIUN				
BAJA CALIFORNIA	SAN FELIPE-PUNTA ESTRELLA	SAN FELIPE	3	2.136515	0.3	8.0
		VALLE DE SAN FELIPE				
		BC22 PUNTA ESTRELLA				
BAJA CALIFORNIA	VALLE CHICO-SAN PEDRO MÁRTIR	BC23 VALLE CHICO-SAN PEDRO MÁRTIR	3	2.656962	0.0	13.8
		VALLE CHICO				
		VALLE DE SAN PEDRO MÁRTIR				
		BC23 SAN PEDRO MÁRTIR				
BAJA CALIFORNIA	EL ROSARIO	BC24 EL ROSARIO	3	0.901861	0.2	6.3
BAJA CALIFORNIA	BAHÍA DE SAN LUIS GONZAGA	BAHÍA DE SAN LUIS GONZAGA	3	3.406474	2.0	5.5
BAJA CALIFORNIA	BAHÍA DE LOS ÁNGELES	BAHÍA DE LOS ÁNGELES	3	0.591735	0.0	1.1
BAJA CALIFORNIA	VILLA DE JESÚS MARÍA	VILLA DE JESÚS MARÍA	3	0.599761	0.1	2.3
BAJA CALIFORNIA	LLANOS DEL BERRENDO	LLANOS DEL BERRENDO	3	9.910558	10.4	21.1
BAJA CALIFORNIA	JAMAU	JAMAU	3	6.395800	0.5	6.9

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
BAJA CALIFORNIA	SAN FERNANDO-SAN AGUSTÍN	SAN FERNANDO-SAN QUINTÍN	3	1.708216	0.4	3.0
BAJA CALIFORNIA	SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	3	0.693692	0.0	0.7
BAJA CALIFORNIA	PUNTA CANOAS-SAN JOSÉ	PUNTA CANOAS-SAN JOSÉ	3	0.209460	0.0	0.7
BAJA CALIFORNIA	LAGUNA DE CHAPALA	LAGUNA CHAPALA-LAS PALOMAS	3	0.593862	0.6	1.2
BAJA CALIFORNIA	LA BACHATA-SANTA ROSALITA	LA BACHATA-SANTA ROSALÍA	3	0.412731	0.0	0.5
BAJA CALIFORNIA	NUEVO ROSARITO	NUEVO ROSARITO	3	4.546059	0.3	5.2
BAJA CALIFORNIA	LA RUMOROSA-TECATE	BC36 LA RUMOROSA-TECATE	3	0.987974	0.0	1.7
		LA RUMOROSA				
		ARROYO AGUA EL FIERRO				
		AGUA EL FIERRO				
		ARROYO LOS ALISOS				
BAJA CALIFORNIA	EL CHINERO	BC37 EL CHINERO	3	1.826304	0.2	4.1
BAJA CALIFORNIA	MATOMI-PUERTECITOS	MATOMI-PUERTECITOS	3	1.477011	3.3	4.8
BAJA CALIFORNIA	EL HUERFANITO	EL HUERFANITO	3	0.498175	0.0	0.5
BAJA CALIFORNIA	CALAMAJUÉ	CALAMAJUÉ	3	0.100000	0.0	0.1
BAJA CALIFORNIA	AGUA AMARGA	AGUA AMARGA	3	0.900000	0.0	0.9
BAJA CALIFORNIA	LA BOCANA-LLANOS DE SAN PEDRO	LA BOCANA-LLANOS DE SAN PEDRO	3	4.100000	0.7	4.8
BAJA CALIFORNIA	SAN RAFAEL-LA PALMA	SAN RAFAEL-LA PALMA	3	0.594269	0.4	1.0
BAJA CALIFORNIA	EL PROGRESO-EL BARRIL	EL PROGRESO-EL BARRIL	3	1.895748	0.5	2.4
BAJA CALIFORNIA	ROSARITO	ARROYO CAÑADA ROSARITO	3	1.078295	0.5	6.2
		ARROYO EL MANGLE				
		ARROYO GUAGUATAY				
		ARROYO ROSARITO				
		ARROYO SAN ANTONIO DEL MAR				
		BAJA MALIBÚ				
		BC45 ARROYO GUAGUATAY				
		BC45 ARROYO SECO				
		BC45 ROSARITO				
		CAÑADA ROSARITO				
		CAÑÓN ROSARITO				
		DELEGACIÓN PLAYAS DE ROSARITO				
		VALLE DE ROSARITO				
		ARROYO CAÑADA ALISOS				
		ARROYO CAÑADA LOS ALISOS				
		CAÑADA DE SAN ANTONIO DE LOS BUENOS				
		CAÑADA LOS ALISOS				
		CAÑÓN LOS ALISOS				
		CAÑÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS				
		SAN ANTONIO DE LOS BUENOS				
		ARROYO SECO				
		ARROYO SAN ANTONIO				
BAJA CALIFORNIA	SAN SIMÓN	BC46 SAN SIMÓN	3	-17.598193	5.3	14.0
		VALLE DE SAN SIMÓN				
BAJA CALIFORNIA	EL SOCORRO	BC47 EL SOCORRO	3	0.481033	0.2	1.9
		VALLE DEL SOCORRO				
BAJA CALIFORNIA	REAL DEL CASTILLO	BC48 REAL DEL CASTILLO	3	1.106698	0.6	11.7
		REAL DEL CASTILLO VIEJO				
		VALLE REAL DEL CASTILLO				
BAJA CALIFORNIA SUR	PUNTA EUGENIA	PUNTA EUGENIA BCS01	3	1.287363	1.8	3.3
BAJA CALIFORNIA SUR	VIZCAÍNO	BCS02 VIZCAÍNO	3	-0.298443	3.5	41.2
		VALLE DE VIZCAÍNO				
		VIZCAÍNO BCS02				
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN IGNACIO	BCS03 SAN IGNACIO	3	-3.001242	4.3	9.2
		SAN IGNACIO-LLANO DEL ÁNGEL				
		SAN IGNACIO BCS03				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PURÍSIMA	BCS04 LA PURÍSIMA	3	-1.734734	9.0	9.5
		LA PURÍSIMA BCS04				
BAJA CALIFORNIA SUR	MEZQUITAL SECO	BCS-05 MEZQUITAL SECO	3	-0.235815	0.8	2.6
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTO DOMINGO	BCS06 SANTO DOMINGO	3	1.839868	10.4	188.0
		SANTO DOMINGO BCS06				
		SANTO DOMINGO 25				
		VALLE DE SANTO DOMINGO				
		VALLE SANTO DOMINGO				
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTA RITA	BCS07 SANTA RITA-EL QUEMADO	3	0.158749	2.0	3.2
		SANTA ANITA				
		SANTA RITA BCS07				
		BCS07 SANTA RITA				
BAJA CALIFORNIA SUR	LAS POCITAS-SAN HILARIO	BCS08 KM 130 LAS POCITAS SAN HILARIO	3	1.242012	0.3	4.0
		BCS08 LAS POCITAS-SAN HILARIO				
		KM. 130-LAS POCITAS				
		KM. 130 LAS POCITAS BCS08				
		KM. 130 LAS POCITAS-SAN HILARIO				
		KM. 130 LAS POCITAS-SAN HILARIO BCS08				
		KM. 130 SAN HILARIO-LAS POCITAS BCS08				
		KM. 130.- LAS POCITAS SN HIL., BCS08				
		KM.130 POCITAS SN HILARIO BCS08				
		KM. 130-L. POC.-S. HIL.				
		LAS POCITAS SAN HILARIO BCS06				
		LAS POCITAS SAN HILARIO BCS17				
		LAS POCITAS-SAN HILARIO BCS08				
		POCITAS SAN HILARIO				
BAJA CALIFORNIA SUR	EL CONEJO-LOS VIEJOS	BCS09 EL CONEJO-LOS VIEJOS	3	-0.220295	3.7	5.8
		CONEJO LOS VIEJOS BCS09				
		CONEJO-LOS VIEJOS				
		EL CONEJO-LOS VIEJOS BCS09				
BAJA CALIFORNIA SUR	MELITÓN ALBAÑEZ	MELITÓN ALBAÑEZ BCS10	3	-0.135500	0.4	2.5
		BCS10 MELITÓN ALBAÑEZ				
BAJA CALIFORNIA SUR	LA MATANZA	BCS11 LA MATANZA	3	0.314620	2.6	5.1
		LA MATANZA BCS11				
BAJA CALIFORNIA SUR	CAÑADA HONDA	CAÑADA HONDA BCS12	3	0.321813	1.8	2.8
		BCS12 CAÑADA HONDA				
BAJA CALIFORNIA SUR	TODOS SANTOS	TODOS SANTOS BCS13	3	0.581960	14.7	18.4
BAJA CALIFORNIA SUR	EL PESCADERO	BCS14 EL PESCADERO	3	0.147814	5.1	8.2
		BCS14 PESCADERO				
		EL PESCADERO BCS14				
		PESCADERO				
		PESCADERO BCS14				
BAJA CALIFORNIA SUR	PLUTARCO ELÍAS CALLES	PLUTARCO ELÍAS CALLES BCS15	3	0.022960	1.8	2.8
		BCS15 PLUTARCO ELÍAS CALLES				
BAJA CALIFORNIA SUR	MIGRIÑO	MIGRIÑO BCS16	3	0.008000	0.6	0.9
		BCS16 MIGRIÑO				
BAJA CALIFORNIA SUR	CABO SAN LUCAS	BCS17 CABO SAN LUCAS	3	-4.611382	2.2	2.7
		CABO SAN LUCAS BCS17				
BAJA CALIFORNIA SUR	CABO PULMO	CABO PULMO BCS18	3	-0.688570	2.0	2.2
		BCS18 CABO PULMO				
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSÉ DEL CABO	BCS19 SAN JOSÉ DEL CABO	3	-2.623013	10.8	35.9
		SAN JOSÉ DEL CABO BCS19				
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTIAGO	MIRAFLORES	3	0.988397	4.6	24.5
		SANTIAGO BCS20				
		SANTIAGO, B.C.S.				
		BCS20 SANTIAGO				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN BARTOLO	BCS21 SAN BARTOLO	3	2.996625	6.9	10.9
		SAN BARTOLO BCS21				
BAJA CALIFORNIA SUR	EL CARRIZAL	BCS22 EL CARRIZAL	3	2.222419	0.0	14.2
		CARRIZAL BCS22				
		EL CARRIZAL BCS22				
		VALLE DE "EL CARRIZAL"				
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS PLANES	SAN JUAN DE LOS PLANES (BCS-23)	1	-3.889965	1.0	9.4
		LOS PLANES BCS23				
		SAN JUAN DE LOS PLANES BCS23				
		BCS23 LOS PLANES				
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	BCS24 LA PAZ	3	-1.161904	0.0	27.8
		LA PAZ BCS24				
		VALLE DE LA PAZ				
		BAHÍA DE LA PAZ				
BAJA CALIFORNIA SUR	EL COYOTE	BCS25 EL COYOTE	3	-4.735240	2.7	3.2
		EL COYOTE BCS25				
BAJA CALIFORNIA SUR	ALFREDO V. BONFIL	ALFREDO V. BONFIL BCS26	3	0.202906	0.0	2.4
		BCS26 A. V. BONFIL				
BAJA CALIFORNIA SUR	TEPENTÚ	TEPENTÚ (B.C.S.-27)	3	1.094000	2.7	3.8
BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	LORETO-PUERTO ESCONDIDO	2	2.524917	1.3	3.9
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JUAN B. LONDÓ	SAN JUAN B. LONDÓ BCS29	2	-1.945272	1.0	6.7
		SAN JUAN BAUTISTA LONDÓ BCS29				
BAJA CALIFORNIA SUR	ROSARITO	BCS30 ROSARITO	3	0.219180	2.2	2.5
		EL ROSARITO				
		ROSARITO BCS30				
BAJA CALIFORNIA SUR	BAHÍA CONCEPCIÓN	BAHÍA CONCEPCIÓN	3	0.783976	4.9	5.7
BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	BCS32 MULEGÉ	3	1.169380	3.3	10.1
		MULEGÉ BCS32				
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN MARCOS-PALO VERDE	BCS33 SAN MARCOS-PALO VERDE	3	-2.169205	0.5	1.7
		SAN MARCOS PALO VERDE BCS33				
		BCS-33 SAN MARCOS-PALO VERDE				
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN BRUNO	SAN BRUNO BCS34	3	-0.459015	0.4	1.1
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN LUCAS	SAN LUCAS BCS35	3	-0.103570	0.4	0.5
		BCS-35 SAN LUCAS				
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTA ÁGUEDA	BCS36 SANTA ÁGUEDA	3	-0.191036	5.9	6.1
		SANTA ÁGUEDA BCS36				
BAJA CALIFORNIA SUR	SANTA ROSALÍA	SANTA ROSALÍA BCS37	3	0.046636	0.8	0.9
BAJA CALIFORNIA SUR	LAS VÍRGENES	LAS VÍRGENES BCS38	3	1.437076	0.0	4.7
BAJA CALIFORNIA SUR	PARALELO 28	PARALELO 28	3	1.400000	4.0	5.4
CAMPECHE/ YUCATÁN	PENÍNSULA DE YUCATÁN	PENÍNSULA DE HECELCHAKÁN	3	3388.864677	14542.2	21813.4
		01 YUCATÁN				
		31 YUCATÁN				
		ACUÍFERO DE YUCATÁN				
		YUCATÁN				
		YUCATÁN 31				
COAHUILA	ALLENDE-PIEDRAS NEGRAS	ALLENDE	3	73.727816	274.4	496.6
		PIEDRAS NEGRAS				
		PIEDRAS NEGRAS-ALLENDE				
		ALLENDE -P. NEGRAS				
COAHUILA	CAÑÓN DEL DERRAMADERO	CAÑÓN DE DERRAMADERO	1	-10.525742	1.1	18.0
		CAÑÓN DERRAMADERO				
		DERRAMADERO				
COAHUILA	CERRO COLORADO-LA PARTIDA	CERRO COLORADO-LA PARTIDA	3	5.871554	0.0	6.5
COAHUILA	CUATROCIÉNEGAS-OCAMPO	CIÉNEGAS-OCAMPO	3	10.292856	6.4	57.9
		CUATROCIÉNEGAS-OCAMPO-SAN MIGUEL				
		C. CIÉNGAS-OCAMPO-SAN MIGUEL				
COAHUILA	GENERAL CEPEDA-SAUCEDA	G. CEPEDA-SAUCEDA	3	6.544457	30.5	113.4
		GENERAL CEPEDA-LA SAUCEDA				
		GRAL. CEPEDA-SAUCEDA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
COAHUILA	EL HUNDIDO	VALLE DEL HUNDIDO	3	-2.228722	0.0	20.2
		CEPEDA-SAUCEDA				
		G. CEPEDA-SAUCEDA				
COAHUILA	MONCLOVA	FRONTERA	3	-16.490919	20.4	116.4
COAHUILA	LA PAILA	LA PILA	2	-9.991624	0.0	14.7
		PAILA				
		PAILE				
COAHUILA	SALTILLO-RAMOS ARIZPE	RAMOS-SALTILLO	3	-6.290833	2.2	86.7
		RAMOS ARIZPE				
		SALTILLO-RAMOS				
COAHUILA	REGIÓN MANZANERA-ZAPALINAME	MANZANERA	3	-8.095595	3.6	55.5
		MANZANERA-ZAPALINAME				
		R. MANZANERA				
		R. MANZANERA-ZAPALINAME				
		REGIÓN MANZANERA				
		RÍO MANZANERA-ZAPALINAME				
		SAN JUANITO ZAPALINAME				
		ZAPALINAME				
COAHUILA	REGIÓN CARBONÍFERA	CARBONERA	3	9.446036	39.1	84.1
		CARBONÍFERA				
		R. CARBONÍFERA				
		REG. CARBONÍFERA				
COAHUILA	PALESTINA	PALESTINA	3	8.196042	0.0	10.3
COAHUILA	HIDALGO	HIDALGO	3	1.687490	0.0	3.8
COAHUILA	SANTA FE DEL PINO	SANTA FE DEL PINO	3	18.342193	1.0	19.5
COAHUILA	HÉRCULES	HÉRCULES	3	4.949020	0.1	5.5
COAHUILA	LAGUNA EL GUAJE	LAGUNA DE GUAJE	3	15.545768	0.1	15.8
		LAGUNA DEL GUAJE				
		LAGUNA DEL GUAJE-LIPANES				
		L. EL GUAJE				
COAHUILA	LAGUNA EL COYOTE	LAGUNA EL COYOTE	3	13.279237	0.0	13.3
COAHUILA	PRESA LA AMISTAD	RÍO BRAVO PRESA LA AMISTAD	3	10.338940	10.8	22.6
COAHUILA	ACATITA	VALLE DE ACATITA	3	-0.019593	0.2	5.6
COAHUILA	LAS DELICIAS	VALLE DE LAS DELICIAS	3	3.330731	0.2	6.2
		DELICIAS				
COAHUILA	SERRANÍA DEL BURRO	SERRANÍA DEL BURRO	3	10.886730	0.3	11.9
COAHUILA	VALLE DE SAN MARCOS	VALLE DE SAN MARCOS	3	10.700000	0.0	10.7
COAHUILA	CUATROCÍENEGAS	CUATRO CÍENEGAS	3	9.845242	130.2	143.0
COAHUILA/ CHIHUAHUA	RANCHO DENTÓN	RANCHO DENTÓN	3	19.300000	0.0	19.3
COAHUILA/ DURANGO	ORIENTE AGUANAVAL	ORIENTE AGUANAVAL	3	-41.353418	30.0	32.3
COLIMA	COLIMA	VALLE DE COLIMA	3	2.722543	5.0	80.0
		DE COLIMA				
COLIMA	ARMERÍA-TECOMÁN-PERIQUEILLOS	ARM.-TEC.-PERIQ.	3	13.440370	20.0	230.0
		ARMERÍA				
		ARMERÍA-TECOMÁN				
		ARMERÍA-TECOMÁN-MANZANILLO				
		VALLE ARM.-TEC.-PERIQUEILLOS				
		VALLE ARM.-TEC.-PER.				
		VALLE DE PUEBLO JUÁREZ				
		ACUÍFERO ARMERÍA-TECOMÁN-PERIQUEILLOS				
		VALLE ARMERÍA-TECOMÁN-PERIQUEILLOS				
		VALLE DE ARMERÍA-TECOMÁN-PERIQUEILLOS				
COLIMA	VENUSTIANO CARRANZA	VALLE PUEBLO JUÁREZ	3	4.192204	17.0	37.0
		VALLE VENUSTIANO CARRANZA				
		VALLE LOS REYES				
		SAN BUENAVENTURA				
		LOS REYES				
		VALLE DE VENUSTIANO CARRANZA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
COLIMA	EL COLOMO	VALLE DE EL COLOMO	3	7.261390	18.0	43.0
		VALLE DEL COLOMO Y LA ARENA				
		VALLE EL COLOMO				
		COLOMO				
		VALLE DE COLOMO				
		VALLE DEL COLOMO				
COLIMA	JALIPA-TAPEIXTLÉS	VALLE DE JALIPA-TAPEIXTLÉS	1	-1.162770	3.0	10.8
		VALLE JALIPA-TEPEIXTLÉS				
COLIMA	SANTIAGO-SALAGUA	SANTIAGO-SALAHUA	3	-3.210087	6.1	24.7
		VALLE DE SANTIAGO-SALAHUA				
		VALLE SANTIAGO-SALAGUA				
		VALLE DE SANTIAGO-SALAGUA				
COLIMA	LA CENTRAL-PEÑA BLANCA	VALLE CENTRAL-PEÑA BLANCA	3	4.068483	2.0	9.5
		VALLE LA CENTRAL				
		VALLE LA CENTRAL PEÑA BLANCA				
		PEÑA BLANCA				
		LA CENTRAL				
COLIMA	MARABASCO	RÍO MARABASCO	1	3.352047	9.6	28.6
		VALLE DE MARABASCO				
		VALLE MARABASCO				
COLIMA	MINATITLÁN	ZONA GEOHIDROLÓGICA MINATITLÁN	3	1.148639	1.7	10.1
COLIMA	VALLE DE IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	1	7.721555	1.8	15.4
		ACUÍFERO VALLE DE IXTLAHUACÁN				
COLIMA	ALZADA-TEPAMES	VALLE ALZADA-TEPAMES	3	3.111141	9.3	24.4
		VALLE DE ALZADA-TEPAMES				
CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	3	188.718139	0.0	193.0
CHIAPAS	REFORMA	REFORMA	3	190.990048	2750.2	2968.9
CHIAPAS	TUXTLA	GRIJALVA-TUXTLA	3	209.241970	0.0	240.6
		TUXTLA GTZ.				
		TUXTLA GUTIÉRREZ				
CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA	OCOZOCOAUTLA	3	175.702593	0.0	180.0
CHIAPAS	FRAYLESCA	LA FRAYLESCA	3	72.680284	1116.2	1224.5
		VILLAFLORES				
CHIAPAS	COMITÁN	RÍO COMITÁN	3	75.372988	324.1	422.4
CHIAPAS	LA TRINITARIA	LA TRINITARIA	3	150.502984	0.0	157.4
		TRINITARIA				
CHIAPAS	ACAPETAHUA	ACAPETAHUA	3	306.533589	490.2	860.7
CHIAPAS	SOCONUSCO	SOCONUSCO	3	90.364175	614.9	938.1
CHIAPAS	ARRIAGA-PIJIJAPAN	ARRIAGA-PIJIJAPAN, TONALÁ, CHIAPAS	3	80.152097	393.2	495.9
		ARRIAGA-TONALÁ				
		P. COSTERA DEL PACÍFICO				
		PIJIJAPAN				
		ARRIAGA				
CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL LAS CASAS	SAN CRISTÓBAL	3	34.866434	0.0	35.6
CHIAPAS	MARQUÉS DE COMILLAS	MARQUÉS DE COMILLAS	3	10.119941	174.7	186.6
CHIAPAS	CHICOMUSELO	CHICOMUSELO	3	698.273375	0.0	701.0
CHIAPAS	OCOSINGO	OCOSINGO	3	389.585947	4146.3	4535.9
CHIAPAS/TABASCO	LA SIERRA	RÍO LA SIERRA	3	607.948395	132.8	771.9
		SIERRA				
		SIERRA (III)				
		DE LA SIERRA				
		III SIERRA				
		RÍO DE LA SIERRA				
CHIHUAHUA	ASCENSIÓN	VALLE ASCENSIÓN	3	-107.004752	0.0	132.2
		VALLE DE ASCENSIÓN				
CHIHUAHUA	ALTA BABÍCORA	ALTA BABÍCORA	3	17.290389	5.2	46.2
CHIHUAHUA	BAJA BABÍCORA	NAMIQUIPA	3	-13.388610	0.0	90.6

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA-GALEANA	3	-65.127887	0.0	66.5
		GALEANA				
		MERINEÑA				
		RÍO SANTA MARÍA				
		SAN BUENAVENTURA				
		LAGUNILLA DE BUSTILLOS				
CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	Z.V. CUAUHTÉMOC	3	-197.039507	0.0	115.2
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	CASAS GRANDES-JANOS	3	-20.384803	0.0	180.0
		NUEVO CASAS GRANDES				
		RÍO CASAS GRANDES				
		V. CASAS GRANDES				
		VALLE CASAS GRANDES				
		VALLE DE CASAS GRANDES				
CHIHUAHUA	EL SAUZ-ENCINILLAS	EL SAUZ	3	-27.925299	0.0	62.4
		SANTA RITA				
		SAUZ-ENCINILLAS				
CHIHUAHUA	LAGUNA DE MEXICANOS	L. BUSTILLOS Y MEX.	3	2.855270	0.0	35.1
		LAG. BUSTILLOS Y MEXICANOS				
		LAG. DE BUSTILLOS Y MEXICANOS				
		LAG. DE MEXICANOS				
		LAGUNA MEXICANOS				
CHIHUAHUA	SAMALAYUCA	SAMALAYUCA	3	-6.087802	0.0	16.0
CHIHUAHUA	LAS PALMAS	LAS PALMAS	3	2.429500	0.8	4.2
CHIHUAHUA	PALOMAS-GUADALUPE VICTORIA	PALOMAS-GPE. VICTORIA	3	-2.802073	2.3	15.6
		PALOMAS				
CHIHUAHUA	LAGUNA TRES CASTILLOS	LAGUNA DE TRES CASTILLOS	3	17.702178	0.0	18.8
		LOS TRES CASTILLOS				
		LAGUNA 3 CASTILLOS				
CHIHUAHUA	LAGUNA DE TARABILLAS	LAGUNA TARABILLAS	2	32.385125	0.0	36.4
CHIHUAHUA	LAGUNA EL DIABLO	LAGUNA DEL DIABLO	3	0.017635	0.6	0.8
CHIHUAHUA	ALDAMA-EL CUERVO	LAGUNA DEL CUERVO	3	16.703121	0.3	19.9
		LAGUNA EL CUERVO				
CHIHUAHUA	LAGUNA DE PATOS	LAGUNA DE PATOS	3	0.235544	0.0	11.0
CHIHUAHUA	LAGUNA DE SANTA MARÍA	LAGUNA SANTA MARÍA	2	38.197733	3.2	45.2
CHIHUAHUA	LAGUNA LA VIEJA	LAGUNA VIEJA	3	24.847292	0.0	61.5
		LAGUNA DE LA VIEJA				
CHIHUAHUA	IGNACIO ZARAGOZA	VALLE DE ZARAGOZA	3	72.479331	0.0	73.9
		I. ZARAGOZA				
CHIHUAHUA	FLORES MAGÓN-VILLA AHUMADA	ALTO RÍO DEL CARMEN	3	-110.384547	0.0	137.5
		CARMEN-VILLA AHUMADA				
		DEL CARMEN-VILLA AHUMADA				
		EL CARMEN				
		EL CARMEN-AHUMADA				
		EL CARMEN-V. AHUMADA				
		EL CARMEN-VILLA AHUMADA				
		F. MAGÓN-V. AHUMADA				
		F. MAGÓN-VILLA AHUMADA				
		F.MAGÓN-AHUMADA				
		FLORES M.-V. AHUMADA				
		FLORES MAGÓN				
		FLORES MAGÓN-AHUMADA				
		FLORES MAGÓN-V. AHUMADA				
		R.F. MAGÓN-V. AHUMADA				
		RÍO DEL CARMEN				
		RÍO DEL CARMEN -VILLA AHUMADA				
		V. AHUMADA-F. MAGÓN				
		VALLE VILLA AHUMADA				
		VILLA AHUMADA				
		VILLA AHUMADA-F. MAGÓN				
		VILLA AHUMADA-FLORES MAGÓN				
		V. AHUMADA-F. MAGÓN				
		AHUMADA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
CHIHUAHUA	SANTA CLARA	SANTA CLARA-FLORES MAGÓN	3	-12.411483	35.8	59.4
		RÍO SANTA CLARA				
CHIHUAHUA	CONEJOS-MÉDANOS	LAGUNA EL BARREAL	3	12.994350	0.0	18.8
CHIHUAHUA	LAGUNA DE HORMIGAS	LAGUNA HORMIGAS	3	8.736943	0.0	25.5
		LAS HORMIGAS				
CHIHUAHUA	EL SABINAL	SABINAL	3	0.700000	0.0	37.5
		SAN LUIS-EL SALINAR				
		SAN LUIS-EL SABINAL				
		SAN LUIS-SABINAL				
CHIHUAHUA	LOS LAMENTOS	LOS LAMENTOS	3	9.595856	0.0	9.7
CHIHUAHUA	EL CUARENTA	EL CUARENTA	3	1.916875	0.0	3.6
CHIHUAHUA	LOS MOSCOS	LOS MOSCOS	3	-0.760738	0.0	37.7
CHIHUAHUA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	3	1.930750	0.0	4.9
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA-SACRAMENTO	CHIHUAHUA	3	-45.464616	0.0	56.6
		RÍO CHUVISCAR				
CHIHUAHUA	MEOQUI-DELICIAS	DELICIAS-MEOQUI	2	-172.194057	0.0	211.2
		MANANTIAL BOSQUE CHICO				
		SAN DIEGO				
		Z.V. DELICIAS				
		DELICIAS				
CHIHUAHUA	JIMÉNEZ-CAMARGO	ALTO RÍO FLORIDO	3	-142.135710	5.5	173.3
		ALLENDE				
		CAMARGO				
		CAMARGO-JIMÉNEZ				
		JIMÉNEZ				
		JIMÉNEZ-PARRAL				
		RÍO FLORIDO				
CHIHUAHUA	VALLE DE JUÁREZ	BOLSÓN DE HUECO O VALLE DE JUÁREZ	3	-86.528177	0.0	125.9
		BALSAS DEL HUECO-VALLE DE JUÁREZ				
		JUÁREZ				
		V. DE JUÁREZ				
CHIHUAHUA	PARRAL-VALLE DEL VERANO	PARRAL	3	3.512095	0.0	26.7
		PARRAL-V. DEL VERANO				
		PARRAL-V. VERANO				
		PARRAL-VALLE VERANO				
		PARRAL-VERANO				
		RÍO PARRAL				
		VALLE DE VERANO				
CHIHUAHUA	TABALAOPA-ALDAMA	ALDAMA TABALAOPA	3	12.366736	4.3	76.5
		ALDAMA-SAN DIEGO DE ALCALÁ				
		TABALAOPA				
CHIHUAHUA	ALDAMA-SAN DIEGO	ALDAMA-SAN DIEGO DE ALCALÁ	3	19.426881	1.5	62.5
		VILLA ALDAMA				
CHIHUAHUA	BAJO RÍO CONCHOS	OJINAGA	3	101.206774	0.8	116.2
		RÍO CONCHOS-P. EL GRANERO				
CHIHUAHUA	ALTO RÍO SAN PEDRO	RÍO ALTO SAN PEDRO	3	10.513163	29.1	56.3
		RÍO SAN PEDRO				
		SATEVÓ				
CHIHUAHUA	MANUEL BENAVIDES	MANUEL BENAVIDES	3	22.910253	0.2	23.5
CHIHUAHUA	VILLALBA	VILLALBA	3	8.173060	4.4	17.5
CHIHUAHUA	POTRERO DEL LLANO	POTRERO DEL LLANO	3	15.087990	8.5	23.7
CHIHUAHUA	ÁLAMO CHAPO	ÁLAMO CHAPO	3	66.008217	2.0	68.8
CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	VALLE ZARAGOZA	3	24.996126	75.8	104.7
CHIHUAHUA	SAN FELIPE DE JESÚS	SAN FELIPE DE JESÚS	3	-0.045088	69.9	69.9
CHIHUAHUA	CARICHI-NONOAVA	NONOAVA-CARICHI	3	0.895576	247.1	250.0
		CARICHI				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
CHIHUAHUA	LOS JUNCOS	LOS JUNCOS	3	-103.600005	0.1	133.6
CHIHUAHUA	LAGUNA DE PALOMAS	LAG. DE PALOMAS	3	-40.000000	0.0	23.3
		LAG. PALOMAS-GPE. VICTORIA				
		LAGUNA PALOMAS				
CHIHUAHUA	LLANO DE GIGANTES	LLANO GIGANTES	3	18.771454	0.0	18.8
CHIHUAHUA	LAS PAMPAS	LAS PAMPAS	3	12.693000	0.0	12.7
CHIHUAHUA	RANCHO EL ASTILLERO	RANCHO EL ASTILLERO	3	20.548587	0.0	20.6
CHIHUAHUA	LAGUNA DE JACO	LAGUNA DE JACOS	3	15.621419	0.0	16.0
		LAGUNA JACO				
CHIHUAHUA	RANCHO LA GLORIA	RÍO LA GLORIA	3	15.942747	0.0	16.0
		R. LA GLORIA				
CHIHUAHUA	LAGUNA LOS ALAZANES	LAGUNA DE LOS ALAZANES	3	27.247075	0.0	27.5
CHIHUAHUA	LAGUNA EL REY	LAGUNA DEL REY	3	0.584000	0.0	1.0
CHIHUAHUA	ESCALÓN	EL ESCALÓN	3	2.797891	8.0	15.7
		ESCALÓN-PALOMAS				
CHIHUAHUA	MADERA	MADERA	3	5.340625	0.0	6.6
CHIHUAHUA	GUERRERO-YEPÓMERA	GUERRERO	3	23.820970	0.0	146.0
		LA JARITA PEDERNALES				
		LAS CORONELAS				
		RANCHO LA TENA				
CHIHUAHUA	VALLE DEL PESO	VALLE DEL PESO	3	15.252398	8.3	24.1
CHIHUAHUA/ DURANGO/ SINALOA	RÍO FUERTE	EL FUERTE	3	128.981570	72.8	372.3
		ARROYO BAJOSORY				
		ARROYO BARRANCO DE LOS CEDROS				
		ARROYO BATEQUIS				
		ARROYO CABANILLAS				
		ARROYO CAÑADA GUAMÚCHIL				
		ARROYO COLEXIO				
		ARROYO CONICARI				
		ARROYO CORONA				
		ARROYO CHICURAL				
		ARROYO CHINIPAS				
		ARROYO CHINOBAMPO				
		ARROYO CHOIX				
		ARROYO DE ÁLAMOS				
		ARROYO EL BABU				
		ARROYO EL CAJÓN				
		ARROYO EL CAJONCITO				
		ARROYO EL CEDRO				
		ARROYO EL CERRO				
		ARROYO EL CHAPO				
		ARROYO EL CHICURAL				
		ARROYO EL CHINO				
		ARROYO EL CHORRO				
		ARROYO EL DESIERTO				
		ARROYO EL DISPARATE				
		ARROYO EL GALLO				
		ARROYO EL GITO				
		ARROYO EL HORNITO				
		ARROYO EL LLANO				
		ARROYO EL ORITO				
		ARROYO EL PALMAR				
		ARROYO EL RANCHO				
		ARROYO EL REALITO				
		ARROYO EL REPARITO				
		ARROYO EL REPARO				
		ARROYO EL SABINO				
		ARROYO EL SAUCE				
		ARROYO EL SIBIRAL				
		ARROYO EL SILLÓN				
		ARROYO EL TASAJAL				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		ARROYO EL TIGRE				
		ARROYO EL TRIGO				
		ARROYO EL VERANITO				
		ARROYO EL ZAPOTILLO				
		ARROYO GUASIMAS				
		ARROYO HIGUERA EL SAUCE				
		ARROYO JAMBIOLABAMPO				
		ARROYO JECOLUA				
		ARROYO LA CIÉNEGA				
		ARROYO LA CULEBRA				
		ARROYO LA GUACHARA				
		ARROYO LA HIGUERITA				
		ARROYO LA LADRILLERA				
		ARROYO LA LAGUNA				
		ARROYO LA PALMILLA				
		ARROYO LA VINATA				
		ARROYO LAS ÁNIMAS				
		ARROYO LAS COLMENAS				
		ARROYO LAS CRUCES				
		ARROYO LAS CHICURAS				
		ARROYO LAS GUASIMAS				
		ARROYO LAS MESAS				
		ARROYO LAS MULAS				
		ARROYO LAS PANDURAS				
		ARROYO LAS PIEDRAS				
		ARROYO LAS PILAS				
		ARROYO LAS TINAJAS				
		ARROYO LO DE CASTRO				
		ARROYO LOS AMOLES				
		ARROYO LOS BERRUCOS				
		ARROYO LOS CAUQUES				
		ARROYO LOS CHAPITOS				
		ARROYO LOS LEONES				
		ARROYO LOS LLANOS				
		ARROYO LOS RINCONES				
		ARROYO LOS TABLONES				
		ARROYO MAMAPECHI				
		ARROYO NOGALITOS				
		ARROYO PIEDRAS PRIETAS				
		ARROYO PILEÑO				
		ARROYO REPARITO				
		ARROYO SAITUNAS				
		ARROYO SAN BENITO				
		ARROYO SAN JUAN				
		ARROYO SAN LÁZARO				
		ARROYO SAN PEDRO				
		ARROYO SAN SIMÓN				
		ARROYO SANTANA				
		ARROYO SANTO DOMINGO				
		ARROYO SANTO TOMÁS				
		ARROYO SIBAJAHUI				
		ARROYO TABUCAHUI				
		ARROYO TASAJERAS				
		ARROYO TECUHUAHUA				
		ARROYO VIEJO				
		BARRANCA SAN ANTONIO				
		SIN01 EL FUERTE				
		SIN01 RÍO FUERTE				
		ARROYO ÁLAMOS				
		ARROYO JACOLA				
		ARROYO LA HUGUERITA				
		SIN01 RÍO FUERTE				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
CHIHUAHUA/ DURANGO/ SINALOA	RÍO SINALOA	ARROYO AGUACALIENTE	3	48.802094	141.3	448.6
		ARROYO AGUAJE DE LEONARDO				
		ARROYO BARRANCO EL POTRERO				
		ARROYO BATAMOTE				
		ARROYO CACALOTÁN				
		ARROYO CATALINO				
		ARROYO CERRO PELÓN				
		ARROYO COPALI				
		ARROYO CORTIJO				
		ARROYO DE CABRERA				
		ARROYO DE LOS ALGODONES				
		ARROYO DEL ROSARIO				
		ARROYO DEL SAUCE				
		ARROYO EL AMOLITO				
		ARROYO EL CARMEN				
		ARROYO EL GRANDE				
		ARROYO EL LINDERO				
		ARROYO EL MAPIRI				
		ARROYO EL NOROTO				
		ARROYO EL PASO				
		ARROYO EL PINITO				
		ARROYO EL POTRERO				
		ARROYO EL RANCHITO				
		ARROYO EL SALTO				
		ARROYO EL TAJO				
		ARROYO LA CALERA				
		ARROYO LA COJA				
		ARROYO LA ENRAMADA				
		ARROYO LA GUÁSIMA				
		ARROYO LA HACIENDA				
		ARROYO LA HACIENDITA				
		ARROYO LA JOYA				
		ARROYO LA LAJITA				
		ARROYO LA MANZANA				
		ARROYO LA SIDRA				
		ARROYO LA SOLEDAD				
		ARROYO LA TASAJERA				
		ARROYO LA TINAJA				
		ARROYO LA TUNA				
		ARROYO LAS CALABACITAS				
		ARROYO LAS CALABAZAS				
		ARROYO LAS CUEVAS				
		ARROYO LAS CHIRIMOYAS				
		ARROYO LAS LISAS				
		ARROYO LAS MINITAS				
		ARROYO LAS TUNAS				
		ARROYO LAS VIGAS				
		ARROYO LAS VINATERÍAS				
		ARROYO LOS ALAMILLOS				
		ARROYO LOS ALGODONES				
		ARROYO LOS ALISOS				
		ARROYO LOS CRESTONES				
		ARROYO LOS CHAPOTES				
		ARROYO LOS CHINITOS				
		ARROYO LOS HORNITOS				
		ARROYO LOS LOBOS				
		ARROYO LOS MEZQUITES				
		ARROYO LOS MOLINOS				
		ARROYO LOS PARAJES				
		ARROYO LOS SABINOS				
		ARROYO MANANTIAL				
		ARROYO MAPIRI				
		ARROYO MAUTALITO				
		ARROYO NACAVEBA				
		ARROYO OCORONE				
		ARROYO OCORONI				
		ARROYO OCORONO				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		ARROYO PALO CLAVADO				
		ARROYO PIE DE LA CUESTA				
		ARROYO PLAN DE OCOTE				
		ARROYO POTRERO DEL FIERRO				
		ARROYO POZA PRIETA				
		ARROYO SAN JOSÉ DE GRACIA				
		ARROYO SANTA BÁRBARA				
		ARROYO SANTA MAGDALENA				
		ARROYO SONOCORIS				
		ARROYO TASAJERA				
		ARROYO TASCATES				
		ARROYO TERRERO				
		ARROYO TOSIBUENA				
		ARROYO VINATERÍA				
		ARROYO VINATERÍAS				
		ARROYO YECORATO				
		ARROYO ZATACO				
		SIN02 RÍO SINALOA				
CHIHUAHUA/ DURANGO/ SINALOA	RÍO CULIACÁN	ARROYO BADIRAGUATO	3	17.045212	173.4	416.9
		ARROYO BRASILITAS				
		ARROYO CALABROTES				
		ARROYO CAÑONCITO				
		ARROYO CARRIZALEJO				
		ARROYO DE LAS GUÁSIMAS				
		ARROYO DE TOMO				
		ARROYO DEL AGUA				
		ARROYO DEL APOMAL				
		ARROYO DEL CARRICITO				
		ARROYO DEL TULE				
		ARROYO EL AMATÁN				
		ARROYO EL CARRIZAL				
		ARROYO EL CUETE				
		ARROYO EL ENCINAL				
		ARROYO EL HIGUERAL				
		ARROYO EL LEÓN				
		ARROYO EL LIMÓN				
		ARROYO EL MELADO				
		ARROYO EL SALATE				
		ARROYO EL VICHE				
		ARROYO GRANDE				
		ARROYO GUAMÚCHIL				
		ARROYO HONDO				
		ARROYO LA CAMPANA				
		ARROYO LA QUEBRADA				
		ARROYO LA VAINILLA				
		ARROYO LAS FLECHAS				
		ARROYO LAS HIGUERAS				
		ARROYO LOS CEDROS				
		ARROYO POCHOTES				
		ARROYO PORTEZUELO				
		ARROYO PORTEZUELOS				
		ARROYO POTRERO DE LOS IBARRA				
		ARROYO QUEBRADA HONDA				
		ARROYO SANTA CRUZ				
		ARROYO SIN NOMBRE				
		ARROYO SURUTATO				
		CULIACÁN				
		RÍO BADIRAGUATO				
		RÍO HUMAYA				
		RÍO TAMAZULA				
		SIN04 RÍO CULIACÁN				
		ARROYO AMATÁN				
		ARROYO CARRIZALEJO, AFLUENTE DEL RÍO				
		ARROYO EL GUAMÚCHIL				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
CHIHUAHUA/ SONORA	RÍO BAVISPE	SON-31 RÍO BAVISPE	3	4.658270	0.5	29.7
		SON 13 RÍO BAVISPE				
		SON 31 RÍO BAVISPE				
		SON 32 RÍO BAVISPE				
CHIHUAHUA/ SONORA	CUCHUJAQUI	SON 43 CUCHUJAQUI	1	25.471120	19.5	49.7
		SON 43 RÍO CUCHUJAQUI				
		SON 41 CUCHUJAQUI				
		SON 43 ARROYO CUCHUJAQUI				
CHIHUAHUA/ SONORA	RÍO CHICO	RÍO CHICO	3	11.684480	0.0	11.7
CHIHUAHUA/ SONORA	YÉCORÁ	YÉCORÁ	3	10.542000	0.0	10.7
CHIHUAHUA/ SONORA	NÁCORI CHICO	NÁCORI CHICO	3	11.477663	0.0	11.5
CHIHUAHUA/ SONORA	SAN BERNARDO	SAN BERNARDINO	1	27.301655	6.5	39.7
		SON 30 SAN BERNARDINO				
DURANGO	VALLE DE SANTIAGUILLO	SANTIAGUILLO	3	-0.751826	8.0	50.7
		VALLE DE SANTIAGUILLO				
		VALLE SANTIAGUILLO				
DURANGO	VALLE DE CANATLÁN	VALLE CANATLÁN	3	-0.646504	6.5	47.1
		CANATLÁN				
DURANGO	VALLE DEL GUADIANA	VALLE DE LA GUADIANA-LIBRE ALUMBRAMIENTO	3	-5.355882	6.0	133.1
		GUADIANA				
DURANGO	VICENTE GUERRERO-POANAS	VALLE DE VICENTE GUERRERO-POANAS	3	-5.364880	8.1	95.2
		VALLE DE VTE. GRO.-POANAS				
		VALLE VICENTE GUERRERO-POANAS				
		VALLE VTE. GRO.-POANAS				
		VALLE VTE. GUERRERO-POANAS				
		VTE. GRO.-POANAS				
		GUERRERO-POANAS				
DURANGO	MADERO-VICTORIA	FCO. I. MADERO-GPE. VICTORIA	3	-4.996121	0.8	22.5
		FRANCISCO I. MADERO- GPE. VICTORIA				
		LLANO MADERO-VICTORIA				
		LLANOS DE MADERO-VICTORIA				
		PÁNUCO DE CORONADO				
		VALLE DE MADERO-VICTORIA				
		VALLE DEL GUADIANA				
		VALLE LLANOS MADERO-VICTORIA				
		VALLE MADERO-VICTORIA				
DURANGO	TEPEHUANES-SANTIAGO	TEPEHUANES-SANTIAGO PAPASQUIARO	3	33.890365	0.0	38.3
		VALLE DE SANTIAGO				
		VALLE DE TEPEHUANES-SANTIAGO				
		VALLE DE TEPEHUANES-SANTIAGO PAPASQUIARO				
		VALLE DEL RÍO SANTIAGO				
		VALLE RÍO SANTIAGO				
		VALLE SANTIAGO PAPASQUIARO				
		VALLE TEPEHUANES-SANTIAGO				
		VALLE TEPEHUANES-SANTIAGO PAPASQUIARO				
		VALLE DEL RÍO SANTIAGO				
		VALLE RÍO SANTIAGO				
DURANGO	PROVIDENCIA	LA PROVIDENCIA	3	15.773806	0.0	16.3
DURANGO	CABRERA-OCAMPO	OCAMPO	3	28.236217	0.0	29.9
		VALLE DE CABRERA-OCAMPO				
DURANGO	MATALOTES-EL ORO	VALLE MATALOTES-EL ORO	3	32.709224	0.0	35.7
		VALLE DE MATALOTES-EL ORO				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
DURANGO	SAN JOSÉ DE NAZARENO	SAN JOSÉ DE NAZARENO	3	34.298175	0.0	34.3
DURANGO	GALEANA-QUEMADO	GALEANA-QUEMADO	3	23.299512	0.0	23.4
DURANGO	LA VICTORIA	VICTORIA	3	17.516180	0.0	18.6
DURANGO	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	3	14.570208	0.0	14.9
DURANGO	TORREÓN DE CAÑAS	LA ZARCA-REVOLUCIÓN	3	14.469800	0.0	15.2
		VALLE DE LA ZARCA-REVOLUCIÓN				
		VALLE LA ZARCA-REVOLUCIÓN				
		VALLE ZARCA-REVOLUCIÓN				
DURANGO	SAN FERMÍN	SAN FERMÍN	3	6.874082	0.0	7.5
DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	VALLE DE SAN JUAN DEL RÍO	3	15.015064	0.0	19.1
DURANGO	VALLE DEL MEZQUITAL	VALLE DEL MEZQUITAL	3	0.879812	0.0	1.1
DURANGO	PEÑÓN BLANCO	RÍO PEÑÓN BLANCO	3	6.036567	15.8	27.5
		VALLE DE PEÑÓN BLANCO				
		VALLE PEÑÓN BLANCO				
DURANGO	CUAUHTÉMOC	VALLE DE CUAUHTÉMOC	3	12.956173	0.0	14.9
DURANGO	SANTA CLARA	VALLE DE SANTA CLARA	3	15.077152	0.0	22.3
DURANGO	PEDRICEÑA-VELARDEÑA	VALLE PEDRICEÑA-VELARDEÑA	3	5.588248	0.0	10.9
		VELARDEÑA-PEDRICEÑA				
		VALLE DE PEDRICEÑA-VELARDEÑA				
		VALLE DE PEDRICEÑA-VELARDEÑA				
DURANGO	VILLA JUÁREZ	PRINCIPAL, ZONA GEOHIDROLÓGICA VILLA JUÁREZ	3	-30.201761	0.0	13.0
		SANTA CLARA				
DURANGO	CEBALLOS	CEBALLOS	3	-15.591977	0.0	51.6
DURANGO	NAZAS	NAZAS-AGUANAVAL	2	0.000000	65.9	113.6
		NAZAS-RODEO				
		NAZAS-TORREÓN				
		RÍO NAZAS				
		RÍO NAZAS TORREÓN				
		RODEO				
DURANGO	VICENTE SUÁREZ	VICENTE SUÁREZ	3	-2.478578	0.0	4.8
DURANGO	CABRERA	CABRERA	3	6.049905	0.0	6.3
DURANGO	LA ZARCA-REVOLUCIÓN	VALLE DE LA ZARCA-REVOLUCIÓN	3	32.119622	0.0	32.7
		VALLE LA ZARCA-REVOLUCIÓN				
		VALLE ZARCA-REVOLUCIÓN				
DURANGO	REVOLUCIÓN	REVOLUCIÓN	3	6.548499	0.0	6.6
DURANGO/ COAHUILA	LAGUNA DEL REY-SIERRA MOJADA	LAGUNA DEL REY	3	6.937574	0.0	11.4
DURANGO/ COAHUILA	PRINCIPAL-REGIÓN LAGUNERA	PRINCIPAL	3	-123.591952	0.0	518.9
		RÍO BRAVO				
		ACUÍFERO PRINCIPAL				
DURANGO/ CHIHUAHUA	BOCOYNA	BOCOYNA	3	0.107660	233.0	236.7
DURANGO/ NAYARIT	VALLE ACAPONETA-CAÑAS	ACAPONETA-CAÑAS	3	1.428823	10.0	30.0
		ACAPONETA-TECUALA				
		RÍO ACAPONETA-CAÑAS				
		VALLE DE ACAPONETA-CAÑAS				
		ACAPONETA				
DURANGO/ NAYARIT	SAN PEDRO-TUXPAN	VALLE DE TUXPAN	2	15.304161	131.5	167.6
		VALLE RÍO SAN PEDRO-TUXPAN				
		VALLE SAN PEDRO-TUXPAN				
		ZONA RÍO SAN PEDRO				
		RÍO SAN PEDRO				
		RÍO SAN PEDRO-TUXPAN				
		ZONA DE SAN PEDRO				
		ZONA DEL RÍO SAN PEDRO-TUXPAN				
		ZONA RÍO SAN PEDRO-TUXPAN				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
DURANGO/ NAYARIT	VALLE SANTIAGO-SAN BLAS	RÍO SANTIAGO-SAN BLAS	3	30.334775	510.4	572.9
		SANTIAGO-SAN BLAS				
		VALLE DE SANTIAGO-SAN BLAS				
		RÍO SANTIAGO				
		VALLE DE SANTIAGO				
		ZONA SANTIAGO-SAN BLAS				
DURANGO/ SINALOA	RÍO SAN LORENZO	ARROYO AGUA SALADA	3	43.252854	188.0	335.0
		ARROYO AGUA ZARCA				
		ARROYO BAILA				
		ARROYO BONETES				
		ARROYO CACHAHUA				
		ARROYO EL NEGRITO				
		ARROYO EL OBISPO				
		ARROYO EL OJO				
		ARROYO EL PALMAR DE LOS FONSECA				
		ARROYO EL TAPÓN				
		ARROYO EL TREN				
		ARROYO HIGUERAS DE ABUYA				
		ARROYO LA CULACHA				
		ARROYO LA ESCUELA				
		ARROYO LA MORA				
		ARROYO LAS AMARGOSAS				
		ARROYO LAS LAJITAS				
		ARROYO LO DE BARTOLO				
		ARROYO LOS TOMATES				
		ARROYO SAN ANTONIO				
		ARROYO SANTA ANA				
		ARROYO TACUICHAMONA				
		ARROYO EL TABACO				
DURANGO/ SINALOA	RÍO ELOTA	ARROYO COSALÁ	1	33.861572	1.2	45.3
		ARROYO CHIQUITO				
		ARROYO DE LAS HIGUERAS				
		ARROYO DEL TAPÓN				
		ARROYO EL CAIMÁN				
		ARROYO EL RODEO				
		ARROYO HABITAS				
		ARROYO IBONIA				
		ARROYO IPUCHA				
		ARROYO LA COYOTERA				
		ARROYO LA CUCARACHA				
		ARROYO LA ESTANCIA				
		ARROYO LAS HABITAS				
		ARROYO LOS BULITOS				
		ARROYO LOS LIMONES				
		ARROYO PALOS DULCES				
		ARROYO SAN JOSÉ				
		ARROYO VADO HONDO				
DURANGO/ SINALOA	RÍO PIAXTLA	ARROYO COYOTITÁN	1	27.271295	2.0	51.3
		ARROYO DE LA SILLA				
		ARROYO LAS MILPITAS				
		ARROYO LAS PIEDRAS DE LUMBRE				
		ARROYO LOS FRAILES				
		ARROYO TACUITAPA				
		ARROYO VERDE				
		SIN07 RÍO PIAXTLA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
DURANGO/ SINALOA	RÍO PRESIDIO	ARROYO CONCORDIA	3	17.611520	65.8	163.3
		ARROYO COSTANCIA				
		ARROYO CUACOYOL				
		ARROYO CHIVIRICOKY				
		ARROYO EL ARENOSO				
		ARROYO EL ARMADILLO				
		ARROYO EL BARBECHO				
		ARROYO EL BURRO				
		ARROYO EL CUERVO				
		ARROYO EL GUAJOLOTE				
		ARROYO EL HABAL				
		ARROYO EL HIGUITO				
		ARROYO EL HUAJOTE				
		ARROYO EL LLORÓN				
		ARROYO EL MAGISTRAL				
		ARROYO EL PALMILLAR				
		ARROYO EL PLACER				
		ARROYO EL PRADO				
		ARROYO EL TECOLOTE				
		ARROYO JABALINES				
		ARROYO LA NORIA				
		ARROYO LA PEÑA				
		ARROYO LA REVOLCADA				
		ARROYO LAS PALMITAS				
		ARROYO LAS PEÑAS				
		ARROYO LOS BORRACHOS				
		ARROYO LOS BRASILES				
		ARROYO LOS NARANJOS				
		ARROYO LOS REMOS				
		ARROYO LOS SALTOS				
		ARROYO OJO DE AGUA				
		ARROYO PALOS VERDES				
		ARROYO POTRERILLO				
		ARROYO RANCHO VIEJO				
		ARROYO SANTA CATARINA				
		ARROYO ZARAGOZA				
		SIN09 RÍO PRESIDIO				
		RÍO SIN O RÍO PRESIDIO				
DURANGO/ SINALOA	RÍO BALUARTE	ARROYO BUÑIGAS	1	34.119074	20.7	79.6
		ARROYO CHUPADERO				
		ARROYO CHUPADEROS				
		ARROYO EL BEJUCO				
		ARROYO EL CAMICHÍN				
		ARROYO EL CARRIZO				
		ARROYO EL CHARCO				
		ARROYO EL PLATANAR				
		ARROYO EL ROBLE				
		ARROYO EL TECUÁN				
		ARROYO GUAYMOLE				
		ARROYO JUANA GÓMEZ				
		ARROYO LA BARRANCA				
		ARROYO LA SAUCEDA				
		ARROYO LA TACUACHA				
		ARROYO LA TINA				
		ARROYO LAS TINAS				
		ARROYO LOS OTATES				
		ARROYO LOS PICACHOS				
		ARROYO MATATAN				
		ARROYO PÁNUCO				
		ARROYO PASTORIA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		ARROYO PLATEROS				
		ARROYO PLOMOSAS				
		ARROYO PONCE				
		ARROYO RAYADO				
		ARROYO RINCÓN DE LAS HIGUERAS				
		ARROYO RÍO FLORIDO				
		ARROYO SAN FRANCISCO				
		ARROYO SAN JULIÁN				
		ARROYO SAN MIGUEL				
		ARROYO SANTA RITA				
		ARROYO SANTO				
		ARROYO TABALA				
		ARROYO TEBAIRA				
		ARROYO TECOMATAL				
		ARROYO TECUÁN				
		ARROYO VALONTITA				
		CANAL CHILLOS				
		RÍO PÁNUCO				
GUANAJUATO	XICHÚ-ATARJEA	ATARJEA-XICHÚ	3	3.975445	31.5	40.3
GUANAJUATO	OCAMPO	OCAMPO	3	4.575785	0.2	6.4
GUANAJUATO	LAGUNA SECA	CUENCA CERRADA DE LAGUNA SECA	3	-25.349624	0.0	128.5
		CUENCA CERRADA DE LAGUNAS				
		CUENCA CERRADA LAGUNA SECA				
		CUENCA CERRADA DE LA LAGUNA				
		CUENCA CERRADA DE LA LAGUNA SECA				
GUANAJUATO	DR. MORA-SAN JOSÉ ITURBIDE	DOCTOR MORA-SAN JOSÉ ITURBIDE	3	-23.180032	0.0	38.4
		DR. MORA-SAN JOSÉ				
		DR. MORA-SAN JOSÉ DE ITURBIDE				
		DR. MORA SAN J. ITURBIDE				
		SAN JOSÉ ITURBIDE-DR. MORA				
GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN MIGUEL ALLENDE	3	-8.528646	6.5	28.6
		VALLE DE SAN MIGUEL ALLENDE				
		ALLENDE				
GUANAJUATO	CUENCA ALTA DEL RÍO LAJA	12.- LA LAJA	3	-59.316301	0.0	139.7
		ALTA RÍO LAJA				
		ALTO DEL RÍO LAJA				
		ALTO LA LAJA				
		C. ALTA DEL RÍO LAJA				
		C. ALTA RÍO LAJA				
		CUENCA A. RÍO LAJA				
		CUENCA ALTA DE LA LAJA				
		CUENCA ALTA RÍO DE LA LAJA				
		CUENCA ALTA RÍO LA LAJA				
		CUENCA ALTA RÍO LAJA				
		CUENCA DEL ALTO RÍO LAJA				
		CUENCA DEL RÍO LA LAJA				
		CUENCA RÍO LA LAJA				
		LAJA				
		RÍO ALTO LAJA				
		RÍO LA LAJA				
		SAN ANTONIO DEL VARAL				
		VALLE DEL RÍO LAJA				
		SAN FELIPE				
		RÍO DE LAJA				
		RÍO LAJA				
		VALLE DE SAN FELIPE				
		CUENCA ALTA DE RÍO LAJA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
GUANAJUATO	SILAO-ROMITA	ROMITA-SILAO	3	-120.200000	0.0	243.5
		VALLE DE SILAO				
		VALLE DE SILAO-ROMITA				
		VALLE SILAO-ROMITA				
		14.- SILAO ROMITA				
GUANAJUATO	LA MURALLA	LA MURALLA	3	-10.877058	5.0	34.8
GUANAJUATO	VALLE DE LEÓN	LEÓN	3	-20.871423	0.0	156.1
		V. DE LEÓN				
		VALLE LEÓN				
GUANAJUATO	RÍO TURBIO	TURBIO	3	-3.334583	0.0	110.0
		VALLE DEL RÍO TURBIO				
		VALLE DEL TURBIO				
		VALLE RÍO TURBIO				
		CUENCA ALTA RÍO TURBIO				
		VALLE DE RÍO TURBIO				
GUANAJUATO	VALLE DE CELAYA	V. DE CELAYA	3	-136.863169	0.0	286.6
		CELAYA				
		V. CELAYA				
		VALLE CELAYA				
GUANAJUATO	VALLE DE LA CUEVITA	LA CUEVITA	3	-4.753267	0.7	5.9
		VALLE LA CUEVITA				
		CUENCA DE LA CUEVITA				
		VALLE DE CUEVITA				
GUANAJUATO	VALLE DE ACÁMBARO	ACÁMBARO	3	-47.200000	0.0	102.5
		VALLE ACÁMBARO				
		VALLE DE ACÁMBARO (ZONA DE RIEGO PRESAS)				
GUANAJUATO	SALVATIERRA-ACÁMBARO	SALVATIERRA-ACÁMBARO	3	-60.613397	0.0	28.4
GUANAJUATO	IRAPUATO-VALLE	IRAPUATO	3	-163.287091	132.4	522.2
		IRAPUATO-ABASOLO				
		IRAPUATO-SALAMANCA				
		IRAPUATO-SILAO-SALAMANCA				
		IRAPUATO-VALLE DE SANTIAGO				
		PRESA SOLÍS				
		VALLE DE SALAMANCA				
		ZONA DE RIEGO PRESA SOLÍS				
		VALLE DE SANTIAGO				
		2.-IRAPUATO-VALLE				
		Z. DE RIEGO PRESA SOLÍS				
		Z.R. PRESA SOLÍS				
		ZONA DE RIEGO DE LA PRESA SOLÍS				
		ZONA DE RIEGO PSA. SOLÍS				
		ZONA RIEGO PRESA SOLÍS				
GUANAJUATO	PÉNJAMO-ABASOLO	PÉNJAMO LERMA	3	-125.518786	0.0	225.0
		VALLE DE PÉNJAMO				
		VALLE DE PÉNJAMO-ABASOLO				
		VALLE PÉNJAMO-ABASOLO				
GUANAJUATO	LAGO DE CUITZEO	LAGUNA DE CUITZEO	3	-2.200000	0.3	7.1
		VALLE DE CUITZEO				
		CUITZEO				
GUANAJUATO	CIÉNEGA PRIETA-MOROLEÓN	CIÉNEGA P. MOROLEÓN	3	-122.100000	9.0	85.0
		CIÉNEGA PRIETA				
		CUENCA PRIETA DE MOROLEÓN				
		MOROLEÓN-CIÉNEGA				
		MOROLEÓN-CIÉNEGA PRIETA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
GUANAJUATO/ SAN LUIS POTOSÍ	JARAL DE BERRIOS-VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	1	-0.002803	1.3	132.1
		VILLA DE REYES-JARAL DE BERRIO				
		JARAL DE BERRIOS				
		VALLE JARAL DE BERRIOS				
		VALLE DE JARAL DE BERRIOS				
		VALLE DE JARAL DE BERRIO				
GUANAJUATO/ SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	SANTA MARÍA	3	-13.022765	0.0	3.7
		SANTA MARÍA VILLELA				
GUERRERO	POLONCINGO	ZONA GEOHIDROLÓGICA DE POLONCINGO	3	21.791490	14.1	37.5
GUERRERO	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	3	26.579417	13.8	40.5
GUERRERO	IGUALA	IGUALA-ALTAMIRANO	3	8.075731	0.0	20.0
		ZONA GEOHIDROLÓGICA DE IGUALA				
		IGUALA-COCULA				
GUERRERO	CHILAPA	CHILAPA DE ÁLVAREZ	3	8.409068	8.6	26.1
		Z.G. CHILAPA				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA CHILAPA				
		REGIÓN GEOHIDROLÓGICA CHILAPA				
GUERRERO	TLACOTEPEC	TEOLOAPAN-TLACOTEPEC	3	53.063253	31.5	84.7
		ZONA GEOHIDROLÓGICA TEOLOAPAN				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA TEOLOAPAN-TLACOTEPEC				
GUERRERO	PASO DE ARENA	ZONA GEOHIDROLÓGICA PASO DE ARENA	3	25.207398	12.5	38.8
GUERRERO	COAHUAYUTLA	ZONA GEOHIDROLÓGICA COAHUAYUTLA	3	16.763683	2.9	20.1
		ZONA GEOHIDROLÓGICA DE COAHUAYUTLA				
GUERRERO	EL NARANJITO	NARANJITO	3	11.953639	22.5	35.9
		ZONA GEOHIDROLÓGICA EL NARANJITO				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA NARANJITO				
GUERRERO	LA UNIÓN	RÍO LA UNIÓN	3	2.310889	46.6	65.6
		ZONA GEOHIDROLÓGICA DE LA UNIÓN				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA LA UNIÓN				
GUERRERO	PANTLA	PANTLA	3	2.947965	6.5	12.2
GUERRERO	IXTAPA	RÍO IXTAPA	1	4.237759	7.2	24.2
GUERRERO	BAHÍA DE ZIHUATANEJO	BAHÍA DE ZIHUATANEJO	2	-1.543904	2.1	3.5
GUERRERO	COACOYUL	COACOYUL	1	5.600297	9.8	20.2
GUERRERO	SAN JERONIMITO	SAN JERÓNIMO	1	10.269388	1.0	23.0
		RÍO SAN JERONIMITO				
GUERRERO	PETATLÁN	ZONA GEOHIDROLÓGICA PETATLÁN	3	4.571045	39.1	57.6
GUERRERO	COYUQUILLA	ZONA GEOHIDROLÓGICA COYUQUILLA	3	5.810396	21.4	30.4
		RÍO COYUQUILLA				
GUERRERO	SAN LUIS	ZONA GEOHIDROLÓGICA SAN LUIS	3	3.500674	24.1	37.5
		RÍO SAN LUIS				
GUERRERO	TECPAN	RÍO TECPAN	3	10.323306	17.6	40.0
GUERRERO	ATOYAC	ATOYAC DE ÁLVAREZ	3	33.510453	34.9	81.9
		RÍO ATOYAC				
GUERRERO	COYUCA	LAGUNA DE COYUCA	3	5.547428	9.9	23.0
		RÍO COYUCA				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA COYUCA				
GUERRERO	CONCHERO	CONCHERO PIE DE LA CUESTA	3	7.097464	18.9	28.0
		EL CONCHERO				
		RÍO CONCHERO				
		RÍO EL CONCHERO				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
GUERRERO	BAHÍA DE ACAPULCO	BAHÍA ACAPULCO	1	0.412235	2.3	3.3
GUERRERO	LA SABANA	RÍO LA SABANA	1	35.164193	21.2	92.0
		SABANA-PAPAGAYO				
GUERRERO	CHILPANCINGO	CHILPANCINGO-MOCHITLÁN	3	21.393921	4.9	27.8
		CHILPANCINGO-TEPECHICOTLÁN				
GUERRERO	TEPECHICOTLAN	TEPECHICOTLAN-PAPAGAYO	3	18.235612	15.4	36.4
		ZONA GEOHIDROLÓGICA TEPECHICOTLÁN				
		ZONA HIDROLÓGICA TEPECHICOTLÁN-PAPAGAYO				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA TEPECHICOTLÁN-PAPAGAYO				
GUERRERO	PAPAGAYO	PAPAGAYO	3	228.059717	3.0	316.9
GUERRERO	SAN MARCOS	RÍO SAN MARCOS	3	5.423125	21.9	29.8
GUERRERO	NEXPA	RÍO NEXPA	3	11.281140	30.4	43.5
GUERRERO	COPALA	ZONA GEOHIDROLÓGICA COPALA	3	8.929656	10.1	19.6
GUERRERO	MARQUELIA	RÍO MARQUELIA	3	9.644902	11.6	22.9
		ZONA GEOHIDROLÓGICA MARQUELIA				
HIDALGO	ZIMAPÁN	ZIMAPÁN-PISAFLORES	3	1.863519	3.2	7.6
		VALLE DE ZIMAPÁN				
		ZIMAPÁN-PISAFLORES				
HIDALGO	ORIZATLÁN	ORIZATLÁN	3	6.400000	179.0	185.4
HIDALGO	ATOTONILCO-JALTOCÁN	ATOTONILCO-JALTOCÁN	3	4.113918	8.6	12.8
HIDALGO	XOCHITLÁN-HUEJUTLA	XOCHICOATLÁN-HUEJUTLA	3	7.155651	31.0	39.1
HIDALGO	ATLAPEXCO-CANDELARIA	ATLAPEXCO-CANDELARIA	3	8.949368	183.7	192.7
HIDALGO	CALABOZO	CALABOZO	3	9.500000	71.6	81.1
HIDALGO	HUICHAPAN-TECOZAUHTLA	VALLE DE TECOZAUHTLA	2	-9.554579	33.5	56.7
		RÍO MOCTEZUMA				
		VALLE DE TECOZAUHTLA				
HIDALGO	EL ASTILLERO	EL ASTILLERO	3	3.300000	0.0	3.3
HIDALGO	CHAPANTONGO-ALFAJAYUCAN	CHAPANTONGO-ALFAJAYUCAN	3	19.702251	112.9	136.9
HIDALGO	AJACUBA	AJACUBA	2	9.406775	15.6	25.7
HIDALGO	IXMIQUILPAN	VALLE DE IXMIQUILPAN	3	23.282022	124.6	150.1
		IXMIQUILPAN-TASQUILLO				
HIDALGO	ACTOPAN-SANTIAGO DE ANAYA	ACTOPAN	3	87.268591	90.0	208.1
HIDALGO	HUASCA-ZOQUITAL	HUASCA-ZOQUITAL	2	12.382224	36.9	52.1
HIDALGO	VALLE DE TULANCINGO	TULANCINGO	3	-6.842563	49.4	103.0
		VALLE TULANCINGO				
HIDALGO	AMAJAC	AMAJAC	3	1.373121	161.8	166.0
HIDALGO/MÉXICO	CUAUTITLÁN-PACHUCA	CUAUTITLÁN-PACHUCA Y ZONA METROPOLITANA	3	-58.374597	0.0	356.7
		CUAUTITLÁN-TIZAYUCA				
		IV CUAUTITLÁN				
		PACHUCA-TIZAYUCA				
		IV CUAUTITLÁN-PACHUCA				
HIDALGO/PUEBLA/ VERACRUZ	ÁLAMO-TUXPAN	ÁLAMO-TEMAPACHE	3	59.013792	73.7	154.6
		LA COLMENA, TUXPAN, VER.				
		RÍO ÁLAMO-TUXPAN				
		RÍO TUXPAN				
		ÁLAMO-TUXPAN, VER.				
		TUXPAN				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
JALISCO	ATEMAJAC	1, ATEMAJAC-TESISTÁN	1	-11.091327	25.7	147.3
		1, TESISTÁN ATEMAJAC				
		1, TESISTÁN ATEMAJAC OCOTLÁN				
		1. ATEMAJAC-TESISTÁN-TOLUQUILLA				
		1.- ATEMAJAC				
		1.- GUADALAJARA				
		1.- ACUÍFERO ATEMAJAC				
		1A.- ATEMAJAC				
		ATEMAJAC (ZAPOPAN)				
		ATEMAJAC SISTEMA AGUA AZUL				
		ATEMAJAC SISTEMA EL DEAN				
		ATEMAJAC SISTEMA TESISTÁN				
		ATEMAJAC SISTEMA VARIOS				
		ATEMAJAC SISTEMA ZAPOPAN				
		ATEMAJAC, TOLUQUILLA, TESISTÁN				
		ATEMAJAC-TESISTÁN				
		ATEMAJAC-TESISTÁN-TOLUQUILLA				
		TESISTÁN				
		TESISTÁN-ATEMAJAC-OCOTLÁN				
		TESISTÁN-ATEMAJAC				
		TESISTÁN-ATEMAJAC-TOLUQUILLA				
		TESISTÁN-SANTIAGO				
		01A.- ATEMAJAC				
		10A.- ATEMAJAC				
JALISCO	TOLUQUILLA	12.- TOLUQUILLA	3	-72.318105	2.4	49.1
		1A.- TOLUQUILLA				
		2.- TOLUQUILLA				
		5A.- TOLUQUILLA				
		TOLUQUILLA-ATEMAJAC				
		1.- TOLUQUILLA				
		2A TOLUQUILLA				
		TOLUQUILLA SISTEMA TOLUQUILLA				
JALISCO	CAJITILÁN	2.- CAJITILÁN	1	-15.263569	0.5	47.5
		2A.- CAJITILÁN				
		3.- CAJITILÁN				
		3A.- CAJITILÁN				
		4 (CAJITILÁN)				
		03A.- CAJITILÁN				
JALISCO	PONCITLÁN	4.- PONCITLÁN	1	-5.012066	4.4	33.8
		4A.- PONCITLÁN				
JALISCO	OCOTLÁN	5.- OCOTLÁN	1	-10.881366	8.3	85.6
		5A.- OCOTLÁN				
		7A.- OCOTLÁN				
JALISCO	CIUDAD GUZMÁN	6. CIUDAD GUZMÁN (PREDIO TEZONTEL)	1	-20.946823	16.0	266.1
		6.- CIUDAD GUZMÁN				
		6A.- CIUDAD GUZMÁN				
		6A1.- CD. GUZMÁN				
		CD. GUZMÁN				
		CD. GUZMÁN (TECALITLÁN)				
		06A.- CIUDAD GUZMÁN				
		CIUDAD GUZMÁN-TUZPAN				
JALISCO	AGUACATE	6B.- AGUACATE	3	-0.760252	0.0	16.1
		6G.- AGUACATE				
JALISCO	LA BARCA	5A.- LA BARCA	3	-39.175298	2.8	67.0
		6A.- LA BARCA				
		7.- LA BARCA				
		7A.- LA BARCA				
		LA BARCA-YURÉCUARO-JAMAY				
		07A LA BARCA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
JALISCO	AMECA	14.- AMECA	3	-21.979330	20.9	277.3
		8.- RÍO AMECA				
		8.- AMECA				
		8A.- AMECA				
		RÍO AMECA				
		14 RÍO AMECA				
JALISCO	LAGOS DE MORENO	9.- LAGOS DE MORENO	3	-30.021923	0.0	196.0
		9A SAN JUAN DE LOS LAGOS				
		9A.- LAGOS DE MORENO				
		9B.- LAGOS DE MORENO				
		ACUÍFERO LAGOS DE MORENO				
		09A.- LAGOS DE MORENO				
		9 (NUEVE) LAGOS DE MORENO				
JALISCO	EL MUERTO	EL MUERTO	3	-0.129308	0.0	2.6
JALISCO	20 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	3	19.439760	11.5	39.3
		9A.- 20 DE NOVIEMBRE				
		9B.- 20 DE NOVIEMBRE				
		9D.- 20 DE NOVIEMBRE				
JALISCO	ALTOS DE JALISCO	10.- ALTOS DE JALISCO	3	-10.341913	0.6	62.3
JALISCO	TEPATITLÁN	10A.- TEPATITLÁN	3	-4.492182	0.2	41.1
		24A.- LAGUNAS				
		TEPATITLÁN				
		10A.- ALTOS DE JALISCO				
JALISCO	JALOSTOTITLÁN	10A.- JALOSTOTITLÁN	3	-9.936537	21.8	80.8
		10B.- JALOSTOTITLÁN				
		10B.- ALTOS DE JALISCO				
JALISCO	VALLE DE GUADALUPE	10C ALTOS DE JALISCO	3	-3.245306	1.7	31.6
		10C.- VALLE DE GUADALUPE				
JALISCO	AUTLÁN	11.- AUTLÁN	3	-1.847591	0.0	76.0
		11A.- AUTLÁN				
		11D.- AUTLÁN				
		16A.- AUTLÁN				
JALISCO	UNIÓN DE TULA	UNIÓN DE TULA	3	1.610799	84.3	103.3
JALISCO	TECOLOTLÁN	11.- TECOLOTLÁN	3	10.129542	3.5	20.8
		11C.- TECOLOTLÁN				
JALISCO	JIQUILPAN	11E.- JIQUILPAN	3	0.754150	0.0	6.3
JALISCO	TAPALPA	11D.- TAPALPA	3	4.032837	1.7	12.5
JALISCO	ENCARNACIÓN	12A.- ENCARNACIÓN	3	-49.578265	0.0	63.3
		12A.- ENCARNACIÓN DE DÍAZ				
		12B.- ENCARNACIÓN DE DÍAZ				
		14A-1.- ENCARNACIÓN				
		ENCARNACIÓN DE DÍAZ				
		12 A-1.- ENCARNACIÓN				
		12 A-1.- ENCARNACIÓN DE DÍAZ				
		12A-2 .- ENCARNACIÓN				
		12A-A.- ENCARNACIÓN				
JALISCO	PRIMO VERDAD	12A.- PRIMO DE VERDAD	3	4.396569	7.0	24.7
		12B.- PRIMO DE VERDAD				
		PRIMO DE VERDAD				
		12B.- FRANCISCO PRIMO DE VERDAD				
JALISCO	TOMATLÁN	13.- TOMATLÁN	3	4.177527	28.8	51.2
		13A.- TOMATLÁN				
JALISCO	VISTA DEL MAR	13A.- VISTA DEL MAR	3	0.798792	4.2	6.8
		13B.- VISTA DEL MAR				
JALISCO	SANTA MARÍA	13C.- SANTA MARÍA	3	0.820777	18.3	21.4
		EL CRUCERO DE SANTA MARÍA				
JALISCO	PUERTO VALLARTA	13B.- PUERTO VALLARTA	3	8.933012	17.0	86.5
		14.- PUERTO VALLARTA				
		14A.- PUERTO VALLARTA				
		14A1.- PUERTO VALLARTA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
JALISCO	CHAPALA	12.- LERMA SANTIAGO	3	6.061331	23.2	65.6
		15.- CHAPALA				
		15A.- CHAPALA				
		15A.- LAGO DE CHAPALA				
		LAGO DE CHAPALA				
		15 LAGO DE CHAPALA				
JALISCO	TIZAPÁN	TIZAPÁN EL ALTO	3	0.985555	12.0	25.8
		15B.- TIZAPÁN				
		15B.- TIZAPÁN EL ALTO				
JALISCO	LA HUERTA	16.- LA HUERTA	3	-4.908195	8.1	64.5
		16A.- LA HUERTA				
		16B.- LA HUERTA				
JALISCO	CUAUTITLÁN	16A.- CUAUTITLÁN	3	1.228662	16.1	26.2
		16B.- CUAUTITLÁN				
JALISCO	MIGUEL HIDALGO	16C.- MIGUEL HIDALGO	3	21.833813	8.7	46.1
JALISCO	CIHUATLÁN	16C.- CIHUATLÁN	3	-1.230369	9.4	46.8
		16D.- CIHUATLÁN				
JALISCO	NORTE DE JALISCO	17.- NORTE DE JALISCO	3	4.543857	89.7	96.7
JALISCO	AMATITÁN	18A.- AMATITÁN	3	1.929806	1.0	10.7
JALISCO	ARENAL	18B.- ARENAL	3	-7.059910	1.9	22.5
JALISCO	TEQUILA	18A.- TEQUILA	3	6.549691	4.6	23.9
		18.- TEQUILA				
		18C.- TEQUILA				
JALISCO	COLOMOS	COLOMOS	3	-0.131531	38.6	56.5
JALISCO	QUITUPÁN	QUITUPÁN	3	6.494358	3.4	12.2
JALISCO	VALLE DE JUÁREZ	VALLE DE JUÁREZ	3	-0.097148	0.0	3.6
JALISCO	BARRERAS	19D.- BARRERAS	3	6.853894	33.9	41.7
		19A.- BARRERAS				
JALISCO	MASCOTA	20A.- MASCOTA	3	9.731958	58.7	74.7
JALISCO	MARAVILLA	MARAVILLA	3	3.803788	21.2	25.9
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	21.- SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	3	-2.642955	0.0	36.5
		21A.- SAN DIEGO				
		21A.- SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA				
		21B.- SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA				
JALISCO	SAN JOSÉ DE LAS PILAS	21B.- SAN JOSÉ DE LAS PILAS	3	-2.779905	6.3	18.3
JALISCO	CUQUÍO	22.- CUQUÍO	3	-2.078278	2.1	12.5
		22A.- CUQUÍO				
JALISCO	YAHUALICA	22B.- YAHUALICA	3	3.940715	9.0	26.0
JALISCO	OJUELOS	23.- OJUELOS	3	2.971612	0.0	9.4
		23A.- OJUELOS				
JALISCO	LAGUNAS	24.- LAGUNAS	1	18.568464	3.0	178.7
		24A.- LAGUNAS				
		24A.- LAGUNILLAS				
JALISCO	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO MAZATEPEC	1	0.817436	19.6	64.2
		24.- SAN ISIDRO				
		24A.- SAN ISIDRO				
		24B.- SAN ISIDRO				
		24 B.- SAN ISIDRO MAZATEPEC				
JALISCO	HUEJOTITLÁN	24C.- HUEJOTITLÁN	1	1.170435	0.0	9.6
JALISCO	UNIÓN DE GUADALUPE	24D.- UNIÓN DE GUADALUPE	3	5.381189	0.0	6.6
		24A.- UNIÓN DE GUADALUPE				
JALISCO	LOS PUENTES	LOS PUENTES	3	2.023843	13.6	19.5
JALISCO	MEZQUITIC	26.- MEZQUITIC	3	4.553980	37.4	43.1
		26A.- MEZQUITIC				
JALISCO	COLOTLÁN	27A.- COLOTLÁN	3	1.386527	0.0	10.1
JALISCO	MIXTLÁN	MIXTLÁN	3	5.859191	137.7	150.9
JALISCO	JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA	3	-15.738210	6.1	22.5
MÉXICO	VALLE DE TOLUCA	LERMA TOLUCA	3	-136.726245	53.6	336.8
		TOLUCA				
		TOLUCA-IXTLAHUACA				
		VALLE TOLUCA				
		VALLE TOLUCA-IXTLAHUACA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
MÉXICO	IXTLAHUACA-ATLACOMULCO	ATLACOMULCO-IXTLAHUACA	3	-5.806951	18.0	119.0
		IXTLAHUACA				
		VALLE ATLACOMULCO-IXTLAHUACA				
		ATLACOMULCO				
MÉXICO	POLOTITLÁN	POLOTITLÁN	3	0.531630	34.1	46.2
MÉXICO	TENANCINGO	TENANCINGO-VILLA GUERRERO	3	0.156988	113.0	128.3
		TENANCINGO-ZUMPAHUACAN				
		VILLA GUERRERO-TENANCINGO				
		TENANCINGO-COATEPEC HARINAS				
		VALLE DE TENANCINGO				
		VILLA GUERRERO				
MÉXICO	VILLA VICTORIA-VALLE DE BRAVO	VILLA VICTORIA-ZACAZONAPAN	3	1.018459	331.5	334.9
		VILLA VICTORIA				
MÉXICO	CHALCO-AMECAMECA	I CHALCO	3	-21.625894	3.3	79.3
		III CHALCO				
		CHALCO				
MÉXICO	TEXCOCO	II TEXCOCO	3	-111.775911	10.4	145.1
		III TEXCOCO				
MÉXICO	TEMASCALTEPEC	TEMASCALTEPEC	3	5.859684	94.6	100.8
MÉXICO/DISTRITO FEDERAL	ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MÉXICO	VALLE DE MÉXICO	3	-591.184799	0.0	512.8
		II C. DE MÉXICO				
		II CD. DE MÉXICO				
		II CIUDAD DE MÉXICO				
		II CIUDAD MÉXICO				
MÉXICO/GUERRERO	ALTAMIRANO-CUTZAMALA	CD. ALTAMIRANO	3	35.681437	40.8	85.8
		CUTZAMALA-ALTAMIRANO				
		ZONA GEOGRÁFICA ALTAMIRANO				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA ALTAMIRANO				
		ZONA HIDROLÓGICA ALTAMIRANO				
		ALTAMIRANO				
		CUTZAMALA				
		ZONA GEOH. ALTAMIRANO				
MÉXICO/GUERRERO	ARCELIA	ZONA GEOHIDROLÓGICA ARCELIA	3	10.822180	19.2	31.9
MÉXICO/HIDALGO	VALLE DEL MEZQUITAL	TEPEJI-TULA-ACTOPAN (VALLE MEZQUITAL)	3	60.497132	293.0	515.0
MÉXICO/HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	3	1.463626	35.2	46.3
MICHOCÁN	MARAVATÍO-CONTEPEC-E. HUERTA	EPITACIO HUERTA-CONTE	3	21.782621	95.3	182.2
		MARAV.-CONTEPEC-E. HUERTA				
		MARAV.-CONT.-E. HUERTA				
		MARAV.-CONTEPEC- E. HUERTA				
		MARAVATÍO				
		MARAVATÍO-CONTEPEC				
		MARAVATÍO-CONTEPEC-EPITACIO HUERTA				
		CONTEPEC-MARAVATÍO-E. HUERTA				
		MARAVATÍO-EPITACIO HUERTA-CONTEPEC				
MICHOCÁN	MORELIA-QUERÉNDARO	HUANDACAREO	3	-34.426387	127.8	286.7
		MORELIA-CHARO				
MICHOCÁN	LAGUNILLAS PÁTZCUARO	LAGO DE PÁTZCUARO	3	1.864006	28.7	41.3
MICHOCÁN	PASTOR ORTÍZ-LA PIEDAD	P. ORTÍZ-LA PIEDAD	3	-68.985742	0.1	28.7
		PASTOR ORTÍZ-LA PIEDAD-ZACAPU				
		LA PIEDAD				
		PASTOR ORTÍZ-CHAPALA				
MICHOCÁN	ZACAPU	4 ZACAPU-HUANIQUEO	3	35.042109	125.4	189.5
		ZACAPU-HUANIQUEO				
MICHOCÁN	CIÉNEGA DE CHAPALA	C. CHAPALA	3	4.142086	27.8	126.0
		C. DE CHAPALA				
		CIÉNEGA CHAPALA				
		RÍO LERMA-TOLUCA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
MICHOACÁN	ZAMORA	ZAMORA	3	-8.734019	180.2	308.5
MICHOACÁN	BRISEÑAS-YURÉCUARO	BRISEÑAS DE YURÉCUARO	3	-24.850745	2.0	114.0
		YURÉCUARO-BRISEÑAS				
MICHOACÁN	CIUDAD HIDALGO-TUXPAN	HIDALGO-TUXPAN	3	-20.551852	41.3	60.5
		CD. HIDALGO-TIQUICHEO				
		CD. HIDALGO-TUXPAN				
MICHOACÁN	TACÁMBARO-TURICATO	TACÁMBARO	3	31.758904	184.3	224.0
MICHOACÁN	HUETAMO	HUETAMO	3	8.055765	197.6	219.8
MICHOACÁN	CHURUMUCO	CHURUMUCO	3	6.496764	35.6	42.3
MICHOACÁN	URUAPAN	URUAPAN	3	39.746664	29.5	97.3
MICHOACÁN	LA HUACANA	URUAPAN-LA HUACANA	3	0.737074	28.8	38.0
MICHOACÁN	NUEVA ITALIA	NUEVA ITALIA	3	81.292525	0.3	99.2
MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS	L. CÁRDENAS	3	3.868211	19.5	38.2
MICHOACÁN	PLAYA AZUL	PLAYA AZUL	3	12.129479	19.6	34.1
MICHOACÁN	OSTULA	OSTUTA	3	-0.045300	2.9	7.4
MICHOACÁN	APATZINGÁN	COTIJA-APATZINGÁN	3	126.234635	94.6	494.4
		RÍO APATZINGÁN				
MICHOACÁN	COAHUAYANA	COAHUAYANA	3	5.189875	40.7	70.1
		ARMERÍA-COAHUAYANA				
		COAHUAYANA-OSTULA				
MICHOACÁN	COTIJA	COTIJA-LOS REYES	3	3.532062	92.7	134.8
MICHOACÁN	LA PIEDAD	PASTOR ORTÍZ	3	2.821938	0.1	68.6
MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA-YAUTEPEC	3	23.884671	125.1	344.2
		MIACATLÁN				
		VALLE DE CUERNAVACA				
MORELOS	CUAUTLA-YAUTEPEC	YAUTEPEC-CUAUTLA	3	6.512124	256.0	348.6
		CUAUTLA				
		TEPOZTLÁN				
		JIUTEPEC				
		RÍO CUAUTLA-YAUTEPEC				
		VALLE CUAUTLA-YAUTEPEC				
		VALLE DE CUAUTLA-YAUTEPEC				
		YAUTEPEC				
MORELOS	ZACATEPEC	VALLE DE ZACATEPEC YAUTEPEC	3	15.372601	17.0	85.3
		VALLE DE ZACATEPEC				
MORELOS	TEPALCINGO-AXOCHIAPAN	VALLE TEPALCINGO-AXOCHIAPAN	3	0.000000	9.5	47.4
		VALLE DE TEPALCINGO-AXOCHIAPAN				
MORELOS/ GUERRERO	HUITZUCO	ZONA GEOHIDROLÓGICA HUITZUCO	3	5.999264	0.0	10.1
NAYARIT	VALLE DE MATATIPAC	ARROYO HUACHINES-VALLE DE MATATIPAC	1	21.175863	27.0	123.9
		MATATIPAC				
		NAY 04 MATATIPAC				
		RÍO MOLOLOA				
NAYARIT	VALLE DE COMPOSTELA	VALLE COMPOSTELA	3	15.993688	3.4	33.9
		ZONA DE COMPOSTELA				
		COMPOSTELA				
NAYARIT	ZACUALPAN-LAS VARAS	LA PEÑITA	3	15.408628	38.5	74.2
		LAS VARAS-LA PEÑITA				
		LAS VARAS-ZACUALPAN				
		VALLE COMPOSTELA-LAS VARAS				
		VALLE ZACUALPAN-LAS VARAS				
		ZACUALPAN				
NAYARIT	ZONA ZACUALPAN-LAS VARAS	ZONA ZACUALPAN-LAS VARAS	3	31.026641	17.0	86.5
		BAHÍA DE BANDERAS				
NAYARIT	PUNTA DE MITA	ZONA PUNTA DE MITA	3	0.883779	0.0	4.3
NAYARIT	VALLE IXTLÁN-AHUACATLÁN	IXTLÁN-AHUACATLÁN	3	9.649794	43.1	68.8
		RÍO IXTLÁN-AHUACATLÁN				
		VALLE DE AHUACATLÁN				
		VALLE DE IXTLÁN				
NAYARIT	VALLE DE IXTLÁN-AHUACATLÁN	VALLE DE IXTLÁN-AHUACATLÁN	3	9.649794	43.1	68.8
		VALLE DE IXTLÁN-AHUACATLÁN				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
NAYARIT	VALLE AMATLÁN DE CAÑAS	ZONA AMATLÁN DE CAÑAS	3	5.198489	11.6	22.9
		AMATLÁN DE CAÑAS				
NAYARIT	ISLA MADRE (ISLAS MARIAS)	ISLA MADRE (ISLAS MARIAS)	3	1.200000	0.0	1.2
NAYARIT	VALLE DE SANTA MARÍA DEL ORO	VALLE SANTA MARÍA DEL ORO	3	2.130872	8.7	18.8
		ZONA DE EL AHUACATE				
		ZONA SANTA MARÍA DEL ORO				
		ZONA DEL AGUACATE				
NAYARIT/ JALISCO	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	26.- MEZQUITIC SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	3	2.077726	130.0	137.4
		26C.- SAN MARTÍN DE BOLAÑOS				
NAYARIT/ SINALOA	RÍO CAÑAS	ARROYO LAS CATALINAS	2	-0.133834	75.5	90.5
		ARROYO LAS CHINAS				
		ARROYO PALOS ALTOS				
		ARROYO ZANJÓN DE LA TINAJITA				
		ARROYO ZARCO				
		LAGUNA EL HUIZACHE				
NUEVO LEÓN	LAMPAZOS-VILLALDAMA	LAMPAZOS-VILLALDAMA	3	1.889323	8.0	20.5
		LAMPAZOS-VILLALDAMA				
NUEVO LEÓN	SABINAS-PARÁS	BUSTAMANTE-VILLADAMA	3	-29.450609	17.7	46.0
		LAMPAZOS DE NARANJO				
		LAMPAZOS-VALLECILLO				
		SABINAS				
		SABINAS HIDALGO-PARÁS				
		VALLECILLO				
		VILLALDAMA				
		VILLALDAMA-BUSTAMANTE				
NUEVO LEÓN	LAMPAZOS-ANÁHUAC	ANÁHUAC	3	45.236718	18.0	66.6+
		CIUDAD ANÁHUAC				
NUEVO LEÓN	AGUALEGUAS-RAMONES	AGUALEGUAS	3	23.062289	0.0	35.3
		GENERAL TREVIÑO				
		AGUALEGUAS-LOS RAMONES				
		GRAL. TREVIÑO				
NUEVO LEÓN	ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY	ÁREA METROPOLITANA	3	-56.271043	24.5	68.2
		METROPOLITANA-APODACA				
		ZONA METROPOLITANA				
		1A. METROPOLITANA 2. APODACA				
		APODACA				
NUEVO LEÓN	CAMPO BUENOS AIRES	CAMPO BUENOS AIRES	1	-5.803450	0.0	57.0
NUEVO LEÓN	CAMPO MINA	MINA	1	-7.222110	0.0	24.0
NUEVO LEÓN	CAMPO DURAZNO	EL DURAZNO	3	-0.448290	0.0	8.6
NUEVO LEÓN	CAMPO TOPO CHICO	CAMPO TOPO CHICO	1	0.586346	0.0	3.5
NUEVO LEÓN	CAÑÓN DEL HUAJUCO	HUAJUCO	3	-1.750004	0.0	26.8
NUEVO LEÓN	CITRÍCOLA NORTE	CITRÍCOLA NORTE	3	-119.509910	71.9	191.9
NUEVO LEÓN	CHINA-GENERAL BRAVO	CHINA BRAVO	3	15.682138	0.0	23.9
		CHINA-GRAL. BRAVO				
		CHINA-LOS ÁNGELES				
		DOCTOR COSS				
		DR. COSS				
NUEVO LEÓN	CITRÍCOLA SUR	ZONA CITRÍCOLA SUR	3	-37.166659	47.1	75.1
NUEVO LEÓN	SOTO LA MARINA	SOTO LA MARINA	3	2.284890	73.1	84.0
NUEVO LEÓN	NAVIDAD-POTOSÍ-RAÍCES	NAVIDAD-POTOSÍ-RAÍCES	1	-59.295590	0.0	98.0
		VALLE NAVIDAD-POTOSÍ-RAÍCES				
		V. NAVIDAD-POTOSÍ-RAÍCES				
NUEVO LEÓN	CAMPO JARITAS	CAMPO JARITAS	3	2.900000	0.0	2.9
NUEVO LEÓN	CAMPO CERRITOS	CAMPO CERRITOS	3	1.414394	0.0	3.0
NUEVO LEÓN	CAMPO PAPAGAYOS	CAMPO PAPAGAYOS	1	0.195480	0.0	2.5

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
NUEVO LEÓN	EL PEÑUELO-SAN JOSÉ EL PALMAR	EL PEÑUELO-SAN JOSÉ EL PALMAR	3	9.000000	0.0	9.0
NUEVO LEÓN	SANTA RITA-CRUZ DE ELORZA	SANTA RITA-CRUZ DE ELORZA	3	27.405600	0.0	27.6
NUEVO LEÓN	DOCTOR ARROYO	DR. ARROYO	3	12.386623	0.0	13.4
		ZIMTATLÁN				
NUEVO LEÓN	EL CARMEN-SALINAS-VICTORIA	EL CARMEN	2	-0.454171	6.2	53.8
		SALINAS VICTORIA				
NUEVO LEÓN/COAHUILA	PAREDÓN	PAREDÓN	3	-5.012735	1.1	21.2
NUEVO LEÓN/COAHUILA	CASTAÑOS	CASTAÑO	3	6.072866	5.1	18.9
NUEVO LEÓN/SAN LUIS POTOSÍ/TAMAULIPAS	BUENAVISTA	BUENAVISTA	3	8.567413	0.0	27.1
NUEVO LEÓN/SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA-HUIZACHE	MATEHUALA-HUIZACHE	3	-16.353700	0.0	31.5
NUEVO LEÓN/TAMAULIPAS	BAJO RÍO BRAVO	BAJO RÍO BRAVO	1	129.701798	9.7	198.5
		TRANSFRONTERIZO BAJO RÍO BRAVO				
NUEVO LEÓN/TAMAULIPAS	MÉNDEZ-SAN FERNANDO	MÉNDEZ-SAN FERNANDO	2	18.309803	14.2	50.1
NUEVO LEÓN/TAMAULIPAS	HIDALGO-VILLAGRÁN	VILLAGRÁN-SAN CARLOS	3	-2.436825	5.7	39.7
		VILLAGRÁN				
NUEVO LEÓN/TAMAULIPAS	PALMILLAS-JAUMAVE	JAUMAVE-PALMILLAS	3	7.633497	18.0	29.3
OAXACA	JAMILTEPEC	JAMILTEPEC (RECARGA)	3	10.867443	35.0	61.3
OAXACA	MIHUATLÁN	MIHUATLÁN (RECARGA)	3	9.648824	29.0	42.2
OAXACA	TEHUANTEPEC	TEHUANTEPEC-S. CRUZ	1	21.202369	43.0	103.3
		RÍO TEHUANTEPEC				
		TEHUANTEPEC-SALINA CRUZ				
		TEHUANTEPEC-SALINA CRUZ (RECARGA)				
OAXACA	OSTUTA	RÍO OSTUTA	1	2.960600	71.4	87.1
OAXACA	RÍO VERDE-EJUTLA	RÍO VERDE	3	5.521635	1.0	12.0
OAXACA	HUATULCO	HUATULCO	3	6.275613	14.1	27.9
OAXACA	CUICATLÁN	CAÑADA CUICATLÁN	3	15.076485	23.9	41.4
		CAÑADA OAXAQUEÑA				
		CAÑADA				
		LA CAÑADA				
OAXACA	COATZACOALCOS	ALTO COATZACOALCOS	3	192.437820	63.0	258.3
		COSTERA DE COATZACOALCOS				
		RÍO COATZACOALCOS				
OAXACA	TAMAZULAPAN	TAMASULAPAN	3	3.227076	8.1	16.0
		TAMAZULA				
OAXACA	NOCHIXTLÁN	NOCHIXTLÁN	3	28.016428	31.5	68.5
		VALLE DE NOCHIXTLÁN				
OAXACA	JUXTLAHUACA	JUXTLAHUACA	3	3.887246	3.3	7.5
OAXACA	PINOTEPA NACIONAL	PINOTEPA NAL.	3	8.741224	0.0	37.0
OAXACA	CHACAHUA	CHACAHUA	3	13.215675	55.0	77.1
OAXACA	SANTIAGO ASTATA	SANTIAGO ASTATA	3	1.871480	0.0	7.6
OAXACA	MORRO-MAZATÁN	MORRO-MAZATÁN	3	4.557766	0.0	5.7
OAXACA	BAJOS DE CHILA	BAJO DE CHILA	3	11.557371	24.6	37.9
OAXACA	MARISCALA	MARISCALA	3	3.858668	0.0	4.7
OAXACA	COLOTEPEC-TONAMECA	COZOALTEPEC TONAMECA	3	21.005619	36.4	61.0
		RÍO TONAMECA				
OAXACA	VALLES CENTRALES	ETLA	3	14.975947	18.4	153.6
		TLACOLULA				
		ZIMATLÁN				
OAXACA/CHIAPAS	CINTALAPA	EL TRIUNFO	3	302.083547	0.0	320.4
		JIQUIPILAS				
		RÍO CINTALAPA				
OAXACA/GUERRERO	TLAPA-HUAMUXTITLÁN	TLAPA	3	10.051370	6.2	22.0
		ZONA GEOHIDROLÓGICA TLAPA-HUAMUXTITLÁN				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA-HUAMUXTITLÁN				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
OAXACA/GUERRERO	CUAJINICUILAPA	CUAJINICUILAPA	3	135.425672	30.0	180.0
PUEBLA	VALLE DE TECAMACHALCO	MERIDIONAL SOBREEXPLOTADA	3	-49.102251	0.0	157.1
		MERIDIONAL ZONA II				
		REG. VALLE DE TECAMACHALCO				
		REGIONAL DE TECAMACHALCO				
		REGIONAL DEL VALLE TECAMACHALCO				
		TECAMACHALCO				
		TEPEACA-TECAMACHALCO				
		VALLE DE TECAMACHALCO-TEPEACA				
		VALLE REGIONAL DE TECAMACHALCO				
		MERIDIONAL 2				
		REGIÓN DEL VALLE DE TECAMACHALCO				
		REGIONAL VALLE DE TECAMACHALCO				
		VALLE DE TEPEACA-TECAMACHALCO				
PUEBLA	LIBRES-ORIENTAL	CERRADA LIBRES ORIENTAL	3	-0.351629	20.0	179.3
		CERRADA ORIENTAL				
		CUENCA CERRADA DE LIBRES-ORIENTAL				
		CUENCA CERRADA DE ORIENTAL				
		CUENCA DE ORIENTAL				
		CUENCA ORIENTAL				
		ORIENTAL				
		ORIENTAL 1				
		VALLE DE LA CUENCA LIBRES-ORIENTAL				
		VALLE LIBRES-ORIENTAL				
		CUENCA CERRADA DE LIBRES ORIENTAL				
		CUENCA CERRADA LIBRES ORIENTAL				
		CUENCA LIBRES-ORIENTAL				
PUEBLA	ATLIXCO-IZÚCAR DE MATAMOROS	NEXAPA	3	47.141339	83.9	244.3
		ATLIXCO				
		ATLIXCO-MATAMOROS				
		ATLIXCO-I. DE MATAMOROS				
		ATLIXCO-IZÚCAR				
		ATLIXCO-MATAMOROS				
		AXOCOPAN				
		MERIODIONAL 1				
		VALLE ATLIXCO-I. MAT.				
		VALLE ATLIXCO-IZÚCAR DE MATAMOROS				
		VALLE DE ATLIXCO, MATAMOROS				
		VALLE DE ATLIXCO-I. DE MATAMOROS				
		VALLE DE ATLIXCO-IZÚCAR				
		VALLE DE ATLIXCO-IZÚCAR DE MATAMOROS				
PUEBLA	VALLE DE PUEBLA	BALSAS	3	44.647274	61.2	360.7
		PUEBLA				
		REGIONAL VALLE DE PUEBLA				
		TEXMELUCAN				
		VALLE PUEBLA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
PUEBLA	VALLE DE TEHUACÁN	VALLE TEHUACÁN	1	35.622255	81.9	246.9
		CAÑADA POBLANA (RESTO DEL ESTADO)				
		CAÑADA POBLANA (TEHUACÁN)				
		CAÑADA POBLANA-OAXAQUEÑA				
		PAPALOAPAN				
		VALLE DE TEHUACÁN NO.1				
		TEHUACÁN				
		ACUÍFERO TEHUACÁN				
		CAÑADA POBLANA				
		REGIONAL DE TEHUACÁN				
PUEBLA	IXCAQUIXTLA	VALLE DE IXCAQUIXTLA	3	68.528305	1.3	110.3
PUEBLA/HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	ACAXOCHITLÁN	3	4.913922	11.6	19.9
PUEBLA/HIDALGO	TECOCOMULCO	TECOCOMULCO	3	25.978359	0.5	27.8
PUEBLA/OAXACA/ VERACRUZ	TUXTEPEC	TUXTEPEC	2	36.117623	71.7	220.1
PUEBLA/ OAXACA	HUAJUAPAN DE LEÓN	HUAJUAPAM (RECARGA)	3	4.907517	5.5	16.7
		HUAJUAPAN				
PUEBLA/VERACRUZ	POZA RICA	POZA RICA	2	12.009472	37.0	55.7
PUEBLA/VERACRUZ	TECOLUTLA	RÍO TECOLUTLA	3	36.486268	129.0	181.0
PUEBLA/VERACRUZ	MARTÍNEZ DE LA TORRE-NAUTLA	MARTÍNEZ DE LA TORRE	3	53.509415	5.3	73.1
		MARTÍNEZ-NAUTLA				
		MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.				
		MARTÍNEZ DE LA TORRE-MISANTLA				
		MTZ. DE LA TORRE-NAUTLA				
QUERÉTARO	VALLE DE QUERÉTARO	QUERÉTARO-SAN JUAN DEL RÍO	3	-67.012226	4.0	70.0
		VALLE DE QUERÉTARO-SAN JUAN DEL RÍO				
		QUERÉTARO				
		VALLE QUERÉTARO				
QUERÉTARO	VALLE DE AMAZCALA	AMAZCALA-LA GRIEGA	3	-24.682048	2.8	34.0
		VALLE AMAZCALA				
		VALLE AMAZCALA LA GRIEGA				
		VALLE DE AMAZCALA-LA GRIEGA				
		AMAZCALA				
QUERÉTARO	VALLE DE SAN JUAN DEL RÍO	VALLE DE SAN JUAN	3	-133.348786	0.0	191.5
		SAN JUAN DEL RÍO				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA DEL VALLE DE S.J.R.				
		LÍMITE DE SAN JUAN DEL RÍO				
		SAN JUAN DEL RÍO				
		VALLE SAN JUAN DEL RÍO				
QUERÉTARO	VALLE DE BUENAVISTA	BUENAVISTA	3	-11.052868	0.1	11.0
		VALLE BUENAVISTA				
QUERÉTARO	VALLE DE TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN EZEQUIEL MONTES	3	7.277675	2.6	108.1
		VALLE TEQUISQUIAPAN				
		TEQUISQUIAPAN				
QUERÉTARO	VALLE DE CADEREYTA	CADEREYTA JIMÉNEZ	1	1.176112	0.0	4.1
		CADEREYTA				
QUERÉTARO	TOLIMÁN	VALLE DE TOLIMÁN	3	-0.695072	2.9	8.4
		ZONA GEOHIDROLÓGICA DE TOLIMÁN				
		ZONA GEOHIDROLÓGICA TOLIMÁN				
		RÍO TOLIMÁN				
QUERÉTARO	VALLE DE HUIMILPAN	VALLE HUIMILPAN	3	-0.533800	0.0	20.0
		HUIMILPAN				
QUERÉTARO	VALLE DE AMEALCO	PARTE DE LA ZONA DE AMEALCO	3	2.911183	0.8	22.5
		ZONA GEOHIDROLÓGICA AMEALCO				
		AMEALCO				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
QUERÉTARO	MOCTEZUMA	RÍO MOCTEZUMA	3	43.427100	6.5	50.0
		ZONA GEOLÓGICA MOCTEZUMA				
QUERÉTARO	TAMPAÓN-ZONA DE SIERRA	TAMPAÓN-ZONA DE SIERRAS	3	34.218983	13.6	49.0
		ZONA DE LA SIERRA				
QUERÉTARO/SAN LUIS POTOSÍ	HUASTECA POTOSINA	HUASTECA	3	101.124182	541.5	668.2
QUINTANA ROO	CERROS Y VALLES	QUINTANA ROO NORTE	3	332.283697	854.9	1194.2
		QUINTANA ROO SUR				
QUINTANA ROO	ISLA DE COZUMEL	PENÍNSULA DE YUCATÁN	3	31.406388	160.4	208.7
		QUINTANA ROO				
		COZUMEL				
QUINTANA ROO/CAMPECHE	XPUJIL	XPUJIL	3	312.714476	1784.1	2099.4
SAN LUIS POTOSÍ	VANEGAS-CATORCE	VANEGAS-CATORCE	3	-1.049767	0.0	29.3
SAN LUIS POTOSÍ	EL BARRIL	EL BARRIL-LOS HERNÁNDEZ	3	-57.536115	0.0	31.6
		VILLA DE RAMOS				
		BARRIL				
SAN LUIS POTOSÍ	SALINAS DE HIDALGO	SALINAS	3	-10.766173	0.0	16.7
SAN LUIS POTOSÍ	SANTO DOMINGO	STO. DOMINGO	3	7.588857	0.0	21.4
SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	AHUALULCO	3	-6.831639	0.0	10.9
SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARRIAGA	VILLA ARRIAGA	3	3.728914	0.0	4.8
SAN LUIS POTOSÍ	CEDRAL-MATEHUALA	CEDRAL-VANEGAS	3	-3.529229	1.3	17.5
		MATEHUALA-CEDRAL				
		MATEHUALA-CEDRAL-VANEGAS				
SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARISTA	VILLA ARISTA	3	-54.506919	0.0	48.2
		ARISTA				
		VALLE DE ARISTA				
SAN LUIS POTOSÍ	VILLA HIDALGO	VILLA DE HIDALGO	3	12.613623	0.0	20.6
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS	3	-75.316895	0.0	78.1
		VALLE DE SAN LUIS				
		ACUÍFERO VALLE DE SAN LUIS POTOSÍ				
		VALLE DE SAN				
		VALLE DE SAN LUIS POTOSÍ				
		VALLE SAN LUIS				
SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS-VILLA JUÁREZ	VILLA DE JUÁREZ	3	6.424603	50.4	72.7
SAN LUIS POTOSÍ	RÍO VERDE	RÍO VERDE	3	78.842614	251.4	415.8
SAN LUIS POTOSÍ	SAN NICOLÁS TOLENTINO	SAN NICOLÁS TOLENTINO	3	9.163243	18.6	32.9
SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	TAMUÍN	3	73.672557	290.2	370.1
SINALOA	RÍO MOCORITO	ARROYO BACAMACARI	3	-15.290259	44.3	137.9
		ARROYO BEQUILLITOS				
		ARROYO CAHUINAHUATO				
		ARROYO CARRICITOS				
		ARROYO CERRO PINTO				
		ARROYO CIENEGUILLA				
		ARROYO CORRAL QUEMADO				
		ARROYO CHARCO LARGO				
		ARROYO CHINITOS				
		ARROYO DE LAS MORAS				
		ARROYO DEL VALLE				
		ARROYO EL ARENAL				
		ARROYO EL BOLILLO				
		ARROYO EL GUASIMAL				
		ARROYO EL GUAYABO				
		ARROYO EL GUAYAVO				
		ARROYO EL LIMONCITO				
		ARROYO EL MEZQUITE				
		ARROYO EL MORAL				
		ARROYO EL NACIMIENTO				
		ARROYO EL PALMARITO				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		ARROYO EL PIOJAL				
		ARROYO EL RINCÓN				
		ARROYO EL SALADO				
		ARROYO EL VALLE				
		ARROYO EL VALLECITO				
		ARROYO GATO DE LOS GALLARDO				
		ARROYO GUASIMAL				
		ARROYO HUISACHE				
		ARROYO LA HIGUERA				
		ARROYO LA PIONILLA				
		ARROYO LAS CALAVERAS				
		ARROYO LOS BECOS				
		ARROYO LOS BONETES				
		ARROYO LOS CHINOS				
		ARROYO MEZQUITILLO				
		ARROYO MOCORITO				
		ARROYO MOLINAL				
		ARROYO PALMARITO				
		ARROYO PIEDRAS BLANCAS				
		ARROYO SECO				
		ARROYO TATARIGUA				
		ARROYO TEXCALAMA				
		ARROYO TULIMÁN				
		SIN03 RÍO MOCORITO				
SINALOA	RÍO QUELITE	ARROYO COLIMA	1	11.210617	0.7	17.9
		ARROYO EL AGUAJE				
		ARROYO EL BERRO				
		ARROYO EL COCHI				
		ARROYO EL CONCHI				
		ARROYO EL CONFITAL				
		ARROYO EL CHAPOTAL				
		ARROYO EL MAICERO				
		ARROYO EL METATE				
		ARROYO EL POCHOTE				
		ARROYO EL SOMBRERETE				
		ARROYO EL VARAL				
		ARROYO LA CIUDADELA				
		ARROYO LA MAPA				
		ARROYO LA TAZAJERA				
		ARROYO LAS GUASIMILLAS				
		ARROYO LAS MIMBRES				
		ARROYO LAS PEÑITAS				
		ARROYO LOS CAPOMOS				
		ARROYO LOS CERROS				
		ARROYO QUEBRADA EL CARBÓN				
SINALOA	VALLE DE ESCUINAPA	VALLE DE ESCUINAPA	1	12.107512	30.0	42.7
SINALOA	LAGUNA AGUA GRANDE	ESTERO TEACAPAN	1	28.697642	101.6	146.7
		LAGUNA AGUA VERDE				
		LAGUNA DEL CAIMANERO				
		LAGUNA GRANDE				
		LAGUNA POZO PUERCO				
		ESTERO DE TEACAPÁN				
SINALOA	EL CARRIZO	EL CARRIZO	3	22.620600	136.0	160.0
SONORA	VALLE DE SAN LUIS RÍO COLORADO	SAN LUIS RÍO COLORADO	3	-7.528236	32.5	236.8
		SON 01 MESA ARENOSA				
		SON 01 MESA ARENOSA-S.L.R.C.				
		SON 01 MESA ARENOSA SAN LUIS RÍO COLORADO				
		VALLE DE SAN LUIS R.C.				
		MESA ARENOSA DE SAN LUIS RÍO COLORADO				
		MESA ARENOSA S.L.R.C.				
		VALLE DE SAN LUIS				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
SONORA	LOS VIDRIOS	SON-02 LOS VIDRIOS	3	1.005854	2.0	6.7
SONORA	SONOYTA-PUERTO PEÑASCO	SON 03 RÍO SONOYTA-PTO. PEÑASCO	1	-82.063359	15.9	41.4
		SON 03 SONOYTA				
		SON 03 SONOYTA-PUERTO PEÑASCO				
		SON-03 RÍO SONOYTA				
		SON-03 SONOYTA				
SONORA	ARROYO SAHUARO	SON 04 ARROYO EL SAHUARO	3	-1.951045	3.3	10.9
		SON-04 ARROYO SAHUARO				
		SON 04 SAHUARO				
		SON-04 A. SAHUARO				
SONORA	CABORCA	SON 05 CABORCA PEÑASCO	3	-89.935012	0.0	212.9
		SON 05 CABORCA				
		VALLE DE CABORCA				
SONORA	LOS CHIRRIONES	SON 06 CHIRRIONES	3	-0.647682	2.0	30.0
		SON 06 LOS CHIRRIONES				
		SON 05 LOS CHIRRIONES				
SONORA	ARROYO SECO	SON 07 RÍO SOZO	2	0.394819	0.0	32.4
		SON-07 RÍO SECO				
		SON 07 ARROYO SECO				
SONORA	RÍO ALTAR	SON 08 ALTAR	2	0.592901	0.0	21.0
		SON 05 RÍO ALTAR				
		SON 07 ALTAR				
		SON 07 RÍO ALTAR				
		SON 08 RÍO ALTAR				
SONORA	BUSANI	SON 09 BUSANI	3	-0.872639	0.0	15.5
		SON 09 RÍO BUSANI				
SONORA	COYOTILLO	SON 10 EL COYOTILLO	3	-8.869675	0.0	4.0
		SON 10 ARROYO COYOTILLO				
		SON 10 COYOTILLO				
		SON 10 RÍO COYOTILLO				
SONORA	LA TINAJA	SON 11 LA TINAJA	2	0.805466	0.0	26.1
SONORA	MAGDALENA	SON 11 MAGDALENA	3	-9.186331	0.0	41.3
		SON 12 MAGDALENA				
		SON 12 RÍO MAGDALENA				
SONORA	RÍO ALISOS	SON 13 LOS ALISOS	3	4.490587	1.2	16.4
		SON 13 RÍO ALISOS				
		SON 13 RÍO LOS ALISOS				
SONORA	COCÓSPERA	SON 14 RÍO COCÓSPERA	3	5.236985	3.2	15.0
		SON 14 COCÓSPERA				
		SON 14 COYOTILLO				
SONORA	RÍO SANTA CRUZ	SON-25 RÍO SANTA CRUZ	3	5.822215	2.0	38.1
		SON 15 SANTA CRUZ				
		SON 15 RÍO SANTA CRUZ				
		DEL RÍO SANTA CRUZ				
SONORA	RÍO SAN PEDRO	SON 16 SAN PEDRO	1	-7.490552	17.0	41.0
		SON-16 RÍO SAN PEDRO				
		DEL RÍO SAN PEDRO				
SONORA	PUERTO LIBERTAD	SON 17 PUERTO LIBERTAD	3	0.674916	1.3	8.2
SONORA	ARIVAIPA	SON-18 ARIVAIPA	1	0.374830	0.2	15.2
SONORA	COSTA DE HERMOSILLO	9B COSTA DE HERMOSILLO	3	-97.628420	0.0	250.0
		CUENCA BAJA RÍO SONORA (COSTA DE HILLO)				
		SON 19 COSTA DE HERMOSILLO				
SONORA	SAHUARAL	SON-20 SAHUARAL	3	-5.057635	0.0	58.6
		SON 20 ZONA SAHUARAL				
		SON-20 EL SAHUARAL				
SONORA	MESA DEL SERI-LA VICTORIA	SERI-LA VICTORIA	1	-45.501753	16.0	73.0
		SON-21 MESA DEL SERI				
		SON 21 MESA DEL SERI-LA VICTORIA				
SONORA	LA POZA	SON 22 ARROYO LA POZA	3	0.160682	10.0	33.8
		SON 22 LA POZA				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
SONORA	SANTA ROSALÍA	SON-29 SANTA ROSALÍA	3	1.165497	0.0	11.8
		SON 23 SANTA ROSALÍA				
SONORA	RÍO SONORA	SON 24 RÍO SONORA	3	5.468428	0.0	66.7
SONORA	RÍO SAN MIGUEL	SON 25 SAN MIGUEL	3	18.457787	2.2	68.7
		RÍO SAN MIGUEL DE HORCASITAS				
		SON 26 RÍO SAN MIGUEL				
		SON 21 RÍO SAN MIGUEL				
SONORA	RÍO ZANJÓN	SON-25 RÍO ZANJÓN	3	-13.115218	7.8	94.8
		SON 26 RÍO ZANJÓN				
		SON 36 RÍO ZANJÓN				
SONORA	RÍO BACOACHI	SON 27 RÍO BACOACHI	3	-4.194134	7.6	31.7
SONORA	RÍO BACANUCHI	SON 28 RÍO BACANUCHI	3	0.032151	6.1	19.0
SONORA	RÍO AGUA PRIETA	SON 29 AGUA PRIETA	3	-1.198753	2.5	24.1
		SON 29 RÍO AGUA PRIETA				
SONORA	ARROYO SAN BERNARDINO	SON 30 ARROYO SAN BERNARDINO	3	9.568592	0.0	13.5
SONORA	RÍO FRONTERA	SON 23 RÍO FRONTERAS	3	19.484925	3.2	46.4
		SON 32 RÍO FRONTERA				
		SON 29 RÍO FRONTERAS				
SONORA	RÍO MOCTEZUMA	RÍO MOCTEZUMA	3	8.750397	0.0	31.0
		SON 32 RÍO MOCTEZUMA				
		SON 33 MOCTEZUMA				
		SON 33 RÍO MOCTEZUMA				
SONORA	RÍO MÁTAPE	SON 34 RÍO MÁTAPE-SAN MARCIAL	3	5.120814	0.0	16.2
		9C RÍO MÁTAPE SAN MARCIAL				
		SON 24 RÍO MÁTAPE				
		SON 34 RÍO MÁTAPE				
SONORA	VALLE DE GUAYMAS	SON 35 VALLE DE GUAYMAS	3	-9.650342	0.0	100.0
SONORA	SAN JOSÉ DE GUAYMAS	SON 35 SAN JOSÉ DE GUAYMAS	3	-13.928133	0.0	4.5
		SON 36 SAN JOSÉ				
		SON 36 RÍO SAN JOSÉ DE GUAYMAS				
		SON 36 SAN JOSÉ DE HUAYMAS				
SONORA	RÍO BACANORA	SON 37 RÍO BACANORA	3	6.533636	0.0	8.6
SONORA	RÍO SAHUARIPA	SON 38 RÍO SAHUARIPA	3	28.057776	9.5	45.9
SONORA	RÍO TECORIPA	SON 39 TECORIPA	3	13.542156	3.8	21.3
		SON 39 RÍO TECORIPA				
SONORA	VALLE DEL YAQUI	RÍO YAQUI	3	-0.240075	50.0	564.1
		SON 10 VALLE DEL YAQUI				
		SON 40 RÍO YAQUI				
		SON 40 VALLE DEL YAQUI				
		SON 42 VALLE DEL YAQUI				
		SON-48 RÍO YAQUI				
SONORA	COCORAQUE	SON-41 ARROYO COCORAQUE	3	4.480444	20.0	198.2
		9E ARROYO COCORAQUE				
		SON 21 COCORAQUE				
		SON 41 RÍO COCORAQUE				
		SON 41 COCORAQUE				
SONORA	VALLE DEL MAYO	9F RÍO MAYO	3	16.798255	78.1	370.0
		RÍO MAYO				
		SON 42 RÍO MAYO				
		42 VALLE DEL MAYO				
		SON 24 VALLE DEL MAYO				
		SON 42 VALLE DEL MAYO				
		SON 40 VALLE DEL MAYO				
SONORA	FUERTE-MAYO	SON 44 FUERTE-MAYO	3	9.443235	2.0	18.6
		10B RÍO FUERTE				
		SON 44 RÍO FUERTE				
SONORA	ROSARIO-TESOPACO-EL QUIRIEGO	ROSARIO TESOPACO-EL QUIRIEGO	2	18.502763	7.7	27.7

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
SONORA	ÓNAVAS	ÓNAVAS	3	3.212379	2.5	6.1
SONORA	SOYOPA	SOYAPA	3	5.688894	0.1	5.9
SONORA	NOGALES	NOGALES	2	0.370654	3.7	5.2
SONORA	BATEVITO	BATEVITO	3	12.885991	0.0	13.4
SONORA	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	3	9.472707	0.1	9.8
SONORA	HUÁSABAS	HUÁSABAS	3	6.535103	0.0	7.3
SONORA	BACADÉHUACHI	BACADÉHUACHI	3	9.930270	0.7	10.7
SONORA	CUMURIPA	CUMURIPA	3	11.457693	3.7	15.6
SONORA	AGUA CALIENTE	AGUA CALIENTE	3	9.626730	0.0	9.8
SONORA	CUITACA	CUITACA	3	0.963632	0.7	7.3
SONORA	CUMPAS	CUMPAS	3	18.831677	3.7	24.3
SONORA/ BAJA CALIFORNIA	VALLE DE MEXICALI	BC-10 MEXICALI	1	-456.040492	2.5	520.5
		MESA ARENOSA DE SAN LUIS RÍO COLORADO				
		MESA DE ANDRADE				
		MEXICALI				
		RÍO COLORADO				
		SAN LUIS RÍO COLORADO				
		VALLA DE SAN LUIS RÍO COLORADO				
		VALLE DE SAN LUIS				
		VALLE DE SAN LUIS RÍO COLORADO				
		VALLE SAN LUIS, RÍO COLORADO				
SONORA/CHIHUAHUA	JANOS	JANOS	3	-44.383662	15.7	141.9
		JANOS-ASCENSIÓN				
		VALLE DE JANOS				
		VALLE JANOS				
SONORA/CHIHUAHUA	LA NORTEÑA	LA NORTEÑA	3	11.285125	0.0	11.3
TABASCO	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	3	553.350257	98.5	663.0
TABASCO	LA CHONTALPA	CHONTALPA	3	1580.863690	339.0	1973.6
		CHONTALPA (II)				
		II LA CHONTALPA				
		LA CHONTALPA (POZO NO.3)				
TABASCO	SAMARIA-CUNDUACÁN	RÍO SAMARIA-CUNDUACÁN	3	373.903555	127.0	546.6
		SAMARIA-CUNDUACÁN (1)				
		SAMARIA-USUMACINTA				
		SAMARIA				
TABASCO	CENTLA	CENTLA (IV)	3	829.236336	98.4	954.6
		CENTLA (V)				
TABASCO	MACUSPANA	MACUSPANA (VII)	3	1556.474641	107.3	1667.0
TABASCO	LOS RÍOS	LOS RÍOS (VI)	3	1773.691684	109.2	1895.0
		VI LOS RÍOS				
		LOS RÍOS (LIBRE ALUMBRAMIENTO)				
TABASCO	BOCA DEL CERRO	BOCA DEL CERRO (VIII)	3	391.050815	390.0	785.0
		VIII BOCA DEL CERRO				
TAMAULIPAS	SAN CARLOS	SAN CARLOS-VILLAGRÁN	3	14.517694	5.1	22.7
TAMAULIPAS	JIMÉNEZ-ABASOLO	ABASOLO-JIMÉNEZ	3	17.954692	8.6	29.7
		JIMÉNEZ-SAN FERNANDO				
TAMAULIPAS	MÁRGENES DEL RÍO PURIFICACIÓN	MÁRGEN DERECHA DEL RÍO PURIFICACIÓN	3	-2.707030	14.7	117.7
		MÁRGEN IZQUIERDA DEL RÍO PURIFICACIÓN				
		MÁRGENES RÍO PURIFICACIÓN				
		PURIFICACIÓN				
		RÍO PURIFICACIÓN				
		MÁRGENES DE PURIFICACIÓN				
		MÁRGENES DEL RÍO LA PURIFICACIÓN				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
TAMAULIPAS	VICTORIA-GÜÉMEZ	VICTORIA-GÜ+B619EMEZ	3	-27.901353	12.0	91.1
TAMAULIPAS	VICTORIA-CASAS	CIUDAD VICTORIA	3	0.412925	2.5	31.3
		VICTORIA-LLERA				
		CD. VICTORIA-CASAS				
		VICTORIA				
TAMAULIPAS	ALDAMA-SOTO LA MARINA	ALDAMA-CASAS-SOTO LA MARINA	3	91.248879	112.7	209.4
		ALDAMA-RÍO SOTO LA MARINA				
		CASAS-ALDAMA-SOTO LA MARINA				
		RÍO SOTO LA MARINA				
		ALDAMA-LA MARINA				
		SLDSMS-SOTO LA MARINA				
TAMAULIPAS	LLERA-XICOTÉNCATL	LLERA-XICOTÉNCATL-GÓMEZ FARIAS	2	17.064083	28.6	81.0
		XICOTÉNCATL-GÓMEZ FARIAS				
		LLERA				
TAMAULIPAS	OCAMPO-ANTIGUO MORELOS	OCAMPO-GÓMEZ FARIAS	3	14.139765	8.9	40.0
		ANTIGUO MORELOS-OCAMPO				
		OCAMPO-ANT. MORELOS				
		OCAMPO-ANTIGUO				
		OCAMPO-MORELOS				
TAMAULIPAS	ZONA SUR	ZONA SUR	2	8.438593	3.6	14.8
TAMAULIPAS	TULA-BUSTAMANTE	TULA-MIQUIHUANA	3	33.604410	0.0	54.0
TAMAULIPAS/ NUEVO LEÓN	SANDÍA-LA UNIÓN	SANDÍA-LA UNIÓN	3	-0.325363	0.0	25.8
TLAXCALA	ALTO ATOYAC	ATOYAC-ZAHUAPAN	3	46.882581	41.0	212.4
		RÍO ATOYAC				
		RÍO ATOYAC-ZAHUAPAN				
TLAXCALA	SOLTEPEC	CALPULALPAN-SOLTEPEC	3	34.523318	42.0	92.8
TLAXCALA	HUAMANTLA	HUAMANTLA	3	19.135228	20.5	98.3
TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	3	0.613160	4.9	6.0
TLAXCALA/ HIDALGO	ÁPAN	ÁPAN	3	10.927961	0.0	30.3
VERACRUZ	PEROTE-ZALAYETA	PEROTE-ZALAYETA	3	1.559165	10.8	50.2
VERACRUZ	VALLE DE ACTOPAN	ACTOPAN	3	45.400915	318.3	400.4
		RÍO ACTOPAN				
		VALLE ACTOPAN				
VERACRUZ	COSTERA DE VERACRUZ	RÍO JAMAPA	3	19.195417	102.5	293.5
		RÍO JAMAPA, LA TORRECILLA, VER.				
		VERACRUZ				
VERACRUZ	ORIZABA-CÓRDOBA	RÍO BLANCO	3	0.880545	68.5	109.5
		CÓRDOBA-ORIZABA				
VERACRUZ	COTAXTLA	CUENCA DEL RÍO COTAXTLA	3	30.771702	170.6	356.6
		JAMAPA-COTAXTLA				
		RÍO COTAXTLA				
VERACRUZ	OMEALCA-HUIXCOLOTLA	OMEALCA-HUIXCOLOTLA	3	11.035922	15.5	75.6
VERACRUZ	LOS NARANJOS	LOS NARANJOS, MATA DE CAÑA, VER.	3	227.431054	561.9	1101.5
		LOS NARANJOS, TLALIXCOYAN, VER.				
VERACRUZ	SOTEAPAN-HUEYAPAN	SOTEAPAN-HUILOAPAN	3	53.461200	84.2	145.6
		SOTEAPAN-MECAYAPAN				
		SOTEAPAN-HUEYAPAN VER.				
VERACRUZ	COSTERA DE COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	3	113.146507	9.7	172.2
		COSTA DE COATZACOALCOS				
		COSTERA DE COATZACOALCOS, JALTIPAN, VER.				
		COSTERA DE RÍO COATZACOALCOS				
		CUENCA RÍO COATZACOALCOS				
		RÍO COATZACOALCOS				
		SIERRA DE CHIAPAS				
		COSTERA COATZACOALCOS				
		COSTERA DE COATZACOALCOS, VER.				
		COSTERA DEL RÍO COATZACOALCOS				
		COSTERA RÍO COATZACOALCOS				
		SIERRA DE COATZACOALCOS				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
VERACRUZ	SIERRA DE SAN ANDRÉS TUXTLA	SIERRA DE SAN ANDRÉS	3	3.280105	53.2	68.4
		SIERRA ANDRÉS TUXTLA				
		SIERRA DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.				
VERACRUZ	TAMPICO-MISANTLA	TAMPICO-MISANTLA, VER.	3	103.665810	138.2	268.0
		TAMPICO				
VERACRUZ	JALAPA-COATEPEC	JALAPA-COATEPEC	3	80.071066	8.7	90.0
VERACRUZ	CUENCA RÍO PAPALOAPAN	RÍO PAPALOAPAN	3	-11.995268	50.0	129.0
		CUENCA DEL RÍO PAPALOAPAN				
		CUENCA DEL PAPALOAPAN				
		CUENCA PAPALOAPAN				
		CAUCE DEL PAPALOAPAN				
VERACRUZ	COSTERA DEL PAPALOAPAN	PAPALOAPAN	3	75.176728	247.4	355.0
		ISLA-RODRÍGUEZ CLARA				
		RÍO PAPALOAPAN-ISLA RODRÍGUEZ CLARA				
		COSTERA DE PAPALOAPAN				
		COSTERA DEL RÍO PAPALOAPAN				
		COSTERA PAPALOAPAN				
		COSTERA RÍO PAPALOAPAN				
VERACRUZ/HIDALGO	MEZTITLÁN	ISLA-RODRÍGUEZ CLARA, ISLA, VER.	3	75.176728	247.4	355.0
		MEZTITLÁN				
VERACRUZ/HIDALGO	MEZTITLÁN	MEZTITLÁN	2	16.226937	39.3	62.5
ZACATECAS	SABINAS	SABINAS	2	1.037158	2.5	13.7
ZACATECAS	HIDALGO	VALLE EL CHICALOTE	2	3.903328	0.0	7.4
ZACATECAS	CORRALES	CORRALES	3	22.059642	5.0	28.1
ZACATECAS	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	1	6.189622	1.4	26.0
ZACATECAS	JERÉZ	JERÉZ (EL MOLINO)	3	-21.110223	0.3	33.4
ZACATECAS	TLALTENANGO-TEPECHTLÁN	TLALTENANGO-TEPECHTLÁN	3	16.855202	13.5	38.6
ZACATECAS	GARCÍA DE LA CADENA	GARCÍA DE CADENA	3	15.324221	24.7	42.0
ZACATECAS	NOCHISTLÁN	NOCHISTLÁN	3	8.192609	8.8	23.2
ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	3	-1.123322	0.0	20.1
ZACATECAS	VILLANUEVA	VILLANUEVA	1	-6.817541	1.9	14.2
ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	1	-11.719866	1.3	56.6
ZACATECAS	VILLA GARCÍA	VILLA GARCÍA	3	6.173682	2.2	15.5
ZACATECAS	AGUANAVAL	RÍO AGUANAVAL	3	-90.249029	9.5	85.7
ZACATECAS	ÁBREGO	ÁBREGO	1	-2.753551	3.2	20.0
ZACATECAS	SAIN ALTO	SAIN ALTO	3	1.514318	3.9	17.2
ZACATECAS	EL PALMAR	VALLE DEL PALMAR	3	1.424401	10.1	69.1
ZACATECAS	CEDROS	CEDROS	1	10.210525	7.6	54.5
ZACATECAS	EL SALVADOR	EL SALVADOR	3	3.473407	1.7	6.5
ZACATECAS	GUADALUPE GARZARÓN	GUADALUPE GARZARÓN	3	6.590864	0.0	19.6
ZACATECAS	CAMACHO	CAMACHO	3	2.801588	0.0	3.8
ZACATECAS	EL CARDITO	CARDITO	3	4.557113	0.0	12.1
ZACATECAS	GUADALUPE DE LAS CORRIENTES	GUADALUPE DE LAS CORRIENTES	3	-30.934632	0.0	13.0
ZACATECAS	PUERTO MADERO	PUERTO MADERO	3	-15.151058	0.0	8.9
ZACATECAS	CALERA	VALLE CALERA	3	-80.570372	1.3	83.9
ZACATECAS	CHUPADEROS	FRESNILLO YESCA	3	-113.408951	0.0	72.8
ZACATECAS	GUADALUPE BAÑUELOS	GUADALUPE BAÑUELOS	3	-1.966210	0.0	10.7
ZACATECAS	LA BLANCA	LA BLANCA	3	-8.657703	0.0	20.5
ZACATECAS	VILLA HIDALGO	VILLA DE HIDALGO	3	-21.600448	2.1	31.9
		V. HIDALGO				
ZACATECAS	PINOS	PINOS	1	5.403395	0.0	18.0
ZACATECAS	ESPIRITU SANTO	ESPIRITU SANTO	1	1.029441	0.0	9.0
ZACATECAS	PINO SUÁREZ	PINO SUÁREZ	3	13.101814	9.4	23.5
ZACATECAS	SALDAÑA	SALDAÑA	3	0.981274	0.0	1.1
ZACATECAS/AGUASCALIENTES	VALLE DE CALVILLO	CALVILLO	3	-17.917194	2.0	25.0
ZACATECAS/COAHUILA	SALTILLO SUR	SALTILLO	3	3.779732	0.0	13.1
ZACATECAS/JALISCO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	3	6.626242	25.9	34.0

*Número de Acuerdo= Es el correspondiente al previsto en el punto Cuarto de este documento.

Artículo Tercero.- Los límites de cada una de las cuencas referidas en el artículo Primero del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Número de Acuerdo	Instrumento	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Rosa Morada 1 y Río Rosa Morada 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Rosa Morada.	1 de abril de 2010
2	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Lerma 1, Río La Gavia, Río Jaltepec, Río Lerma 2, Río Lerma 3, Río Lerma 4, Río La Laja 1, Río Querétaro, Río La Laja 2, Laguna de Yuriria, Río Turbio, Río Angulo, Río Lerma 5, Río Lerma 6, Río Zula, Río Duero, Río Lerma 7, Lago Pátzcuaro y Lago Cuitzeo, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Lerma-Chapala, y su ubicación geográfica.	19 de abril de 2010
3	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa.	22 de abril de 2010
4	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Humaya, Río Tamazula y Río Culiacán, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán.	22 de abril de 2010
5	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas: Sierra Madre Oriental, Matehuala, Sierra de Rodríguez, Camacho-Gruñidora, Fresnillo-Yescas, Presa San Pablo y otras, Presa San José-Los Pilares y otras y Sierra Madre, mismas que forman parte de la región hidrológica número 37 El Salado.	25 de mayo de 2010
6	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Bejuco 1 y Río Bejuco 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Bejuco.	26 de mayo de 2010
7	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Pericos 1 y Río Pericos 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Pericos.	2 de junio de 2010
8	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Alto Río Candelaria y Bajo Río Candelaria, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Candelaria de la región hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta.	17 de junio de 2010
9	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en la cuenca hidrológica Río Escondido, misma que forma parte de la región hidrológica número 33 Yucatán Este	18 de junio de 2010

10	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Santa Cruz, Río San Pedro y Arroyo Los Nogales, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica número 7 Río Colorado, ubicada en el Estado de Sonora.	6 de julio de 2010
11	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Champotón 1 y Río Champotón 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Champotón de la región hidrológica número 31 Yucatán Oeste.	9 de agosto de 2010
12	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Fuerte 1, Río Choix, Arroyo Alamos y Río Fuerte 2, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Fuerte.	3 de septiembre de 2010
13	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Mar Muerto A, Tapanatepec, Laguna Mar Muerto B, Las Arenas, La Punta, Laguna Mar Muerto C, Sanatenco, Laguna de La Joya, Jesús, El Porvenir, San Diego, Pijijiapan, Margaritas y Coapa, Novillero Alto, Sesecapa, Cacaluta, Laguna del Viejo y Temblader, Despoblado, Huixtla, Huehuetán, Coatlán, Puerto Madero, Cahuacán, Cozoloapan y Suchiate, mismas que forman parte de la región hidrológica número 23 Costa de Chiapas.	25 de noviembre de 2010
14	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas Río Salado, Río Grande, Río Trinidad, Río Valle Nacional, Río Playa Vicente, Río Santo Domingo, Río Tonto, Río Blanco, Río San Juan, Río Tesechoacán, Río Papaloapan y Llanuras de Papaloapan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Papaloapan de la región hidrológica número 28 Papaloapan.	25 de noviembre de 2010
15	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa El Cuarenta, Río de Lagos, Presa Ajojuar, Río Grande, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Río San Miguel, Río del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Palomas, Presa El Chique, Río Juchipila 1, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Tlaltenango, Arroyo Lobatos, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Santiago de la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, y su ubicación geográfica.	29 de noviembre de 2010
16	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Xochimilco, Río La Compañía, Tochac-Tecocomulco, Río de las Avenidas de Pachuca, Texcoco, Ciudad de México, Río Cuautitlán, Presa Requena, Presa Endhó, Río Salado, Río Actopan, Río Alfajayucan y Río Tula, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Valle de México y Río Tula de la región hidrológica número 26 Pánuco.	8 de julio de 2011

17	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Arroyo Zarco, Río Ñadó, Río Galindo, Río San Juan 1, Río Tecozautla, Río San Juan 2, Río Grande de Tulancingo, Río Metztlán 1, Río Metzquitlán, Río Metztlán 2, Río Amajaque, Río Claro, Río Amajac, Río Calabozo, Río Los Hules, Río Tempoal 1, Río San Pedro, Río Tempoal 2, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Verde 3, Arroyo El Puerquito o San Bartolo, Arroyo Altamira, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Tamasopo 1, Río Tamasopo 2, Río Gallinas, Río El Salto, Río Valles, Río Tampaón 1, Río Choy, Río Coy 1, Río Coy 2, Río Tampaón 2, Río Victoria, Río Tolimán, Río Extoraz, Embalse Zimapán, Río Moctezuma 1, Río Moctezuma 2, Río Tancuilín, Río Huchihuayán, Río Moctezuma 3, Río Moctezuma 4, Río Juamave-Chihue, Río Guayalejo 1, Río Guayalejo 2, Río Sabinas, Río Comandante 1, Río Comandante 2, Río Mante, Río Guayalejo 3, Arroyo El Cojo, Río Tantoán, Río Guayalejo 4, Río Tamesí, Río Moctezuma 5, Río Chicayán 1, Río Chicayán 2, Río Pánuco 1, Arroyo Tamacuil o La Llave y Río Pánuco 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Pánuco de la región hidrológica número 26 Pánuco.	18 de julio de 2011
18	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en la región hidrológica número 7 Río Colorado.	11 de octubre de 2011
19	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Cerrada Laguna Salada, El Borrego, Cerrada Santa Clara, Bahía San Felipe, Huatamote, San Fermín, Agua Dulce y Agua Grande, mismas que forman parte de la región hidrológica número 4 Baja California Noreste.	26 de octubre de 2011
20	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Santa Catarina, La Bocana, Jaraguay, San José, Chapala, Boca del Carrizo, San Andrés, Santo Dominguito, Rosarito, San Miguel, Paraíso, San Luis, El Arco, Vizcaíno, Punta Eugenia y San Ignacio, mismas que forman parte de la región hidrológica número 2 Baja California Centro-Oeste.	26 de octubre de 2011
21	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas La Purísima, Mezquital Seco, Santo Domingo, Bramonas, Santa Rita, Las Pocitas-San Hilario, Conejos-Los Viejos, Melitón Albaláez, La Matanza, Cañada Honda, Todos Santos, Pescaderos, Plutarco E. Calles, Migrifño y El Carrizal, mismas que forman parte de la región hidrológica número 3 Baja California Suroeste.	1 de noviembre de 2011
22	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas La Palma, Calamajue, Asamblea, Tepetate, San Pedro, El Alambrado, El Infiernito, Mulegé, San Marcos-Palo Verde, San Bruno, San Lucas, Santa Agueda, Santa Rosalía, Las Vírgenes y Paralelo 28, mismas que forman parte de la región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este.	9 de noviembre de 2011
23	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Alto Río Coatzacoalcos, Bajo Río Coatzacoalcos, Alto Río Uxpanapa, Bajo Río Uxpanapa, Río Huazuntlán y Llanuras de Coatzacoalcos, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Coatzacoalcos de la región hidrológica número 29 Coatzacoalcos.	10 de noviembre de 2011
24	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Tuxpan, Río Cazones, Río Tecolutla, Río Nautla, Río Misantla, Río Colipa y Llanuras de Tuxpan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Norte de Veracruz de la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz.	11 de noviembre de 2011

25	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los Ríos Sonoyta 1, Río Sonoyta 2, Arroyo Cocóspera, Río Magdalena y Río Concepción, mismos que forman parte de la región hidrológica número 8 Sonora Norte.	17 de enero de 2012
26	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Valle Hundido, Laguna del Rey, Laguna del Guaje-Lipanés, Polvorillos-Arroyo El Marquez, El Llano-Laguna del Milagro y Arroyo La India-Laguna Palomas, mismas que forman parte de la región hidrológica número 35 denominada Mapimí.	17 de enero de 2012
27	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Francisco, Río Grande, Río Manialtepec, Río Colotepec 1, Río Colotepec 2, Río Cozoaltepec 1, Río Cozoaltepec 2, Río Tonameca 1, Río Tonameca 2, Río Copalita 1, Río Copalita 2, Río Coyula, Río Zimatán 1, Río Zimatán 2, Río Ayuta 1, Río Ayuta 2, Río Astata 1, Río Astata 2 y Río Mazatán, mismas que forman parte de la región hidrológica número 21 Costa de Oaxaca.	12 de abril de 2013
28	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Lagartero, Yahahuita, Zacualpa, Papizaca, Presa La Concordia, Selegua, San Miguel, La Concordia, Aguacatenco, Aguzarca, San Pedro, Grande o Salinas, Presa La Angostura, Hondo, Tuxtla Gutiérrez, Suchiapa, Santo Domingo, Presa Chicoasén, Chicoasén, Encajonado, Cintalapa, Soyatenco, Alto Grijalva, de La Venta, Chapopote, Presa Nezahualcóyotl, Tzimbac, Zayula, Presa Peñitas, Paredón, Platanar, Mezcalapa, El Carrizal, Tabasquillo, Cunduacán, Samaria, Caxcuchapa, Basca, Yashijá, Shumulá, Puxcatán, Chacté, de Los Plátanos, Tulijá, Macuxpana, Almendro, Chilapa, Tacotalpa, Chilapilla, de La Sierra, Pichualco, Viejo Mezcalapa, Azul, Tzacconeja, Perlas, Comitán, Margaritas, Jatate, Ixcán, Chajul, Lacanjá, San Pedro, Laguna Miramar, Euseba, Caliente, Seco, Santo Domingo, Lacantún, San Pedro, Chixoy, Chocalah, Chacamax, Usumacinta, Grijalva, Palizada, San Pedro y San Pablo, Laguna del Este, Laguna de Términos, Mamatel, Cumpan, Laguna del Pom y Atasta, mismas que forman parte de la región hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta.	30 de abril de 2013
29	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Antonio, Río San Tequisistlán, Río Tehuantepec 1 y Río Tehuantepec 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Tehuantepec de la región hidrológica número 22 Tehuantepec.	16 de mayo de 2013
30	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Madre Norte, Barra Jesús María, Arroyos Chapote-Temasal, Arroyos Olivares-Paxtle, Arroyos la Misión-Santa Rosa y Arroyos Calanche-Venados, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Laguna Madre de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto la Marina.	20 de mayo de 2013
31	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Pilón 1, Río Pilón 2, Río Blanco, Río San Antonio, Río Purificación 1, Río Purificación 2, Río Corona, Arroyo Grande, Área no Aforada, Río Soto la Marina 1, Río Soto la Marina 2, Río Palmas y Río Soto la Marina 3, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Soto la Marina de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto la Marina	23 de mayo de 2013

32	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Cucharas, Río Tancochín, Arroyo La Piedra o La Laja, Arroyo Carbajal y Estero Galindo, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Laguna de Tamiahua de la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz.	29 de mayo de 2013
33	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Zanapa, Tancochapa Alto, Poza Crispín, Coacajapa, Tancochapa Bajo, Tonalá, Santa Anita, Laguna del Carmen y Laguna Machona, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Tonalá de la región hidrológica número 29 Coatzacoalcos.	29 de mayo de 2013
34	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sonora 1, Río San Miguel, Río Sonora 2, Río Sonora 3, Río Mátape 1, Río Mátape 2, Río Bavispe, Río Yaqui 1, Río Yaqui 2, Río Yaqui 3, Arroyo Cocoraque 1, Arroyo Cocoraque 2, Río Mayo 1, Arroyo Quiriego, Río Mayo 2 y Río Mayo 3, mismas que forman la región hidrológica número 9 Sonora Sur.	30 de mayo de 2013
35	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas San Lucas, San José del Cabo, Cabo Pulmo, Santiago, San Bartolo, Los Planes, La Paz, El Coyote, Alfredo B. Bonfil, Tepentú, Loreto, San Juan B. Londó, Rosarito y Bahía Concepción, mismas que forman parte de la región hidrológica número 6 Baja California Sureste.	6 de junio de 2013
36	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Tijuana, Descanso-Los Médanos, Guadalupe, Ensenada-El Gallo, San Carlos, Maneadero-Las Ánimas, Santo Tomás, San Vicente, Los Cochis-El Salado, San Rafael, San Telmo, Santo Domingo, San Quintín, San Simón, El Socorro y El Rosario, mismas que forman parte de la región hidrológica número 1 Baja California Noroeste,	11 de junio de 2013
37	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Piaxtla 1 y Río Piaxtla 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Piaxtla de la región hidrológica número 10 Sinaloa.	20 de junio de 2013
38	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Habitas y Río Elota, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Elota, de la región hidrológica número 10 Sinaloa.	20 de junio de 2013
39	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Actopan, Río La Antigua, Río Jamapa, Río Cotaxtla, Jamapa-Cotaxtla y Llanuras de Actopan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Papaloapan A de la región hidrológica número 28 Papaloapan.	20 de junio de 2013
40	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Los Perros 1, Río Los Perros 2, Río Estancado, Río Espíritu Santo 1, Río Espíritu Santo 2, Río Cazadero, Río Niltpec 1, Río Niltpec 2, Río Ostuta 1, Río Zanatepec y Río Ostuta 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Tehuantepec A, de la región hidrológica número 22 Tehuantepec.	26 de junio de 2013
41	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Quelite 1 y Río Quelite 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Quelite de la región hidrológica número 10 Sinaloa.	26 de junio de 2013
42	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Morales, Tepehuajes, Barra de Ostiones, Barra Carrizos, Barra de San Vicente, Río San Rafael 1, Río San Rafael 2, Río San Rafael 3, Río Tigre 1, Río Tigre 2, Río Barberena 1, Río Barberena 2, Laguna San Andrés y Laguna Las Marismas, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Laguna Morales-San Andrés de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto la Marina.	5 de julio de 2013

43	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Omitlán, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4, Río Cortés, Río Nexpa 1, Río Nexpa 2, Río Copala, Río Marquelia 1, Río Marquelia 2, Río Quetzala, Río Infiernillo, Río Santa Catarina, Río Ometepec 1, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3, Río Cortijos 1, Río Cortijos 2, Río Cortijos 3, Río Cortijos 4, Río Ometepec 4, Río La Arena 1, Río La Arena 2, Laguna de Corralero, Río La Arena 3, Río Atoyac-Salado, Río Atoyac-Tlapacoyan, Río Sordo-Yolotepec, Río Atoyac-Paso de la Reina y Río Verde, así como la ubicación geográfica de las cuencas que en el mismo se indican, mismas que forman parte de la región hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero.	5 de julio de 2013
44	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Presidio 1 y Río Presidio 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Presidio de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.	5 de julio de 2013
45	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Acaponeta 1 y Río Acaponeta 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Acaponeta de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.	5 de julio de 2013
46	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Lorenzo 1 y Río San Lorenzo 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río San Lorenzo de la región hidrológica número 10 Sinaloa.	5 de julio de 2013
47	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Mocorito 1 y Río Mocorito 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Mocorito de la región hidrológica número 10 Sinaloa.	5 de julio de 2013
48	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Villa Corona A, Laguna Villa Corona B, Laguna San Marcos-Zacoalco, Laguna de Sayula A, Laguna de Sayula B y Laguna de Zapotlán, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Cuencas Cerradas de Sayula, de la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago.	8 de julio de 2013
49	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas ríos Águila-Ostuta, Río Coalcomán, Ríos Marmeyera-Tupitina, Río Nexpa, Río Chula y Río Acapulcan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 17 Costa de Michoacán.	9 de julio de 2013
50	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Tecolotán, Río Ipala, Río María García, Río Tomatlán A, Río Tomatlán B, Río San Nicolás A, Río San Nicolás B, Río Cuitzmala, Río Purificación, Río Marabasco A y Río Marabasco B, mismas que forman parte de la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco.	10 de julio de 2013
51	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Baluarte 1 y Río Baluarte 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Baluarte de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.	12 de julio de 2013
52	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Ixtapa, Pitillal, Cuale, San Blas, Huicicila y Tecomala, mismas que forman parte de la región hidrológica número 13 Río Huicicila.	12 de julio de 2013
53	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sextín, Río Ramos, Presa Lázaro Cárdenas, Agustín Melgar, Presa Francisco Zarco, Los Ángeles, Canal Santa Rosa, Arroyo Cadena, Laguna de Mayrán, Presa Santa Rosa, Presa Leobardo Reynoso, Presa Cazadero, San Francisco, Presa La Flor, Nazareno y Laguna de Viesca, mismas que forman parte de la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval.	12 de julio de 2013

54	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Salado, Cocula, Ahuacatlán, Atenguillo, Ameca Pijinto, Ameca Ixtapa A, Talpa, Mascota y Ameca Ixtapa B, mismas que forman parte de la región hidrológica número 14 Río Ameca.	15 de julio de 2013
55	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias y Río San Fernando 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río San Fernando de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto la Marina.	15 de julio de 2013
56	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Cofradía, Río La Unión 1, Río La Unión 2, Río Pontla, Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río Zihuatanejo, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Tule, Río Coyuquilla 1, Río Coyuquilla 2, Río Porvenir, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Laguna de Nuxco, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río El Tular, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Arroyo Cacaluta, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Laguna de Coyuca, Río La Sabana 1 y Río La Sabana 2, mismas que forman parte de la región hidrológica número 19 Costa Grande de Guerrero.	17 de julio de 2013
57	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Cañas 1 y Río Cañas 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Cañas de la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.	31 de julio de 2013
58	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Casas Grandes 1, Río Casas Grandes 2, Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas, Laguna de Babicora, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Laguna El Sabinal, Desierto de Samalayuca, Laguna La Vieja, Río del Carmen 1, Río del Carmen 2, Rancho El Cuarenta, Arroyo Roma, Félix U Gómez, Arroyo El Carrizo, Arroyo El Burro, Laguna de Tarabillas, Laguna El Cuervo, Laguna de Encinillas, Rancho Hormigas-El Diablo, Laguna de Bustillos y Laguna Los Mexicanos, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 34 Cuencas Cerradas del Norte.	31 de julio de 2013
59	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna de Santiaguillo, La Taponá, Río La Saucedá, Río El Tunal, Río Santiago Bayacora, Río Durango, Río Poanas, Río Suchil, Río Graseros, Río San Pedro-Mezquitil y Río San Pedro-Desembocadura, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río San Pedro de la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.	27 de agosto de 2013
60	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Alto Atoyac, Río Amacuzac, Río Tlapaneco, Río Nexapa, Río Mixteco, Río Bajo Atoyac, Río Cutzamala, Río Medio Balsas, Río Cupatitzio, Río Tacámbaro, Río Tepalcatepec, Río Bajo Balsas, Río Paracho-Nahuatzen, Río Zirahuén y Río Libres Oriental, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 18 Balsas.	28 de agosto de 2013
61	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Tacotán, Corcovado, Las Piedras, El Rosario, Canoas, Armería, Quito, y se actualiza la disponibilidad media anual de aguas superficiales, denominación y ubicación de las cuencas hidrológicas Coahuayana-Jalisco, Coahuayana-Colima y Coahuayana-Michoacán, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 16 Armería-Coahuayana.	29 de agosto de 2013

62	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Bravo 1, Río Bravo 2, en la Subregión Hidrológica Seis Tributarios, integrada por las cuencas hidrológicas Río Florido 1, Río Florido 2, Río Florido 3, Río Parral, Río Balleza, Río Conchos 1, Río San Pedro, Río Conchos 2, Río Chuvistar, Río Conchos 3, Río Conchos 4, Arroyo de las Vacas, Río San Diego, Río San Rodrigo, Río Escondido, Río Sabinas, Río Nadadores y Río Salado, en la Subregión Hidrológica Medio Bravo, integrada por las cuencas hidrológicas Río Bravo 3, Río Bravo 4, Río Bravo 5, Río Bravo 6, Río Bravo 7, Río Bravo 8, Río Bravo 9, Río Bravo 10 y Río Bravo 11 y en las cuencas hidrológicas Río Álamo, Río Salinas, Río Pesquería, Río San Juan 1, Río San Juan 2, Río San Juan 3, Río Bravo 12 y Río Bravo 13, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 24 Bravo-Conchos.	29 de agosto de 2013

El “Número de Acuerdo” que de manera consecutiva se señala en la tabla anterior, se relaciona con la tabla contenida en el artículo Primero del presente Acuerdo en la columna denominada “**No. de Acuerdo”, para indicar por cada una de las cuencas, el Acuerdo que delimita su extensión geográfica según corresponda.

Artículo Cuarto.- Los límites de cada uno de los acuíferos referidos en el artículo Segundo del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Número de Acuerdo	Instrumento	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	13 de agosto de 2007
2	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	3 de enero de 2008
3	ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.	28 de agosto de 2009

El “Número de Acuerdo” que de manera consecutiva se señala en la tabla anterior, se relaciona con la tabla contenida en el artículo Segundo del presente Acuerdo en la columna denominada “**No. de Acuerdo”, para indicar por cada uno de los acuíferos, el Acuerdo que delimita su extensión geográfica según corresponda.

Artículo Quinto.- El contribuyente podrá consultar en el sistema disponible en la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua www.conagua.gob.mx y dependiendo si la fuente de extracción es agua subterránea o agua superficial, el acuífero o cuenca que corresponde, con base en las coordenadas geográficas del aprovechamiento donde efectivamente se extrae el recurso.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de determinar la zona de disponibilidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal 2016.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de febrero de 2016.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-108-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-108-SCFI-2014 ALIMENTOS-MARGARINA PARA MESA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-016-SCFI-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 43, 44 y 46 de su Reglamento (RLFMN) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE), publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en calle Praga número 39, 3er piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México D.F., teléfonos 5533 2847, 5533 2859 y 5525 7546, extensión 101 y/o a los correos electrónicos: comitedenormalizacion@aniame.com; jbrconsu@prodigy.net.mx; aibarra@aniame.com.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-108-SCFI-2014	ALIMENTOS-MARGARINA PARA MESA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-F-016-SCFI-2007).
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones que debe de cumplir el producto denominado margarina que se comercializa para consumo de mesa en lo referente a su identidad, clasificación y requisitos sanitarios; este ordenamiento aplica a personas físicas o morales que se dediquen a este proceso así como, a la importación y comercialización en territorio nacional.	

México, D.F., a 17 de junio de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-046-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-046-SCFI-2015 PARQUES INDUSTRIALES-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-R-046-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Parques Industriales (CTNNPI).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Sierra Candela número 111-318, Colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, Distrito Federal Tel: (55) 2623-2216 o al correo electrónico cavila@ampip.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-046-SCFI-2015	PARQUES INDUSTRIALES-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-R-046-SCFI-2011)
Síntesis	
- La función de los parques industriales en la industrialización del país ha sido fundamental ya que éstos contribuyen al desarrollo de la infraestructura del país, incrementan la competitividad de la planta industrial, fomentan la modernización, crean fuentes de empleo, propician la desconcentración industrial, contribuyen a la preservación ecológica, al consumo racional de energía eléctrica y agua; y fomentan la capacidad de investigación y desarrollo tecnológico. Además, constituyen una solución integral al problema de ordenamiento industrial, incrementan la recaudación fiscal y en general, elevan el nivel de vida de la comunidad en la que se establecen. - En la actualidad, la variedad y complejidad de los desarrollos industriales que se denominan parques industriales, ha generado confusión e incertidumbre entre los industriales que desean establecerse dentro de los mismos. Existe una amplia variedad de ofrecimientos en infraestructura, urbanización, servicios, precios y ubicación que no observan criterios unificados, lo cual conduce a una valoración inadecuada que se traduce, ocasionalmente, en la toma de decisiones incorrectas y costosas. La presente norma mexicana establece criterios claros y uniformes para la evaluación de los parques industriales de México así como para generar confianza y certidumbre a los inversionistas y usuarios. - El presente Proyecto de Norma Mexicana alienta a los desarrolladores de parques industriales a mejorar sus instalaciones y servicios existentes y también sirve para que los nuevos proyectos tengan la oportunidad de planificarse y construirse con estándares de mayor calidad. - Por tanto, este Proyecto de Norma Mexicana contribuye a hacer un uso adecuado del suelo, a proporcionar condiciones apropiadas para que la industria y otras actividades productivas operen eficientemente y finalmente, a estimular la creatividad y productividad dentro de un ambiente confortable. Además, coadyuva a las estrategias de desarrollo económico de una región.	

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o. apartado "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos" y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el aprovechamiento del camarón en el litoral del Océano Pacífico y Golfo de California ha generado el establecimiento de pesquerías comerciales de particular importancia económica y social que es necesario administrar y regular para asegurar la sostenibilidad de la pesquería en el tiempo y maximizar los beneficios económicos al sector que depende de ésta;

Que el establecimiento de periodos de veda para la pesquería de camarón, es una de las principales medidas de manejo que contribuye a proteger los máximos periodos de reproducción y reclutamiento de los organismos, induciendo al final de dicho periodo a obtener tallas de mayor valor comercial e incrementar los montos de producción del recurso por efecto de la suspensión de pesca durante el periodo de veda;

Que el 22 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, en Bahía de Agiabampo ubicada entre Sonora y Sinaloa y los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías del centro y norte de Sinaloa, Jalisco y Colima, establecida en el similar por el que se establece la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima, publicado el 12 de marzo de 2015;

Que el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) a través de sus Centros Regionales de Investigación Pesquera llevó a cabo evaluaciones del recurso camarón en las regiones del litoral del Océano Pacífico con el objetivo de conocer el estatus que guardan las poblaciones de esta especie y proponer los escenarios de manejo para inducir a la sostenibilidad de la pesquería;

Que con base en los resultados del estudio sobre el estado de las poblaciones de camarón realizado por el INAPESCA durante la temporada de pesca, se determinó que las capturas de camarón muestran una tendencia negativa para la pesca en lagunas, riberas y flota mayor. Se refirió además que el fenómeno climatológico conocido como "El Niño" permanecerá durante la primavera del 2016, lo que favorecerá a un decremento en la abundancia de camarón, recomendando iniciar la veda para contribuir a mantener un adecuado tamaño del "stock" reproductivo;

Que dichos estudios fueron presentados en las reuniones del Comité Nacional de Pesca y Acuacultura efectuadas los días 20 y 26 de enero;

Que con fecha 3 de febrero de 2016, mediante Dictamen Técnico No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/0097/2016, el INAPESCA notificó a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) las recomendaciones de manejo donde se determinaron las fechas para dar inicio a la temporada de la veda 2016 en dicho litoral, referente a la pesquería de camarón en aguas marinas y aguas protegidas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, y la conclusión de la temporada de pesca 2015-2016;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHÍAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA, NAYARIT, JALISCO Y COLIMA

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón existentes en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, en las zonas y fechas que a continuación se indican:

I. A partir de las 00:00 horas del 29 de febrero de 2016 en sistemas lagunarios, marismas, esteros, bahías y aguas marinas del Golfo de California hasta los límites entre los Estados de Nayarit y Jalisco.

II. A partir de las 00:00 horas del 7 de marzo de 2016 en aguas marinas del Océano Pacífico frente a la costa occidental de la península de Baja California, desde la frontera con los Estados Unidos de América hasta Los Cabos, Baja California Sur, ubicado en las coordenadas geográficas 22° 30' 00" de latitud norte y 109° 54' 45" de longitud oeste, así como los sistemas lagunarios estuarinos ubicados en Bahía Magdalena-Almejas y esteros adyacentes a Puerto López Mateos, Baja California Sur.

III. A partir de las 00:00 horas del 20 de marzo de 2016 en aguas marinas comprendidas desde los límites entre los Estados de Nayarit y Jalisco hasta la frontera con la República de Guatemala.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dará a conocer con la debida anticipación, las fechas de conclusión de la veda con base en las investigaciones y muestreos biológicos que realice por conducto del Instituto Nacional de Pesca, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que en la fecha de inicio de la veda en las zonas marinas y en los litorales del Océano Pacífico, Golfo de California, sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los Estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima, mantengan en existencia camarón proveniente de la pesca en estado fresco, enhielado, congelado, cocido, seco o en cualquier otra forma de conservación, deberán formular inventario de sus existencias de las especies a que se refiere la presente veda conforme al formato CONAPESCA-01-019 Inventario físico de productos de pesca en veda para su comercialización al mayoreo o industrialización; para su presentación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la oficina correspondiente de esta Secretaría, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de inicio de la veda.

ARTÍCULO QUINTO. Para transportar desde las zonas litorales en donde se establece la veda, camarón fresco, enhielado, congelado, cocido, seco o en cualquier otra forma de conservación, inventariado en los términos del Artículo anterior, los interesados deberán contar con la Guía de Pesca debidamente firmada y sellada, emitida por la oficina correspondiente de la autoridad pesquera, previamente a su transportación.

ARTÍCULO SEXTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, los trámites relativos deberán realizarse por los interesados en las Subdelegaciones de Pesca y Oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública”, el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
 - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
 - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez.-**
Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...
2. ...

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...
4. ...
5. ...

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
 - i. Contrataciones públicas;
 - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp
- c) ...

- d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

...

...

...

...

...

9. ...

10. ...

11. ...

Sección III

Celebración de Reuniones

12. ...

13. ...

14. ...

Sección IV

Visitas

15. ...

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

II. ...

III. ...

Sección VI

Procedimientos deliberativos

17. ...

Anexo Segundo**MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
 - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
 - I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;

- IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;
 - VI. Titulares de entidades;
 - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
 - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
 - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
 - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
 - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
 - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
- I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
 - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.
-

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 300, ubicado en Ceylán No. 1001, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 6,094.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 300", UBICADO EN CEYLÁN No. 1001, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 6,094.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 300", UBICADO EN CEYLÁN NO. 1001, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 6,094.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Secundaria Diurna 300", ubicado en Ceylán No. 1001, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 6,094.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-15632-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Secundaria Diurna 242, ubicado en Jardín S/N, Colonia Euzkadi, C.P. 02660, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 4,932.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 242", UBICADO EN JARDÍN S/N, COLONIA EUZKADI, C.P. 02660, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 4,932.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 242", UBICADO EN JARDÍN S/N, COLONIA EUZKADI, C.P. 02660, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 4,932.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Secundaria Diurna 242", ubicado en Jardín S/N, Colonia Euzkadi, C.P. 02660, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 4,932.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07129-1.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria 13 de Septiembre de 1847, ubicado en Francisco Sánchez Díaz S/N, Colonia Ampliación San Pedro Xalpa, C.P. 02710, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,608.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1847", UBICADO EN FRANCISCO SÁNCHEZ DÍAZ S/N, COLONIA AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, C.P. 02710, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,608.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1847", UBICADO EN FRANCISCO SÁNCHEZ DÍAZ S/N, COLONIA AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, C.P. 02710, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,608.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria 13 de Septiembre de 1847", ubicado en Francisco Sánchez Díaz S/N, Colonia Ampliación San Pedro Xalpa, C.P. 02710, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,608.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-15630-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria 14 de Julio, ubicado en Privada Jorullo S/N, Colonia del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,726.90 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA 14 DE JULIO", UBICADO EN PRIVADA JORULLO S/N, COLONIA DEL GAS, C.P. 02950, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,726.90 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA 14 DE JULIO", UBICADO EN PRIVADA JORULLO S/N, COLONIA DEL GAS, C.P. 02950, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,726.90 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria 14 de julio", ubicado en Privada Jorullo S/N, Colonia del Gas, C.P. 02950, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,726.90 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07687-9.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria 15 de Septiembre, ubicado en Cuitláhuac S/N, Colonia Ampliación Cosmopolita, C.P. 02670, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,832.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE", UBICADO EN CUITLÁHUAC S/N, COLONIA AMPLIACIÓN COSMOPOLITA, C.P. 02670, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,832.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE", UBICADO EN CUITLÁHUAC S/N, COLONIA AMPLIACIÓN COSMOPOLITA, C.P. 02670, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,832.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria 15 de septiembre", ubicado en Cuitláhuac S/N, Colonia Ampliación Cosmopolita, C.P. 02670, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,832.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07672-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Amanecer, ubicado en Tlahuicas S/N, Colonia Tezozomoc, C.P. 02450, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,250.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS AMANECER", UBICADO EN TLAHUICAS S/N, COLONIA TEZOZOMOC, C.P. 02450, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,250.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS AMANECER", UBICADO EN TLAHUICAS S/N, COLONIA TEZOZOMOC, C.P. 02450, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,250.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Amanecer", ubicado en Tlahuicas S/N, Colonia Tezozomoc, C.P. 02450, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,250.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19425-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Amantecatl, ubicado en calle Democracias No. 46, Colonia San Miguel Amantla, C.P. 02700, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1,226.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS AMANTECATL", UBICADO EN CALLE DEMOCRACIAS NO. 46, COLONIA SAN MIGUEL AMANTLA, C.P. 02700, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,226.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS AMANTECATL", UBICADO EN CALLE DEMOCRACIAS NO. 46, COLONIA SAN MIGUEL AMANTLA, C.P. 02700, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,226.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Amantecatl", ubicado en calle Democracias No. 46, Colonia San Miguel Amantla, C.P. 02700, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 1,226.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-19461-1.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria América Latina, ubicado en Biólogo Maximino Martínez S/N, Colonia Obregón Popular, C.P. 02840, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 7,935.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA AMÉRICA LATINA", UBICADO EN BIÓLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ S/N, COLONIA OBREGÓN POPULAR, C.P. 02840, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 7,935.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA AMÉRICA LATINA", UBICADO EN BIÓLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ S/N, COLONIA OBREGÓN POPULAR, C.P. 02840, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 7,935.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria América Latina", ubicado en Biólogo Maximino Martínez S/N, Colonia Obregón Popular, C.P. 02840, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 7,935.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07683-2.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Ángela Peralta, ubicado en Latoneros No. 71, Colonia Trabajadores del Hierro, C.P. 02650, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,700.94 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA ÁNGELA PERALTA", UBICADO EN LATONEROS No. 71, COLONIA TRABAJADORES DEL HIERRO, C.P. 02650, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,700.94 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA ÁNGELA PERALTA", UBICADO EN LATONEROS NO. 71, COLONIA TRABAJADORES DEL HIERRO, C.P. 02650, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,700.94 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Escuela Primaria Ángela Peralta", ubicado en Latoneros No. 71, Colonia Trabajadores del Hierro, C.P. 02650, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con superficie de 2,700.94 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 09-07677-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 14/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 14/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DE DOMICILIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 81, fracciones IV, V, XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y los límites territoriales de los Circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana, así como el número y, en su caso, especialización por materia, de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito en cada uno de los mencionados Circuitos. Asimismo, autorizar el cambiar la residencia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Por su parte, el artículo 81, fracciones XXXIV y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece como atribución del Consejo de la Judicatura de la Federación, administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, en ese sentido, las instalaciones para el funcionamiento de los tribunales federales deben ser acordes con las necesidades que exigen el buen servicio y el decoro, que deben distinguir a las oficinas públicas encargadas de impartir justicia;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 9/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio temporal de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, al edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Nezahualcóyotl, Estado de México, se autorizó el cambio temporal del referido Tribunal; y

QUINTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Artículo 2. El nuevo domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, será en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2065, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

Artículo 3. El órgano jurisdiccional mencionado en el artículo 1 iniciará funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

ÓRGANO JURISDICCIONAL A REUBICAR	DÍA INHÁBIL	INICIO DE FUNCIONES EN EL NUEVO DOMICILIO
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito	No aplica	22 de febrero de 2016

Artículo 4. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el artículo 2 de este Acuerdo.

Artículo 5. La Oficina de Correspondencia Común de los tribunales unitarios en materias civil y administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, continuará prestando servicio al Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; por tal motivo, la distribución de asuntos continuará efectuándose como regularmente se ha hecho, con la particularidad de que los mismos se tendrán que entregar en la nueva dirección especificada en el artículo 2 de este Acuerdo.

Artículo 6. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán y resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El órgano jurisdiccional a que se refiere el presente Acuerdo y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito deberán colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de domicilio.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 14/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México a doce de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL TRIGÉSIMO TERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 36/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de julio de ese año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general invocado en el considerando que antecede, en virtud de los cambios legislativos en materia federal, en los juicios de amparo, telecomunicaciones y competencia económica, interés jurídico y legítimo, control difuso y convencionalidad como mecanismo de control constitucional, así como los procesos civiles, mercantiles de oralidad y penales acusatorios, generan adecuaciones que provocan movimientos en los órganos jurisdiccionales federales, para responder a las necesidades sociales que con motivo de esa evolución normativa y su desenvolvimiento dentro del mundo globalizado del que somos parte se presenten, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 30, 31 y 32 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la ley orgánica invocada.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Comité de ese concurso;

CUARTO.- En sesión de dieciséis del mes en curso, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 33 del acuerdo general invocado, recibió la lista de calificaciones que el Director General del Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes pasarán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de los seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el numeral 33, párrafo segundo, del acuerdo general de referencia, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta y cinco puntos, de acuerdo al punto DECIMOPRIMERO de la convocatoria, acordó someter a consideración del Pleno del Consejo que pasaran a la segunda etapa del concurso los seis participantes, porque en el cuestionario obtuvieron más de ochenta y cinco puntos.

Con apoyo en el artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la ley orgánica invocada, a efecto de que el número de participantes que pasan a la segunda etapa sea mayor al de las plazas concursadas, se redujera el número de plazas que se concursan de diez a cinco.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de diecisiete de este mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó los documentos y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL TRIGÉSIMO TERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

PRIMERO.- Los participantes que en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Aguilar Sánchez José Antonio Abel.
2. De León Gálvez Adín Antonio.
3. Hernández Chong Cuy María Amparo.
4. Maitret Hernández Armando Ismael.
5. Ramos Ramos Octavio.
6. Silva Adaya Juan Carlos.

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse el veintidós del mes en curso a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las catorce horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la primera fase de la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria.

TERCERO.- Con apoyo en lo establecido por los artículos 34 y 35 del Acuerdo General 36/2015, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la sede central, en cada una de las extensiones y en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1439 M.N. (dieciocho pesos con un mil cuatrocientos treinta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0303 y 4.0578 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

CIRCULAR No. 902./1/2016 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Contraloría Interna.- Quejas y Responsabilidades.

CIRCULAR No. 902./1/2016

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR No. 902./1/2016 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, a la
Procuraduría General de la República,
a los gobiernos de las entidades federativas,
de los municipios, y de los entes públicos de unas
y otros, y a las personas de derecho público
de carácter federal con autonomía derivada de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción I primer párrafo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 10, 86 primer párrafo, 87 fracción IV, 90 y 92 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil once, cuya última reforma se publicó en dicho medio de comunicación oficial el seis de abril de dos mil quince y 50 fracción XIII del Reglamento Interior del referido Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, reformado por última ocasión el veintidós de diciembre de dos mil quince, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Cuarto de la resolución de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente INEGI.CIN3.05/12/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra de la persona moral denominada Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, la persona moral denominada Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., no ha pagado la multa impuesta en términos del primer párrafo del artículo 86 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 87 de las referidas Normas. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps> o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 01(800)4902000 o 01(449)1492700, así como la cuenta de correo electrónico alonso.araoz@inegi.org.mx.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2016.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. IRAD IVAN ENCINAS MORENO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c)** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.

- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2009.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- c) Su Director General Interino, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 7 de enero de 2014, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico número 2903, Colonia Magisterial, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31310.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Recuperación Nutricional y Albergue Materno (CERENAM) de CREEL del Municipio de Bocoyna, del DIF del Estado de Chihuahua".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el número de Precompromiso SAP 2100000412, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$120,283.00 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en "LAS REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Recuperación Nutricional y Albergue Materno (CERENAM) de CREEL del Municipio de Bocoyna, del DIF del Estado de Chihuahua".
- c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.
- h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
- Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
- Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
- Informe Final de Resultados;

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Conservar, durante un periodo de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujeta la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos

efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	C. MARIELA PADILLA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. IRAD IVAN ENCINAS MORENO DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Irad Iván Encinas Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCION DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME BUENO ZERTUCHE, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de abril de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 6 de noviembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Paseo de las Arboledas y Calle Jaime Torres Bodet s/n, Fraccionamiento Chapultepec, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, Código Postal 25050.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Equipamiento de Centros Comunitarios y Comedores de Adultos Mayores del Sistema Estatal DIF Coahuila".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el número de Precompromiso SAP 2100000409, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$57,231.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en "LAS REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: "Equipamiento de Centros Comunitarios y Comedores de Adultos Mayores del Sistema Estatal DIF Coahuila".

- c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.
- h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
 - Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
 - Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
 - Informe Final de Resultados;
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Conservar, durante un periodo de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	C. MARIELA PADILLA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL
"DIF ESTATAL"	ING. JAIME BUENO ZERTUCHE DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jaime Bueno Zertuche**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LEONEL ARREOLA SOTELO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 48, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el L.E. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 1 de abril de 2015, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Encino número 530, Colonia Rinconada de Pereyra, Municipio de Colima, Estado de Colima, Código Postal 28078.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: Equipamiento de la Casa Hogar Infantil "Francisco Gabilondo Soler" del Sistema Estatal DIF Colima.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el número de Precompromiso SAP 210000410, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$117,719.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en "LAS REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: Equipamiento de la Casa Hogar Infantil "Francisco Gabilondo Soler" del Sistema Estatal DIF Colima.

- c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.
- h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
 - Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
 - Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
 - Informe Final de Resultados;
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Conservar, durante un periodo de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	C. MARIELA PADILLA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL
"DIF ESTATAL"	DR. LEONEL ARREOLA SOTELO DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Leonel Areola Sotelo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.C. LUCERO GONZALEZ HERMOSILLO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante Decreto No. 152, publicado en el Periódico Oficial número 22 del 15 septiembre de 1996.
- b) Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez y personas en estado de abandono.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango de fecha 2 de febrero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Alberto Terrones Benítez Sur número 207, Zona Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango, Código Postal 34000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Equipamiento de la Casa Hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el número de Precompromiso SAP 2100000413, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$128,236.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en "LAS REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: "Equipamiento de la Casa Hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango".

- c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.
- h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
 - Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
 - Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
 - Informe Final de Resultados;
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Conservar, durante un periodo de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	C. MARIELA PADILLA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL
"DIF ESTATAL"	M.C. LUCERO GONZALEZ HERMOSILLO DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucero González Hermosillo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CARMEN AMALIA BERNAL MENDOZA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c)** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de noviembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit de fecha 9 de septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, Colonia Ciudad Industrial, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63173.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado Equipamiento para la Casa Hogar de Adultos Mayores del Sistema Estatal DIF Nayarit.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el número de Precompromiso SAP 2100000397, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$124,915.99 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 99/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, y la Secretaría de Finanzas emitirá una certificación de la cuenta bancaria, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en "LAS REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Equipamiento para la Casa Hogar de Adultos Mayores del Sistema Estatal DIF Nayarit.

- c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.
- h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
 - Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
 - Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
 - Informe Final de Resultados;
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Conservar, durante un periodo de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	C. MARIELA PADILLA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. CARMEN AMALIA BERNAL MENDOZA DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carmen Amalia Bernal Mendoza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE MILLER BENITEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c)** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última Reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de septiembre de 2006.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Norte número 3000, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80020.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Equipamiento para la creación del Albergue Transitorio para Adolescentes y Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad del Sistema Estatal DIF Sinaloa".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el número de Precompromiso SAP 2100000396, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en "LAS REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: "Equipamiento para la creación del Albergue Transitorio para Adolescentes y Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad del Sistema Estatal DIF Sinaloa".

- c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.
- h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
 - Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
 - Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
 - Informe Final de Resultados;
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Conservar, durante un periodo de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

C. MARIELA PADILLA HERNANDEZ

DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL

"DIF ESTATAL"

LIC. JORGE MILLER BENITEZ

DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Miller Benítez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de octubre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Calle Ursulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado Equipamiento de la Casa Hogar del Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el número de Precompromiso SAP 2100000422, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$118,854.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en "LAS REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Equipamiento de la Casa Hogar del Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

- c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.
- h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
 - Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
 - Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
 - Informe Final de Resultados;
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Conservar, durante un periodo de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	C. MARIELA PADILLA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c)** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, así como la prestación de servicios de orientación y asistencia jurídica, orientados a la defensa de sus intereses y al desarrollo integral de la familia.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala de fecha 1 de mayo de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Morelos número 4, Colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tlaxcala, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: Adquisición de Mobiliario para el Albergue "Casa de los Niños de todos" del Sistema Estatal DIF Tlaxcala.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el número de Precompromiso SAP 2100000423, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$130,824.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en "LAS REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: Adquisición de Mobiliario para el Albergue "Casa de los Niños de todos" del Sistema Estatal DIF Tlaxcala.

- c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.
- h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
 - Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
 - Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
 - Informe Final de Resultados;
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Conservar, durante un periodo de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	C. MARIELA PADILLA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Liliana Lezama Carrasco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE, SUBPROGRAMA APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ASTRID ELIAS MANSUR, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACION" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec km. 1.5, Colonia Benito Juárez Norte, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, Código Postal 91070.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Veracruz, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2015, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, fracción XVI, 16, fracción IV y 41 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2015; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Equipamiento de la Casa de Medio Camino de Inclusión Social del Sistema Estatal DIF Veracruz".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el número de Precompromiso SAP 2100000424, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$145,753.08 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL" del comprobante fiscal que en derecho corresponde a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en "LAS REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: "Equipamiento de la Casa de Medio Camino de Inclusión Social del Sistema Estatal DIF Veracruz".

- c) Integrar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación comprobatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Presentar los Informes de Avance Físico Financieros a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Presentar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el Informe Final de Resultados, a más tardar diez días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporta.
- h) Entregar a la Dirección General de Integración Social, los documentos probatorios del gasto, debidamente firmados y rubricados por la instancia ejecutora consistentes en:
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
 - Relación de Gastos, firmada por la instancia ejecutora con la fecha, número, nombre del proveedor o prestador del servicio, concepto de facturas o recibos fiscales, obra o acción en el que se usó el recurso, importe total, así como reintegros que se hagan a la TESOFE, anexando copia de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos), así como los documentos de verificación emitidos por el Sistema de Administración Tributaria;
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Acta de Entrega Recepción de las obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (cuando aplique por la naturaleza del proyecto);
 - Bitácora Fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones;
 - Informe Final de Resultados;
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", y presentar el comprobante de reintegro dentro de los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Conservar, durante un periodo de 5 (cinco) años, los documentos originales de comprobación de gasto materia del presente instrumento jurídico con base en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental";
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la supervisión y evaluación, así como brindar la información y documentación que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Organos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	C. MARIELA PADILLA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. ASTRID ELIAS MANSUR DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Organos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Organos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ROCÍO REYES GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO; Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".

- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y artículo 2 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que la C. Margarita Gallegos Soto, Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 18 y 81, fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Ags.
- II.4.** Que la Lic. Rocío Reyes Gaytán, Síndico Municipal de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 y 85 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- II.5.** Que el Profr. J. Guadalupe Hernández Fuentes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el Artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- II.6.** Que la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 112 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- II.7.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.8.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.9.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por el artículo 41 fracciones I, IV, V, VI y XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes, artículos 4o., 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación en el Estado de Aguascalientes.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) y 39, inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Margarita Gallegos Soto**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Rocío Reyes Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **J. Guadalupe Hernández Fuentes**.- Rúbrica.- La Directora de Finanzas y Administración, **Martha Alicia González Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. SERGIO MORENO SERNA, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. GENARO RAMÓN ANDRADE CASTORENA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley Municipal de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Ing. Sergio Moreno Serna, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley Municipal de Aguascalientes.
- II.4.** Que el Ing. Genaro Ramón Andrade Castorena, Síndico Municipal de Pabellón de Arteaga, Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 17 y 42 de la Ley Municipal de Aguascalientes.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Venustiano Carranza número 8, Zona Centro, de la ciudad de Pabellón de Arteaga, Ags.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 36, 38, 42 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes; 4, 16, 46 y 47 de la Ley de Planeación en el Estado de Aguascalientes.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) y 39, inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Sergio Moreno Serna**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Genaro Ramón Andrade Castorena**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DE CAMPO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, LIC. MANUEL CORTINA REYNOSO Y EL SÍNDICO PROCURADOR, LIC. JOSÉ DE JESÚS SANTANA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al orden establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 66 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 2 y 3 y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y artículo 6 del Código Municipal de Aguascalientes, el Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las Leyes.
- II.3.** Que el C. Presidente Municipal de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el diverso 38, fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

- II.4.** Que el C. Lic. Manuel Cortina Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 107, fracción VIII del Código Municipal de Aguascalientes y el Artículo 120, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Patria s/n, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y someterse a la normativa que lo rige, publicada el 30 de diciembre de 2014.
- III.2.** Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 175 TER, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 1, 2, 4, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, F. III., 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, fracción X, 9, 11, fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo establecido por los artículos 41 fracciones I, IV, V, VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 4o., 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; artículos 3o., 19 fracciones IV y VIII del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, artículos 2o., 3o., 36, 38, 42 fracciones III y IV y 20 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Aguascalientes, **Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, **Manuel Cortina Reynoso**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal Procurador de Aguascalientes, **José de Jesús Santana García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RICARDO JAVIER GARAY TORRES, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 36 fracción XLVII y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el C. Fernando Marmolejo Montoya, Presidente Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y en el Artículo 40 del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

- II.4.** Que el Lic. Ricardo Javier Garay Torres, encargado del despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 120 de la Ley Municipal para el estado de Aguascalientes y Artículo 235 del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- II.5.** Que el C. José Manuel López Pacheco, fue electo Síndico municipal para el periodo 2014-2016 de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, en fecha 10 de julio del 2013, y que actúa en ejercicio de las facultades señaladas en el Artículo 42, fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes y en el artículo 50 del Código de Rincón de Romos, Aguascalientes; en donde entre otras cosas se consagra la representación jurídica del municipio a favor del Síndico Municipal.
- II.6.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.7.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.8.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Hidalgo número 20, Zona centro, Rincón de Romos, Aguascalientes.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2015.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los Artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en

términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los Artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Fernando Marmolejo Montoya**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Ricardo Javier Garay Torres**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Rincón de Romos, Ags., **José Manuel López Pacheco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Lic. José Aurelio Fonseca Olivares, Presidente Municipal Interino de Atotonilco el Alto, Estado de Jalisco, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 48 y 69 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II.4.** Que el Lic. Pedro García Castellanos, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco el Alto, Estado de Jalisco, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juárez número 1, Colonia Centro, Atotonilco el Alto, Jalisco, código postal 47750.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II, III y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 3, 4, 37 fracciones V, X y XI, 38 fracción II, V y VI; 47 fracciones I y II, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones V, VI, VII, 4, 8 fracción IV y XVI, 10 fracción II y XII, 361 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- III.3.** “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Interino de Atotonilco el Alto, **José Aurelio Fonseca Olivares**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, **Pedro García Castellanos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chapala, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHAPALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOAQUÍN HUERTA BARRIOS Y EL SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MOISÉS SANABRIA GÁLVEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Ing. Joaquín Huerta Barrios, Presidente Municipal de Chapala, Estado de Jalisco, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.4.** Que el Lic. Moisés Sanabria Gálvez, Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Chapala, Estado de Jalisco, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Madero número 202, Colonia Centro, Chapala, Jalisco, código postal 45900.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II, III y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 3, 4, 37 fracciones V, X y XI, 38 fracción II, V y VI; 47 fracciones I y II, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones V, VI, VII, 4, 8 fracción IV y XVI, 10 fracción II y XII, 361 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano.-** Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Chapala, **Joaquín Huerta Barrios.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Chapala, **Moisés Sanabria Gálvez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.E. JORGE OCTAVIO MARTÍNEZ REYNOSO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALFONSO DÍAZ LOZANO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, Fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el L.A.E. Jorge Octavio Martínez Reynoso, Presidente Municipal de Jalostotitlán, Estado de Jalisco, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II.4.** Que el Lic. Alfonso Díaz Lozano, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalostotitlán, Estado de Jalisco, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle José María González Hermosillo número 64, Jalostotitlán, Jalisco, C.P. 47930.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II, III y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 3, 4, 37 fracciones V, X y XI, 38 fracción II, V y VI; 47 fracciones I y II, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones V, VI, VII, 4, 8 fracción IV y XVI, 10 fracción II y XII, 361 del Código Urbano para el Estado de Jalisco,
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los Artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los Artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jalostotitlán, **Jorge Octavio Martínez Reynoso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, **Alfonso Díaz Lozano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Jamay, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR GARZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JAMAY, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. AGUSTÍN VELASCO SAHAGÚN Y LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRA CASILLAS CRUZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el C. Agustín Velasco Sahagún, Presidente Municipal de Jamay, Estado de Jalisco, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.4.** Que la Lic. Alejandra Casillas Cruz, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Jamay, Estado de Jalisco, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.

II.6. Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco I. Madero número 75, Colonia Centro, Jamay, Jalisco, Código postal 47901.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación” para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II, III y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 3, 4, 37 fracciones V, X y XI, 38 fracción II, V y VI; 47 fracciones I y II, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones V, VI, VII, 4, 8 fracción IV y XVI, 10 fracción II y XII, 361 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

III.3. “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jamay, **Agustín Velasco Sahagún**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Jamay, **Alejandra Casillas Cruz**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/996/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA Y EXPIDE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL

RESULTANDO

PRIMERO. Que, mediante la Resolución RES/158/2000 de fecha 14 de agosto de 2000, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) aprobó los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural (los Términos y Condiciones) y su régimen transitorio (el Régimen Transitorio), presentados por Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB).

SEGUNDO. Que, mediante las Resoluciones RES/228/2000, RES/012/2001, RES/020/2001, RES/021/2001, RES/056/2001, RES/074/2001; de fechas 29 de noviembre de 2000, 9 de febrero, 16 de febrero, 23 de febrero, 2 de abril y 31 de mayo de 2001, respectivamente, esta Comisión aprobó diversas modificaciones a los Términos y Condiciones y al Régimen Transitorio.

TERCERO. Que, mediante la Resolución RES/100/2001 de fecha 29 de junio de 2001; las Resoluciones RES/063/2002 y RES/064/2002, del 26 de abril de 2002; y la Resolución RES/110/2002, del 13 de junio de 2002, esta Comisión aprobó diversos instrumentos relativos a los Términos y Condiciones y modificó el Régimen Transitorio a fin de que antes de que concluya dicho régimen, PGPB entregue y enajene gas natural objeto de Ventas de Primera Mano (VPM) a los adquirentes que utilicen el energético para la generación eléctrica, sujetándose al Régimen Permanente de los referidos Términos y Condiciones.

CUARTO. Que, mediante la Resolución RES/279/2002 de fecha 5 de diciembre de 2002, esta Comisión aprobó los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas (los LOCFSE), como parte de los Términos y Condiciones.

QUINTO. Que, mediante la Resolución RES/305/2003 de fecha 19 de diciembre de 2003, esta Comisión aprobó modificaciones a los Términos y Condiciones en lo relativo al esquema de penalizaciones.

SEXTO. Que, mediante la Resolución RES/015/2004 de fecha 22 de enero de 2004, esta Comisión aprobó a PGPB su propuesta del Catálogo de Precios y Contraprestaciones (CPC) como parte de los Términos y Condiciones, resolviendo, no obstante, aplazar la aprobación de los valores de los costos de servicio correspondientes a las modalidades de entrega contenidas en dicho instrumento contractual (los Costos de Servicio), los cuales forman parte del Capítulo II Contraprestaciones para la entrega del gas en puntos distintos de las plantas de proceso, del propio CPC.

SÉPTIMO. Que, con fecha del 5 de septiembre de 2011, esta Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución RES/308/2011, por medio de la cual aprobó y expidió los Costos de Servicio del Capítulo II del CPC, así como el Acuerdo por el que se ordena la publicación del Aviso al que se refiere el Resolutivo Quinto, fracción I, de la citada Resolución, para efectos de la entrada en vigor, en su totalidad, del Régimen Permanente de los Términos y Condiciones.

OCTAVO. Que, mediante el escrito presentado el 23 de septiembre de 2011, PGPB interpuso recurso de reconsideración en contra de los actos referidos en el Resultando Séptimo anterior.

NOVENO. Que, mediante el oficio SE/DGAJ/3539/2011 del 29 de septiembre de 2011, esta Comisión notificó a PGPB que el recurso interpuesto se admitía a trámite y que se le concedía la suspensión solicitada, únicamente por lo que hace al aviso al que se refiere el Resolutivo Quinto, fracción I, de la Resolución RES/308/2011.

DÉCIMO. Que, con fecha del 17 de enero de 2012, esta Comisión publicó en el DOF la Resolución RES/479/2011, por medio de la cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por PGPB al que hace referencia el Resultando Octavo, en el sentido de revocar la Resolución RES/308/2011 y el Acuerdo por el que se ordena la publicación del aviso al que se refiere el Resolutivo Quinto, fracción I, de dicha Resolución.

UNDÉCIMO. Que, con el fin de retomar la evaluación y, en su caso, la aprobación y expedición de las nuevas versiones de los Términos y Condiciones y de los LOCFSE, esta Comisión, mediante el oficio SE/DGAER/3933/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, solicitó a PGPB presentar nuevas versiones de dichos documentos.

DUODÉCIMO. Que, mediante el escrito PGPB/SP/GR/607/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, PGPB entregó a esta Comisión los documentos referidos en el Resultando inmediato anterior y solicitó llevar a cabo mesas de trabajo para exponer y analizar los alcances de los referidos instrumentos regulatorios.

DECIMOTERCERO. Que, con la finalidad de agilizar el proceso de análisis del proyecto sobre los Términos y Condiciones y LOCFSE, se integró un grupo de trabajo con servidores públicos de PGPB y de esta Comisión, quienes sostuvieron diversas reuniones de enero a junio de 2014.

DECIMOCUARTO. Que, derivado de las reuniones a las que hace referencia el Resultando inmediato anterior, mediante el oficio SE/DGAER/3091/2014 de fecha 26 de junio de 2014, esta Comisión solicitó a PGPB las propuestas finales de los Términos y Condiciones y los LOCFSE.

DECIMOQUINTO. Que, mediante el escrito PGPB/SP/GR/390/2014 de fecha 14 de julio de 2014, PGPB entregó a esta Comisión las propuestas finales de los Términos y Condiciones, así como su Anexo 5 referente a los LOCFSE, los cuales corresponden a VPM de gas natural. Además, PGPB incluyó el Contrato Marco de Compraventa y de las Condiciones Generales para la Comercialización, así como su Anexo 3 Disposiciones Crediticias y Financieras.

DECIMOSEXTO. Que, derivado del Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía (el Decreto de Reforma Energética), publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el 11 de agosto de 2014, la Ley de Hidrocarburos (LH), la cual en términos de sus Transitorios Primero y Segundo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicada en el DOF el 29 de noviembre de 1958.

DECIMOSÉPTIMO. Que, de igual manera, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el DOF la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), misma que en términos de sus Transitorios Primero y Segundo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando la Ley de la Comisión, publicada en el DOF el 31 de octubre de 1995.

DECIMOCTAVO. Que, mediante los escritos PGPB/SP/GR/505/2014 y PGPB/SP/GR/512/2014 de fechas 9 y 15 de septiembre de 2014, PGPB presentó a esta Comisión alcances al oficio al que hace referencia el Resultando Decimoquinto, por medio de los cuales se solicita incorporar diversas modificaciones a los documentos de Términos y Condiciones, así como al Contrato Marco de Compraventa.

DECIMONOVENO. Que, el 31 de octubre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la LH, el Titular del Ejecutivo Federal expidió y publicó en el DOF, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), mismo que en términos de sus Transitorios Primero y Segundo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando el Reglamento de Gas Natural, publicado el 8 de noviembre de 1995 en el DOF.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos Tercero Transitorios de la LH y la LORCME, la normatividad y regulación emitida por esta Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de dichas Leyes, que no se oponga a las mismas, continuará vigente, sin perjuicio de que pueda ser adecuada, modificada o sustituida en términos de las disposiciones de esas leyes y las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el Transitorio Décimo Tercero de la LH, esta Comisión continuará sujetando las VPM de hidrocarburos, entre otros el gas natural, a principios de regulación asimétrica, con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

TERCERO. Que, asimismo, dicho artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH establece que la VPM se entiende como la primera enajenación, en territorio nacional, que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, divisiones o filiales, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Personal Moral, por cuenta y orden del Estado, y que dicha venta deberá realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, las refinerías, los puntos de inyección de producto importado, ductos de internación o en los puntos de inyección de los hidrocarburos provenientes de manera directa de campos de producción.

CUARTO. Que, para efectos de la regulación de las VPM, la misma disposición transitoria establece en su párrafo cuarto, la facultad de esta Comisión para aprobar y expedir los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las VPM.

QUINTO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Transitorio Séptimo del Reglamento, esta Comisión expedirá las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las ventas de primera mano conforme lo establecido en el Décimo Tercero de la LH.

SEXTO. Que, como resultado del nuevo marco legal y regulatorio emanado del Decreto de Reforma Energética, la LH, la LORCME y el Reglamento, se genera un cambio en la organización industrial en el sector del gas natural que implica la necesidad de diseñar unos Términos y Condiciones que contemplen los cambios fundamentales en la estructura, organización y funcionamiento de la nueva industria de los hidrocarburos; específicamente, se plantea un cambio importante en la definición de las VPM. En este sentido, es importante prever lo conducente a fin de asegurar que la entrada en vigor del Régimen Permanente de los Términos y Condiciones guarde congruencia con este nuevo paradigma.

SÉPTIMO. Que, en congruencia con lo establecido en el Transitorio Décimo Tercero de la LH, los Términos y Condiciones objeto de la presente Resolución prevén la forma en que se van a realizar las VPM por parte de Petróleos Mexicanos y sus empresas subsidiarias, sus filiales o divisiones, por cualquier otra empresa productiva del Estado o por una Persona Moral por cuenta y orden del Estado. En particular, los análisis llevados a cabo sobre los Términos y Condiciones se han centrado en actualizar dicho instrumento considerando la evolución del mercado de gas natural y el nuevo paradigma de la industria que resulta del Decreto de Reforma Energética, para lograr un equilibrio armónico entre los intereses de quienes realizan las VPM de gas natural y los adquirentes.

OCTAVO. Que, asimismo, los Términos y Condiciones incorporan los elementos de regulación asimétrica en la realización de las VPM por parte de Petróleos Mexicanos, sus empresas subsidiarias, sus filiales o divisiones, tal como lo mandata el Transitorio Décimo Tercero de la LH.

NOVENO. Que, con el objeto de lograr una mejora continua en los Términos y Condiciones en beneficio del adquirente, se han incluido cláusulas más flexibles que permiten por ejemplo, la posibilidad de que puedan proponerse ante la Comisión otros LOCFSE o bien la posibilidad de firmarse un contrato distinto al propuesto en estos Términos y Condiciones, siempre y cuando sea previamente aprobado por esta Comisión.

DÉCIMO. Que la implementación de los Términos y Condiciones y sus instrumentos contractuales asociados para llevar a cabo las VPM de gas natural, requiere de una transición del Régimen Transitorio a la implementación del Régimen Permanente con la firma de nuevos acuerdos base y contratos de VPM, para lo cual PGPB deberá dar por terminados los contratos que actualmente tiene pactados con sus adquirentes.

UNDÉCIMO. Que, en virtud de lo establecido en el Considerando anterior, esta Comisión considera necesario que los plazos para dar por terminados los actuales contratos de VPM, así como contratar, en su caso, capacidad de transporte en los sistemas de ductos, firmar los nuevos acuerdos base, y dar inicio al Régimen Permanente de los Términos y Condiciones, se establezcan en un Aviso que, por medio de un Acuerdo, publique esta Comisión en el DOF.

DUODÉCIMO. Que, en términos del Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a los que se refiere el Artículo 4 de dicha Ley, se requiere la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer).

DECIMOTERCERO. Que, mediante el oficio COFEME/15/4684 de fecha 28 de diciembre de 2015, la Cofemer emitió el Dictamen Final respecto del proyecto de la presente Resolución incluidos los Términos y Condiciones, de conformidad con el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y señaló que se puede proceder a su publicación en el DOF.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 42, y Transitorio Tercero de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 81, fracción VI, 95, 131 y Transitorios Tercero y Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 y Transitorio Séptimo del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; y 1, 2, 3, 6, fracción I, 10, 16, fracciones I, II y III, 17, fracción I y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueban y expiden los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural, en los términos del Anexo Único de la presente Resolución y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. La entrada en vigor de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural se sujetará a los plazos y procedimientos que se prevean en el Aviso que, mediante Acuerdo, expida y publique esta Comisión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural presentados por Pemex-Gas y Petroquímica Básica y su régimen transitorio aprobados mediante Resolución RES/158/2000 de fecha 14 de agosto de 2000, así como todas sus modificaciones, con las salvedades establecidas en el Resolutivo Quinto de dicha Resolución, quedarán abrogados a la entrada en vigor de los presentes Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural, a que hace referencia el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO. Los Acuerdos Base y Contratos de Venta de Primera Mano de Gas Natural celebrados al amparo de las Resoluciones RES/100/2001 y RES/110/2002, mantendrán su vigencia en los términos pactados, y para tales efectos se mantendrán vigentes las disposiciones que resulten aplicables de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural a que hace referencia el Resolutivo inmediato anterior de esta Resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Inscribese la presente Resolución bajo el Núm. RES/996/2015 en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/996/2015

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL

Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales

- Cláusula 1. Definiciones
- Cláusula 2. Ámbito de Aplicación
- Cláusula 3. Interpretación y Aplicación de los Términos y Condiciones Generales
- Cláusula 4. Modificación de los Términos y Condiciones Generales
- Cláusula 5. Marco Jurídico
- Cláusula 6. Condiciones Especiales

Capítulo II Contratación

- Cláusula 7. Contratación
- Cláusula 8. Celebración de los Contratos de VPM

Capítulo III Entrega y Recepción del Gas

- Cláusula 9. Obligaciones de Entrega y Recepción
- Cláusula 10. Cambio del Punto de Entrega
- Cláusula 11. Incumplimientos en la entrega y recepción del Gas Natural
- Cláusula 12. Calidad del Gas Natural
- Cláusula 13. Muestreos de Calidad y Medición
- Cláusula 14. Disponibilidad del servicio de Transporte para la entrega de las Cantidades Confirmadas

Capítulo IV Precios

- Cláusula 15. Precios

Capítulo V Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas

- Cláusula 16. Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de entregas

Capítulo VI Riesgo y Responsabilidad

- Cláusula 17. Transmisión de la Propiedad del Gas Natural
- Cláusula 18. Legítima Propiedad
- Cláusula 19. Responsabilidad Objetiva
- Cláusula 20. Responsabilidad subjetiva extracontractual
- Cláusula 21. Responsabilidad subjetiva contractual

Capítulo VII Excluyentes de responsabilidad

- Cláusula 22. Caso fortuito o fuerza mayor
- Cláusula 23. Aviso de caso fortuito o fuerza Mayor

Capítulo VIII Vigencia

- Cláusula 24. Vigencia del Acuerdo Base
- Cláusula 25. Cambio de circunstancias
- Cláusula 26. Cambio de circunstancias por competencia efectiva
- Cláusula 27. Rescisión
- Cláusula 28. Terminación anticipada

Capítulo IX Quejas

Cláusula 29. Procedimiento para la atención de quejas de los Adquirente

Cláusula 30. Control de Quejas

Capítulo X Controversias

Cláusula 31. Solución de Controversias

Capítulo XI Disposiciones Finales

Cláusula 32. Seguros

Cláusula 33. Contribuciones

Cláusula 34. Confidencialidad

Cláusula 35. Cesiones

Cláusula 36. Comunicaciones y Notificaciones

Cláusula 37. Grabaciones

Cláusula 38. Relaciones Laborales

Cláusula 39. No estipulación a favor de terceros

Cláusula 40. Sanciones

Cláusula 41. Suspensión de suministro a Adquirentes en donde se afecte el interés social

ANEXO 1 Modalidades de Entrega

Cláusula 1. Base Firme o BF

Cláusula 2. Base Interrumpible o BI

Cláusula 3. Base Ocasional o BO

ANEXO 2 Solicitud de Acuerdo Base para Celebrar Contratos de VPM**ANEXO 3 Acuerdo Base**

Cláusula 1. Objeto

Cláusula 2. Incorporación de los Términos y Condiciones Generales

Cláusula 3. Pago

Cláusula 4. Representantes

Cláusula 5. Notificaciones

Cláusula 6. Modificaciones

Cláusula 7. Solución de controversias

Cláusula 8. Vigencia.

ANEXO 4 Contrato de Venta de Primera Mano**ANEXO 5 Lineamientos Operativos Sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas**

Cláusula 1. Esquemas de Pago

Cláusula 2. Esquema de Pago con Fondo Revolvente

Cláusula 3. Esquema de Pago a Crédito

Cláusula 4. Esquema de Pago por medio del SICOM

Cláusula 5. Cambio de Esquema de Pago

Cláusula 6. Facturación

Cláusula 7. Intereses Financieros y Moratorios

Cláusula 8. Documentación y Redocumentación de Adeudos

Cláusula 9. Aplicación de Pagos

Cláusula 10. Suspensión y Reanudación de Entregas

Cláusula 11. Condonación y Quita de Intereses

Cláusula 12. Tabla de Análisis de la Situación Financiera

Cláusula 13. Tabla de Análisis del Historial de Pago

ANEXO 6 CATÁLOGO DE PRECIOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Estos Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano (VPM) de Gas Natural forman parte de la regulación asimétrica que, en términos del Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos, busca limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos, y tienen por finalidad que Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, divisiones o filiales, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Personal Moral, por cuenta y orden del Estado, realicen las VPM de Gas Natural en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin incurrir en prácticas indebidamente discriminatorias.

Cláusula 1. Definiciones

Además de las definiciones previstas en la Ley y en el Reglamento, para los efectos de este instrumento, se entenderá en singular o en plural por:

Acuerdo Base: El instrumento mediante el cual el Vendedor y el Adquirente convienen la enajenación de gas mediante la celebración de Contratos de VPM, para lo cual ambas partes se sujetan a estos Términos y Condiciones Generales.

Adquirente: La persona que celebra o solicita celebrar con el Vendedor un Acuerdo Base y un Contrato de VPM previstos en los Anexos 3 y 4, o un contrato de VPM distinto al contenido en el Anexo 4, mismo que deberá ser aprobado por la Comisión.

Año: Un año calendario.

Cantidad Contractual: La cantidad de Gas para cada Día de Gas convenida en un Contrato de VPM.

Código Civil: El Código Civil Federal.

Condiciones Adversas de Entrega: Las condiciones de operación de los Sistemas que impidan la entrega del Gas en las condiciones pactadas, entre el Vendedor y el Adquirente conforme a los presentes Términos y Condiciones Generales.

Términos y Condiciones para la prestación de los Servicios: Los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios, aprobados por esta Comisión y contenidos en los títulos de Permiso de los Permissionarios.

Contrato de Venta de Primera Mano o Contrato de VPM: El acuerdo de voluntades entre el Vendedor y un Adquirente, que tiene por objeto Ventas de Primera Mano de Gas Natural, en la que el Vendedor se obliga a enajenar y entregar una Cantidad Contractual conforme a cierta Modalidad de Entrega para cada Día de Gas del Periodo de Entrega, y el Adquirente se obliga a adquirirla y recibirla en las condiciones convenidas y a pagar el precio correspondiente.

Día: Un día natural.

Día de Gas: El periodo consecutivo de 24 horas que empieza a las 9:00 horas de un Día determinado, tiempo del Centro de México y termina a las 8:59 horas del día siguiente.

Día Hábil: Cualquier Día, con excepción de los sábados y domingos, los Días de descanso obligatorios que establece la Ley Federal del Trabajo vigente y aquéllos que se publiquen en el Sistema de Información, por ser los Días festivos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente de cada Vendedor.

Directiva de Precios: La Resolución RES/524/2013, por medio de la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó y expidió transitoriamente una metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, así como cualquier disposición de carácter general que la complemente o la sustituya total o parcialmente.

Fondo Revolvente: Esquema de pago que puede ser seleccionado por el Adquirente, cuyas características y requisitos se describen en el Anexo 5, Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas.

Garantía: El instrumento otorgado por el Adquirente o por un tercero en favor del Vendedor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago del Adquirente bajo el esquema de pago a Crédito, en términos de lo previsto en los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas.

Gigajoule o GJ: Mil millones de Joules.

Joule (J): Unidad de medida para comercializar energía en territorio nacional de conformidad con la NOM-008-SCFI-2002 o la que la modifique o sustituya.

LOCFSE: Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas, disponibles en el Anexo 5.

LORCME: Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Mes: Un mes calendario.

Modalidad de Entrega: Cualquiera de las maneras en que el Vendedor y el Adquirente pueden obligarse a entregar y recibir el gas objeto de los Contratos de VPM.

Norma Oficial de Gas: La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010 Especificaciones del gas natural o la que la sustituya.

Pedido: La solicitud de compra de Gas Natural objeto de una Venta de Primera Mano que el Adquirente realiza al amparo de un Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM aprobados por la Comisión.

Pemex: Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales.

Período de Entrega: El conjunto de Días de Gas estipulado en el Contrato de VPM para la entrega y recepción del gas.

Productor: El titular de un Permiso de procesamiento de gas natural, expedido por la Secretaría de Energía, en los términos que establece la Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Punto de Entrega: El punto señalado en el Contrato de VPM para la entrega y recepción del Gas, que podrá ser a la salida de plantas de procesamiento, en los puntos de inyección de producto importado, incluyendo aquellos en donde puede estar implícito un ducto de internación.

Reglamento: El Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley vigente o cualquier disposición de carácter general que la complemente o la sustituya total o parcialmente.

Sistema de Información: El sistema electrónico que el Vendedor pone a disposición de los Adquirentes para proporcionar la información relevante sobre las Ventas de Primera Mano y publicar los Términos y Condiciones Generales y sus modificaciones.

Términos y Condiciones Generales: Los presentes Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural, aprobados y expedidos por la Comisión.

Vendedor: Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, divisiones o filiales, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado que lleve a cabo Ventas de Primera Mano.

Venta de Primera Mano o VPM: Primera enajenación, en territorio nacional, que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, divisiones o filiales, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, a un tercero o entre ellos. Dicha venta podrá realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, los ductos de internación y los puntos de inyección de producto importado, en términos de la legislación y regulación vigente aplicable.

Cláusula 2. Ámbito de Aplicación

Los Términos y Condiciones Generales rigen las Ventas de Primera Mano y comprenden todos los requisitos, actos y servicios involucrados en la contratación, enajenación y entrega de Gas Natural que cumple con la NOM-001-SECRE-2010 y cuenta con las características para ser usado como combustible o como insumo para la producción, inherentes a estas ventas. Estos Términos y Condiciones Generales no resultan aplicables en las ventas realizadas a boca de pozo.

Cláusula 3. Interpretación y Aplicación de los Términos y Condiciones Generales

En términos del Artículo 22, fracción IV, de la LORCME, corresponde a la Comisión interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia la citada Ley y las disposiciones normativas o los actos administrativos que emita, tales como estos Términos y Condiciones Generales.

Cláusula 4. Modificación de los Términos y Condiciones Generales

Cualquier modificación a los Términos y Condiciones Generales surtirá efecto una vez que haya sido aprobada y expedida por la Comisión y se cumplan las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Cláusula 5. Marco Jurídico

Los Términos y Condiciones Generales, los Acuerdos Base y los Contratos de VPM están sujetos a la Ley, al Reglamento, a la LORCME, al Código Civil, al Código de Comercio, a las Directivas, a las Resoluciones y a cualquier otra disposición administrativa de carácter general que expida la Comisión, así como cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable y/o que sustituya a las anteriores.

Los Términos y Condiciones Generales deberán guardar proporcionalidad y equidad en los derechos y obligaciones tanto de los Vendedores como de los Adquirentes, y deberán ser acordes con los usos comerciales observados en los mercados competitivos del Gas Natural.

Para la interpretación y cumplimiento del Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM aprobados por la Comisión, las partes se sujetan a las disposiciones jurídicas a que se refiere esta cláusula.

Cláusula 6. Condiciones Especiales

Los Adquirentes que realicen Pedidos de VPM en los puntos de entrega señalados en estos Términos y Condiciones Generales tendrán la facultad de negociar condiciones especiales, que no estarán, necesariamente, ligadas a establecer nuevas modalidades de entrega.

Las condiciones especiales se registrarán por principios de no indebida discriminación, deberán guardar proporcionalidad y equidad en los derechos y obligaciones del Vendedor y los Adquirentes y deberán ser acordes con los usos comerciales observados en los mercados competitivos de Gas Natural.

El Vendedor deberá ofrecer la contratación de las condiciones especiales que pacte con un Adquirente, a otros Adquirentes que se encuentren en condiciones similares, por lo que deberá hacer del conocimiento general a través de su Sistema de Información una versión pública de los términos o criterios bajo los cuales se otorgaron dichas condiciones especiales. En todo caso, la revelación de la información se realizará bajo el principio de máxima publicidad con las reservas que prevea la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a lo dispuesto en la Cláusula 34 de estos Términos y Condiciones Generales.

Capítulo II Contratación

Cláusula 7. Contratación

Pemex deberá emplear los formatos de Solicitud de Acuerdo Base, el de Acuerdo Base y el de Contrato de VPM contenidos en los Anexos 2, 3 y 4 de estos Términos y Condiciones Generales.

Los Vendedores distintos a Pemex podrán optar por la celebración del Acuerdo Base y el Contrato de VPM contenidos en estos Términos y Condiciones Generales, o bien podrán únicamente suscribir un Contrato de VPM distinto, mismo que deberá ser aprobado por la Comisión, para lo cual la Comisión contará con un plazo de treinta Días posteriores a su presentación para emitir su opinión y, en su caso, aprobación.

Para celebrar un Acuerdo Base debe observarse el procedimiento siguiente:

(a) El Adquirente deberá completar el formato de solicitud contenido en el Anexo 2 y entregarlo en el domicilio que el Vendedor le proporcione en dicho anexo.

(b) En un plazo máximo de dos Días Hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, el Vendedor prevendrá al Adquirente mediante notificación, para que en un plazo de cinco Días Hábiles contados a partir de dicha notificación, presente la información o documentación faltante, de ser el caso. En caso de que el Adquirente no atienda la prevención en el plazo señalado, el Vendedor desechará la solicitud, sin perjuicio del derecho del Adquirente para iniciar de nuevo el procedimiento.

Si el Vendedor no realiza la prevención señalada en este inciso, no podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta.

(c) A partir de que la solicitud esté debidamente completada, el Vendedor notificará al Adquirente que está en condiciones de firmar el Acuerdo Base en un plazo máximo de cinco Días Hábiles. El Vendedor y el Adquirente firmarán el Acuerdo Base contenido en el Anexo 3 en la fecha y lugar que se acuerde, a solicitud del Adquirente.

Si el Vendedor no lleva a cabo la notificación a que se refiere el inciso (b) de la presente cláusula, el Adquirente tendrá el derecho de exigir al Vendedor la firma del Acuerdo Base conforme lo haya solicitado.

En caso de que no se llegara a un acuerdo, se estará a lo establecido en la cláusula 31 de los presentes Términos y Condiciones Generales.

Cláusula 8. Celebración de los Contratos de VPM

8.1 Periodo de recepción de solicitud de Pedidos

Durante la vigencia del Acuerdo Base, el Adquirente podrá realizar Pedidos al Vendedor, a través de la firma de Contratos de VPM, indicando el Periodo de Entrega, siempre y cuando el Periodo de Entrega del Contrato de VPM no exceda la vigencia del Acuerdo Base, utilizando el formato contenido en el Anexo 4, con la anticipación que a continuación se indica:

(a) Cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea menor a un Mes, el Adquirente deberá realizar el Pedido entre los ocho y los cinco Días Hábiles anteriores al primer Día de Gas del Período de Entrega.

(b) Cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea de uno a doce Meses, el Adquirente deberá realizar el Pedido entre los diecinueve y quince Días Hábiles anteriores al primer Día de Gas del Período de Entrega.

(c) Cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea mayor a doce Meses, el Adquirente deberá realizar el Pedido entre los treinta y nueve y los treinta Días Hábiles anteriores al primer Día de Gas del Periodo de Entrega. Este tipo de Pedidos sólo serán aplicables a Vendedores distintos a Pemex.

En relación con los incisos (b) y (c), el primer Día de Gas del Periodo de Entrega solicitado corresponderá al primer Día de cualquier Mes.

Para efectos de todos los Pedidos, y dentro de los plazos establecidos para ello, el Adquirente deberá enviar a través del Sistema de Información o, cuando este no esté disponible, vía correo electrónico a la cuenta de correo señalada en el Acuerdo Base, el formato correspondiente antes de las 11:00 horas, tiempo del Centro de México.

El Vendedor no recibirá Pedidos fuera de los plazos establecidos en la presente cláusula.

La Vigencia de los Contratos de VPM que se firmen con Pemex no podrá ser superior a un Año. Pemex publicará en su Sistema de Información la relación de los contratos que tenga celebrados. La información contenida en dicha relación deberá incluir, por lo menos, el nombre del Adquirente, los volúmenes de gas objeto de los Contratos de VPM, el punto de entrega, así como la fecha de vencimiento de vigencia de los mismos.

8.2 Pedidos mal formulados

Para los Pedidos que hayan sido presentados de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.1 y el formato no haya sido completado correctamente, se procederá conforme a lo siguiente:

1) Para Pedidos menores a un Mes, el Vendedor prevendrá al Adquirente a más tardar a las 11:00 horas, tiempo del Centro de México, del Día Hábil siguiente a la recepción del Pedido.

Para subsanar las deficiencias del formato señaladas por el Vendedor en la prevención referida en el párrafo anterior, el Adquirente tendrá como límite hasta las 11:00 horas, tiempo del Centro de México, del Día Hábil siguiente al que fue notificado por parte del Vendedor para efectuar la corrección del formato utilizado para la solicitud del Pedido.

2) Para los Pedidos de un Mes o más, pero menores a un Año; así como para Pedidos mayores a un Año (no aplicable a Pemex), el Vendedor prevendrá al Adquirente a más tardar a las 11:00 horas, tiempo del Centro de México, del segundo Día Hábil siguiente a la recepción del Pedido.

Para subsanar las deficiencias del formato señaladas por el Vendedor en la prevención referida en el párrafo anterior, el Adquirente tendrá como límite hasta las 11:00 horas, tiempo del Centro de México, del segundo Día Hábil siguiente de haber recibido la notificación por parte del Vendedor para efectuar la corrección del formato utilizado para la solicitud del Pedido.

En caso de que el Adquirente no atienda la prevención en el plazo señalado, el Vendedor desechará el Pedido, sin perjuicio del derecho del Adquirente para presentar otros Pedidos conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones Generales.

8.3 Confirmación, Contraoferta o Negativa ficta

Para lo relativo a la atención que el Vendedor dará a los Pedidos que reciba de los Adquirentes, el Vendedor revisará la disponibilidad de gas de acuerdo con sus programas operativos y la demanda previamente confirmada de acuerdo con los Contratos de VPM que se encuentren vigentes en el Periodo de Entrega solicitado.

Basándose en dicha información, el Vendedor calculará la cantidad de Gas Natural disponible para VPM.

Tomando como referencia la información anterior, el Vendedor los confirmará de acuerdo con el orden establecido en el indicador de decisión, hasta que la disponibilidad de Gas Natural lo permita, de conformidad con la cláusula 8.3.1.

Los Vendedores podrán requerir, para la conformación de los Pedidos, que el Adquirente demuestre tener contratada la capacidad disponible de Transporte vinculado al Punto de Entrega respectivo.

8.3.1 Indicador de Decisión

El Vendedor, tomando en cuenta los Pedidos que cumplan con lo dispuesto en las Cláusulas 8.1 y 8.2 de estos Términos y Condiciones Generales, ordenará dichos Pedidos conforme a lo siguiente:

Para aquellos Adquirentes no relacionados con Pemex que cuenten con capacidad reservada en Sistemas de Transporte vinculados al Punto de Entrega, se les asignará: el mínimo entre la capacidad reservada y lo solicitado. En el caso en que la oferta fuera menor que la cantidad solicitada, se prorrateará con base en la capacidad reservada. La cantidad restante se asignará primero a las partes no relacionadas con Pemex y por último a aquellas que ejerzan o estén sujetas a control efectivo por parte de esta en los términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

En todo caso, Pemex estará obligado a publicar en su Sistema de Información todas las transacciones que lleve a cabo con sus partes relacionadas, en particular la información correspondiente a los precios, cantidades y términos de la compra-venta.

8.4 Confirmación o contraoferta

Una vez ordenados los Pedidos, el Vendedor comunicará a los Adquirentes la confirmación de sus Pedidos, o bien, propondrá una contraoferta o rechazará el Pedido según la disponibilidad de Gas Natural. El Vendedor deberá acreditar las razones que motiven la contraoferta o el rechazo del Pedido.

El Vendedor notificará la confirmación, contraoferta o rechazo del Pedido utilizando el formato del Anexo 4 de los Términos y Condiciones Generales. En esta notificación se establecerán las Cantidades Contractuales que el Vendedor está en posibilidades de entregar.

Las contraofertas notificadas por el Vendedor serán únicamente en la Modalidad de Entrega solicitada por el Adquirente.

La confirmación, contraoferta o rechazo del Pedido se realizará a más tardar a las 17:00 horas, tiempo del Centro de México, conforme a lo siguiente:

(a) El tercer Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Pedido formulado por el Adquirente, cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea menor a un Mes;

(b) El décimo Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea de uno a doce Meses;

(c) El vigésimo Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea mayor a doce Meses. Estos Pedidos no serán aplicables a los Contratos de VPM que celebre Pemex.

Cuando el Vendedor haya contraofertado un Pedido al Adquirente, éste deberá responder al Vendedor su aceptación o rechazo utilizando el formato contenido en el Anexo 4 a más tardar a las 11:00 horas, tiempo del Centro de México, del tercer Día Hábil posterior a la fecha en que el Vendedor realizó la contraoferta.

Si el Adquirente no presenta su aceptación o rechazo de la contraoferta en el plazo señalado, el Vendedor desechará el Pedido, sin perjuicio del derecho del Adquirente para presentar otros Pedidos conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones Generales.

Cuando el Vendedor no realice la Confirmación, Contraoferta o rechazo dentro de los plazos establecidos en esta Cláusula, el Pedido se entenderá como confirmado.

8.5 Perfeccionamiento del Contrato de VPM

El Contrato de VPM quedará perfeccionado siempre que se cuente con el depósito del Fondo Revolvente o la Garantía correspondiente por parte del Adquirente de acuerdo con lo señalado en el Anexo 5, o bien se le haya otorgado una exención de Garantía, y se dé cualquiera de los siguientes supuestos: (i) la confirmación hecha por el Vendedor al Adquirente, (ii) la aceptación de la contraoferta propuesta por el Vendedor a que se refiere esta Cláusula por parte del Adquirente, o (iii) la aceptación tácita al vencimiento de los plazos señalados para que el Vendedor realice la confirmación.

8.6 Controversias y sanciones

Las controversias que se llegaran a suscitar en relación con la celebración de los Contratos de VPM en términos de la Cláusula 8 podrán resolverse conforme a la Cláusula 31.

Si la información que proporcione el Vendedor al Adquirente en relación con la cantidad de Gas Natural disponible no es veraz, será sancionado en términos del artículo 86 fracciones II, inciso a) y IV de la Ley, en relación con el último párrafo del Transitorio Décimo Tercero del mismo ordenamiento. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de aquellas que le corresponda aplicar a la Comisión Federal de Competencia Económica en el ámbito de su competencia.

Capítulo III Entrega y Recepción del Gas

Cláusula 9. Obligaciones de Entrega y Recepción

La entrega y recepción del Gas Natural se harán de acuerdo con las condiciones contratadas y en el Punto de Entrega establecido en el Contrato de VPM, siendo obligación del Adquirente contratar el servicio de Transporte necesario para poder recibir el Gas Natural.

Cláusula 10. Cambio del Punto de Entrega

Una vez confirmado un Pedido o bien aceptada la contraoferta respectiva, el Vendedor o el Adquirente no estarán en posibilidad de cambiar el Punto de Entrega acordado, procurando con ello salvaguardar los derechos de terceros y lograr un equilibrio en los balances de Gas Natural de los Productores.

El cambio en el Punto de Entrega procederá, de manera excepcional y siempre que sea factible, cuando así se pacte como condición especial, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5 de los presentes Términos y Condiciones Generales.

Cláusula 11. Incumplimientos en la entrega y recepción del Gas Natural

11.1 Cantidades no recibidas

Cuando en un Día de Gas el Adquirente incumpla su obligación de recibir la cantidad total de Gas Natural objeto de una conformación de Pedido, fuera de un margen de tolerancia de 5%, deberá pagar al Vendedor un diez por ciento del precio del Gas Natural en la base contratada, multiplicada por la cantidad de Gas Natural no recibida.

Una vez realizado al Vendedor el pago previsto en esta Cláusula, el Vendedor no podrá ejercer recurso legal alguno y quedará concluida la operación correspondiente a las cantidades no consumidas de gas

11.1.1 Reducciones de entregas y de recepción de gas por mantenimiento

En caso de que el Adquirente o el Vendedor deban realizar actividades de mantenimiento preventivo o correctivo que no deriven de una situación de emergencia en sus instalaciones, deberán notificarlo mediante escrito libre dirigido al Vendedor o al Adquirente, o a las personas por ellos autorizados para realizar notificaciones entre las partes, según sea el caso, por lo menos con 30 Días Hábiles antes del Día de su ejecución, indicando los Días de Gas en los que se llevará a cabo dicho mantenimiento, en el entendido de que el número total de Días de Gas no deberá ser mayor a treinta Días no consecutivos en el Año, salvo que así lo haya autorizado la Comisión, ni se podrá solicitar más de un mantenimiento por Mes.

El Adquirente o el Vendedor deberán especificar en su aviso de mantenimiento la cantidad que desean reducir de su Cantidad Contractual, que podrá ser de hasta el 100%. Dicha solicitud deberá ser acompañada de los documentos que acrediten el mantenimiento requerido. Cuando medie el aviso de mantenimiento, no aplicarán los pagos previstos en las cláusulas 11.1 y 11.2.

Cualquier falta de veracidad en los avisos señalados en esta Cláusula por parte del Adquirente o del Vendedor podrá ser sancionado conforme a lo establecido en el artículo 86, fracciones II, inciso c) y IV, y el Transitorio Décimo Tercero de la Ley.

Las controversias que se llegaran a suscitar en relación con la celebración de los Contratos de Venta de Primera Mano en términos de esta Cláusula, se resolverán conforme a la Cláusula de Solución de Controversias.

11.2 Cantidades no entregadas

Cuando en un Día de Gas el Vendedor incumpla en su obligación de entregar la cantidad total de Gas Natural objeto de un Pedido confirmado para ese Día, fuera de un margen de tolerancia de 5%, deberá pagar al Adquirente un diez por ciento del precio del Gas Natural en la base contratada multiplicada por la cantidad de Gas Natural no entregada.

Una vez realizado por el Vendedor el pago previsto en esta Cláusula, el Adquirente no podrá ejercer recurso legal alguno y quedará concluida la operación correspondiente a las Cantidades no entregadas de Gas Natural.

11.3 Responsabilidades derivadas del incumplimiento en la entrega del Gas Natural objeto de Ventas de Primera Mano

Una vez emitida la factura correspondiente, si el Adquirente estima que el monto consignado en la factura no corresponde a la cantidad de Gas Natural recibido, por causas no imputables a él, deberá hacerlo del conocimiento del Vendedor, vía el Sistema de Información aportando la información con la que acredite su dicho.

Una vez analizada la información respectiva, si el Vendedor concluye que el incumplimiento no es imputable al Adquirente, procederá a realizar el ajuste correspondiente a más tardar al segundo periodo siguiente de facturación. De ser el caso que el Vendedor concluya que el incumplimiento es imputable al Adquirente, este se reserva el derecho de sustanciar el procedimiento previsto en la Cláusula 6.4 del Anexo 5.

Cláusula 12. Calidad del Gas Natural

El Vendedor, en su calidad de suministrador, deberá entregar al Adquirente Gas Natural que cumpla con la Norma Oficial de Gas vigente; y será responsable en todo momento de la calidad de Gas Natural que entregue a los Sistemas de Transporte, así como de las afectaciones que, en su caso, se ocasionen a los equipos e instalaciones de los Adquirentes por el uso del gas natural fuera de especificaciones, en términos de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones de gas natural o en aquella que la modifique o sustituya.

Sin perjuicio de lo que establezca el contrato comercial vigente de la venta de gas natural o las Condiciones Generales de Servicio para la prestación de servicio de los Permisionarios, en caso de que el Gas Natural se encuentre fuera de especificaciones, los Adquirentes tendrán el derecho de rehusarse a aceptar dicho Gas Natural, sin responsabilidad alguna de su parte, y el Vendedor responsable del incumplimiento estará obligado ante los Permisionarios o Usuarios que reciban Gas Natural de forma involuntaria a reparar el daño provocado o a otorgar una indemnización retributiva equivalente a los daños directos que sean comprobables y documentados de manera fehaciente.

No obstante, en caso de que los Adquirentes decidan aceptar el Gas Natural fuera de especificación, se entiende que aceptan apegarse al esquema de ajustes y bonificaciones por calidad que se encuentre vigente.

El Vendedor únicamente responderá por falta de calidad si el Gas Natural que entregue no cumple con la Norma Oficial de Gas.

Cláusula 13. Muestreos de Calidad y Medición

Para todo lo relativo a muestreos de calidad y medición, se estará a lo establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios de los Permisionarios de Transporte en cuya infraestructura se realice la entrega y recepción del Gas Natural, para efectos de facturación de dicha compra por parte del Adquirente.

Cláusula 14. Disponibilidad del servicio de Transporte para la entrega de las Cantidades Confirmadas

Las Modalidades de Entrega descritas en el Anexo 1 podrán ser contratadas por el Adquirente, una vez que éste acredite ante el Vendedor contar con la disponibilidad de Transporte para la entrega de dichas cantidades.

Para tales efectos, las partes acordarán, a través del instrumento administrativo o contractual correspondiente, la forma de determinar las cantidades de Gas Natural entregadas por el Vendedor y recibidas por el Adquirente a través del servicio de Transporte contratado.

Capítulo IV Precios

Cláusula 15. Precios

Para la determinación del precio del Gas Natural y las Modalidades de Entrega, se observará lo establecido en la Directiva de Precios, en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan y en el Anexo 6 Catálogo de Precios que el Vendedor presentará a la Comisión para su aprobación y que el Vendedor publicará en el Sistema de Información.

El Vendedor podrá otorgar descuentos en el precio del Gas Natural por iniciativa propia o a solicitud del Adquirente, siempre que no incurra en prácticas indebidamente discriminatorias y forme parte de las Condiciones Especiales en términos de lo establecido en la Cláusula 6.

Capítulo V Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas

Cláusula 16. Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de entregas

Para todo lo relativo a las condiciones financieras y suspensión de entregas en las Ventas de Primera Mano, el Vendedor y el Adquirente observarán los requisitos, trámites, procedimientos, metodologías, formatos y criterios contenidos en los LOCFSE del Anexo 5.

Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor podrá presentar a la Comisión para su aprobación, una propuesta de LOCFSE, siempre que signifique una mejora en las condiciones para el Adquirente respecto a las previstas en el Anexo 5.

Capítulo VI Riesgo y Responsabilidad

Cláusula 17. Transmisión de la Propiedad del Gas Natural

La transmisión de la propiedad del Gas Natural tiene lugar en el Punto de Entrega donde se transmite el riesgo de la pérdida o deterioro en términos de calidad del gas al Adquirente.

Cuando un Permisionario de Transporte reciba dicho Gas Natural, el riesgo y control del mismo se regirá por lo dispuesto en los Términos y Condiciones para la prestación de los Servicios de dicho Permisionario.

El Vendedor deberá transmitir la propiedad del Gas Natural al Adquirente en el Punto de Entrega libre de toda limitación o gravamen.

Cláusula 18. Legítima Propiedad

El Vendedor responderá ante el Adquirente de cualquier daño o responsabilidad cuando sobre el Gas Natural entregado al Adquirente pesen gravámenes, reclamaciones, restricciones, limitaciones de dominio o de cualquier otra índole. En consecuencia, el Vendedor se obliga a responder al Adquirente de cualquier reclamación o controversia judicial o administrativa que se presente por cualquiera de dichas causas, y en consecuencia a indemnizar al Adquirente por los daños que le cause.

Cláusula 19. Responsabilidad Objetiva

De acuerdo con el artículo 1913 o cualquier otro que llegara a ser aplicable del Código Civil, si ocurre un siniestro en las instalaciones del Vendedor que cause daños y/o perjuicios al Adquirente o a terceros, el Vendedor estará obligado a indemnizar esos daños y/o perjuicios en los términos del artículo referido.

De igual manera, si ocurre un siniestro en las instalaciones del Adquirente que cause daños y/o perjuicios al Vendedor o a terceros, el Adquirente estará obligado a indemnizar esos daños y/o perjuicios en los términos del artículo citado en el párrafo anterior.

Si el siniestro llegare a suscitarse en la infraestructura de un tercero, y el mismo llegare a causar daños y perjuicios, al Adquirente, al Vendedor o a terceros, el dueño de la infraestructura estará obligado a indemnizar esos daños y/o perjuicios en los términos del artículo invocado.

Cualquier controversia que surja derivada de la responsabilidad de las partes deberá sujetarse a los procedimientos contenidos en la Cláusula 31.

Cláusula 20. Responsabilidad subjetiva extracontractual

De acuerdo con el artículo 1910 o cualquier otro que llegara a ser aplicable del Código Civil, cuando alguna de las partes obre ilícitamente y cause un daño a la otra, estará obligada a reparar los daños directos e inmediatos causados, mediante la indemnización correspondiente de conformidad con los artículos 1915 y relativos de dicho ordenamiento.

Cláusula 21. Responsabilidad subjetiva contractual

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales derivadas del Acuerdo Base o de los Contratos de VPM, dará derecho a la parte que sufra el incumplimiento a exigir las penas convencionales previstas en los Términos y Condiciones Generales, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 27 o bien, de no estar previstas, a exigir el cumplimiento o la rescisión de los Contratos de VPM y en ambos casos la indemnización de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento, de acuerdo con los artículos 2104 a 2110 y 2112 a 2115 o cualquier otro que llegara a ser aplicable del Código Civil.

Los supuestos anteriores no eximen a ninguna de las partes, sus agentes o empleados, de las responsabilidades en las que incurran cuando actúen con negligencia, dolo o mala fe.

En términos de lo dispuesto por el artículo 2117 del Código Civil, la responsabilidad civil puede ser regulada por convenio de las partes, salvo aquellos casos en los que la Ley disponga expresamente otra cosa.

Capítulo VII Excluyentes de responsabilidad

Cláusula 22. Caso fortuito o fuerza mayor

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento en la entrega o recepción del Gas Natural contratado, o de cualquier otra obligación que se derive de la relación contractual, cuando el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2111 o cualquier otro que llegara a ser aplicable del Código Civil.

Las partes podrán invocar como excluyentes de responsabilidad el caso fortuito o fuerza mayor que afecte al Permisionario de Transporte involucrado en la entrega y recepción del Gas Natural, siempre y cuando dichos eventos afecten el cumplimiento de sus obligaciones.

Caso fortuito o fuerza mayor significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato de VPM o en estos Términos y Condiciones Generales, siempre y cuando: (a) esté más allá del control de la parte afectada; (b) no sea resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada, y (c) no pudo haber sido prevenido o evitado por la parte afectada, mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas anteriormente, caso fortuito o fuerza mayor incluirá de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes actos o eventos: (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos; (ii) actos de terrorismo, sabotajes y disturbios civiles; (iii) guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países; (iv) desastres de transportación y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; (v) huelgas u otras disputas laborales en los Estados Unidos Mexicanos que no sean motivadas por el incumplimiento de algún Contrato de VPM y/o relación laboral por parte de la parte afectada; (vi) incendios; (vii) actos de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las partes será considerado como filial de la otra parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada; (viii) cambio en el Marco Regulatorio, y (ix) la imposibilidad de la parte afectada, a pesar de sus esfuerzos comerciales razonables, de obtener a tiempo los permisos necesarios para permitirle a tal parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato de VPM y estos Términos y Condiciones Generales, siempre y cuando acredite que éstos fueron solicitados en tiempo y forma;

Caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (i) dificultades técnicas y económicas; (ii) cambios en las condiciones de mercado; (iii) fallas de cualquiera de los subcontratistas, excepto cuando dicha falla sea causada por un acto que cumpla con los requerimientos de caso fortuito o fuerza mayor según se dispone anteriormente. Las obligaciones contractuales cuyo cumplimiento sea impedido por el caso fortuito o fuerza mayor, no serán exigibles. La presencia del caso fortuito o fuerza mayor exonera de la responsabilidad de pagar daños y perjuicios por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida.

La parte a la que el caso fortuito o fuerza mayor le impida cumplir sus obligaciones deberá actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos. Sin embargo en los casos de huelgas, paros u otros conflictos laborales que lleguen a considerarse como caso fortuito o fuerza mayor, no podrá juzgarse que la parte que los sufre ha faltado a su deber de mitigar, remediar o superar sus efectos por el solo hecho de que no se haya solucionado el conflicto laboral.

Cláusula 23. Aviso de caso fortuito o fuerza Mayor

La parte que alegue un caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte que ha ocurrido el evento correspondiente, la duración aproximada del mismo y el efecto esperado en el Contrato.

En ambos casos, la notificación se hará, vía el Sistema de Información, telefónica y/o correo electrónico, tan pronto como sea posible, pero a más tardar al Día siguiente de que tenga lugar el evento de caso fortuito o fuerza mayor y, por escrito, pero nunca después de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor tuvo conocimiento de tales eventos.

No obstante lo anterior, si el caso fortuito o fuerza mayor interrumpiera las comunicaciones de manera que sea imposible hacer la notificación en los plazos aquí especificados, la parte que alegue dichas circunstancias efectuará la mencionada notificación tan pronto como sea razonablemente posible, una vez que se restablezcan las comunicaciones, pero no después del segundo Día Hábil siguiente a dicho restablecimiento. La Parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor deberá presentar de manera diligente la información relevante que tenga a su disposición con relación al caso fortuito o fuerza mayor.

La parte invocante también deberá entregar a la otra parte avisos periódicos, al menos una vez por semana, durante el periodo en que continúe el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Tales avisos mantendrán a la otra parte informada de cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante respecto a tal evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando por un caso fortuito o Fuerza Mayor el Vendedor se vea en la necesidad de suspender, restringir o modificar los términos de la Venta de Primera Mano, lo hará del conocimiento del Adquirente vía el Sistema de Información o por los medios de comunicación con mayor difusión en las localidades de que se trate, indicando la duración de la suspensión, restricción o modificación y los Días y las horas en que ocurrirán estos sucesos.

Asimismo, la parte invocante deberá informar a la otra acerca de la terminación de los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

Capítulo VIII Vigencia

Cláusula 24. Vigencia del Acuerdo Base

El Acuerdo Base ampara todos los Contratos de VPM que lleguen a celebrarse una vez suscrito el mismo y estará vigente por el plazo que determine el Adquirente en la solicitud de Acuerdo Base, por lo tanto, no podrán suscribirse Contratos de VPM fuera de la vigencia del Acuerdo Base.

Si llegada la fecha de conclusión de la vigencia del Acuerdo Base, ninguna de las partes notifica lo contrario, se entiende renovado de manera automática por períodos anuales hasta en tanto el Adquirente o el Vendedor notifiquen su intención de terminarlos. La renovación automática no será aplicable a los Acuerdos Base que se firmen con Pemex.

El Adquirente podrá terminar el Acuerdo Base mediante notificación dada al Vendedor con treinta Días de anticipación, siempre y cuando no tenga Contratos de VPM vigentes u obligaciones pendientes como consecuencia de los mismos. De esta forma, la terminación del Acuerdo Base surtirá efectos siempre y cuando el Adquirente y el Vendedor cumplan con todas sus obligaciones contractuales derivadas de los Contratos de VPM.

Cláusula 25. Cambio de circunstancias

Las cláusulas y obligaciones que se establecen en el Acuerdo Base y en los Contratos de VPM se convienen de acuerdo a las circunstancias comerciales existentes al momento de su celebración. En caso de que sobreviniera un cambio sustancial de carácter general en dichas circunstancias comerciales, que no hubiera sido previsto ni fuera previsible por las partes al momento de la celebración del Acuerdo Base y/o Contrato de VPM, incluyendo cualquier cambio en ordenamientos legales, que afecte negativa y sustancialmente a cualquiera de las partes en el cumplimiento de las obligaciones esenciales del Acuerdo Base y/o Contrato de VPM, la parte afectada podrá solicitar a la otra, mediante comunicación por escrito, la renegociación de aquellas cláusulas que efectivamente hayan sido afectadas, o bien la Terminación Anticipada de los Contratos.

Cláusula 26. Cambio de circunstancias por competencia efectiva

Cuando la Comisión considere innecesaria la regulación de VPM debido a la existencia de una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados se podrá continuar el Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM vigentes bajo el principio de conservación de contrato. Si alguna de las partes considera que ante las condiciones de competencia efectiva la conservación del Acuerdo Base y/o Contrato de VPM respectivo le afecta negativamente, podrá solicitar por escrito a la otra la renegociación de las condiciones contractuales, lo cual no limita de manera alguna el derecho del Adquirente de terminar anticipadamente el Contrato de VPM, conforme a lo que establece la Cláusula 28 de Terminación anticipada de estos Términos y Condiciones Generales.

Para efectos de esta Cláusula, cuando el Adquirente decida terminar el Acuerdo Base y/o Contratos de VPM, deberá pagar al Vendedor ante de dicha terminación, los montos que se encuentren pendientes de liquidar con motivo de los Contratos de VPM respectivos, además de lo establecido en la Cláusula 28 sobre la Terminación Anticipada.

Cláusula 27. Rescisión

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, rescindir el Contrato de VPM, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, en el supuesto de que la contraparte incumpla con las obligaciones de los Términos y Condiciones Generales, del Acuerdo Base y/o de los Contratos de VPM. La parte afectada notificará por escrito, con al menos con treinta Días Naturales de anticipación a la parte que incumplió, para que ésta haga valer lo que a su derecho convenga y en su caso, subsane el incumplimiento a satisfacción de la parte solicitante.

El Vendedor podrá rescindir al Adquirente el Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM por las siguientes causas:

(a) No presente una nueva Garantía requerida, en términos de lo establecido en el Anexo 5 ni opte por el esquema de pago con Fondo Revolviente, en un plazo de diez Días Hábiles a partir del cobro efectivo en contra de la Garantía.

(b) No restablezca el saldo requerido de acuerdo al esquema de Fondo Revolviente en términos del Anexo 5.

(c) No liquide su adeudo en el plazo de pago cuando se encuentre exento de la presentación de Garantía o cuando, contando con el beneficio de reducción de la Garantía, ésta sea insuficiente para cubrir los adeudos pendientes de pago a partir de que éstos sean exigibles de conformidad con el Anexo 5. Este inciso aplicará también para los Adquirentes que conforme a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Código Fiscal de la Federación no estén obligados a presentar Garantías.

(d) Deje de recibir el cuarenta por ciento o más de la Cantidad Contractual o de la cantidad establecida en el programa de recepciones correspondiente conforme a la Modalidad de Entrega contratada en cada Punto de Entrega, en noventa Días no consecutivos, en el plazo de un Año o durante un periodo de veinte Días consecutivos en el plazo de un Año.

El Adquirente podrá subsanar su incumplimiento dentro de los primeros diez Días Hábiles señalados en el primer párrafo de esta Cláusula, salvo en el supuesto del inciso (d).

El Adquirente podrá rescindir al Vendedor el Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM por las siguientes causas:

(a) Deje de entregar el veinte por ciento o más de la Cantidad Contractual o de la cantidad establecida en el programa de recepciones correspondiente conforme a la Modalidad de Entrega contratada por Punto de Entrega, durante un periodo de treinta Días no consecutivos o en noventa Días no consecutivos, en el plazo de un Año.

(b) No entregue Gas Natural conforme con la Norma Oficial de Gas, de acuerdo con la Cláusula 12, en noventa Días no consecutivos, o por un periodo de veinte Días consecutivos, en el plazo de un Año, durante la vigencia de los Contratos de VPM vigentes, salvo que esta condición de calidad haya sido notificada por el Vendedor al Adquirente con anticipación a la entrega de Gas Natural y expresamente aceptada por el Adquirente, de conformidad con la Cláusula 12.

Cuando el Vendedor haya rescindido el Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM y el Adquirente requiera nuevamente comprar Gas Natural al Vendedor, éste deberá iniciar un nuevo trámite para la contratación del mismo, sujetándose a la disponibilidad de Gas Natural.

La rescisión por incumplimiento del Acuerdo Base y/o de los Contratos de VPM, conforme a lo dispuesto en estos Términos y Condiciones Generales, hará que las obligaciones de pago a cargo del Adquirente o del Vendedor, sean exigibles en el momento en que surta efecto dicha rescisión, y en ningún caso liberarán al Adquirente o al Vendedor de efectuar cualquier pago líquido y exigible a que estén obligados conforme estos Términos y Condiciones Generales, el Acuerdo Base, los Contratos de VPM o disposiciones legales aplicables.

Cláusula 28. Terminación anticipada

Los Contratos de VPM en Base Firme y el Acuerdo Base podrán ser terminados anticipadamente cuando así convenga a los intereses de las partes, para ello la parte interesada deberá notificarlo a la otra parte con al menos treinta Días Hábiles de anticipación. La terminación anticipada no exime las obligaciones que a la fecha de conclusión hayan causado efecto, por lo que en el convenio que al efecto acuerden, harán constar la recepción de la cantidad de Gas Natural recibida hasta la terminación anticipada del Contrato de VPM.

El finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los noventa Días Hábiles siguientes a la fecha de que se haya convenido la misma, o diez Días antes de que venza la garantía presentada por el Adquirente de acuerdo con los presentes Términos y Condiciones Generales; lo que suceda primero.

Los Vendedores distintos a Pemex podrán establecer penas convencionales aplicables a la terminación anticipada en términos de la práctica común en mercados desarrollados de Gas Natural.

Tratándose de Contratos de VPM y/o Acuerdos Base pactados con Pemex, cuando en la terminación anticipada por el Adquirente medie la notificación a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, no se aplicarán penas convencionales. No obstante, si el Adquirente que pretenda terminar el contrato de manera anticipada no da el aviso correspondiente en el plazo de treinta Días de anticipación, se hará acreedor de una penalización correspondiente al 5% del valor del consumo previsto para el Mes siguiente.

No obstante lo anterior, si una de las partes solicita a la otra la terminación anticipada y no llegasen a un acuerdo, se resolverá conforme lo establecido en la Condición de Solución de Controversias.

Capítulo IX Quejas

Cláusula 29. Procedimiento para la atención de quejas de los Adquirentes

El Vendedor contará con un servicio permanente de recepción de reclamaciones y quejas.

El Adquirente podrá presentar reclamaciones y quejas sobre la VPM a través de los medios previstos en la Cláusula 36 y 36.1 de estos Términos y Condiciones Generales dentro de los sesenta Días siguientes a la fecha de conocimiento por el reclamante de los sucesos que dan origen a la reclamación o queja.

El Vendedor tendrá un número telefónico y correo electrónico que permita al Adquirente comunicar de inmediato las quejas que pueda tener en relación con la VPM por el Vendedor.

El Vendedor, a través de sus representantes designados para estos efectos, deberá dar respuesta dentro de un plazo de diez Días Hábiles. Cuando la queja o reclamación no sea atendida dentro de dicho término o el Adquirente no quede conforme con la atención recibida a la reclamación o queja interpuesta, podrá sujetarse a lo establecido en la Cláusula de Solución de controversias de estos Términos y Condiciones Generales.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad ante la otra en relación con cualquier reclamación o queja que no sea notificada durante el plazo establecido en el párrafo anterior.

Adicionalmente, el Vendedor deberá establecer un protocolo de atención a quejas y aclaraciones, el cual deberá reflejar trimestralmente las acciones ejecutadas para la mejora continua en la atención a los Adquirentes. Deberán considerarse las medidas tomadas para reducir los tiempos de atención a las mismas cuando éstas no fueron resueltas dentro de los diez Días establecidos en los Términos y Condiciones Generales.

Cláusula 30. Control de Quejas

A efecto de tener un control eficaz sobre las quejas presentadas por los Adquirentes, el Vendedor llevará un registro cronológico donde señalará al menos lo siguiente:

- (a) Número asignado a la queja.
- (b) Fecha de recepción de la queja.
- (c) En su caso, referencia del Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM.
- (d) Motivo de la queja.
- (e) Estatus de la queja.
- (e) Fecha de término de atención de la queja.

El Vendedor estará obligado a presentar a la Comisión estadísticas trimestrales sobre el registro cronológico establecido en esta Cláusula, en la que se indique lo siguiente:

- a) Número de quejas semanales presentadas, desglosado por tipo de queja.
- b) Estadística semanal de las quejas atendidas.
- c) Estadística de tiempo promedio en atención.
- d) Número de quejas que no fueron atendidas dentro del plazo de diez Días.

Capítulo X Controversias

Cláusula 31. Solución de Controversias

Las controversias que se susciten entre las partes podrán resolverse por la vía jurisdiccional, mediante el procedimiento arbitral que acuerden las partes o a través de medios alternativos para la solución de controversias.

Cualquiera de las partes podrá acudir ante la Comisión para solicitar que ésta, de conformidad con la fracción XVII del artículo 22 de la LORCME, actúe, de así considerarlo conveniente, como mediador o árbitro en la solución de la controversia por la cual se acuda.

En caso de que las partes opten por cualquiera de los medios alternativos de controversias referidos en el párrafo que antecede, la Comisión se erigirá como único árbitro o mediador, según sea el caso, siendo aplicable al desahogo del procedimiento el previsto en el título Cuarto capítulos I, IV, V, VI, VIII y IX del Código de Comercio.

Cualquiera de las vías de solución de controversias antes descritas operará a título de excepción frente a la otra, haciendo nugatorio el ejercicio de la otra vía.

Cuando el Adquirente tenga el carácter de consumidor de acuerdo con la Ley Federal de Protección al Consumidor, podrá optar por apegarse al procedimiento previsto en dicha Ley.

Capítulo XI Disposiciones Finales

Cláusula 32. Seguros

Las partes contratarán y mantendrán vigentes los seguros por los montos y en los términos a que estén obligadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cláusula 33. Contribuciones

Cada una de las partes deberá cumplir con las contribuciones a las que esté obligada conforme a las leyes federales, estatales y municipales vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM aprobados por la Comisión.

Cláusula 34. Confidencialidad

Los presentes Términos y Condiciones Generales se regirán bajo el principio de máxima publicidad y estarán publicados en el portal de la Comisión así como en el Sistema de Información del Vendedor. Salvo la información que deba ser incorporada por el Vendedor en el Sistema de Información, la información intercambiada entre el Vendedor y el Adquirente que se vincule o relacione con la VPM, deberá ser tratada por la parte que la recibe como información confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la parte que la haya proporcionado. Asimismo, cuando se recaben datos personales, su tratamiento se regirá en términos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según aplique. No obstante lo anterior, esta obligación no aplicará a la información que:

1. Haya sido conocida por cualquiera de las dos partes, o hubiese estado a su alcance sin restricción alguna y sin limitaciones por obligaciones de confidencialidad;
2. Sea o pase a ser del dominio público a través de un tercero;
3. Le sea proporcionada a cualquiera de las dos partes por una fuente distinta a la otra, siempre y cuando dicha circunstancia no hubiese constituido una violación a una obligación de confidencialidad, y
4. Deba ser revelada por alguna de las dos partes en conformidad con requerimientos administrativos o judiciales a los cuales cualquiera de las dos partes está sujeta, siempre y cuando la revelación de dicha información sea obligatoria, y que de no hacerlo se incurra en responsabilidad civil, administrativa o penal.
5. Deba ser revelada por Pemex en términos del último párrafo de la cláusula 8.1 de estos Términos y Condiciones Generales.

El Adquirente podrá suministrar información a sus subsidiarias, auditores, asesores legales o a las instituciones financieras involucradas en los Contratos de VPM en la medida que sea necesario, en el entendido de que estas compañías, personas o instituciones también deberán mantener la confidencialidad de tal información.

El Adquirente tomará todas las acciones necesarias o apropiadas para asegurar que sus trabajadores, agentes, asesores, representantes y abogados cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en estos Términos y Condiciones Generales.

La obligación de confidencialidad no estará sujeta a plazos de vencimiento salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.

Cláusula 35. Cesiones

El Vendedor y el Adquirente podrán ceder los derechos y obligaciones que se deriven del Acuerdo Base y los Contratos de VPM, previo convenio por escrito entre el Vendedor y el Adquirente. Lo anterior, en el entendido de que las partes no podrán negar injustificadamente su consentimiento a la otra, cuando el cesionario cuente con la capacidad crediticia, financiera y legal similar a la del cedente para el cumplimiento del Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM respectivos.

Cláusula 36. Comunicaciones y Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación entre las partes se hará en Días Hábiles entre las 9:00 y las 18:00 horas tiempo del Centro de México, por escrito o por el Sistema de Información, con acuse de recibo, o cualquier medio electrónico que acuerden las partes en donde exista un registro de la emisión y recepción de la comunicación.

Las notificaciones y comunicaciones se tendrán por efectuadas y surtirán efectos en la fecha en que se emita el comprobante de recepción del documento de que se trate.

Cuando las notificaciones y comunicaciones se envíen y reciban a través del correo electrónico o el Sistema de Información, el destinatario deberá remitir por el mismo medio, el acuse de recibo correspondiente. Cuando el emisor no reciba dicho acuse, deberá verificar vía telefónica la recepción del documento en cuestión, en cuyo caso el destinatario deberá remitir a la brevedad el acuse correspondiente.

Para efectos del correo electrónico, el Vendedor y el Adquirente registrarán las cuentas de correo que se reconocerán como válidas para la formalización de cualquier solicitud o trámite realizado al amparo de los presentes Términos y Condiciones Generales, en cuyo caso no será requerida la firma autógrafa del representante de cada una de las partes.

36.1 Uso de medios electrónicos

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Términos y Condiciones Generales y sus correspondientes anexos, el Vendedor y los Adquirentes podrán hacer uso de medios de comunicación electrónica para tramitar las diferentes comunicaciones y documentos que se encuentren en el Sistema de Información, en cuyo caso, los documentos presentados por este medio y aquéllos respecto de los cuales se haga uso de las firmas electrónicas que se encuentren en operación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones jurídicas aplicables les otorgan a éstos.

Cláusula 37. Grabaciones

Las conversaciones telefónicas sostenidas entre los representantes del Vendedor y los Adquirentes referentes a los Pedidos y a las confirmaciones establecidas en la Cláusula 8, podrán ser grabadas por cualquiera de las partes, y ambas convienen en que dichas grabaciones serán prueba de lo que en ellas se diga.

Cláusula 38. Relaciones Laborales

El Vendedor como patrón del personal que contrate con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Base y de los Contratos de VPM, es el único responsable de las obligaciones laborales que contraiga con ese personal y se obliga a responder y sacar en paz y a salvo al Adquirente de cualquier reclamación de los trabajadores del Vendedor.

El Adquirente como patrón del personal que contrate con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Base y de los Contratos de VPM, es el único responsable de las obligaciones laborales que contraiga con ese personal y se obliga a responder y a sacar en paz y a salvo al Vendedor de cualquier reclamación de los trabajadores del Adquirente.

Cláusula 39. No estipulación a favor de terceros

Ninguna disposición del Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM aprobados por la Comisión será acordada ni deberá ser interpretada de tal manera que confiera a persona o entidad alguna distinta de las partes derecho alguno que se refiera a una estipulación a favor de terceros.

Cláusula 40. Sanciones

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, a lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales, será sancionado por la Comisión en términos de lo dispuesto por el artículo 86, fracciones II, III y IV, de la Ley, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del mismo ordenamiento.

La parte afectada notificará a la Comisión cualquier incumplimiento a estos Términos y Condiciones Generales dentro de los treinta Días Hábiles siguientes.

Cláusula 41. Suspensión de suministro a Adquirentes en donde se afecte el interés social

En el caso en que se afecte el interés social derivado de la suspensión de suministro en instalaciones tales como Centros de Salud, Centros de Readaptación Social, Distribuidores de Gas Natural, Guarderías, Adquirentes GOB o cualquier otro, la suspensión de suministro prevista en los LOCFSE sólo procederá previo a las consultas que se realicen con las autoridades o instancias correspondientes, y conforme a lo que dichas autoridades dispongan.

ANEXO 1 Modalidades de Entrega

En cada Contrato de VPM se establecerá sólo una Modalidad de Entrega de las que se describen a continuación, sin perjuicio de que los Vendedores puedan proponer, para aprobación de la Comisión, otras Modalidades de Entrega que reflejen la práctica común en mercados desarrollados de Gas Natural y representen un beneficio para los Adquirentes.

Cláusula 1. Base Firme o BF

1.1 Base Firme o BF

Modalidad de Entrega por la cual el Vendedor se compromete a entregar y el Adquirente a recibir una misma cantidad de Gas Natural para cada Día de Gas durante el Periodo de Entrega.

1.2 Periodo de Entrega en BF

El Periodo de Entrega mínimo bajo esta Modalidad de Entrega será de un Mes. Periodos de Entrega mayores a un Mes, deberán considerarse plazos que abarquen Meses completos.

Pemex no podrá firmar Contratos de VPM superiores a 12 Meses bajo esta modalidad.

1.3 Pedido en BF

Para realizar Pedidos en BF, el Adquirente deberá completar el formato contenido en el Anexo 4 y cumplir con los plazos establecidos para ello en la Cláusula 8 de los Términos y Condiciones Generales.

1.4 Combinación de la BF con otras Modalidades de Entrega

El Adquirente podrá contratar una o más BF, las cuales podrán combinarse por Punto de Entrega con las Modalidades de Entrega en Base Interrumpible y/o en Base Ocasional.

1.5 Determinación de cantidades recibidas en BF

Para efectos de facturación, las cantidades en BF se considerarán recibidas en primer lugar.

Para una misma Modalidad de Entrega tendrá prioridad aquella que se haya creado primero en el Sistema de Información.

1.6 Índice de Referencia en BF

El Adquirente podrá optar por el índice de referencia diario o mensual para la determinación del precio del Gas Natural en BF.

1.7 Incumplimiento en la entrega o recepción

Si en un Día de Gas el Adquirente y/o el Vendedor incumplen con sus obligaciones de recepción y/o entrega, ambas partes se estarán a lo descrito en la Cláusula 11 Incumplimientos en la entrega y recepción del Gas Natural.

Cláusula 2. Base Interrumpible o BI

2.1 Base Interrumpible o BI

Modalidad de Entrega por la cual el Vendedor se compromete a entregar y el Adquirente a recibir una misma cantidad de Gas Natural para cada Día de Gas durante el Periodo de Entrega. La cantidad de gas contratada en BI podrá ser cancelada totalmente por el Adquirente o por el Vendedor en términos de lo siguiente.

2.2 Cancelación Total de la Cantidad Contractual en BI

La cantidad de Gas Natural contratada en BI podrá ser cancelada totalmente por el Adquirente o por el Vendedor, sin responsabilidad alguna, a través de notificación con al menos dos Días Hábiles de anticipación al Día de Gas en que se pretenda que surta efecto la cancelación, misma que aplicará para el resto de los Días de Gas del Periodo de Entrega en cuestión.

2.3 Periodo de Entrega en BI

El plazo mínimo de contratación bajo esta Modalidad de Entrega será de un Día de Gas y el máximo de un Mes. El periodo de entrega de un Pedido deberá corresponder a un mismo Mes calendario.

2.4 Pedido en BI

Para realizar Pedidos en BI, el Adquirente deberá completar el formato contenido en el Anexo 4 y cumplir con los plazos establecidos para ello en la Cláusula 8. Para llevar a cabo la cancelación total a que se refiere el numeral 2.2 de la presente Cláusula se deberán cumplir los tiempos definidos en dicho numeral y completar el formato respectivo de cancelación contenido en el numeral 2.9 de la presente Cláusula.

2.5 Combinación de la BI con otras Modalidades de Entrega.

El Adquirente podrá contratar una o más BI, las cuales podrán combinarse por Punto de Entrega con las Modalidades de Entrega en Base Firme y/o en Base Ocasional.

2.6 Determinación de cantidades recibidas en BI.

Para efectos de facturación, las cantidades en BI se considerarán recibidas después de la BF y/o de la BO.

Para una misma Modalidad de Entrega, tendrá prioridad aquélla que se haya creado primero en el Sistema de Información.

2.7 Índice de Referencia en BI.

El índice de referencia para la determinación del precio del Gas Natural en BI será la cotización diaria correspondiente.

2.8 Incumplimiento en la entrega o recepción.

Si en un Día de Gas el Adquirente y/o el Vendedor incumplen con sus obligaciones de recepción y/o entrega, ambas partes se estarán a lo descrito en la Cláusula 11 Incumplimientos en la entrega y recepción del Gas Natural.

2.9 Formato de Cancelación de BI

CANCELACIÓN DE LA BI POR PARTE DEL ADQUIRENTE	
FECHA DE RECEPCIÓN: 	HORA DE RECEPCIÓN:
SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA BI DEL ADQUIRENTE	
(1) ADQUIRENTE: _____ <RAZÓN SOCIAL DEL ADQUIRENTE> _____ (2) ACUERDO BASE: <NÚMERO> _____ (5) TELÉFONO: <NÚMERO TELÉFONO> _____ (3) CONTRATO(S) DE VPM: <NÚMERO(S)> _____ (6) CORREO ELECTRÓNICO: <DIRECCIÓN ELECTRÓNICA> _____ (4) PUNTO DE ENTREGA: <NÚMERO> _____ (7) MES DE FLUJO: <MES> _____ (8) CANTIDAD(ES) CONTRACTUAL(ES) ORIGINALMENTE PACTADA(S): _____ GJ/DIA (9) PERIODO DE CANCELACIÓN A PARTIR DE: <DÍA/ MES /AÑO> _____ (10) POR EL ADQUIRENTE: <NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE> _____	
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO DE CANCELACIÓN DE LA BI: 1.- La información de los conceptos sombreados será llenada en forma exclusiva por el Vendedor. 2.- El presente formato se considerará debidamente requisitado si contiene la información de los conceptos (1) al (10), llenada conforme a lo ahí establecido. 3.- Para el correcto llenado del concepto (3), el Adquirente tomará en cuenta el o los Contratos de VPM que estén vigentes para el Punto de Entrega durante el mes de flujo en que pretenda cancelar la BI. 4.- Para el correcto llenado del concepto (8), en el caso de existir más de un Contrato de VPM vigente para el Punto de Entrega durante el mes de flujo en que se pretenda cancelar la BI, el Adquirente deberá sumar las Cantidades Contractuales de dichos Contratos de VPM. 5.- El presente formato podrá requisitarse a través de los medios establecidos para comunicación entre el Vendedor y el Adquirente, en términos de lo dispuesto en las Cláusulas 36 y 36.1. 6.- Para el correcto llenado del concepto (9) el Adquirente se sujetará a lo estipulado en la Cláusula 2 del Anexo 1.	

CANCELACIÓN DE LA BI POR PARTE DEL VENDEDOR			
FECHA DE RECEPCIÓN: 		HORA DE RECEPCIÓN: 	
SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA BI POR PARTE DEL VENDEDOR			
(1) ADQUIRENTE: <RAZÓN SOCIAL DEL VENDEDOR>			
(2) ACUERDO BASE: <NÚMERO>		(5) TELÉFONO: <NÚMERO DE TELÉFONO>	
(3) CONTRATO(S) DE VPM: <NÚMERO(S)>		(6) CORREO ELECTRÓNICO: <DIRECCIÓN ELECTRÓNICA>	
(4) PUNTO DE ENTREGA: <NÚMERO>		(7) MES DE FLUJO: <MES>	
(8) CANTIDAD(ES) CONTRACTUAL(ES) ORIGINALMENTE PACTADA(S): GJ/DÍA			
(9) PERIODO DE CANCELACIÓN A PARTIR DE : <DÍA/MES/AÑO>			
(10) POR EL VENDEDOR: <NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE>			
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO DE CANCELACIÓN DE LA BF: 1.- La información de los conceptos sombreados será llenada en forma exclusiva por el Adquirente. 2.- El presente formato se considerará debidamente requisitado si contiene la información de los conceptos (1) al (10), llenada conforme a lo ahí establecido. 3.- Para el correcto llenado del concepto (3), el Vendedor tomará en cuenta el o los Contratos de VPM que estén vigentes para el Punto de Entrega durante el mes de flujo en que pretenda cancelar la BI. 4.- Para el correcto llenado del concepto (8), en el caso de existir más de un Contrato de VPM vigente para el Punto de Entrega durante el mes de flujo en que se pretenda cancelar la BI, el Vendedor deberá sumar las Cantidades Contractuales de dichos Contratos de VPM. 5.- El presente formato podrá requisitarse a través de los medios establecidos para comunicación entre el Vendedor y el Adquirente, en términos de lo dispuesto en las Cláusulas 36 y 36.1. 6.- Para el correcto llenado del concepto (9) el Vendedor se sujetará a lo estipulado en la Cláusula 2 del Anexo 1.			

Cláusula 3. Base Ocasional o BO

3.1 Base Ocasional o BO

Modalidad de Entrega por la cual el Vendedor se compromete a entregar y el Adquirente a recibir una misma cantidad de Gas Natural para cada Día de Gas durante el Periodo de Entrega.

3.2 Periodo de Entrega en BO

El Periodo de Entrega bajo esta Modalidad será de por lo menos un Día de Gas y el máximo de un Mes. El periodo de entrega de un Pedido deberá corresponder a un mismo Mes calendario.

3.3 Pedido en BO

Para realizar Pedidos en BO, el Adquirente deberá completar el formato contenido en el Anexo 4 y cumplir con los plazos establecidos para ello en la Cláusula 8.

3.4 Combinación de la BO con otras Modalidades de Entrega

El Adquirente podrá contratar una o más BO, las cuales podrán combinarse por Punto de Entrega con la Base Firme y/o la Base Interrumpible.

3.5 Determinación de cantidades recibidas en BO

Para efectos de facturación, las cantidades en BO se considerarán recibidas después de la BF y antes de la BI.

Para una misma Modalidad de Entrega, tendrá prioridad aquella que se haya creado primero en el Sistema de Información.

3.6 Índice de Referencia en BO

El índice de referencia para la determinación del Precio del Gas en BO será la cotización diaria correspondiente.

3.7 Incumplimiento en la entrega o recepción

Si en un Día de Gas el Adquirente y/o el Vendedor incumplen con sus obligaciones de recepción y/o entrega, ambas partes estarán a lo descrito en la Cláusula 11 Incumplimientos en la entrega y recepción del Gas Natural.

ANEXO 2 Solicitud de Acuerdo Base para Celebrar Contratos de VPM

SOLICITUD DE ACUERDO BASE PARA CELEBRAR CONTRATOS DE VPM CON < RAZÓN SOCIAL DEL VENDEDOR >	
NÚMERO DE SOLICITUD: ACUERDO BASE OTORGADO: 	
FECHA DE RECEPCIÓN: HORA DE RECEPCIÓN: 	
DATOS GENERALES DEL ADQUIRENTE	
(1) ADQUIRENTE: 	
(2) DIRECCIÓN FISCAL: 	
<DELEGACIÓN Y MUNICIPIO> <ESTADO>	
(3) R.F.C. CON HOMOCALVE: 	
(4) REPRESENTANTE LEGAL: 	
(5) TELÉFONO: 	
(6) ESQUEMA DE PAGO: ☐ CRÉDITO ☐ FONDO REVOLVENTE ☐ SICOM ☐ COBRANZA ELECTRÓNICA ☐ OTRO (EXCEPCIONAL)	
(7) MÉTODO DE PAGO: ☐ CRÉDITO ☐ FONDO REVOLVENTE ☐ SICOM ☐ COBRANZA ELECTRÓNICA ☐ OTRO (EXCEPCIONAL)	
(8) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: 	
<DELEGACIÓN O MUNICIPIO> <ESTADO>	
(9) TELÉFONO: 	
(10) REPRESENTANTE 1: 	
(11) REPRESENTANTE 2: 	
(12) REPRESENTANTE 3: 	
(13) CORREO ELECTRÓNICO: 	
(14) CORREO ELECTRÓNICO: 	
(15) CORREO ELECTRÓNICO: 	
INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS REQUERIMIENTOS DEL ADQUIRENTE	
(16) REQUERIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES Si () No ()	
(17) VIGENCIA DEL ACUERDO BASE: 	
(18) POR EL ADQUIRENTE: 	
(20) FECHA DE SOLICITUD: 	
INSTRUCCIONES DEL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE ACUERDO BASE PARA CELEBRAR CONTRATOS DE VPM:	
1.- La información de los conceptos sombreados será llenada en forma exclusiva por el Vendedor	
2.- El presente formato deberá ser llenado en su totalidad, en los casos de que no se cuente con información para alguno de los campos, se deberá realizar la anotación correspondiente.	
3.- En caso de que el Adquirente requiera precisar lugares de entrega adicionales a los previstos en el presente formato, deberá requisitar el formato "Lugares de Entrega Adicionales".	
4.- Adjuntar copia simple de los siguientes documentos: (i) copia del capítulo de la escritura constitutiva que acredite la existencia legal del Adquirente, y (ii) copia de la identificación oficial del Adquirente y/o de su representante legal.	
5.- El presente formato podrá requisitarse por este medio o por la herramienta electrónica que en su caso ponga a disposición el Vendedor.	

ANEXO 3 Acuerdo Base**ACUERDO BASE**

Acuerdo Base celebrado el <Día> de <Mes> de <Año> entre <Razón social del Vendedor>, en lo sucesivo denominado el Vendedor representado por <Nombre del representante> y <nombre del Adquirente> en lo sucesivo denominado el Adquirente, representado por <Nombre del apoderado>, de acuerdo con las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

El Vendedor declara:

I. Que es una empresa <descripción jurídica y patrimonial> que goza capacidad jurídica para celebrar el presente Acuerdo Base, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014;

II. Que señala como su domicilio fiscal en <domicilio fiscal del Vendedor>

III. Que en su carácter de empresa <objeto de la empresa conforme a su Ley Orgánica, Acta Constitutiva o equivalente>;

IV. Que las Ventas de Primera Mano de Gas Natural son actividades reguladas por la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, las Directivas y Resoluciones emitidas por la propia Comisión, los Términos y Condiciones Generales y otras disposiciones aplicables;

V. Que está dispuesto a enajenar y entregar Gas Natural al Adquirente de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales;

VI. Que cuenta con la organización, los elementos y la capacidad técnica, financiera, comercial y jurídica para cumplir con las obligaciones derivadas de este Acuerdo Base y de los Contratos de VPM;

VII. Que su representante legal <nombre> está facultado para celebrar el presente Acuerdo Base, según se desprende <documento que acredita las facultades> mismo que, bajo protesta de decir verdad, no ha sido modificado ni revocado a la fecha de suscripción de este Acuerdo Base, y que adjunta copia certificada de la misma en el Anexo ____.

El Adquirente declara:

I. Que es una <persona física o moral> que acredita su personalidad mediante <identificación oficial o escritura pública, según sea el caso>;

II. Que señala como su domicilio fiscal en <dirección> y su R.F.C <incluyendo homoclave>;

III. Que reconoce que las ventas de gas natural que se deriven del presente Acuerdo Base son Ventas de Primera Mano y que se somete a los Términos y Condiciones Generales;

IV. Que desea adquirir y recibir del Vendedor Gas Natural, sujeto a lo establecido en este Acuerdo Base y a los Términos y Condiciones Generales;

V. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera, comercial y jurídica para cumplir con las obligaciones que se deriven de este Acuerdo Base;

VI. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente Acuerdo Base, según consta en el Poder contenido en la Escritura Pública Núm. _____, otorgada el _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio _____, mismo que, bajo protesta de decir verdad, no ha sido modificado ni revocado a la fecha de suscripción de este Acuerdo Base, y que adjunta copia certificada de la misma en el Anexo ____;

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS**Cláusula 1. Objeto**

Este Acuerdo Base tiene por objeto que el Vendedor enajene Gas Natural al Adquirente mediante la celebración de Contratos de VPM y que este pueda realizar Pedidos al Vendedor, para lo cual ambas partes se sujetan a los Términos y Condiciones Generales.

Cláusula 2. Incorporación de los Términos y Condiciones Generales

Las Partes asumen todos los derechos y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo Base, así como lo establecido en los Términos y Condiciones Generales, los cuales se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertaren, entendiéndose que, para el caso de Pemex, se reproduce todo aquello que expresamente le corresponda; para el caso de los Vendedores distintos a Pemex, igualmente se entenderá

como reproducido todo aquello que expresamente les corresponda. Los Contratos de VPM de Gas Natural se celebrarán al amparo del presente Acuerdo Base, por lo que las cantidades que se adeuden con motivo de dichos contratos, quedarán amparados por este Acuerdo Base.

Cláusula 3. Pago

Los pagos que deba efectuar el Adquirente al Vendedor se harán a través del servicio de cobranza electrónica que pacte el Adquirente con cualquiera de las instituciones bancarias con las que el Vendedor tiene convenios de cobranza electrónica, y excepcionalmente cuando las condiciones así lo ameriten y se justifiquen plenamente, a través de transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria del Vendedor, en cuyo caso el Vendedor notificará el número de cuenta respectivo.

Para el caso de los Adquirentes que se encuentren sujetos al Sistema de Compensación de Adeudos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los pagos se efectuarán en términos de lo dispuesto en los LOCFSE que forman parte de los Términos y Condiciones Generales.

En términos de lo dispuesto en los LOCFSE, el esquema de pago elegido por el Adquirente se describirá en el Anexo 5 de los presentes Términos y Condiciones Generales, y a través del esquema seleccionado, se garantizarán todos los Contratos de VPM de Gas Natural amparados por el presente Acuerdo Base.

Cláusula 4. Representantes

Para todo lo relacionado con este Acuerdo Base y los Contratos de VPM, las partes nombran como representantes comerciales, operativos y financieros a las personas siguientes:

El Vendedor:

Representante: <Nombre>

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Representantes suplentes: <Nombres>

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

El Adquirente:

Representante: <Nombre>

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Representantes suplentes: <Nombres>

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Adicionalmente a estos Representantes, las partes podrán nombrar a Representantes adicionales mediante notificación escrita debidamente firmada por el Apoderado Legal y/o en caso de que se cuente con un sistema electrónico para la administración de los Pedidos y Contratos, los representantes adicionales deberán ser autenticados de acuerdo a los criterios establecidos por el Vendedor en dicho sistema.

Cláusula 5. Notificaciones

Para efectos de las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo Base y los Contratos de VPM, las partes señalan como domicilio, número de teléfono y correo electrónico, los siguientes:

El Vendedor:

El Adquirente:

Domicilio: _____ Domicilio: _____

Teléfono: _____ Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____ Correo Electrónico: _____

Cláusula 6. Modificaciones

Las partes podrán acordar modificaciones al presente Acuerdo Base, mediante convenio suscrito por ambas partes que deberá sujetarse a lo dispuesto por los Términos y Condiciones Generales. En todo caso, las modificaciones a los Términos y Condiciones Generales se entenderán integradas al presente Acuerdo Base y a los Contratos de VPM correspondientes a partir de su entrada en vigor.

Cláusula 7. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes en relación con este Acuerdo Base y/o los Contratos de VPM se resolverán mediante: < > o < > en términos de lo dispuesto en la Cláusula 31 de los Términos y Condiciones Generales.

Cláusula 8. Vigencia.

La vigencia de este Acuerdo Base será <de _____ a _____>.

En testimonio de lo cual, las partes firman este Acuerdo Base por duplicado, en la Ciudad de <Ciudad>, el día _____.

Por El Vendedor

Por el Adquirente

<Nombre>

<Nombre>

<Título>

<Título>

ANEXO 4 Contrato de Venta de Primera Mano

CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO	
NÚMERO DE PEDIDO: FECHA DE RECEPCIÓN: 	HORA DE RECEPCIÓN:
DATOS DEL ACUERDO BASE	
El presente contrato de Venta de Primera Mano se sujeta a los Términos y Condiciones y al Acuerdo Base correspondiente entre <El Vendedor> y <RAZÓN SOCIAL DEL ADQUIRENTE>	
(1) ADQUIRENTE: _____ (2) NÚMERO DE ACUERDO BASE: _____ (2) TELÉFONO: _____ (3) CORREO ELECTRÓNICO: _____	
DATOS DEL PEDIDO DEL ADQUIRENTE	
(5) FECHAS DEL PERIODO DE ENTREGA: INICIO: _____ TERMINACIÓN: _____ (6) CANTIDAD SOLICITADA: _____ GJ/DÍA DE GAS (7) PUNTO DE ENTREGA: (señalar sólo uno) ☐ PLANTA DE PROCESAMIENTO _____ <CLAVE DEL PUNTO DE INYECCIÓN> ☐ PUNTO DE INYECCIÓN _____ <CLAVE DEL PUNTO DE ENTREGA> ☐ OTRO _____ <CLAVE PUNTO DE ENTREGA EN SISTEMA DISTINTO DEL SNG> (8) MODALIDAD DE ENTREGA: Para mayor información remitirse al Anexo 1 de los Términos y Condiciones ☐ BASE FIRME ☐ BASE INTERRUMPIBLE ☐ BASE OCASIONAL	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE _____ (9) POR EL ADQUIRENTE
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO DE CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO 1. La información de los conceptos sombreados será llenada en forma exclusiva por el Vendedor. 2. El presente formato se considerará debidamente requisitado si contiene al menos la información de los conceptos 1 al 9 llenada conforme a lo ahí establecido. 3. Para el correcto llenado del concepto 6 el Adquirente considerará la cantidad para cada Día de Gas que solicita, excepto para el servicio volumétrico en cuyo caso se entenderá como la Cantidad Máxima Diaria. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones. 4. Para el correcto llenado del concepto 7 el Adquirente deberá especificar el número de la caseta de medición cuando éste sea conocido. 5. Para el correcto llenado de los conceptos del 9 a 10, el Adquirente deberá revisar el Anexo 1 de los Términos y Condiciones. 6. El Adquirente deberá solicitar un formato por cada Modalidad de Entrega cuando requiera alguna combinación conforme a lo establecido en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones. 7. El presente formato podrá requisitarse por este medio o por la herramienta electrónica que en su caso ponga a disposición el Vendedor.	

CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO	
NÚMERO DE PEDIDO:	
NÚMERO DE ACUERDO BASE:	
FECHA DE ENVÍO:	HORARIO DE ENVÍO:
CONFIRMACIÓN DEL VENDEDOR	
☐ PEDIDO RECHAZADO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS ☐ FALTA DE DISPONIBILIDAD DE GAS ☐ OTRA POR EL VENDEDOR: <u><NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE></u>	☐ PEDIDO CONFIRMADO (no aplica contraoferta) CONTRAPRESTACIONES: (cuando apliquen) CARGO FIJO/MES: _____ PESOS ⁽¹⁾ CARGO FIJO/MES: _____ PESOS ⁽¹⁾ FECHA: <u><DÍA/MES/AÑO></u>
CONTRAOFERTA DEL VENDEDOR ESTE APARTADO SERÁ LLENADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL DEL VENDEDOR	
FECHAS DEL PERIODO DE ENTREGA: INICIO: <u><DÍA/MES/AÑO></u> TERMINACIÓN: <u><DÍA/MES/AÑO></u>	
CANTIDAD CONTRAOFERTADA <u> </u> GJ/DÍA	
PUNTO DE ENTREGA: ☐ PLANTA DE PROCESAMIENTO <u><CLAVE DEL PUNTO DE INYECCIÓN></u> ☐ PUNTO DE INYECCIÓN <u><CLAVE DEL PUNTO DE ENTREGA></u> ☐ OTRO <u><CLAVE PUNTO DE ENTREGA EN SISTEMA DISTINTO DEL SNG></u>	
MODALIDAD DE ENTREGA ☐ BASE FIRME ☐ BASE INTERRUMPIBLE ☐ BASE OCASIONAL	
TELÉFONO: <u><NÚMERO DE TELÉFONO></u> CORREO ELECTRÓNICO: <u><DIRECCIÓN ELECTRÓNICA></u> CONTRAPRESTACIONES: (cuando apliquen) CARGO FIJO/MES: _____ PESOS ⁽¹⁾ CARGO FIJO/DÍA: _____ PESOS ⁽¹⁾ CARGO POR TARIFA DE USO/DÍA _____ PESOS/GJ	
POR EL VENDEDOR NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE _____	
(1) Los cargos previstos en el presente contrato, se actualizarán en la medida en que se modifique la regulación vigente.	
CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO	
NÚMERO DE PEDIDO:	
NÚMERO DE ACUERDO BASE:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE RECEPCIÓN:
CONFIRMACIÓN DEL ADQUIRENTE A LA CONTRAOFERTA DEL VENDEDOR	
☐ CONTRAOFERTA DEL VENDEDOR ACEPTADA ☐ CONTRAOFERTA DEL VENDEDOR RECHAZADA	POR EL ADQUIRENTE: NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE _____ FECHA: <u><DÍA/MES/AÑO></u>

ANEXO 5 Lineamientos Operativos Sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas

Los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas (LOCFSE) descritos en el presente anexo contienen todos los requisitos, trámites, procedimientos, metodologías, formatos y criterios necesarios para la contratación de Gas Natural objeto de VPM.

Cláusula 1. Esquemas de Pago

El Vendedor pondrá a disposición del Adquirente los esquemas de pago siguientes:

- a) Pago con Fondo Revolvente
- b) Pago a Crédito.
- c) Pago mediante el Sistema de Compensación de Adeudos de la Tesorería de la Federación (SICOM).

El Adquirente seleccionará el esquema de pago mediante el formato correspondiente establecido en el Acuerdo Base, considerando que la opción del inciso c) será exclusivamente para aquellos Adquirentes que estén inscritos en el SICOM o que por ley se encuentran impedidos para efectuar depósitos y/o presentar cualquier tipo de Garantía. Este tipo de clientes serán considerados Adquirentes GOB.

El Adquirente podrá optar por uno de los esquemas de pago previstos en los presentes LOCFSE, en términos de las cláusulas siguientes:

Cláusula 2. Esquema de Pago con Fondo Revolvente**2.1 Pago con Fondo Revolvente**

Este esquema consiste en que el Vendedor entregará Gas Natural al Adquirente siempre y cuando éste mantenga un saldo a favor del Vendedor con motivo de los adeudos proyectados que puedan generarse por las recepciones de Gas Natural durante uno o más Periodos de Entrega, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.2 del presente Anexo.

En el esquema de pago con Fondo Revolvente podrán operar los Adquirentes que así lo soliciten en sus Contratos de VPM o aquellos que habiendo operado conforme al esquema de Pago a Crédito dejen de ser sujetos de crédito por cualquiera de las causas señaladas en las Cláusulas 3.5 y 3.15 siguientes, o aquellos que deseen cambiar del esquema de Pago a Crédito al de Fondo Revolvente. El Fondo Revolvente se aplicará para todas las entregas de Gas Natural que se realicen a partir del depósito de dicho Fondo, para el caso de Pedidos menores a un Mes, y se aplicará al inicio del siguiente Mes de flujo para el caso de Pedidos mayores a un Mes.

Para iniciar las entregas al amparo de los Contratos de VPM los Adquirentes deberán depositar el monto del Fondo Revolvente a más tardar a las 16:00 horas del segundo Día Hábil antes del primer Día de Gas para Pedidos menores a un Mes y cinco Días Hábles antes del primer Día de Gas para Pedidos mayores a un Mes.

Cuando la confirmación de un Pedido sea producto de una afirmativa ficta del Vendedor, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.3 de los Términos y Condiciones Generales, el Adquirente calculará el monto del Fondo Revolvente y realizará el depósito conforme a lo establecido anteriormente sin perjuicio de que el Vendedor revise el cálculo realizado por el Adquirente y, en su caso, le solicite ajustar el monto solicitado.

La aplicación del pago con el Fondo Revolvente se efectuará una vez emitida la factura.

2.2 Cálculo del monto del Fondo Revolvente

El monto del Fondo Revolvente corresponderá al valor de los adeudos proyectados que se deriven del Acuerdo Base y se calculará:

- i) Para Adquirentes con historial de consumos de al menos doce Meses se considerará el promedio diario del consumo de los últimos doce Meses anteriores a la fecha de cálculo más su desviación estándar para el mismo periodo, expresado en Gigajoules por Día de Gas, multiplicado por el precio máximo mensual proyectado por sesenta Días.
- ii) Para Adquirentes nuevos o con consumos menores a doce Meses, se considerará el promedio diario del volumen proyectado de los Pedidos solicitados considerando para ello un periodo que abarque hasta los doce Meses siguientes a partir del primer Día de flujo, expresado en Gigajoules por Día de Gas, multiplicado por 1.18 por el precio máximo mensual proyectado por sesenta Días.

Para el cálculo del monto del Fondo Revolvente, invariablemente se considerarán los impuestos correspondientes.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por precio máximo mensual proyectado de Gas Natural el resultado de:

- (i) El precio máximo de los últimos doce Meses considerando para ello el precio de referencia mensual calculado conforme a la Directiva de Precios y Tarifas o aquella que la modifique o sustituya, y para el lugar en donde se lleve a cabo la VPM y considerando la Zona de precios del Adquirente (ii) más el valor absoluto de la diferencia entre el correspondiente precio de referencia publicado doce Meses atrás y el precio de referencia publicado el Mes anterior a la fecha de cálculo.

2.3 Modificaciones al monto del Fondo Revolvente

El Vendedor revisará el monto del Fondo Revolvente cada doce Meses o antes cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- (i) Variaciones en el Precio de VPM de Gas Natural mayores al 20%; (ii) penalizaciones; (iii) incrementos en la cantidad máxima de Gas Natural establecida en el Acuerdo Base y (iv) por cancelación de reducción de Garantía.

Con motivo de dicha revisión, el Vendedor estará a lo establecido en la Cláusula 2.2 anterior.

Para efectos del párrafo anterior, en caso de que exista una diferencia entre el monto depositado por el Adquirente y el nuevo monto del Fondo Revolvente, el Vendedor notificará al Adquirente el nuevo monto.

El Vendedor también revisará el monto del Fondo Revolvente a solicitud del Adquirente, en cuyo caso éste presentará un escrito libre enviado por su representante, y dirigido al área correspondiente del Vendedor mediante el Sistema de Información o bien, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales. En dicho escrito, el Adquirente solicitará expresamente al Vendedor que revise el monto del Fondo Revolvente aplicando la metodología de la Cláusula 2.2 antes descrita.

Cuando se requiera incrementar el monto del Fondo Revolvente, el Adquirente deberá realizar un depósito por la cantidad que resulte necesaria para ajustarse al nuevo monto del Fondo Revolvente a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de la notificación.

Cuando exista una diferencia a favor del Adquirente, éste podrá solicitar al Vendedor la devolución o compensación contra otras facturas a su cargo mediante la presentación del Formato 12 de estos LOCFSE. Para tales efectos, dicho formato deberá ser enviado al Vendedor, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales.

Cuando el Adquirente solicite la devolución, el Vendedor se obliga a devolver el monto correspondiente más los intereses financieros generados en un plazo máximo de diez Días hábiles posteriores a la recepción del formato antes señalado.

Si el Adquirente no solicita la devolución a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá que éste desea mantener como Fondo Revolvente el monto originalmente depositado.

Cuando el Adquirente no realice el depósito del Fondo Revolvente, se suspenderán las entregas de Gas Natural conforme a lo establecido en Cláusula 10 de los presentes LOCFSE.

Cuando el Adquirente considere que el monto del Fondo Revolvente notificado por el Vendedor no corresponde con las metodologías descritas en la Cláusula 2.2, el Adquirente podrá solicitar al Vendedor que confirme o modifique el monto determinado mediante la presentación de un escrito libre enviado de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales. El Vendedor notificará, a más tardar a los dos Días Hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud del Adquirente, la confirmación o, en su caso, rectificación del monto del Fondo Revolvente.

Si el Vendedor no realiza la notificación confirmando o modificando el monto del Fondo Revolvente dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se entenderá que se confirma el monto originalmente notificado por el Vendedor, sin perjuicio del derecho del Adquirente de solicitar nuevamente al Vendedor que lo confirme o modifique.

Cualquier controversia derivada sobre el cálculo del Fondo Revolvente, se resolverá conforme al procedimiento establecido en la cláusula 31 de los Términos y Condiciones Generales.

2.4 Reposición del Fondo Revolvente

Una vez emitida la factura ésta se compensará con el Fondo Revolvente, por lo que el Adquirente deberá reponer dicho Fondo Revolvente a más tardar a los cinco Días Hábiles de la emisión de la copia de la factura. Para el caso de la emisión de notas de débito, el Adquirente se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula 6.8 del presente Anexo.

Cuando el Adquirente no realice la reposición del Fondo Revolvente, se suspenderán las entregas de Gas Natural conforme a lo establecido en Cláusula 10 de los presentes LOCFSE.

2.5 Recuperación de Saldos de Fondo Revolvente

Para la devolución de saldos del Fondo Revolvente al término del o de los Contratos de VPM, el Adquirente deberá presentar el formato 12 contenido en los presentes LOCFSE. Para tales efectos, dicho formato deberá ser enviado al área correspondiente del Vendedor de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales.

En un plazo máximo de cinco Días Hábiles a partir de la fecha en que el Adquirente presente el formato debidamente completado, el Vendedor devolverá al Adquirente mediante transferencia bancaria, el saldo no utilizado o excedente más los intereses financieros que correspondan.

Cuando el monto del Fondo Revolvente al término del o de los Contratos de VPM amparados en un Acuerdo Base sea insuficiente para cubrir el adeudo del Adquirente, el Vendedor se lo notificará al Adquirente, y éste se compromete a pagar la totalidad del adeudo más los intereses financieros correspondientes desde la fecha en que se genere el adeudo hasta el Día en que se realice la liquidación total del mismo.

Cláusula 3. Esquema de Pago a Crédito

3.1 Pago a Crédito

Este esquema consiste en que el Vendedor entregará Gas Natural al Adquirente quedando éste obligado a pagar el importe correspondiente en una fecha posterior al periodo en que lo recibió, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

En el esquema de Pago a Crédito podrán operar los Adquirentes que así lo soliciten y aplicará para todas las entregas de Gas Natural que se realicen a partir del inicio del siguiente Mes de flujo a la entrega de la Garantía; asimismo, operarán en dicho esquema aquéllos Adquirentes que manifiesten su voluntad de cambiar del esquema de pago con Fondo Revolvente al de crédito.

3.2 Cálculo de la Línea de Crédito

Para los contratos celebrados al amparo de un Acuerdo Base, suscritos bajo el esquema de Pago a Crédito, el Vendedor otorgará una Línea de Crédito al Adquirente que le notificará a más tardar cinco Días antes de la fecha prevista para la confirmación del primer Pedido incluyendo, en su caso, el monto de la Garantía que el Adquirente tendrá que presentar de conformidad con la 3.5. La Línea de Crédito deberá reflejar los adeudos proyectados que se deriven del Acuerdo Base y se calculará:

- i) Para Adquirentes con historial de consumos de al menos doce Meses se considerará el promedio diario del consumo de los últimos doce Meses anteriores a la fecha de cálculo más su desviación estándar para el mismo periodo, expresado en Gigajoules por Día de Gas, multiplicado por el precio máximo mensual proyectado por sesenta y cuatro Días para los Adquirentes que cuenten con exención de Garantía, o en su defecto, por sesenta y nueve Días para los Adquirentes que cuenten con Garantía total o reducción de Garantía.
- ii) Para Adquirentes nuevos o con consumos menores a doce Meses, se considerará el promedio diario del volumen proyectado de los Pedidos solicitados considerando para ello un periodo que abarque hasta los doce Meses siguientes a partir del primer Día de flujo, expresado en Gigajoules por Día de Gas, multiplicado por 1.18 por el precio máximo mensual proyectado por sesenta y cuatro Días para los Adquirentes que cuenten con exención de Garantía, o en su defecto, por sesenta y nueve Días para los Adquirentes que cuenten con Garantía total o reducción de Garantía.

Para el cálculo de la Línea de Crédito, invariablemente se considerarán los impuestos correspondientes.

En el cálculo de la Línea de Crédito se utilizará el precio máximo mensual proyectado de Gas Natural que será el resultado de:

- i) El precio máximo de los últimos doce Meses considerando para ello el precio de referencia mensual en función de la zona de precio del Adquirente, publicado en la Directiva de Precios y Tarifas o aquella que la sustituya, (ii) más el valor absoluto de la diferencia entre el correspondiente precio de referencia publicado doce Meses atrás y el precio de referencia publicado el Mes anterior a la fecha de cálculo.
- ii) Para el caso de Adquirentes que tengan un precio de referencia diferente al estipulado en la Directiva de Precios y Tarifas se sujetarán a las condiciones de precio pactadas en el contrato o Acuerdo Base.

La Línea de Crédito otorgada por el Vendedor tendrá una vigencia de hasta 12 Meses.

Para los Adquirentes GOB que operan en esquema de pago SICOM no se calculará Línea de Crédito.

3.3 Modificaciones a la Línea de Crédito

El Adquirente solicitará las modificaciones a la Línea de Crédito a través del formato establecido en los presentes LOCFSE. El Vendedor podrá autorizar las modificaciones al monto de las líneas de crédito promovidas por el Adquirente, cuando:

- El Adquirente garantice al ciento ocho por ciento (108%) la Línea de Crédito adicional solicitada, de conformidad con la Cláusula 3.5.
- Tratándose de un Adquirente que goce del beneficio de exención o reducción de Garantía, el incremento de la Línea de Crédito se otorgará conforme a lo siguiente:
 - a) Dentro de los primeros seis Meses de vigencia de la exención o reducción de Garantía, podrá incrementarse 25% o más del monto de la Línea de Crédito con la que se autorizó la exención o reducción de Garantía.
 - b) Pasados seis Meses de vigencia de la exención o reducción de Garantía:
 - Hasta un veinticinco por ciento (25%) acumulable del monto de la Línea de Crédito, con la que se autorizó la exención o reducción de Garantía, dentro del periodo de vigencia de la misma.
 - Más del veinticinco por ciento (25%) acumulable del monto de la Línea de Crédito, con la que se autorizó la exención o reducción de Garantía, si la solicitud se hace dentro de los seis (6) Meses posteriores a la fecha de inicio de vigencia de la exención o reducción de Garantía. Pasado este periodo, será necesario llevar a cabo un nuevo análisis financiero de acuerdo a la metodología de análisis para reducción de Garantía, y el resultado obtenido aplicará al Adquirente para el total de la Línea de Crédito durante la vigencia restante.

Si el Adquirente no presenta estados financieros para que se realice un nuevo análisis, deberá presentar una Garantía adicional por un monto equivalente al ciento ocho por ciento (108%) del importe correspondiente al incremento solicitado, en cuyo caso, la condición de Garantía que ostente por la línea crédito previa al incremento quedará sin cambio.

Con motivo de dicha revisión, el Vendedor notificará al Adquirente en un plazo no mayor a cinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Adquirente presentó la solicitud, el nuevo monto de la Línea de Crédito y, en su caso, de la Garantía para que el Adquirente la actualice conforme a lo establecido en la 3.8.

Adicionalmente, el Vendedor revisará el monto de la Línea de Crédito cada doce Meses a partir de su vigencia o antes cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- (i) variaciones acumuladas en el precio de VPM de Gas Natural mayores al 20%; (ii) ajustes comerciales; (iii) incrementos de consumo de Gas Natural y (iv) por cancelación de reducción de Garantía.

Con motivo de dicha revisión, el Vendedor podrá modificar el monto de la Línea de Crédito y lo notificará al Adquirente para que éste, en su caso, actualice la Garantía conforme a lo establecido en la Cláusula 3.11.

Cuando el Adquirente considere que el monto de la Línea de Crédito notificado por el Vendedor no corresponde con las metodologías descritas en la Cláusula 3.2, el Adquirente podrá solicitar al Vendedor que confirme o modifique el monto determinado mediante la presentación de un escrito libre enviado de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales. El Vendedor notificará, a más tardar a los dos Días Hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud del Adquirente, la confirmación o, en su caso, modificación del monto de la Línea de Crédito.

Si el Vendedor no realiza la notificación confirmando o modificando el monto de la Línea de Crédito dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se entenderá que confirma el monto originalmente notificado por el Vendedor, sin perjuicio del derecho del Adquirente de solicitar nuevamente al Vendedor que lo confirme o modifique.

La modificación de la línea de crédito tendrá efecto hasta que esté aceptada la Garantía, en su caso.

Cualquier controversia derivada de la solicitud de reducción de Garantía se resolverá conforme al procedimiento establecido en la cláusula 31 de los Términos y Condiciones Generales.

3.4 Plazo del Pago a Crédito

El Adquirente que opere bajo el esquema de Pago a Crédito, deberá liquidar los adeudos generados, a más tardar a los veintidós Días contados a partir del Día siguiente al último Día del Mes de flujo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán otorgarse plazos de crédito mayores como parte de las condiciones especiales sujeto a la Cláusula 5 de los Términos y Condiciones Generales.

3.5 Garantía de la Línea de Crédito

Para que el Vendedor esté en condiciones de entregar Gas Natural bajo los contratos de VPM suscritos en el esquema de Pago a Crédito, el Adquirente otorgará una Garantía por un monto que corresponderá al ciento ocho por ciento (108%) de la Línea de Crédito, salvo que se encuentre en alguno de los casos de reducción de Garantía conforme a lo establecido en las Cláusulas 3.6 y 3.8 de los presentes LOCFSE.

Los costos inherentes a la Garantía serán a cargo del Adquirente.

La Garantía deberá ser entregada por la institución garante directamente al Vendedor en la dirección publicada en el Sistema de Información de acuerdo a lo siguiente:

- Para Pedidos mayores a un Mes, por lo menos cinco Días Hábiles previos al inicio del Mes de flujo.
- Para Pedidos menores a un Mes, dos Días Hábiles previos al primer Día de Gas del periodo de entrega.

Asimismo cuando el Adquirente se vea imposibilitado para entregar la Garantía conforme al tiempo establecido para Pedidos menores a un Mes, el Adquirente tendrá la posibilidad de manera excepcional de depositar la Garantía en efectivo a la cuenta del Vendedor, en tanto el Adquirente realiza las gestiones correspondientes para tramitar la Garantía conforme a los presentes LOCFSE. Una vez entregada la Garantía por parte de la institución garante, el Vendedor aplicará el depósito al pago de la siguiente factura.

Si el Adquirente no presenta en forma la Garantía y de acuerdo con los tiempos aquí establecidos, el o los Pedidos formulados se darán por rechazados automáticamente. Lo anterior sin perjuicio del derecho del Adquirente de presentar nuevos Pedidos.

Si la Garantía se entrega después de las 16:00 horas tiempo del centro de México, se tomará como recibida el siguiente Día Hábil.

En caso de rechazo de la Garantía, el Vendedor informará al Adquirente las razones del mismo, sin responsabilidad para el Vendedor respecto a la entrega de Gas Natural, lo anterior con objeto de que el Adquirente subsane las deficiencias informadas siempre y cuando lo haga dentro del plazo establecido para la presentación de la Garantía.

La Garantía podrá consistir en fianza o carta de crédito a elección del Adquirente, y deberá otorgarse de acuerdo con los Formatos 1 y 2 contenidos en los presentes LOCFSE y apegarse a las disposiciones jurídicas vigentes. La carta de crédito deberá ser expedida por una institución bancaria autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Crédito para operar en la República Mexicana, o bien por una institución de crédito constituida en el extranjero, en cuyo caso, deberá ser confirmada invariablemente por una institución bancaria autorizada para operar en territorio nacional.

Cuando el Adquirente opte por la presentación de una fianza su fecha de vencimiento deberá coincidir con el fin de Mes del último Día de Gas que requiera cubrir.

Cuando el Adquirente opte por la presentación de una Carta de Crédito, su fecha final de operaciones de acuerdo al Formato 2 deberá coincidir con el último Día de Gas que requiera cubrir y la fecha de vencimiento deberá ser cuarenta Días posteriores a la fecha final de operaciones.

En cualquier caso y para conservar el esquema de Pago a Crédito, el Adquirente deberá conservar vigente la Garantía de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, realizando las modificaciones o sustituciones que se requieran de conformidad con lo estipulado en los párrafos anteriores. De lo contrario, el Adquirente dejará de ser sujeto de crédito y el Vendedor procederá a la suspensión de entregas de acuerdo con la Cláusula 10.1 salvo que el Adquirente optara por el esquema de Fondo Revolvente. Para reanudar las entregas de Gas Natural, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 10.2.

El Adquirente podrá otorgar una Garantía por un monto y por una vigencia mayor a las que resulten de aplicar los criterios previstos en la presente cláusula, anticipando la celebración de Contratos de VPM adicionales.

La Garantía podrá ejecutarse por parte del Vendedor para cubrir cualquier incumplimiento de las obligaciones de Pago a Cargo del Adquirente derivadas del Acuerdo Base y los Contratos de VPM.

3.6 Reducción de la Garantía por Análisis Financiero y Crediticio

El Adquirente podrá solicitar al Vendedor la reducción del monto de la Garantía correspondiente a sus propios consumos o a los del Grupo de Empresas al que pertenezca.

Esta cláusula no será aplicable a todo aquel Adquirente o Grupo de Empresas que se encuentre en proceso de concurso mercantil, o bien que se encuentre en el supuesto de disolución previsto en la fracción V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o en la fracción IV del artículo 66 de la Ley General de Sociedades Cooperativas o en aquella normatividad en la cual, llegado el caso, se regulen dichos supuestos, aún sin mediar resolución definitiva de autoridad.

El término de la vigencia de la exención o reducción de Garantía en su caso, será de seis (6) Meses contados a partir del Mes siguiente a la presentación de la notificación del resultado.

3.6.1 Análisis a Grupo de Empresas

Tratándose de un Grupo de Empresas, éste deberá estar conformado por aquellas que se encuentren bajo un control común y que consoliden sus estados financieros, en el entendido de que el mencionado control consistirá en alguno de los siguientes supuestos: (i) tener la administración de la empresa controlada, contar con la titularidad de más del veinticinco por ciento (25%) del capital social o más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los activos fijos de la empresa controlada (ii) estar facultado para nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la empresa controlada o su equivalente o bien al presidente de dicho consejo.

Cuando la solicitud se presente por un Grupo de Empresas, la empresa que cumpla los supuestos anteriores deberá estar facultada para responder solidariamente por las obligaciones de las demás empresas del grupo, y se obligará en esos términos suscribiendo la carta de responsabilidad solidaria del Formato 5 anexo a los presentes LOCFSE, documento que deberá contar con la fe de un notario público.

3.7 Trámite de la solicitud de reducción de Garantía por análisis financiero y crediticio

En el Sistema de Información el Vendedor pondrá a la disposición de todos, los requisitos para solicitar la reducción de Garantía por análisis financiero y crediticio.

El trámite de la solicitud de reducción de Garantía se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El Adquirente deberá presentar el Formato 3 de acuerdo con lo descrito en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales.
- b. Presentada la información respectiva, el Vendedor contará hasta con cinco Días Hábiles para verificar que se encuentre completa.
- c. En caso de que existan errores o se encuentre incompleta la documentación, el Vendedor dentro del plazo antes establecido solicitará por escrito al Adquirente las aclaraciones o documentos faltantes.
- d. Dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a la solicitud mencionada en el inciso b), el representante del Adquirente deberá formular las aclaraciones o entrega de la información faltante por escrito, para lo cual se apegará a lo previsto en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales. En caso de que el Adquirente no aclare o entregue la documentación faltante en el plazo antes indicado, el Vendedor tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.
- e. A partir de la fecha en que la solicitud y sus anexos se encuentren debidamente integrados, el Vendedor en un plazo máximo de quince Días Hábiles, resolverá y notificará al Adquirente, a través del Sistema de Información.

Si el Vendedor no realiza la notificación del resultado de la evaluación de reducción de Garantía dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se entenderá que se negó el beneficio de reducción de Garantía sin perjuicio del derecho del Adquirente para iniciar nuevamente el procedimiento.

Si el Vendedor resuelve no otorgar el beneficio de reducción de Garantía, ello será sin perjuicio del derecho del Adquirente para iniciar nuevamente el procedimiento en el momento que cuente con estados financieros dictaminados actualizados, diferentes a los que entregó en su solicitud más reciente. En cualquier caso, el Adquirente podrá solicitar al Vendedor que informe los motivos por los cuales no fue procedente su solicitud y el Vendedor estará obligado a dar respuesta en un plazo de hasta diez Días Hábiles a partir de que haya recibido la solicitud.

3.8 Metodología de Análisis para Reducción de Garantía

A efecto de determinar el porcentaje de reducción de la Garantía que se otorgará a un Adquirente, el Vendedor llevará a cabo un análisis de su situación financiera y de su historial de pagos con el Vendedor, con base en lo siguiente:

- a) Para efectos de la calificación de la situación financiera, el Vendedor procesará la información de los estados financieros dictaminados del Adquirente del Año inmediato anterior a la fecha de la solicitud, y de los estados financieros internos del Año en curso con una antigüedad menor o igual a dos (2) Meses a partir de la fecha de solicitud de reducción de Garantía.
 - (1) Para integrar la calificación final de la situación financiera, el valor de la calificación para cada indicador financiero se ponderará con un peso de setenta y cinco por ciento (75%) para los valores obtenidos al utilizar las cifras de los estados financieros dictaminados y de veinticinco por ciento (25%) para aquellos valores que resulten de utilizar los estados financieros internos.

- (2) En el caso de Adquirentes que presenten sus solicitudes durante el periodo enero-mayo y que a esa fecha no cuenten con estados financieros dictaminados correspondiente al ejercicio inmediato anterior, se podrá analizar su información financiera bajo el entendido de que corresponderá al penúltimo ejercicio dictaminado a la fecha de la solicitud y como interno la información financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Los Adquirentes podrán consultar en el Sistema de Información del Vendedor la metodología para determinar la calificación financiera.

b) El historial de pago se conformará de acuerdo a lo siguiente:

- (1) El Vendedor calificará el historial de pago del Adquirente correspondiente a un lapso mínimo de doce (12) Meses y máximo de treinta y seis (36) Meses. La calificación se obtendrá al ponderar la puntuación obtenida en cada periodo de doce (12) Meses con los porcentajes que se señalan en la tabla de la Cláusula 13. Esta calificación tendrá un valor máximo de cuarenta (40) puntos en una escala de cien (100) puntos para la calificación total.
- (2) Para el Adquirente que no cuenta con un historial de Pago a Crédito con el Vendedor, la metodología de análisis para reducción de Garantía dará una ponderación de cien por ciento (100%) sobre la situación financiera del Adquirente, mediante la evaluación de los indicadores financieros previamente establecidos descritos en la tabla de la Cláusula 12. El valor máximo de la calificación de la situación financiera del Adquirente será de cien (100) puntos para la calificación total.

Los Adquirentes tendrán el derecho de solicitar al Vendedor la aclaración o explicación de la forma en la que fueron calificadas sus solicitudes, mediante un escrito libre firmado por el representante de la empresa dirigido al área correspondiente del Vendedor de acuerdo con las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales.

En los casos de cambio de razón social de una empresa, no se aplicará lo descrito en el inciso (2) del presente numeral, sino el historial de la empresa con la anterior razón social.

Con base en la calificación obtenida por el Adquirente en los incisos anteriores (a) o (b) en su caso, el Vendedor determinará el porcentaje de Garantía que el Adquirente deberá presentar:

Cuando el Adquirente o Grupo de Empresas obtenga una calificación total mayor o igual a ochenta y cinco (85) puntos, quedará exento de presentar una Garantía por el monto de la Línea de Crédito otorgada.

- i) Cuando el Adquirente o Grupo de Empresas obtenga una calificación total mayor o igual a ochenta (80) puntos y menor a ochenta y cinco (85), deberá otorgar una Garantía por el treinta y cinco por ciento (35%) del monto de la Línea de Crédito otorgada.
- ii) Cuando el Adquirente o Grupo de Empresas obtenga una calificación total mayor o igual a setenta y cinco puntos (75) y menor a ochenta (80), deberá otorgar una Garantía por el sesenta por ciento (60%) del monto de la Línea de Crédito otorgada.
- iii) Cuando el Adquirente o Grupo de Empresas obtenga una calificación total mayor o igual a setenta (70) puntos y menor a setenta y cinco (75), deberá otorgar una Garantía por el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto de la Línea de Crédito otorgada.
- iv) Cuando el Adquirente o Grupo de Empresas obtenga una calificación total menor a setenta (70) puntos, deberá otorgar una Garantía por el ciento ocho por ciento (108%) del monto de la Línea de Crédito otorgada.

En todos los casos anteriormente citados, la entrega de la Garantía será conforme a los plazos establecidos en la Cláusula 3.5.

Para aquellos Adquirentes que al presentar su solicitud de reducción de Garantía hayan entregado sus estados financieros dictaminados del Año inmediato anterior, el resultado tendrá una vigencia de doce Meses a partir del Mes siguiente a la fecha de notificación que realice el Vendedor.

Los Adquirentes podrán solicitar al Vendedor que les sea extendido el beneficio de reducción conforme a lo estipulado en la presente cláusula en el periodo comprendido entre los sesenta y cuarenta Días antes del término de la vigencia de la reducción de Garantía, o en su defecto, deberán otorgar la Garantía correspondiente en términos de lo establecido en la Cláusula 3.5. En este último caso y siempre que la solicitud haya sido por Grupo de Empresas, además de entregar la documentación anteriormente señalada, el Adquirente deberá presentar declaración mediante apoderado o representante legal, ante fedatario público, manifestando que las empresas que son Adquirentes del Vendedor continúan bajo el control directo o indirecto de dicho Grupo; asimismo, mantener vigente la carta de responsabilidad solidaria establecida en el Formato 5 de los presentes LOCFSE.

3.9 Reducción de la Garantía por Referencias Crediticias

El Adquirente podrá solicitar al Vendedor la reducción del monto de la Garantía correspondiente a sus propios consumos o a los del Grupo de Empresas al que pertenezca, siempre y cuando cumpla con los requerimientos relativos al Grupo de Empresas establecidos, y que previamente haya sido revisado conforme a los procedimientos previstos en las Cláusulas 3.6, 3.7 y 3.8 de los presentes LOCFSE.

El adquirente deberá considerar, en todo caso, los tiempos estipulados a efecto de obtener la reducción de la Garantía con la anticipación suficiente.

3.10 Trámite de la solicitud de reducción de Garantía por Referencias Crediticias

El trámite de la solicitud de reducción de Garantía se realizará de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

- a) El Adquirente deberá presentar un escrito libre firmado por el representante de la empresa dirigido al área correspondiente del Vendedor de acuerdo con la Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales, en el cual se expongan los puntos siguientes que resulten aplicables: (i) la importancia del Gas Natural en su proceso productivo, (ii) conformación de accionistas y subsidiarias, (iii) holding a la que pertenece, (iv) sector en el que desempeña su actividad y participación en el mercado, (v) principales proyectos, planes de expansión e inversiones, (vi) contingencias o situaciones importantes que pudieren llegar a afectar la marcha de la empresa, (vii) razón por la cual se solicita la Reducción de Garantía por Referencias Crediticias, (viii) antigüedad de relación comercial con el Vendedor, (ix) volumen de compras y perspectivas de crecimiento.

Aunado a lo anterior, deberá anexar la documentación de que dispone para asegurar el pago de los adeudos que se generen a su cargo tales como:

- Carta de responsabilidad solidaria firmada por el representante legal de una empresa o Grupo de Empresas del que corporativamente forme parte y que pueda respaldar las obligaciones del Adquirente; asimismo, deberá estar ratificada ante notario público. El responsable solidario deberá presentar información financiera conforme a lo dispuesto en la Cláusula 3.8;
- Referencias Crediticias por agencias calificadoras;
- Garantías reales;
- Constancias de créditos a favor del Adquirente o su obligado solidario; o
- Cualquier otro elemento que permita al Vendedor apreciar el riesgo crediticio que le pudiera representar el otorgamiento de la reducción solicitada, adjuntando la documentación soporte correspondiente.

Adicionalmente, el interesado deberá presentar el reporte de buró de crédito del Adquirente y, en su caso, de la empresa que fungirá de responsable solidario; mismo que no deberá exceder de una antigüedad de dos Meses. Dicho documento deberá presentarse firmado por su representante.

Cualquier costo que pudiera llegarse a generar en términos de la presente cláusula quedará a cargo del Adquirente.

- b) Presentada la solicitud respectiva, el Vendedor contará hasta con cinco Días Hábiles para verificar que se encuentre completa.

Si el Vendedor no realiza la notificación a que se refiere el párrafo anterior en el plazo señalado, y la solicitud está incompleta, el Vendedor no podrá desecharla y deberá prevenir al Adquirente aun fuera del plazo para que presente la información o documentación faltante, en el entendido de que los plazos para procesar y responder la solicitud se reducirán en la misma medida en que el Vendedor se haya demorado en emitir la prevención, con el objeto de que esta demora no afecte al Adquirente.

- c) En caso de que existan errores o se encuentre incompleta la documentación, el Vendedor dentro del plazo antes establecido solicitará por escrito al representante las aclaraciones o documentos faltantes.
- d) Dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a la solicitud mencionada en el inciso anterior, el representante del Adquirente deberá formular las aclaraciones o entrega de la información faltante de acuerdo con las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales. En caso de que el representante no aclare o entregue la documentación faltante en el plazo antes indicado, el Vendedor tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.
- e) A partir de la fecha en que la solicitud y sus anexos se encuentren debidamente integrados, el Vendedor, en un plazo máximo de diez Días Hábiles, resolverá y notificará al Adquirente, a través del Sistema de Información.

Si el Vendedor no realiza la notificación del resultado de la evaluación de reducción de Garantía señalada en este inciso e) de la presente cláusula, estará sujeto a las sanciones previstas en la Cláusula 40 de los Términos y Condiciones Generales.

Si el Vendedor negara expresamente el beneficio de reducción de Garantía solicitada, el Adquirente podrá iniciar nuevamente este procedimiento transcurridos seis Meses a partir de la fecha de su solicitud. La negativa deberá estar justificada y hacerse del conocimiento del Adquirente por escrito.

La vigencia del resultado de la reducción de Garantía, a que se refiere la presente cláusula, será determinada por el Vendedor y como máximo será de doce Meses a partir del Mes siguiente a la fecha de notificación, independientemente de los Contratos de VPM que se celebren en dicho periodo.

La reducción de Garantía quedará sin efecto anticipadamente en los mismos casos descritos en el último párrafo de la Cláusula 3.15, debiendo el Adquirente otorgar la Garantía conforme a lo ahí señalado.

El Vendedor publicará en su Sistema de Información en un plazo máximo de diez Días Hábiles posteriores a la notificación al Adquirente del resultado, una descripción de los elementos que le hayan sido presentados por los Adquirentes y que haya aceptado para reducir el monto de la Garantía correspondiente.

3.11 Actualización de la Garantía por Modificación de la Línea de Crédito

El monto de la nueva Garantía deberá considerar la nueva Línea de Crédito derivado de los establecido en la Cláusula 3.3 y en su caso, sujetarse a las disposiciones establecidas en las Cláusulas 3.6, 3.7 y 3.8 relativas al beneficio de reducción de Garantía.

El Adquirente actualizará el monto de la Garantía en un plazo no mayor a cinco Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación por parte del Vendedor. En caso de que el Adquirente no actualice la Garantía correspondiente, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 3.5, con el objeto de no suspender las entregas.

Cuando la Línea de Crédito disminuya como resultado de lo establecido en la Cláusula 3.3, el Adquirente podrá solicitar al Vendedor que admita la modificación de la Garantía vigente para que ésta refleje un menor monto. El Adquirente realizará esta solicitud mediante la presentación de un escrito libre dirigido al área correspondiente del Vendedor, firmado por su representante. En caso de que no se presente la solicitud, se entenderá que el Adquirente está conforme en conservar la Garantía originalmente presentada.

3.12 Actualización de la Garantía por cambio de razón social o transformación, fusión o escisión del Adquirente

Cuando el Adquirente modifique su nombre, razón social, se transforme, se fusione o se escinda, deberá actualizar la Garantía correspondiente conforme a lo siguiente:

(a) El Adquirente que cambie de nombre, razón social o se transforme, conservará la misma condición de Garantía, debiendo presentar la modificación correspondiente de la Garantía o, en su defecto, una nueva Garantía de conformidad con los presentes LOCFSE.

(b) Los Adquirentes que se fusionen conservarán la misma condición de Garantía que ostente el Adquirente fusionante o, en su defecto, una nueva Garantía de conformidad con los presentes LOCFSE.

En virtud de que en la fusión mencionada en el inciso b) pudiera representar un incremento al monto de la Línea de Crédito para el Adquirente fusionante, cuando éste ostente reducción o exención de Garantía, deberá atenderse lo establecido en la Cláusula 3.3 de los presentes LOCFSE.

La actualización de la Garantía deberá ser entregada directamente al Vendedor por la institución garante en los plazos establecidos en la Cláusula 3.5.

3.13 Cobro de la Garantía

El Vendedor iniciará las gestiones de cobro de la Garantía cuando el Adquirente incumpla en el pago de cualquier obligación derivada del Acuerdo Base y sus Contratos de VPM.

La Garantía se ejecutará para recuperar el valor total del adeudo vencido, incluyendo en su caso, los intereses moratorios y/o financieros, penalizaciones, impuestos y cualquier otro cargo que adeude el Adquirente.

Lo anterior se realizará conforme a los siguientes plazos:

- (a) A partir de los dos Días del inicio del procedimiento de suspensión de entregas conforme a lo estipulado en la Cláusula 10.
- (b) Al siguiente Día Hábil del vencimiento de la obligación de pago, cuando se trate de una documentación o redocumentación de adeudos, en el entendido que la reclamación será por el importe total del adeudo no pagado de la documentación o redocumentación correspondiente.

A la terminación del Acuerdo Base o de cualquier Contrato de VPM, el Vendedor podrá cobrar en contra de la Garantía cualquier adeudo cuando medie incumplimiento por parte del Adquirente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que tenga el Vendedor a su alcance para cobrar los adeudos remanentes que no sean cubiertos con la Garantía.

3.14 Cancelación de Garantías

El Vendedor podrá devolver las Garantías vencidas, duplicadas o en exceso, siempre que el Adquirente presente un escrito libre dirigido al Vendedor, por medio del Sistema de Información o bien de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales, indicando los números de Acuerdo Base y Contratos de VPM.

El Vendedor verificará que la Garantía a devolver no le sea útil respecto a obligaciones de pago pendientes de cobro dentro de la vigencia de ésta o que la Garantía vigente sea suficiente para mantener las entregas de Gas Natural conforme a los Contratos de VPM vigentes que no sean cancelados. En un plazo de diez Días Hábiles posteriores a la recepción del escrito, el Vendedor informará al Adquirente la procedencia o improcedencia de la cancelación. En caso de que proceda la cancelación, la devolución solicitada por el Adquirente se llevará a cabo a través de la institución garante emisora.

3.15 Cancelación de la Reducción de Garantía

La reducción de Garantía quedará sin efecto anticipadamente en caso de que el Adquirente incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando acumule tres incumplimientos de pago dentro del periodo de vigencia de la reducción de Garantía, en términos de lo señalado en la tabla siguiente:

No. de Incumplimiento	Resultado
1o.	1er. aviso al cliente
2o.	2do. aviso al cliente
3o.	Cancelación de exención o reducción

- b) Por incurrir en suspensión de suministro.
- c) Si el Adquirente incurre en los supuestos de suspensión de entregas descritos en la Cláusula 10 de los presentes LOCFSE.

En los supuestos antes mencionados, el Vendedor notificará al Adquirente de conformidad con las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales que perdió la reducción de Garantía y el Adquirente, deberá realizar el depósito bajo el esquema de Fondo Revolvente, a más tardar dos Días Hábiles siguientes a la notificación, o bien completar la Garantía al 108% en los términos de la Cláusula 3.3 de los presentes LOCFSE a más tardar a los dos Días Hábiles siguientes a la notificación.

En caso de que el Vendedor llegara a reclamar la Garantía de alguno de los Adquirentes que tienen el beneficio bajo esta Cláusula por incumplimiento derivado de cualquiera de los supuestos antes descritos, el Adquirente que dio origen a dicho reclamo dejará de obtener los beneficios de reducción de Garantía que concede el Vendedor, debiendo entregar al Vendedor la actualización correspondiente del monto de su Garantía, de conformidad con las Cláusulas 3.3 y 3.11 de los presentes LOCFSE.

Cuando se cancele la reducción de Garantía por incumplimiento de pago, el Adquirente podrá solicitar el beneficio de conformidad con lo siguiente:

- Una vez transcurridos 6 Meses desde la fecha de la cancelación, para aquellos Adquirentes que hayan obtenido el beneficio por aplicación las Cláusulas 3.6, 3.7 y 3.8 de los presentes LOCFSE.
- Una vez transcurridos 12 Meses desde la fecha de la cancelación, para aquellos Adquirentes que hayan obtenido el beneficio de conformidad con la Cláusula 3.9 de los presentes LOCFSE.

Cláusula 4. Esquema de Pago por medio del SICOM

Aplica sólo para Contratos de VPM con Adquirentes GOB en que el Vendedor es Pemex o una Empresa Productiva del Estado

Los Adquirentes GOB que estén inscritos en el SICOM se registrarán por la normatividad aplicable a dicho sistema y estarán sujetos a los ciclos de pago del calendario SICOM vigente. Para ello el Vendedor emitirá y registrará la factura a más tardar en la fecha límite de registro de aviso de adeudos, que le permita al Adquirente GOB realizar el pago en el ciclo compensatorio cuyo vencimiento máximo sea el Día veintidós del Mes en que se emita la factura.

Cláusula 5. Cambio de Esquema de Pago

El Adquirente podrá cambiar de esquema de pago siempre y cuando no cuente con algún adeudo vencido, para lo cual requerirá presentar al Vendedor su solicitud, de conformidad con las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales. El Vendedor analizará la procedencia de la solicitud de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 2 y 3 de los presentes LOCFSE, según corresponda.

El Adquirente que desee cambiar del esquema de pago de Fondo Revolvente al esquema de Pago a Crédito, deberá solicitarlo al Vendedor a más tardar el quinto Día Hábil del Mes inmediato anterior al inicio del Mes de flujo en el que desee operar bajo el esquema de Pago a Crédito y deberá cumplir con lo establecido en Cláusula 3.5.

El Adquirente que desee cambiar del esquema de Pago a Crédito al de pago con Fondo Revolvente deberá solicitarlo al Vendedor a más tardar el quinto Día Hábil antes del primer Día de Gas del periodo de facturación en el que desee operar bajo el esquema de pago con Fondo Revolvente de conformidad con la Cláusula 2.

Cláusula 6. Facturación

6.1 Facturas

El Vendedor comunicará al Adquirente la información relevante para la factura a más tardar dentro de los diez Días siguientes al fin del periodo mensual de facturación y emitirá la factura, a más tardar, el vigésimo Día siguiente al fin del periodo de facturación, y pondrá la información correspondiente a disposición del Adquirente en el Sistema de Información.

Para los Adquirentes que operen bajo el esquema de pago SICOM, a más tardar el décimo Día siguiente al fin del periodo de facturación, el Vendedor emitirá las facturas y pondrá a disposición del Adquirente, en el Sistema de Información, el monto del adeudo por el Gas Natural entregado y recibido en el Punto de Entrega, y en su caso, los demás cargos aplicables conforme a la Cláusula 15 de los Términos y Condiciones Generales

6.2 Contenido de las Facturas

El Vendedor emitirá las facturas de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la Directiva de Precios y la Directiva de VPM vigentes, debiendo contener, por lo menos, lo siguiente:

- (a) Los datos de identificación del Acuerdo Base y de los Contratos de VPM a los que correspondan.
- (b) El periodo de facturación.
- (c) La fecha de vencimiento.
- (d) La cantidad de Gas Natural entregada y recibida en el Punto de Entrega.
- (e) El Precio del Gas Natural.
- (f) En su caso, el descuento aplicado, los ajustes y las bonificaciones, de manera desagregada.
- (g) El valor total de la Venta de Primera Mano, expresado en moneda nacional.
- (h) En su caso, los intereses moratorios, intereses financieros, y las penalizaciones aplicables desglosadas por concepto.
- (i) Los impuestos o cualquier contribución vigente aplicable determinada por la autoridad competente.
- (j) Los requisitos fiscales vigentes

6.3 Fecha de Pago

En función del esquema de pago seleccionado por el Adquirente, para efectos de la presente cláusula se observará a lo siguiente:

- Los Adquirentes que operen conforme al esquema de pago con Fondo Revolvente, se apegarán a lo dispuesto en la Cláusula 2.1.
- Los Adquirentes que operen conforme al esquema de Pago a Crédito deberán pagar las facturas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.4.
- Los Adquirentes GOB deberán pagar las facturas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4.

Cuando la fecha límite de pago de una factura coincida con un Día en que los bancos no abran sus oficinas al público, dicho pago deberá efectuarse a más tardar el Día inmediato siguiente que operen dichas instituciones.

Si la información de la factura no está disponible en el plazo definido en la Cláusula 6.1, el Vendedor deberá notificar al Adquirente vía el Sistema de Información, el monto de su adeudo tomando como base las Cantidades Contractuales. En tales casos el Adquirente deberá liquidar su adeudo en los plazos establecidos en la presente cláusula. Si el Vendedor no comunica al Adquirente dicha información al vencimiento de la fecha de pago, el Adquirente deberá pagar el importe de la factura o adeudo a más tardar a los cinco Días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que la que el Vendedor le haya notificado el monto de la factura o adeudo respectivo. Bajo estas eventualidades, si con posterioridad a la fecha de pago llegase a surgir alguna diferencia en el monto pagado por el Adquirente, se llevarán a cabo los ajustes respectivos a través de notas de crédito o débito según corresponda, en cuyo caso, no se actualizará el pago de intereses moratorios.

El Vendedor pondrá en el Sistema de Información copia de la factura a disposición del Adquirente, a más tardar el Día siguiente a su emisión.

6.4 Impugnación de las Facturas y Notas de Débito

El contenido de las facturas y notas de débito se entiende aceptado por ambas partes a menos que sean impugnadas por el Adquirente.

El plazo para impugnar una factura o nota de débito será de doce Meses contados a partir de la fecha de la primera notificación de la factura o nota de débito al Adquirente. Al término del plazo se perderá el derecho de impugnación.

El Adquirente que desee impugnar una factura o nota de débito:

- (a) Deberá presentar al Vendedor el Formato 6 de los presentes LOCFSE. Se entenderá que dicho formato está debidamente llenado, cuando en el mismo se señalen los hechos en que el Adquirente fundamente su impugnación y venga acompañado por los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho.
- (b) El Adquirente deberá liquidar totalmente su importe dentro del plazo señalado en las Cláusulas 6.4 y 6.9 y posteriormente impugnar su contenido.

Cuando la impugnación resulte procedente, el Vendedor devolverá el monto pagado en exceso por el Adquirente más los intereses financieros que se hayan generado desde la fecha de la impugnación de la factura y hasta la fecha de resolución respectiva, a través de la emisión de una nota de crédito.

- (c) El Vendedor atenderá las impugnaciones con la mayor diligencia, para lo cual dispondrá de un plazo de quince Días Hábiles a partir de la recepción del formato debidamente completado. Cuando la impugnación verse sobre aspectos de forma de la factura o nota de débito, el Vendedor resolverá en todo caso dentro del plazo señalado sobre la procedencia o improcedencia de la impugnación mediante el Formato 6 de los presentes LOCFSE. Cuando la reclamación verse sobre aspectos de fondo o por la naturaleza técnica del asunto resulte imposible que el Vendedor resuelva dentro del plazo anteriormente establecido, éste deberá notificar al Adquirente, dentro del mismo plazo señalado sobre el estado de la impugnación, y la forma y el plazo necesario para resolverla, exponiendo en todo caso las razones que motivaron la ampliación del plazo de resolución.

En caso de que alguna de las partes no acepte la procedencia o improcedencia de la impugnación, el Vendedor y el Adquirente deberán estarse a lo establecido en la Cláusula 31 de los Términos y Condiciones Generales.

En caso de recurrir a la Cláusula 31 de los Términos y Condiciones Generales, cuando el tiempo de la resolución no exceda veinticinco Días a partir del vencimiento de la obligación impugnada, previa Garantía, el Adquirente podrá liquidar en forma parcial el importe de la factura o nota de débito, es decir, sólo la parte que no ha sido impugnada. El Adquirente no estará obligado a liquidar totalmente el importe de la factura o nota de débito en tanto la factura siga en controversia,

- (d) Una vez que el Vendedor haya notificado al Adquirente la procedencia de la impugnación, dispondrá de un plazo de cinco Días Hábiles adicionales para expedir la nueva factura o nota de débito en caso de que la impugnación haya versado sobre aspectos de forma de la factura o nota de débito. En caso de que la impugnación haya versado sobre aspectos de fondo de la factura o nota de débito, el ajuste correspondiente se realizará conforme a los plazos establecidos en las Cláusulas 6.8 y 6.9.

Para el caso de los Adquirentes GOB, la impugnación de facturas y notas de débito se deberá sujetar a lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos del Sistema de Compensación de Adeudos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal emitido por la Tesorería de la Federación" que se encuentre vigente, y en lo no previsto por dicho ordenamiento, se observará lo dispuesto en los presentes LOCFSE.

6.5 Modificaciones a la Facturación por Cambios en la Información del Adquirente

Cuando un Adquirente requiera que se realicen modificaciones a su información en las facturas solicitará al Vendedor la modificación del Acuerdo Base y de los Contratos de VPM vigentes, conforme al siguiente procedimiento:

(a) Los Adquirentes deberán presentar la solicitud mediante el Formato 4 contenido en los presentes LOCFSE debidamente completado, mismo que deberá enviarse al Vendedor por el representante a través del Sistema de Información.

(b) En un plazo máximo de cinco Días Hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud, el Vendedor prevendrá al Adquirente mediante notificación, para que en un plazo máximo de cinco Días Hábiles contados a partir de ésta, presente la información o documentación faltante. En caso de que el Adquirente no atienda la prevención en el plazo señalado, el Vendedor desechará la solicitud del Adquirente, y éste deberá iniciar de nuevo el procedimiento.

Si el Vendedor no realiza la prevención señalada en este inciso, no podrá rechazar la solicitud del Adquirente argumentando que está incompleta.

(c) El Vendedor realizará los cambios correspondientes en el periodo de facturación siguiente a la modificación del Acuerdo Base y los Contratos de VPM vigentes y, en su caso, cuando se haya presentado la actualización de la Garantía correspondiente.

Cuando el Adquirente únicamente requiera que su domicilio fiscal sea modificado en las facturas, deberá notificar el cambio mediante la presentación de un escrito libre dirigido al área correspondiente del Vendedor de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales, y anexando para ello una copia simple del cambio autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Vendedor efectuará el cambio en la factura siguiente a la fecha de recepción del escrito mencionado.

6.6 Acceso a Información sobre Facturación

El Vendedor conservará los registros y demás documentación relevante para efectos de aclaración sobre la facturación por un plazo de doce Meses contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

La información se entregará a los Adquirentes dentro de los diez Días Hábiles siguientes a su solicitud, misma que deberá presentarse mediante un escrito de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales, dirigido al área correspondiente del Vendedor, y firmado por su representante.

6.7 Notas de Crédito

El saldo que resulte a favor del Adquirente será documentado a través de notas de crédito.

Todas las notas de crédito deberán ser emitidas por el Vendedor poniéndolas a disposición del Adquirente a través del Sistema de Información o bien de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales.

El Vendedor aplicará las notas de crédito a las facturas o notas de débito cuya fecha de vencimiento se encuentre más próxima a la fecha de emisión de las notas de crédito.

Cuando el Adquirente tenga una nota de crédito pendiente de compensar por parte del Vendedor y termine la relación contractual entre el Vendedor y el Adquirente, el Vendedor compensará la nota de crédito con los adeudos del Adquirente que se hayan generado hasta la terminación del Acuerdo Base y en caso que quede algún saldo a favor del Adquirente, el Vendedor lo devolverá con los intereses financieros correspondientes mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que indique el Adquirente en el Formato 12 de los presentes LOCFSE, a más tardar a los diez Días Hábiles posteriores a la presentación de dicho formato.

6.8 Notas de Débito

Los montos que el Adquirente adeude a el Vendedor por conceptos no facturados previamente, serán documentados como notas de débito que deberán ser pagadas por el Adquirente que opere bajo esquema de Pago a Crédito, a más tardar quince Días contados a partir del Día siguiente a que el Vendedor haya realizado la emisión de la misma en el Sistema de Información o bien de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 36 y 36.1 de los Términos y Condiciones Generales.

Para el caso de Adquirentes que operen con el esquema de pago con Fondo Revolvente, una vez emitida la nota de débito, ésta se compensará con el Fondo Revolvente por lo que el Adquirente deberá reponer dicho Fondo Revolvente a más tardar a los dos Días Hábiles de la emisión de la copia de la nota de débito.

De no efectuarse el pago en el plazo antes señalado para cualquiera de los supuestos antes mencionados en la presente cláusula, se generarán intereses moratorios hasta su pago total.

Cuando la fecha límite de pago de una nota de débito coincida con un Día en que los bancos no abran sus oficinas al público, dicho pago deberá efectuarse a más tardar el Día inmediato siguiente que operen dichas instituciones.

En caso de terminar la relación contractual entre el Vendedor y el Adquirente, y quede algún saldo a favor del Vendedor, este último emitirá una nota de débito que deberá ser pagada por el Adquirente que opere bajo esquema de Pago a Crédito, dentro de los quince Días contados a partir del Día siguiente a que el Vendedor haya llevado a cabo su emisión.

Cláusula 7. Intereses Financieros y Moratorios

7.1 Interés Financiero

Para efectos del cálculo del promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), se tomará la suma aritmética de los valores de la TIIE, determinadas por el Banco de México o, en su caso, la tasa que la sustituya, publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al plazo de veintiocho Días, desde el primer Día hasta el tercer Día hábil previo al término del Mes inmediato anterior al Mes de aplicación de la tasa, dividido entre el número de Días considerados en la suma aritmética y el resultado a su vez se dividirá entre doce (12).

La tasa de interés financiero que se aplique será la que resulte de sumar el promedio mensual de la tasa TIIE calculada conforme al párrafo anterior dos puntos porcentuales.

El monto de intereses financieros para el pago, será el que resulte de multiplicar el saldo insoluto del adeudo documentado o redocumentado por el cociente que resulte de dividir la tasa financiera mensual entre treinta (30) y multiplicado por el número de Días a partir de la fecha de suscripción y vencimiento de la documentación o redocumentación de adeudos incluyendo el Día anterior a la fecha en que se realice el pago.

7.2 Intereses Moratorios

Cuando el Adquirente o el Vendedor incurran en mora en sus obligaciones de pago, se obliga a pagar intereses moratorios conforme a la presente cláusula, los cuales se devengarán diariamente.

La tasa de interés moratoria aplicable al saldo insoluto vencido, será la que resulte de aplicar el promedio mensual de la tasa TIIE determinadas por el Banco de México o, en su caso, la tasa que la sustituya, publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al plazo de veintiocho Días.

Para efectos del cálculo del promedio mensual de la TIIE, se tomará la suma aritmética de las TIIE conocidas y vigentes desde el primer Día hasta el tercer Día hábil previo al término del Mes inmediato anterior al Mes de aplicación de la tasa, dividido entre el número de Días considerados en la suma aritmética y el resultado a su vez se dividirá entre doce (12) y se multiplicará por dos punto cinco (2.5).

El monto de intereses moratorios, será el que resulte de multiplicar el saldo insoluto del adeudo vencido por el cociente que resulte de dividir la tasa moratoria mensual entre treinta (30) y multiplicado por el número de Días de mora en el Mes, contados a partir del Día siguiente a la fecha de vencimiento de las facturas y hasta la fecha en que se realice el pago.

Cláusula 8. Documentación y Redocumentación de Adeudos

8.1 Solicitud de Documentación y Redocumentación de Adeudos

El Adquirente podrá solicitar la documentación o redocumentación de un adeudo vencido o por vencer, al amparo de la Línea de Crédito respectiva. La documentación o redocumentación de adeudos se realizará mediante convenio establecido en el Formato 10 de los presentes LOCFSE.

Cuando un Adquirente solicite la documentación o redocumentación de adeudos, dicha solicitud deberá venir acompañada de la autorización prevista en el Formato 9 de los presentes LOCFSE, por parte del emisor de la Garantía correspondiente siempre que la misma corresponda a una Póliza de Fianza.

Cuando el Vendedor se encuentre tramitando el cobro de la Garantía del Adquirente y éste solicite la documentación o redocumentación del adeudo, la aceptación del Vendedor para llevar a cabo dicho trámite se sujetará a que el emisor de la Garantía en cuestión autorice por escrito tal evento, siempre que la Garantía corresponda a una fianza.

El adeudo vencido de un Adquirente que se encuentre en recuperación por una vía legal distinta al cobro de la Garantía, podrá ser documentado o redocumentado, siempre y cuando la solicitud del Adquirente se presente antes de un Año del incumplimiento; para lo cual el Adquirente podrá presentar su solicitud de documentación o redocumentación de un adeudo vencido mismo que estará sujeto al análisis de factibilidad financiera y legal correspondiente por parte del Vendedor.

Al suscribirse el Convenio de documentación o redocumentación de adeudos, el Vendedor considerará el total de los adeudos, los intereses financieros y moratorios, cualquier otro importe generado de conformidad con los presentes LOCFSE, así como los impuestos correspondientes, conviniéndose nuevos plazos y condiciones de pago, en su caso.

El plazo máximo para el pago de un adeudo documentado será de un (1) Año contado a partir de su formalización. El plazo para cubrir un adeudo redocumentado no deberá exceder de seis (6) Meses contados a partir del vencimiento del plazo pactado para el pago de la documentación.

Para documentaciones y redocumentaciones de Adeudos, el Adquirente se sujetará a lo siguiente:

(a) El Adquirente deberá presentar su solicitud al Vendedor mediante escrito libre dirigido al área competente del Vendedor, en hoja con membrete, firmada por su representante legal debidamente acreditado ante el Vendedor, con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y para suscripción de títulos de crédito.

La solicitud en cuestión deberá señalar lo siguiente:

- 1) El número de Acuerdo Base
- 2) Monto del adeudo a documentar o redocumentar.
- 3) Plazo de pago solicitado.
- 4) Forma y términos de pago.
- 5) Su aceptación para cubrir los intereses moratorios e intereses financieros que genere el adeudo a documentar o redocumentar, de acuerdo a las tasas que sobre estos conceptos se establecen en la Cláusula 7 de los presentes LOCFSE.
- 6) En caso de requerir entregas de Gas Natural al amparo de Contratos de VPM, su aceptación para firmar el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pago y Establecimiento de Garantía, de conformidad con el Formato 10 de los presentes LOCFSE.
- 7) Aceptación para presentar la Garantía de la documentación o redocumentación del Adeudo, por el monto que el Vendedor determine de conformidad con la Cláusula 8.2 siguiente.
- 8) En su caso, anuencia de la afianzadora de conformidad con el Formato 9 de los presentes LOCFSE.
- 9) Aceptación para mantener la Garantía correspondiente o en su caso la presentación de una nueva Garantía, para continuar con las entregas de Gas Natural bajo el esquema de Pago a Crédito, de conformidad con los Formatos 7 y 8 de los presentes LOCFSE.
- 10) Estados financieros dictaminados del ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud y estados financieros internos con una antigüedad no mayor a dos (2) Meses a la fecha de la solicitud, así como una proyección del flujo de efectivo por el periodo de pago de la documentación o redocumentación de adeudos.

En el caso de Adquirentes que presenten sus solicitudes durante el periodo enero-mayo del Año actual y que a esa fecha no cuenten con estados financieros dictaminados correspondiente al ejercicio inmediato anterior, se podrá analizar su información financiera bajo el entendido de que corresponderá al penúltimo ejercicio dictaminado a la fecha de la solicitud y como interno la información financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior.

(b) Cuando la solicitud de documentación o redocumentación resulte procedente, de acuerdo con el análisis financiero realizado por el Vendedor, en un plazo máximo de quince Días Hábiles a partir de la recepción de la citada solicitud, éste:

(i) Obtendrá el monto a documentar o redocumentar considerando el total del importe adeudado al Vendedor de conformidad con los presentes LOCFSE a la fecha de formalización de la documentación o redocumentación de adeudos, más los intereses financieros que se vayan a devengar durante el plazo concedido de la documentación o redocumentación, más los impuestos correspondientes.

(ii) determinará el monto de la Garantía requerida, e

(iii) informará al Adquirente que está en condiciones de formalizar la documentación o redocumentación solicitada conforme a lo descrito en la Cláusula 8.3.

8.2 Garantía para documentación y redocumentación de Adeudos

A efecto de garantizar la documentación o redocumentación de adeudos solicitada por el Adquirente, éste deberá presentar, por conducto de la institución garante, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 3.5, una Garantía de acuerdo a los Formatos 7 u 8 contenidos en los presentes LOCFSE según corresponda, o bien, la anuencia por escrito del emisor de la Garantía otorgada para cubrir la Línea de Crédito, en su caso.

El monto de la Garantía por documentación o redocumentación corresponderá al resultado de sumar:

- (i) la cantidad por documentar o redocumentar, integrada por el capital más los intereses moratorios generados hasta la fecha de formalización,
- (ii) los intereses financieros a generarse durante el plazo de vigencia y hasta la fecha de pago (más dos Meses de intereses moratorios, tratándose de Fianza, o un Mes de intereses moratorios tratándose de carta de crédito, ambos estimados conforme a las tasas establecidas en la Cláusula 7, más los impuestos correspondientes).
- (iii) Cualquier otro adeudo relacionado.

Los costos inherentes a la Garantía serán a cargo del Adquirente.

En caso de que la Garantía para la documentación o redocumentación se presente en forma de carta de crédito, la fecha de vencimiento de la Garantía deberá considerar treinta Días adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento del último pago correspondiente a la documentación o redocumentación del adeudo.

8.3 Formalización

Una vez que el Vendedor informe al Adquirente sobre la procedencia de la solicitud de documentación o redocumentación del adeudo en términos del inciso (b) de la Cláusula 8.1, y cuando el Adquirente haya formalizado la presentación de la Garantía a que se refiere la Cláusula 8.2, el Vendedor y el Adquirente formalizarán un Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pago y Establecimiento de Garantía en un plazo no mayor a diez Días Hábiles sujetándose a lo siguiente:

- (a) El Vendedor determinará el monto de las amortizaciones sobre el adeudo calculado conforme al inciso b) de la Cláusula 8.1, dividiendo el monto a documentar o redocumentar entre el número de pagos acordado.
- (b) El representante legal deberá contar con facultades suficientes para suscribir el convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pago y Establecimiento de Garantía conforme al Formato 10 establecido en los presentes LOCFSE.
- (c) El Adquirente podrá pagar por adelantado las amortizaciones derivadas de la documentación o redocumentación sin penalizaciones.

Cláusula 9. Aplicación de Pagos

9.1 Forma de Pago

Todos los pagos al Vendedor se harán en moneda nacional a través del servicio de cobranza electrónica que haya pactado el Adquirente con cualquiera de las instituciones bancarias con las que el Vendedor tiene convenios de cobranza electrónica a más tardar a las 16:00 horas del último Día Hábil del plazo que se haya otorgado. Excepcionalmente cuando los sistemas de cobranza electrónica no sean operables, a través de transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria del Vendedor, en cuyo caso el Vendedor notificará el número de cuenta respectivo y el Adquirente enviará copia de la ficha de depósito o de la confirmación de la transacción electrónica que contenga por lo menos número de cuenta origen, número de la cuenta destino, monto de la transacción y número de confirmación o referencia de la transferencia bancaria, como máximo a las 48 horas posteriores al Día Hábil del plazo que se haya otorgado.

En caso de que el Vendedor reciba el depósito después de las 16:00 horas del último Día de los plazos señalados, el depósito se tomará como hecho al Día siguiente. Si el Adquirente no presenta el comprobante del depósito del Fondo Revolvente para algún Pedido de acuerdo con los tiempos aquí establecidos, éste se tendrá por rechazado automáticamente, sin perjuicio del derecho del Adquirente de presentar nuevos Pedidos.

El Adquirente realizará el pago al Vendedor de todas las obligaciones sin descuento o deducción alguna no convenida, derivadas del (o los) Contrato(s) de VPM celebrado(s) al amparo del Acuerdo Base, y que consisten en el pago de las facturas, notas de débito, intereses financieros, intereses moratorios e impuestos que adeude el Adquirente con apego a las cláusulas de facturación, de pagos y de intereses de los presentes LOCFSE.

En caso de que cualquier pago sea pagadero en un Día en que los bancos no estén abiertos al público, dicho pago deberá efectuarse el Día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público de conformidad con el calendario que publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

El Adquirente que opere conforme al esquema del Fondo Revolvente deberá mantener un saldo a favor del Vendedor de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2. La fecha de vencimiento de la factura corresponderá con el Día de su emisión por lo que la aplicación del pago se efectuará ese mismo Día.

9.2 Aplicación de Pagos

En la cobranza ordinaria y en el caso de recuperaciones mediante el cobro de la Garantía, la aplicación de los pagos sobre facturas o notas de débito, se realizará en el siguiente orden, según sea el caso: (i) al pago de intereses moratorios, (ii) al pago de intereses financieros, (iii) al pago de las facturas o notas de débito derivadas de Contratos de VPM, considerando que el orden de pago será con base en la fecha de emisión del documento más antiguo al más reciente. En caso de que una factura o nota de débito tengan la misma fecha de vencimiento, la aplicación de pagos se realizará en primer término a la factura y en segundo término a la nota de débito. En todos los casos considerando el pago o acreditación de los impuestos correspondientes.

Para la recuperación de adeudos vencidos y reclamados por la vía legal, que no cuenten con Garantía para su cobro o que existiendo ésta resulte insuficiente, la aplicación de pagos se realizará en el orden mencionado en la presente cláusula. Una vez cubiertos los adeudos de las facturas y notas de débito, se aplicarán los recursos restantes a los gastos y costas judiciales derivados de las gestiones de cobranza cuando procedan por resolución judicial hasta agotar el importe del pago. La anterior prelación no se respetará cuando la resolución judicial establezca otro orden para el pago de lo adeudado.

Para la recuperación de adeudos y aplicación de pagos derivados de cheques devueltos por cualquier causa señalada en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Vendedor cobrará (i) la indemnización aplicable por el importe del cheque devuelto, (ii) los intereses financieros, (iii) los intereses moratorios aplicables, (iv) los gastos que el banco repercute al Vendedor y (v) los impuestos correspondientes.

La indemnización por cheque devuelto será del 5% del importe total del cheque. El Vendedor reducirá la indemnización a uno por ciento sobre el importe del cheque devuelto, por una sola vez al Año, a los Adquirentes con exención de Garantía, y por una sola vez cada dos Años a los Adquirentes con Garantía y Fondo Revolvente, siempre y cuando el Adquirente así lo solicite mediante escrito libre dirigido al área correspondiente del Vendedor, y cubra al Vendedor el monto total del adeudo y las comisiones e impuestos respectivos que el banco haya repercutido al Vendedor por la devolución del cheque. El Vendedor efectuará la reducción cuando así sea procedente a través de una nota de crédito, misma que será compensada conforme a lo estipulado en la Cláusula 6.8.

Cláusula 10. Suspensión y Reanudación de Entregas

El Vendedor cobrará al Adquirente los costos por suspensión y reanudación de entregas en los que incurra conforme a lo estipulado en las Condiciones de Servicio de los Permissionarios involucrados en las entregas de Gas Natural, a través de la emisión de una nota de débito que deberá ser liquidada conforme a lo establecido en la Cláusula 6.9.

10.1 Suspensión de Entregas

El Vendedor solicitará al Permissionario de Transporte correspondiente la suspensión de las entregas de Gas Natural derivadas de los Contratos de VPM contenidos en un Acuerdo Base que el Adquirente tenga vigente, conforme a lo estipulado en las Condiciones de Servicio de éste, sin responsabilidad y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal, con base en el procedimiento para suspensión contenido en la presente cláusula.

10.1.1 Suspensión de entregas por Incumplimiento de la obligación de mantener vigente el monto del Fondo Revolvente

Para los Adquirentes que operen bajo el esquema de pago con Fondo Revolvente que incumplan en mantener vigente el monto de dicho fondo, el Vendedor llevará a cabo las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para la suspensión del suministro de Producto a más tardar al Día Hábil siguiente en que debió haber realizado el depósito para mantener el saldo que corresponda a favor del Vendedor.

10.1.2 Suspensión de entregas por falta de pago de una factura o nota de débito

- a) Para los Adquirentes exentos de Garantía, la notificación de incumplimiento de pago se realizará al primer Día Hábil siguiente al vencimiento.

A más tardar al tercer Día Hábil después del vencimiento, el Vendedor deberá contar con el pago del Adquirente y con dicha acción se notificará el número de avisos de incumplimiento acumulados, de lo contrario se confirmará el incumplimiento y la cancelación de la exención de Garantía. En caso de no realizarse el pago, el Vendedor solicitará la suspensión de suministro de Gas Natural a más tardar al Día Hábil siguiente a la notificación de incumplimiento de pago.

- b) Para los Adquirentes con Garantía, la notificación de incumplimiento de pago deberá realizarse una vez transcurridos diez Días después del vencimiento de los adeudos y suspensión se realizará a más tardar al Día Hábil posterior a la notificación.

10.1.3 Suspensión de entregas por incumplimiento en el pago de algún adeudo derivado de la Documentación o Redocumentación de Adeudos

El Vendedor deberá llevar a cabo las acciones necesarias, para la suspensión del suministro de Gas Natural a más tardar al Día Hábil siguiente a la notificación de incumplimiento de pago.

10.1.4 Suspensión de entregas por no contar con Garantía vigente

La suspensión del suministro deberá realizarse a partir del Día Hábil siguiente al vencimiento de la Garantía, conforme a las Cláusulas 3.5, 3.11 y 3.12 de los presentes LOCFSE. En caso en cartas de crédito la fecha de vencimiento será la "Fecha Final de Operaciones" que se señala en el texto de dicha carta. En este supuesto, el Vendedor procederá a la suspensión del suministro de Gas Natural a más tardar al Día Hábil siguiente a la notificación de incumplimiento.

10.1.5 Suspensión de entregas por devolución de cheque

Independientemente de la causa de la devolución de cheque, el Vendedor notificará al Adquirente al Día Hábil siguiente a la fecha en que la institución bancaria notifique dicha devolución, que se encuentra en incumplimiento de pago. En este caso, el Vendedor procederá a la suspensión del suministro de Gas Natural a más tardar al Día Hábil siguiente a la notificación de incumplimiento.

10.2 Reanudación de Entregas

El Vendedor solicitará al Permisionario correspondiente la reanudación de las entregas para todos los contratos vigentes de Gas Natural en un plazo máximo de dos Días Hábiles a partir de que el Adquirente:

- (i) pague las cantidades adeudadas, y
- (ii) presente la Garantía en términos de la Cláusula 3.5, 3.11 y 3.12, o
- (iii) realice el depósito correspondiente para operar en el esquema de pago con Fondo Revolvente conforme a la Cláusula 2, o
- (iv) se formalice la documentación o redocumentación de adeudos conforme a la Cláusula 8.

Cuando el Vendedor haya reclamado la fianza, para reanudar las entregas de Gas Natural al Adquirente será necesario que la institución garante otorgue al Vendedor, una anuencia conforme al Formato 11 contenido en los presentes LOCFSE, o en su caso, una nueva Garantía.

Cláusula 11. Condonación y Quita de Intereses

El Vendedor podrá hacer condonaciones y/o quitas de intereses.

Cláusula 12. Tabla de Análisis de la Situación Financiera

Para llevar a cabo el análisis de la situación financiera se consideran las cifras de los estados financieros dictaminados del Año inmediato anterior a la fecha de solicitud, así como aquellas contenidas en los estados financieros internos con una antigüedad menor o igual a dos Meses a la fecha en que se realiza la solicitud.

Estas cifras se sustituyen en las fórmulas descritas en los siguientes indicadores:

Indicador Financiero	Fórmula
Liquidez Inmediata	Activo circulante / pasivo corto plazo
Liquidez sin Filiales	(activo circulante-cuentas por cobrar filiales)/(pasivo corto plazo – cuentas por pagar filiales)
Pruebas del Ácido	(activo circulante – inventarios)/pasivo corto plazo
Capital de Trabajo	Activo circulante – pasivo corto plazo
Ciclo Operativo	Rotación de cartera + rotación de inventarios
Ciclo Financiero	(rotación de cartera + rotación de inventarios) – rotación proveedores
Rotación de Cartera Filiales	(cuentas por cobrar filiales / ventas) x número de Días
Rendimiento s/Inversión	Utilidad neta / capital contable
Viabilidad Económica	Utilidad de operación / ventas
Eficiencia Operativa	Utilidad de operación / activos totales

Margen Bruto	Utilidad bruta / ventas
Rendimiento s/Activos	(ventas / activos totales) x (utilidad neta / venta)
Endeudamiento	Pasivo total / capital contable
Apalancamiento	Pasivo total / activo total
Apalancamiento sin Filiales	(pasivo total – cuentas por pagar filiales) / activo total
Generación neta de recursos / Consumo promedio del periodo**	(utilidad de operación + depreciación + variaciones de capital de trabajo + efectivo inicial + consumo promedio del periodo de la información interna*) / Consumo promedio del periodo de la información interna*

*Corresponderá al promedio aritmético simple del producto facturado por el Vendedor al Adquirente durante el periodo de los estados financieros internos a que hace referencia la Cláusula 3.

**En caso de que no se cuente con registros de consumos, se utilizará para el análisis la Línea de Crédito propuesta por el Vendedor.

Para integrar la calificación final de la situación financiera, el valor de la calificación para cada indicador financiero se ponderará con un peso del setenta y cinco por ciento para los valores obtenidos al utilizar las cifras de los estados financieros dictaminados y de veinticinco por ciento para aquellos valores que resulten de utilizar los estados financieros internos.

El vendedor dará a conocer a los posibles compradores o al público la metodología y criterios para evaluar la situación financiera.

Cláusula 13. Tabla de Análisis del Historial de Pago

Para efectuar el análisis del historial de pago, el Vendedor analizará, hasta un máximo de tres Años, para lo cual considerará el número de facturas emitidas durante el periodo en cuestión así como el valor de los incumplimientos en el pago de las mismas, si los hubiese.

El Vendedor considerará como incumplimiento cualquier pago de una factura que se realice después de su fecha de vencimiento, en el entendido de que agrupará el total de documentos que se tengan en una misma fecha de vencimiento.

Con base en lo anterior, el Vendedor dividirá el número total de los incumplimientos entre el número total de facturas emitidas cada Año analizado, obteniendo un porcentaje de incumplimiento observado durante dicho periodo, mismo que comparará contra los rangos definidos en la siguiente tabla con la finalidad de obtener la calificación del Año analizado:

0%	40.00	9%	28.00	18%	11.25	27 %	4.50
1%	38.75	10%	26.00	19%	10.50	28 %	3.75
2%	37.50	11%	24.00	20%	9.75	29 %	3.00
3%	36.25	12%	22.00	21%	9.00	30 %	2.25
4%	35.00	13%	20.00	22%	8.25	31 %	1.50
5%	33.75	14%	18.00	23%	7.50	32 %	0.75
6%	32.50	15%	16.00	24%	6.75	33 %	0
7%	31.25	16%	14.00	25%	6.00		
8%	30.00	17%	12.00	26%	5.25		

Con la finalidad de obtener la calificación final del historial de pago, la calificación que se obtenga para el Año en cuestión, se ponderará con base en un peso relativo que se le otorgará a los Años analizados, con base en lo siguiente:

- Si el Adquirente ha operado bajo el esquema de Pago a Crédito por un Año, el Vendedor otorgará un peso relativo del 100% al historial de pago observado durante dicho periodo.
- Si el Adquirente ha operado bajo el esquema de Pago a Crédito entre uno y dos Años, el Vendedor otorgará un peso relativo del 75% al historial de pago observado durante los últimos doce Meses, y del 25% al observado con anterioridad a dicho periodo.
- Si el Adquirente ha operado bajo el esquema de Pago a Crédito por un plazo igual o mayor a tres Años, el Vendedor otorgará un peso relativo del 70% al historial de pago observado durante los últimos doce Meses, del 20% al observado entre decimotercero y vigesimocuarto Mes y del 10% al observado en los Meses correspondientes al tercer Año más antiguo.

Formato 1: Fianza

(Texto a ser incluido en póliza de fianza)

La Institución de Fianzas <Nombre de la Afianzadora> ("La Afianzadora"), en ejercicio de la autorización que le otorgó el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituye fiadora hasta por la suma de <Cantidad con número y letra y moneda> ("El Importe"), a favor y a disposición de <Nombre del Vendedor> por el fiado <Nombre del Fiado> ("El Fiado").

"La Afianzadora" garantiza a favor del Vendedor ("El Beneficiario") el cumplimiento de las obligaciones de pago de "El Fiado" en virtud de las Ventas de Primera Mano que se celebren al amparo del Acuerdo Base con "El Beneficiario" durante la vigencia de la presente fianza ("El Contrato") y sus convenios modificatorios, que consisten en el pago de facturas, notas de débito e intereses moratorios y penalizaciones, entre otros cargos que adeude "El Fiado", expedidas y devengados con apego a las cláusulas de Facturación e intereses moratorios de "El Contrato", respectivamente.

Al efecto, "La Afianzadora" garantiza ante "El Beneficiario" el cumplimiento de las obligaciones indicadas y se obliga a pagarlas cuando "El Fiado" deje de liquidarlas a "El beneficiario" en los plazos previstos en "El Contrato", otorgando "La Afianzadora" a "El Beneficiario" un plazo adicional de treinta Días en el cual se encontrará garantizado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior y se contará a partir de la fecha de incumplimiento de la obligación garantizada, para el solo efecto de que "El Beneficiario" pueda determinar el incumplimiento de "El Fiado" y realizar la suspensión progresiva del suministro del producto.

La vigencia de la presente fianza es del <Fecha> al <Fecha Fin de Mes> garantizando el cumplimiento de las obligaciones expresadas anteriormente que se lleven a cabo dentro del término de la misma. Una vez transcurrido el plazo de la vigencia de la póliza o, en su caso, el de sus renovaciones más su plazo de caducidad, sin que se haya presentado por "El Beneficiario" reclamación alguna, esta fianza quedará automáticamente cancelada.

De igual forma, la Garantía constituida a través de la presente póliza de fianza quedará cancelada:

1. Por el pago total de la Garantía hecho a "El Beneficiario".
2. Por autorización por escrito de "El Beneficiario".

Esta fianza no es excluyente de los derechos o acciones que "El Beneficiario" haga valer en contra de "El Fiado" por cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de "El Contrato," cuyo monto exceda el valor consignado en esta póliza.

"La Afianzadora" se somete expresamente al procedimiento de ejecución que elija "El Beneficiario" de entre los establecidos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Toda reclamación deberá ser presentada por escrito a "La Afianzadora", ya sea en su casa matriz, sucursal u oficina de servicio, dentro de los ciento ochenta Días siguientes al incumplimiento de la obligación garantizada, de lo contrario, caducará el derecho de "El Beneficiario" de presentar su reclamación por la(s) obligación(es) incumplida(s), sin perjuicio de que las demás obligaciones sigan garantizadas por esta fianza y puedan ser reclamadas en términos de la misma.

A la reclamación "El Beneficiario" acompañará los documentos necesarios para demostrar el incumplimiento de la obligación garantizada. Al respecto, se reconoce que las copias simples de las facturas y notas de débito expedidas por "El Beneficiario" con las formalidades de ley son comprobantes eficaces y suficientes de las entregas de Gas Natural y que constituyen ante "La Afianzadora" el documento probatorio de la acción de "El Beneficiario" respecto del adeudo a su favor y a cargo de "El Fiado".

Las reclamaciones que sean presentadas a "La Afianzadora" quedarán integradas con la siguiente documentación:

- a) Reclamación por escrito de acuerdo al numeral 9.4.2 de la Circular Única de Fianzas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- b) Copia simple de la fianza en donde conste la Garantía.
- c) Copia simple de las facturas y/o notas de débito vencidas, en el entendido que debido a los procedimientos operativos de "El Beneficiario", las facturas y/o notas de débito podrán prescindir de la firma de "Los Fiados".
- d) Hoja de cálculo del adeudo con intereses moratorios los cuales son determinados por "El Beneficiario".

Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones garantizadas a través de la presente póliza de fianza, "El Beneficiario" procurará abstenerse de entregar a crédito Gas Natural a "El Fiado" una vez transcurrido el plazo adicional garantizado de treinta Días contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo que "El Fiado" tiene para hacer el(los) pago(s) de la(s) obligación(es) derivada(s) de la(s) entrega(s) de Gas Natural. Los adeudos por operaciones posteriores a dicho plazo adicional garantizado quedarán excluidos de la Garantía que ampara esta fianza.

"La Afianzadora" tendrá un plazo hasta de treinta Días contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago. A partir del momento en que "La Afianzadora" haga el pago total o parcial de "El Importe" su póliza, se subrogará en todos los derechos, acciones y garantías derivados de la obligación afianzada que tenga "El Beneficiario" ante "El Fiado". Esta subrogación será hasta por el monto pagado.

Las gestiones de cobro que "El Beneficiario" pudiera efectuar ante "Los Fiados", en ningún caso se considerarán como prórrogas o esperas. Los pagos que "Los Fiados" efectúen de acuerdo al procedimiento establecido por "El Beneficiario", si no se ha presentado reclamación en contra de "La Afianzadora", no se considerarán como incumplimiento ni como prórroga o espera, aun cuando la liquidación efectuada por "Los Fiados" incluya intereses moratorios. Asimismo, no se considerará como incumplimiento la decisión de "El Beneficiario" de suspender temporalmente la operación del crédito por causas diferentes al incumplimiento de pago.

"El Beneficiario" y "La Afianzadora" se someten a los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa debiera corresponderles en relación con cualquier controversia que pudiere surgir o se relacione con la presente póliza.

Fin de Texto

Formato 2. Carta de Crédito Standby

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

Fecha de emisión:

Banco Emisor: _____

Fecha final de operaciones¹:

Fecha de vencimiento²: ____

Señalar 40 Días posteriores a la Fecha Final de Operaciones)

Beneficiario:

<Nombre del Vendedor>

Dirección: _____

Ordenante: _____

Carta de Crédito Standby No. _____

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Standby No. _____ a favor de <Nombre del Vendedor> (el "Beneficiario") por la cantidad máxima de \$ (importe con número, letra y moneda).

Esta Carta de Crédito Standby es emitida para garantizar las obligaciones de pago asumidas por (nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con Ordenante o Adquirente) en relación a los Contratos de Suministro, Compraventa, Venta de Primera Mano, Transporte o Maestro de Coberturas y los convenios modificatorios que deriven de los contratos referidos, celebrados con el Beneficiario para la comercialización de los productos o servicios tales como Gas Natural, Gas Licuado, Petroquímicos Básicos, Transporte de Gas Natural por ducto u Operaciones de Cobertura, hasta el Día _____ , en lo sucesivo "Fecha Final de Operaciones"

La presente Carta de Crédito Standby será pagadera contra la presentación de los siguientes documentos:

1. Requerimiento de pago en hoja membretada del Beneficiario según formato anexo (el "Requerimiento")
2. Original o copia de esta Carta de Crédito Standby.

La presentación de los documentos será en nuestras oficinas ubicadas en la Ciudad de México en (Domicilio del Banco Emisor) en o antes de la Fecha de Vencimiento de la presente Carta de Crédito Standby, en Días Hábiles, entendiéndose por tales los que señala la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil para el Banco Emisor, la presentación de documentos se considerará hecha en plazo si se realiza en el lugar indicado el primer Día Hábil siguiente.

En el supuesto de que el último Día Hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último Día para presentar documentos será extendido al quinto Día hábil inmediato siguiente a aquel en que el Banco Emisor reanude sus operaciones.

El Banco Emisor confirmará al Beneficiario en su caso la ampliación de la vigencia de esta Carta de Crédito Standby, emitiendo la modificación correspondiente en la que se señale expresamente la nueva Fecha Final de Operaciones y la nueva Fecha de Vencimiento correspondiente.

Conforme a esta Carta de Crédito Standby se permiten disposiciones parciales y disposiciones múltiples. En ningún caso el importe acumulado de los Requerimientos de pago podrá exceder la cantidad máxima de esta Carta de Crédito Standby.

Todas las comisiones y gastos derivados de esta Carta de Crédito Standby son por cuenta del Ordenante.

El Banco Emisor manifiesta su obligación de efectuar el pago mediante transferencia electrónica de fondos a más tardar a las 13:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo Día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento, por la cantidad y en la cuenta bancaria del Beneficiario que en el mismo Requerimiento se señale.

En caso de que el Requerimiento de pago no cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Standby, el Banco Emisor deberá dar aviso por escrito al Beneficiario del rechazo de la presentación a más tardar el segundo Día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento especificando todas las discrepancias en las cuales ha basado su rechazo. El aviso será entregado en la oficina de la Superintendencia de Administración de Riesgos del Beneficiario en el domicilio establecido en el encabezado de esta Carta de Crédito Standby, o en el domicilio que el Beneficiario por medio de persona facultada informe por escrito para tal fin al Banco Emisor.

El Beneficiario podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de pago que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Standby.

Los derechos que en esta Carta de Crédito Standby se consignan no son transferibles.

La emisión de esta Carta de Crédito Standby se sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, publicación No. 590 de la Cámara de Comercio Internacional ("ISP98").

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Cualquier comunicación del Beneficiario respecto de esta Carta de Crédito Standby deberá ser dirigida por escrito en nuestra dirección estipulada para la presentación de documentos.

BANCO EMISOR

NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIOS FACULTADOS

APENDICE DE LA CARTA DE CREDITO STANDBY

MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Requerimiento de pago

Fecha: (fecha de presentación)

Banco emisor

(Denominación y domicilio)

Ref. Carta de Crédito Standby No.

El <Nombre del Vendedor> en su carácter de Beneficiario, por medio de la presente manifiesta que:

(Nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con <Nombre del Vendedor>) ha incumplido con sus obligaciones de pago garantizadas con la Carta de Crédito Standby de referencia.

Por tal motivo, por este conducto se solicita sirvan transferir a la cuenta bancaria (Banco y cuenta) a nombre de <Nombre del Vendedor> la cantidad de (Número, Letra y Moneda).

Atentamente

Nombre y Firma Funcionario Facultado

Formato 3. Solicitud de Reducción de Garantía***Solicitud de Reducción de Garantía***

[Campos exclusivos del Vendedor]			
Fecha de Recepción		Hora de Recepción	
I. TIPO DE SOLICITUD			
Solicitud:		Individual	Grupo
Tipo de Trámite:		Solicitud para Adquirentes nuevos o que operan al 108%	Renovación de reducción de Garantía
			Ampliación de línea de crédito mayor al 25%
II. INFORMACIÓN DEL ADQUIRENTE			
Nombre del Adquirente o Grupo de Empresas:	[Razón Social del Adquirente en caso de solicitud individual] [Nombre del Grupo de Empresas en caso de solicitud por Grupo]		
Acuerdo Base:	[Número(s)]	Contratos de VPM	[Número(s)]
Para el caso de que la solicitud sea Individual, anotar los datos del Adquirente, su Acuerdo Base y contrato de VPM. Para Grupos, detallar cada uno de los adquirentes que forman parte del mismo Grupo de Empresas en el recuadro siguiente.			
Empresas que conforman al Grupo			
	Razón Social	No. Acuerdo Base	Contratos de VPM
Adquirente 1	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Adquirente 2	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Adquirente 3	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Adquirente 4	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Adquirente 5	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Adquirente 6	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Adquirente 7	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Adquirente 8	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Adquirente 9	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Adquirente 10	[Razón Social del Adquirente que forma parte del Grupo de Empresas]	[Número(s)]	[Número(s)]
Teléfono 1:	[Número(s)]	Teléfono 2:	[Número(s)]
Correo Electrónico:			

III. REQUISITOS DE INFORMACIÓN				
A). INFORMACION OBLIGATORIA QUE SE DEBERÁ ENTREGAR		Requisitos Análisis		
		1ª vez	Renovación	Ampliación >25%
1.	Estados Financieros dictaminados del Año inmediato anterior*	X	X	X
2.	Estados Financieros internos del Año en curso con antigüedad no mayor a dos Meses a la fecha de la presente solicitud*	X	X	X
3.	Integración de las cuentas por cobrar y por pagar a partes relacionadas (empresas filiales y accionistas) (en su caso)**	X	X	X
Adicionalmente para Adquirentes que conforman un Grupo de Empresas:				
4.	Carta de Responsabilidad Solidaria expedida por el Grupo de Empresas y ratificada ante Notario Público	X	n/a	n/a
5.	Declaración del Grupo de Empresas respecto a que los Adquirentes de <Nombre del Vendedor> continúan formando parte de dicho grupo.	n/a	X	n/a

* Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable, estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros.

** Este punto también aplica para las solicitudes nuevas.

IV. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE			
[Nombre y firma del Representante]			
	Día	Mes	Año
V. OBSERVACIONES - La presente solicitud deberá ser entregada en las oficinas de <Nombre del Vendedor> en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 en Días Hábiles. - Para el correcto llenado del apartado II los Adquirentes deberán señalar el o los números de acuerdos Base y Contratos de VPM a los cuales requieren reducir su Garantía. - La solicitud deberá ser firmada por la misma persona que suscribió el Acuerdo Base, de lo contrario, deberá anexarse copia certificada de la escritura que acredite su capacidad legal. En el supuesto de un Grupo de Empresas la solicitud deberá ser firmada por el representante común designado por las empresas que conforman el Grupo. - El presente formato se considerará debidamente requisitado cuando contenga la información solicitada en el formato y se acompañe con la información solicitada en el apartado III. - En el caso de las empresas que presenten sus solicitudes durante el periodo enero-mayo de cada Año y que a esa fecha no cuenten con dictamen correspondiente al ejercicio inmediato anterior, podrá ser analizada su información financiera* bajo el entendido de que corresponderá al penúltimo ejercicio dictaminado a la fecha de la solicitud y como interno la información financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior. El término de la vigencia de la exención o reducción de Garantía en su caso, será el 30 de septiembre de ese mismo Año. - En caso de solicitar la evaluación por Grupo de Empresas, además de entregar la información financiera mencionada en el apartado III, deberá presentar la Carta de Responsabilidad Solidaria conforme al Formato 5 de los Lineamientos Operativos Sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas y ratificada ante notario público. - En caso de tener cuentas por cobrar y por pagar a partes relacionadas (empresas filiales y accionistas), se solicita desglosar el saldo que se origina de actividades comerciales entre las empresas del grupo, así como el saldo correspondiente a préstamos o financiamientos.** - En caso de solicitar la evaluación por Grupo de Empresas del que forman parte, deberá presentarse declaración mediante apoderado o representante legal, ante fedatario público, manifestando que las empresas que son Adquirentes de <Nombre del Vendedor> continúan bajo el control directo o indirecto de dicho Grupo.** - No serán sujetas de este beneficio las empresas que se encuentren en proceso de concurso mercantil o bien que se ubiquen en el supuesto de disolución previsto en los artículos 229, fracción V de la Ley General de Sociedad Mercantiles y el artículo 66, fracción IV de la Ley General de Sociedad Cooperativas.			

Formato 4. Notificación por cambio de Razón Social o de Denominación, Transformación, Fusión o Escisión**Formato de modificación de datos generales del Adquirente**

I. DATOS DE SOLICITUD								
Tipo de Modificación:	☐	Cambio de Razón Social	☐	Transformación	☐	Fusión	☐	Escisión
II. DATOS ACTUALES DEL ADQUIRENTE								
Nombre o Razón Social:						No. Acuerdo Base o Contrato:		
						R. F. C.:		
Límite de Crédito: \$		% de Garantía requerida:		Monto de la Garantía requerida: \$				
No. Contratos de VPM vigentes								
En caso de ser Adquirente de Fondo Revolverte no se deberán completar los rubros referentes a línea de crédito y garantía								
III. DATOS NUEVOS DEL ADQUIRENTE (ANOTAR ÚNICAMENTE LOS DATOS QUE SE MODIFICAN)								
Nombre o Razón Social:						No. Acuerdo Base o Contrato:		
						R. F. C.:		
Límite de Crédito: \$ (sólo si disminuye)		% de Garantía requerida:		Monto de la Garantía requerida: \$				
Nuevo domicilio fiscal:								
Nuevo representante legal:								
Correo electrónico:								
IV. REQUISITOS								
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBERA ENTREGAR:								
1. Original o Copia certificada de la escritura en la que se protocoliza el cambio de Razón Social o Denominación, Transformación, Fusión o escisión con sello de inscripción ante el Registro público correspondiente								
2. Original o Copia Certificada de la escritura de la que se desprendan las facultades del nuevo Representante, en su caso.								
3. Copia simple de la Identificación Oficial del Representante señalado en el inciso (2)								
4. Copia Cédula del Registro Federal de Contribuyentes								
V. OBSERVACIONES								

VI. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE			
[Nombre y firma del Representante]			
	Día	Mes	Año

Formato 5. Carta de Responsabilidad Solidaria

La presente Carta de Responsabilidad Solidaria forma parte del Acuerdo Base y Contratos de VPM números <Números de Contratos VPM> suscrito(s) entre <Nombre del Adquirente(s)> y el <Nombre del Vendedor> con fecha <Fecha>.

<Nombre del Obligado Solidario> declara ser una sociedad mercantil legalmente constituida según consta en la escritura pública Núm. <Número Escritura Pública> de fecha <Fecha>, otorgada ante la fe del Lic. <Nombre de Notario Público>, Notario Público Núm. <Número de Notario Público> de <Ciudad> e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes datos de inscripción <Datos de Inscripción> el <Fecha>.

El señor <Representante> acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública Núm. <Número Escritura Pública> de fecha <Fecha>, otorgada ante la fe del Lic. <Nombre del Notario Público>, Notario Público Núm. <Número de Notario Público> de <Ciudad> e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes datos de inscripción <Datos de Inscripción> el <Fecha>.

<Nombre del Obligado Solidario> declara que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras actividades: _____ (describir el objeto de la sociedad el cual debe contener la posibilidad de constituirse en responsable solidaria de otras sociedades)

Por lo anterior, <Nombre del Obligado Solidario> se constituye en obligado solidario de las siguiente(s) empresa(s): <Nombre de Adquirentes> (en lo sucesivo "Las Empresas") para garantizar el pago de los adeudos derivados de los consumos de Gas Natural conforme al <Acuerdo Base> si aplica, y/o Contrato(s) de VPM que tiene(n) celebrados con el Vendedor, según lo establecido en el proemio de este escrito:

Asimismo, <Nombre del Obligado Solidario> acepta expresamente que, siempre que el Vendedor se lo requiera, efectuará el pago de los adeudos derivados de los consumos de la Empresa(s), así como de cualquier otra de sus obligaciones de acuerdo al (los) mencionado(s) <Acuerdo Base> si aplica y/o Contrato(s) de VPM.

Esta obligación solidaria de pago estará vigente durante todo el tiempo de duración del <Acuerdo Base> si aplica, y/o Contrato(s) de VPM anteriormente mencionados, y <Nombre del obligado solidario> acepta y reconoce que la obligación solidaria que asume permanecerá en vigor aun en el caso de que se otorguen prórrogas para el cumplimiento de la obligación de pago arriba consignada y hasta en tanto el importe de las cantidades adeudadas haya sido totalmente liquidado, en la inteligencia de que las partes que suscriben la presente, están enteramente conformes en que la certificación contable que elabore el área de contabilidad del Vendedor, aunado al <Acuerdo Base> si aplica, y/o Contrato(s) de VPM ya mencionados y esta Carta de Responsabilidad Solidaria constituirán documento mercantil de deuda líquida, de plazo cumplido y de exigibilidad a cargo de <Nombre del Obligado Solidario>, sirviéndole de documento mercantil ejecutivo a el Vendedor.

Adicionalmente, <Nombre del Obligado Solidario> se obliga a comprobar su solvencia económica ante el Vendedor, cuando así se le requiera, para los efectos de la obligación solidaria que contrae.

Las partes se someten a las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, a la Regulación que emita la Comisión Reguladora de Energía en materia de Gas Natural y a los Tribunales Federales del Distrito Federal, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, renunciando desde ahora a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

México, Distrito Federal a ____ de _____ de _____

Adquirente(s)

<Representante(s)>

Obligado(s) Solidario(s)

<Representante(s)>

Acepta:

Nombre del Vendedor <Representante>

*(Convenio Modificatorio, en caso de existir)

Formato 6. Impugnación de Factura y Nota de Débito

Fecha de la solicitud: _____

I. DATOS GENERALES DEL ADQUIRENTE	
Razón Social o Denominación del Adquirente: _____	
Clave del Cliente: _____	Número de Acuerdo Base: _____ Número de Contrato de VPM: _____
Nombre del Representante Legal o Apoderado del Adquirente: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono: _____
II. FUNDAMENTO DE LA IMPUGNACION	
☐ Pago total de la Factura o Nota de Débito	☐ Pago parcial de la Factura o Nota de Débito Monto Pagado: _____
Objeto de la impugnación: _____ _____	
Hecho que fundamenta la impugnación: _____ _____	
Relación de documentos que acompaña la impugnación: _____ _____	
Por el Adquirente: _____ (Nombre y firma de Representante)	

El presente documento se sujeta a los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas, así como al Acuerdo Base -si aplica- celebrado entre el Vendedor y el Adquirente.

Formato 7. Carta de crédito Standby para Documentación o Redocumentación de Adeudos

(Hoja con membrete del Banco)

BENEFICIARIO

(Nombre del Vendedor)

(domicilio)

Fecha de emisión _____

Referencia _____

Importe _____

Fecha de vencimiento (Fecha del último pago del Convenio más treinta Días naturales)

ORDENANTE

<Nombre y Dirección del Ordenante>

Estimados Señores:

Por solicitud de <Nombre del Ordenante>, en virtud del Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pago y Establecimiento de Garantía celebrado con el Vendedor (la "Documentación de Adeudos"), el suscrito banco emisor o confirmador (en lo sucesivo "Banco Emisor") con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Documentación de Adeudos mencionada, emite la presente Carta de Crédito Standby irrevocable y confirmada (la "Carta de Crédito") <Número de Referencia de la Carta de Crédito> por la cantidad de \$ <Cantidad con número y letra y moneda> (el "Importe") a favor de (Nombre del Vendedor), la cual estará vigente hasta <Fecha de Vencimiento> ("Fecha de Vencimiento") en el Distrito Federal.

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, (Nombre del Vendedor) podrá requerir durante la vigencia de la Carta de Crédito al Banco Emisor el pago parcial o total del Importe, por lo que podrá enviar más de un requerimiento de pago (el "Requerimiento") al Banco Emisor apegado al modelo contenido en el Apéndice de esta Carta de Crédito.

Dicho Requerimiento deberá estar fechado el Día de su presentación y entregarse en las oficinas del Banco Emisor en la Ciudad de México sitas en: <Dirección del Banco Emisor> en o antes de la Fecha de Vencimiento de la Carta de Crédito y en día y horas hábiles, entendiéndose por tales los que señala la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Banco Emisor manifiesta su obligación de pagar hasta el Importe contra la entrega del Requerimiento de acuerdo con las estipulaciones citadas en la presente Carta de Crédito.

Si (Nombre del Vendedor) presenta su Requerimiento antes de o a las 12:00 horas del Día (tiempo del Distrito Federal), el Banco Emisor se obliga a poner los fondos correspondientes a su disposición a más tardar a las 14:00 horas (tiempo del Distrito Federal) del Día Hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento.

En caso de que el Requerimiento se presente después de las 12:00 horas del Día (tiempo del Distrito Federal), el Banco Emisor se obliga a poner los fondos correspondientes a su disposición a más tardar a las 14:00 horas (tiempo del Distrito Federal) del segundo Día Hábil inmediato siguiente a aquel en que se haya presentado el Requerimiento.

Si el Requerimiento de (Nombre del Vendedor) no cumple con algunos de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor lo hará de su conocimiento inmediatamente mediante aviso por escrito entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta Carta de Crédito, o en el domicilio que (Nombre del Vendedor) informe por escrito para tal fin al Banco Emisor. Este aviso contendrá las razones por las que el Banco Emisor rechaza el Requerimiento. (Nombre del Vendedor) podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Cualquier pago que el Banco Emisor haga a favor de (Nombre del Vendedor) bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del Vendedor que indique en el Requerimiento correspondiente.

(Nombre del Vendedor) no podrá presentar al Banco Emisor Requerimiento de pago alguno, ni el Banco Emisor estará obligado a realizar pago alguno bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado o cuando el Importe total haya sido pagado.

Esta Carta de Crédito no es negociable y los derechos que en esta se consignan no son transferibles.

Todas las comisiones y gastos derivados de esta Carta de Crédito son por cuenta del Ordenante.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por las Prácticas Internacionales para Standby de la Cámara Internacional de Comercio (ISP 98) y en tanto no exista contradicción con ISP98, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los Tribunales Federales Competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en el Distrito Federal.

Cualquier comunicación de (Nombre del Vendedor) respecto de esta Carta de Crédito deberá ser dirigida por escrito al siguiente domicilio: <Dirección del Banco Emisor>.

<Firmas>

<Banco>

APENDICE DE LA CARTA DE CREDITO

MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

El suscriptor, en mi carácter de representante de (Nombre del Vendedor), por este medio y en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pago y Establecimiento de Garantía celebrado con (Nombre del Vendedor) (la "Documentación de Adeudos"), y con fundamento en lo establecido en la Carta de Crédito emitida a favor de mi representada, copia de la cual se anexa a la presente como Anexo "A", solicito se sirvan transferir a la cuenta bancaria <Número de Cuenta> del banco <Nombre del Banco> a nombre de (Nombre del Vendedor) la cantidad de \$ <Cantidad con número y letra>.

El pago se entenderá hecho por el Banco Emisor para dar cumplimiento a la Carta de Crédito

México, Distrito Federal, a ____ de ____ de 20()

Atentamente

<Firma y Nombre>

Formato 8. Fianza para Documentación o Redocumentación de Adeudos

(Texto emitido en póliza de fianza)

La Institución de Fianzas <nombre de la afianzadora> ("La Afianzadora"), en ejercicio de la autorización que le otorgó el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituye fiadora a favor y a disposición de (Nombre del Vendedor) por el fiado <nombre del Cliente> ("El Fiado") hasta por la cantidad de \$ (en número y letra) ____ que incluye \$ _____ por concepto de intereses financieros y/o moratorios.

La fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pago y Establecimiento de Garantía ("El Convenio"), y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de dicho Convenio.

Queda expresamente convenido que si El Fiado no cumple con la obligación a su cargo de realizar puntualmente cualquiera de los pagos sucesivos pactados para la amortización del adeudo y sus intereses y los impuestos correspondientes, (Nombre del Vendedor), tendrá el derecho de dar por vencidos anticipadamente los plazos no concluidos y a exigir de inmediato el pago total del adeudo que aparezca como saldo insoluto y sus intereses financieros y/o moratorios, y los impuestos correspondientes, haciendo efectiva la fianza.

En caso de que sea prorrogado el plazo señalado, o se concedan esperas para el cumplimiento del Convenio garantizado, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas concedidas. La fianza garantiza la total ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio.

La afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución que elija (Nombre del Vendedor) de entre los establecidos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, incluyendo el correspondiente de cobro de indemnización por mora que deben cubrir las instituciones en los casos de pago extemporáneo de los importes afianzados.

La afianzadora se obliga a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento de El Fiado cuando sean formulados dentro del plazo de seis Meses contados a partir de su exigibilidad.

La afianzadora se obliga a pagar el importe total del adeudo que aparezca como saldo insoluto y sus intereses financieros y moratorios y los impuestos correspondientes, en caso de incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones a cargo de El Fiado establecidas en el Convenio.

La afianzadora se obliga a abstenerse de oponer como excepción para efectos de pago de la fianza, la de compensación del crédito que El Fiado tenga contra (Nombre del Vendedor), para lo cual hace expresa renuncia de la opción que le otorga el artículo 2813 del Código Civil Federal, en la inteligencia de que El Fiado ha realizado en el Convenio la renuncia expresa al beneficio de la compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192, fracción I, del citado Código Civil Federal.

La afianzadora para efectuar el pago del importe reclamado o en su caso, para comunicar por escrito las razones, causas o motivos de su improcedencia, tendrá un plazo improrrogable de treinta Días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación, mediante la exhibición de los siguientes documentos, en copia simple:

1. Fianza y documentos modificatorios adicionales a la misma, en caso de que existan,
2. Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pago y Establecimiento de Garantía
3. Hoja de cálculo que contemple el saldo insoluto y sus intereses financieros y moratorios, así como los impuestos correspondientes.

La afianzadora se obliga a pagar la fianza independientemente de que El Fiado interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que se interpongan con origen en la obligación garantizada, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"El Beneficiario" y "La Afianzadora" se someten a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa debiera corresponderles en relación con cualquier controversia que pudiere surgir o se relacione con la presente póliza.

(Nota: Si la institución garante ha suscrito con el Vendedor un texto de Fianza Única, será necesario indicar el número de aceptación y la referencia de la fianza única).

Formato 9. Anuencia o Autorización para Renegociar u Obtener Prórrogas del Pago de Deuda

(Texto emitido en póliza de fianza)

La Institución Afianzadora <Nombre de la Afianzadora>, en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas así como en las Reglas de Carácter General para el Otorgamiento de Fianzas que garanticen Operaciones de Crédito, da su autorización y consentimiento a efecto de que El Fiado <Nombre del Fiado> pueda renegociar u obtener prórrogas o esperas del pago de la deuda a su cargo con (Nombre del Vendedor), sin que se modifiquen o extingan las obligaciones derivadas de la póliza de fianza <Identificar la Póliza de Fianza>.

(Nota: Si la institución garante ha suscrito con (Nombre del Vendedor) un texto de Fianza Única, será necesario indicar el número de aceptación y la referencia de la fianza única).

Formato 10. Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pago y Establecimiento de Garantía

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, PAGO Y ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA, EN ADELANTE "el Convenio," QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL VENDEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <Nombre del Representante Legal>, EN SU CARACTER DE <Puesto del Representante Legal>, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "(Nombre del Vendedor)" Y POR LA OTRA, <Nombre del Adquirente> REPRESENTADA POR <Nombre del Representante Legal>, EN SU CARACTER DE <Puesto del Representante Legal>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "la Deudora," DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**1. Declara (Nombre del Vendedor)**

1.1 Que (Nombre del Vendedor) acredita su existencia legal con _____, con capacidad para celebrar el presente

Convenio.

1.2. Que su apoderado legal <Nombre del Representante Legal>, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento con la escritura pública Núm. <Número Escritura Pública> de fecha <Fecha>, otorgada ante la fe de Lic. <Nombre del Notario Público>, Notario Público Núm. <Número de Notario Público> de <Ciudad>.

2. Declara la Deudora:

2.1.- Que acredita su existencia y capacidad legal para celebrar el presente Convenio mediante la escritura pública Núm. <Número Escritura Pública> de fecha <Fecha>, otorgada ante la fe de Lic. <Nombre del Notario Público>, Notario Público Núm. <Número de Notario Público> de <Ciudad> e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes datos de inscripción <Datos de Inscripción> el <Fecha>.

2.2.- Que su apoderado(s) cuenta(n) con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y con facultad para suscribir títulos de crédito en los términos y condiciones de la Escritura Pública Núm. <Número Escritura Pública> de fecha <Fecha>, otorgada ante la fe de Lic. <Nombre del Notario Público>, Notario Público Núm. <Número de Notario Público> de <Ciudad> e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes datos de inscripción <Datos de Inscripción> el <Fecha>; así como que dichas facultades no le han sido revocadas ni de forma alguna modificadas.

2.3.- Que reconoce expresamente adeudar a (Nombre del Vendedor) la cantidad de \$ <Cantidad con número y letra y moneda> por el suministro efectuado al amparo del Acuerdo Base y Contratos de VPM celebrados con (Nombre del Vendedor), correspondiendo a las facturas <Información de Facturas y/o Notas de Débito>.

3. Declaran ambas partes:

3.1.- Que con fecha <Fecha> celebraron el <Acuerdo Base> si aplica, y Contrato(s) de VPM siguientes: <Datos de Acuerdo Base y Contrato(s) de VPM>.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con el fin de que la Deudora reconozca su adeudo, establezca una Garantía y formalice su compromiso de pagar a (Nombre del Vendedor) la cantidad de \$<Cantidad con número y letra y moneda>. Dicha cantidad incluye el capital, en su caso los intereses moratorios según se define este término en los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera

Mano de Gas Natural de (Nombre del Vendedor) “los Términos y Condiciones Generales,” en adelante los “intereses moratorios,” además de los intereses financieros correspondientes según se define este término en los Términos y Condiciones Generales, en adelante los “Intereses Financieros,” más los impuestos correspondientes.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes celebran el Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- La Deudora reconoce expresamente el adeudo que tiene con (Nombre del Vendedor) y se obliga a pagar a éste la cantidad de \$ <Cantidad con número y letra y moneda> en <Numero de pagos> pagos consecutivos, a pagar cada 28 Días, a partir del < Día, Mes y Año> y terminaran el <Día, Mes y Año>, en el entendido de que cada uno de los pagos será por la cantidad de \$ <Cantidad con número y letra y moneda>.

Segunda.- La Deudora se obliga a pagar el adeudo mencionado en la cláusula anterior, sin necesidad de previo cobro, en las oficinas de (Nombre del Vendedor), ubicadas en _____ mediante cheque certificado expedido por institución bancaria legalmente autorizada para ello a favor de (Nombre del Vendedor) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria que le sea notificada por (Nombre del Vendedor), en los siguientes términos:

El saldo insoluto deberá cubrirse en <Número de pagos> pagos, de conformidad con el Anexo de este Convenio en lo que se refiere a capital y pago de Intereses Financieros más los impuestos que correspondan, y en caso de incumplimiento, más los intereses moratorios más los impuestos que correspondan a partir de la fecha de vencimiento del pago de que se trate. Para estos efectos, (Nombre del Vendedor) cuantificará dichos intereses moratorios notificándolos a la Deudora a efecto de que ésta agregue al pago de la mensualidad establecida el monto de Interés Moratorio correspondiente, lo que se hará sucesivamente hasta en tanto la Deudora no haga el pago total del adeudo.

Al respecto, las partes acuerdan que la falta de pago oportuno de alguno de los pagos de conformidad con el Anexo de este Convenio, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, en cuyo caso se hará exigible el monto remanente del adeudo correspondiente al resto de los pagos y como consecuencia, la Deudora estará obligada a cubrir de manera inmediata el saldo insoluto, sus intereses financieros, moratorios más los impuestos que correspondan. Ante la falta de pago, (Nombre del Vendedor) hará efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

Este mecanismo es plenamente aceptado por la Deudora para que, una vez conocido el monto total a cubrir a (Nombre del Vendedor) en cada vencimiento, pague incondicionalmente en la fecha y lugar de pago o en la cuenta bancaria que al efecto le sea notificada.

Tercera.- Como Garantía de cumplimiento de pago del adeudo, la Deudora se obliga a presentar fianza o carta de crédito conforme a los Formatos 7 y 8 de los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas por la cantidad de \$ <Cantidad con número y letra y moneda>, expedida por institución legalmente autorizada para operar en territorio nacional a favor de (Nombre del Vendedor) y conforme a los formatos que para tales efectos se estipulan en los Términos y Condiciones Generales.

Cuarta.- Los pagos que la Deudora realice a (Nombre del Vendedor) por concepto de facturación de adeudos posteriores a la firma del presente Convenio, por ninguna causa podrán tomarse a cuenta del adeudo motivo de este Convenio.

Quinta.- Las partes aceptan que para el caso de cualquier controversia, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio se someten a las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, a la Regulación que emita la Comisión Reguladora de Energía en materia de Gas Natural y a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudieran corresponder.

La Deudora renuncia expresamente al beneficio de la compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192, fracción I, del citado Código Civil Federal.

El presente Convenio se firma de conformidad, en () tantos originales en México D.F. a ____ de _____ de 20().

Por (Nombre del Vendedor)

Por la Deudora

Formato 11. Anuencia o Autorización para Continuar Garantizando Obligaciones

(El Texto deberá ser emitido en póliza de fianza)

La Institución Afianzadora <Nombre de la Afianzadora>, en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas así como en las Reglas de Carácter General para el Otorgamiento de Fianzas que garanticen Operaciones de Crédito, hace constar por medio del presente documento que acepta continuar garantizando a partir del día <Fecha> y hasta el <Fecha> las obligaciones a cargo de El Fiado <Nombre del Fiado>, con domicilio en <Domicilio del Fiado> y registro federal de contribuyentes <Registro Federal de Contribuyentes> derivadas de las entregas de Gas Natural mediante la póliza de fianza <Identificar la Póliza de Fianza>, hasta por la cantidad de \$ <Cantidad en Número y Letra y en los mismos términos y condiciones que la referida póliza.

(Nota: Si la institución garante ha suscrito con (Nombre del Vendedor) un texto de Fianza Única, será necesario indicar el número de aceptación y la referencia de la fianza Única).

Formato 12. Recuperación de Saldos del Adquirente

Independientemente del formato utilizado en el Sistema de Información, los requisitos en el presente documento deberán contenerse invariablemente.

SOLICITUD DE RECUPERACIÓN DE SALDOS DEL ADQUIRENTE

Fecha: _____

El presente se sujeta a los Términos y Condiciones y al Acuerdo Base celebrado entre (Nombre del Vendedor) y

Adquirente

Clave del Adquirente: _____

Numero de Acuerdo Base: _____

Nombre del representante legal

Numero de Contrato de VPM: _____

Fecha de la Solicitud

Correo electrónico: _____

Teléfono

Atención: _____

INFORMACIÓN PARA EL DEPÓSITO

Banco receptor: _____

Cuenta: _____

Sucursal: _____

Beneficiario: _____

Plaza: _____

CLABE: _____

Número de (los) Contrato(s) de VPM que se solicita recuperar el saldo.

Monto a recuperar de cada Contrato(s) de VPM

El presente formato se considera debidamente requisitado si contiene la información de todos los campos, siempre y cuando el Adquirente no tenga obligación de pago pendientes con (Nombre del Vendedor) y presente la documentación correspondiente mediante la cual terminó el (los) contrato(s) de VPM en forma anticipada.

Firma del Apoderado Legal

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente son verídicos y autorizo a (Nombre del Vendedor) sin responsabilidad alguna para éste, si lo estima conveniente corroborar todos los datos y firmo bajo protesta de decir verdad que el poder que me ha otorgado no ha sido revocado, cancelado o modificado de manera alguna a la firma del presente.

ANEXO 6 CATÁLOGO DE PRECIOS**CATÁLOGO DE PRECIOS PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL**

Los conceptos que se emplean en el Catálogo de Precios para las VPM de Gas Natural corresponden a las definiciones previstas en los Términos y Condiciones Generales aprobados por la Comisión.

El Catálogo de Precios y Contraprestaciones para las VPM de Gas Natural establece las metodologías para la determinación de su precio en los diferentes Puntos de Entrega del Vendedor.

PRECIO DEL GAS NATURAL**Criterios Generales**

En la determinación del precio del Gas Natural objeto de VPM en los Puntos de Entrega, el Vendedor busca reflejar el costo de oportunidad del Gas Natural, así como las condiciones de competitividad de este en los mercados internacionales relevantes.

El precio del Gas Natural estará sujeto a la regulación establecida en la Directiva de Precios.

El precio del Gas Natural en cada planta de procesamiento será calculado por el Vendedor en términos diarios y mensuales. Asimismo, este precio será publicado en el Sistema de Información.

Fórmula del precio del Gas Natural en planta de procesamiento

El precio del Gas Natural en planta de procesamiento se expresará de conformidad con lo establecido en la Directiva de Precios y se definirá como:

Precio diario:

$$Precio_{pp}^d = VPM_j^d$$

Precio mensual:

$$Precio_{pp}^m = VPM_i^m$$

Donde

$Precio_{pp}^d$ Es el precio diario máximo de VPM en la planta de procesamiento PP.

VPM_j^d Es el precio de referencia máximo de VPM en el Día j de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Precios (Pesos/unidad).

$Precio_{pp}^m$ Es el precio mensual máximo de VPM en la planta de procesamiento PP.

VPM_i^m Es el precio de referencia máximo de VPM en el Mes i de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Precios (Pesos/unidad).

El precio máximo diario o mensual del Gas Natural de VPM se calculará conforme a la metodología descrita en la Directiva de Precios para las plantas de procesamiento.

Para efectos de facturación los valores calculados se establecerán en pesos de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la paridad descrita en la Directiva de Precios. Los precios finales por Modalidad de Entrega y montos se determinarán con redondeo a dos decimales.

Precio del gas por Modalidad de Entrega

El precio del Gas Natural para la Modalidad de Entrega en Base Firme corresponderá al precio mensual o diario, según corresponda. Asimismo, el precio del Gas Natural para las Modalidades de Entrega en Base Ocasional e Interrumpible corresponderá al precio diario.

Publicación en el Sistema de Información

El Vendedor publicará y mantendrá actualizado en su Sistema de Información, un listado de los puntos donde se pueda realizar una VPM.

Asimismo, el Vendedor publicará en su Sistema de Información los valores del precio del gas en términos diarios y mensuales, una vez que cuente con la información de cualquier elemento requerido para su cálculo y que sea parte de la fórmula de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Precios.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/9/2016 por el que se declara día inhábil para las Salas Regionales de Chiapas y del Pacífico-Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/9/2016

SE DECLARA DÍA INHÁBIL PARA LAS SALAS REGIONALES DE CHIAPAS Y DEL PACÍFICO-CENTRO.

Con fundamento en los artículos 16, 17, 18 fracción VIII, 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el artículo 6 del Reglamento Interior de este Tribunal, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara día inhábil y, por lo tanto, se suspenden las labores y no correrán los términos procesales el día quince de febrero de dos mil dieciséis, únicamente respecto de la Sala Regional de Chiapas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, ello derivado de la visita del Papa Francisco a la citada ciudad.

SEGUNDO.- Se declara día inhábil y, por lo tanto, se suspenden las labores y no correrán los términos procesales el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, únicamente respecto de la Sala Regional del Pacífico-Centro, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, ello derivado de la visita del Papa Francisco a la citada ciudad.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la página web del Tribunal y en el periódico de mayor circulación en los Estados de Chiapas y Michoacán.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de diez votos de los Magistrados presentes en sesión privada de diez de febrero de dos mil dieciséis.- Firman el Magistrado Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Maestra **América Estefanía Martínez Sánchez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 426563)

ACUERDO G/JGA/12/2016 por el que se da a conocer la prórroga de la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente (Guadalajara, Jalisco).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/12/2016

PRÓRROGA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ LUIS REYES PORTILLO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE (GUADALAJARA, JALISCO).

Acuerdo General G/JGA/12/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se prorroga la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente (Guadalajara, Jalisco).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción XIII Bis de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/88/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se adscribió al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/8/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se comisionó temporalmente al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, del dos al quince de febrero del presente año;

7. En virtud de lo anterior, dadas las necesidades del servicio y con la finalidad de que la falta definitiva de Magistrado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente no afecte la función jurisdiccional de dicha Sala, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario prorrogar la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, por el periodo del dieciséis de febrero al quince de marzo del presente año.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, XIII Bis y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se prorroga la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el periodo del dieciséis de febrero al quince de marzo de dos mil dieciséis, o hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se reconoce que el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, suple la falta temporal de Magistrado en la ponencia de su adscripción, del dieciséis de febrero al quince de marzo de dos mil dieciséis, o hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Tercero. El Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo, comisionado en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, y el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten a partir del inicio de la prórroga contenida en el mismo, en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las mencionadas Salas.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo, así como al Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 426565)

ACUERDO G/JGA/13/2016 por el que se determinan las autoridades encargadas de los expedientes resueltos por la extinta Tercera Sala Auxiliar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/13/2016

SE DETERMINAN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LOS EXPEDIENTES RESUELTOS POR LA EXTINTA TERCERA SALA AUXILIAR.

Acuerdo General G/JGA/13/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se determinan las autoridades encargadas de los expedientes resueltos por la extinta Tercera Sala Auxiliar.

CONSIDERANDO

1. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso administrativo con autonomía para dictar sus fallos para dirimir las controversias entre la administración pública federal y los particulares, conforme lo establece el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Octavo Transitorio, último párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince;

2. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con el artículo 39 de su Ley Orgánica, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para realizar sus funciones. El artículo 41 fracciones I y XXII de esta Ley, le faculta para expedir los acuerdos para el buen funcionamiento de la institución y dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias;

4. Que el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo G/5/2012 dictado en sesión de veinticinco de enero de dos mil doce, determinó las Salas Regionales que serían apoyadas por las Salas Auxiliares, acordando que la Tercera Sala Auxiliar apoyaría a la Primera y Segunda Salas Regionales del Noreste, Sala Regional del Noroeste III y Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II;

5. Que el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo G/32/2012 dictado en sesión de diez de septiembre de dos mil doce, modificó el diverso G/5/2012 señalado en el considerando anterior, para establecer, entre otras cosas, que la Tercera Sala Auxiliar apoyaría también a la Tercera Sala Regional del Noreste;

6. Que mediante Acuerdo G/45/2015 aprobado por el Pleno de Sala Superior en sesión de veintisiete de mayo de dos mil quince, determinó las Salas Regionales que serían apoyadas por las Salas Auxiliares, así como el número y cualidad de los asuntos, acordando que la Tercera Sala Auxiliar apoyaría a la Sala Regional del Noroeste III y a la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II;

7. Que el Tribunal ha tenido una evolución importante en razón de la ampliación de su competencia material. Asimismo, derivado de la constante diversificación de la actividad económica del país, resulta necesaria la atención de las demandas en materias específicas que por su grado de complejidad y tecnicismo deben ser tramitadas y resueltas por servidores públicos que cuenten con el conocimiento y experiencia profesional necesarias de la materia que se trate;

8. Que los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica establecen que las Salas Regionales tendrán jurisdicción en la circunscripción territorial que les sea asignada en el Reglamento Interior del Tribunal, siendo en dicho Reglamento en donde se preverá el número de Salas en cada una de las regiones, así como la sede, circunscripción territorial, la distribución de expedientes y la fecha de inicio de funciones;

9. Que mediante Acuerdo SS/11/2015, el Pleno de la Sala Superior en sesión de siete de octubre de dos mil quince, reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento Interior que, entre otras, determinó la extinción de la Tercera Sala Auxiliar (con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila), para crear la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior (con sede en San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León), previendo además que los asuntos que fueran del conocimiento de la Tercera Sala Auxiliar serían devueltos a las Salas de origen en la fecha en que la Junta de Gobierno y Administración lo determinará en el acuerdo de distribución de expedientes;

10. Que mediante Acuerdo G/JGA/112/2015 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de once de diciembre de dos mil quince, se determinó que la devolución de los expedientes de la Tercera Sala Auxiliar a las Salas de origen se realizaría, en forma sucesiva, a partir del cuatro de enero de dos mil dieciséis;

11. Que una vez realizada la devolución física de los expedientes que se encontraban radicados en la Tercera Sala Auxiliar, se conocieron asuntos con amparo directo y recursos de revisión pendientes de resolverse ante el Tribunal Colegiado, que fueron interpuestos en contra de sentencias dictadas por dicha Sala Auxiliar;

12. Que ante la extinción de la Tercera Sala Auxiliar resulta necesario establecer la Sala encargada de cumplimentar las ejecutorias de los juicios de amparo y recursos de revisión, tomando en consideración que la intervención de las Salas Auxiliares consiste en hacer frente a las cargas de trabajo y una vez que concluye su participación devuelven el expediente a la Sala de origen para que ésta, en su caso, continúe con el proceso;

13. Que de conformidad con el artículo 5, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, la autoridad responsable es la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria, u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría situaciones jurídicas; sin embargo ante la extinción de la Tercera Sala Auxiliar y atendiendo al derecho humano previsto en el artículo 17 constitucional, consistente en tener acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial, deben señalarse como autoridades encargadas de dar cumplimiento a las ejecutorias, las Salas de origen que instruyeron el juicio de nulidad pues son las que cuentan con todos los elementos jurídicos y materiales para ello;

14. Que en consideración a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Cuarto del diverso G/JGA/112/2015, se estima necesario precisar que las Salas de origen serán las encargadas de cumplimentar las ejecutorias de amparo y revisión relacionadas con las sentencias emitidas por la entonces Tercera Sala Auxiliar, así como de tramitar y resolver toda clase de instancias relacionadas con éstas, tales como recursos de queja, instancias de aclaración o nulidad de notificaciones, entre otras.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 39 y 41, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LOS EXPEDIENTES RESUELTOS POR LA EXTINTA TERCERA SALA AUXILIAR

Único. Con motivo de la extinción de la Tercera Sala Auxiliar; a partir del cuatro de enero de dos mil dieciséis, las Salas de origen (Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Noreste, Sala Regional del Noroeste III y Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II), serán las encargadas de dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo y revisión relacionadas con las sentencias dictadas por aquella, según corresponda, de modo que deberán proveer sobre todos los oficios y promociones que por disposición legal tengan que tramitar como tal.

Asimismo, las Salas de origen se encargarán de dar trámite y resolución a las instancias posteriores al dictado de las sentencias de la extinta Tercera Sala Auxiliar, tales como recursos de queja, instancias de aclaración o nulidad de notificaciones, así como cualquier otra que resulte del dictado de las resoluciones por parte de dicha Sala Auxiliar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 426566)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Bufete de Ingeniería en Diseño y Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 2397/2015-III, promovido por BALTAZAR BEJARANO HERNÁNDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por veintidós de enero de dos mil quince, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 22 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.

Rúbrica.

(R.- 425971)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. TERCERA INTERESADA

LYDIA TODOROVA IN CALDERONI quien también acostumbra usar el nombre de **LYDIA TODOROVA MICHAILOVA VIUDA DE CALDERONI**

En los autos del juicio de amparo número **929/2015-IV**, promovido por **MIGUEL SALINAS RIVERA**; por su propio derecho en el que señala como tercera interesada a **LYDIA TODOROVA IN CALDERONI** quien también acostumbra usar el nombre de **LYDIA TODOROVA MICHAILOVA VIUDA DE CALDERONI**, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 29 de enero de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Fortres Mangas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 426205)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
-EDICTO-**

Cecilia Rangel García, (madre o representante legal del menor David Rangel García) e Isabel Margarita Jardines Paniagua (madre de la niña Frida Jardines Paniagua). En los autos del juicio de amparo 446/2015-II, promovido por SONIA RANGEL VELATTI, contra actos del Juez Décimo Tercero Penal de Delitos No Graves (antes Juzgado Vigésimo Tercero Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y escrito de ampliación y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 03 de diciembre de 2015.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez.

Rúbrica.

(R.- 425519)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito,

con residencia en Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“ANDRES PEREZ”.

Amparo directo 1137/2013, Promovente: ERNESTO MERCADO RODRÍGUEZ; acto reclamado: laudo 25-07-2013, Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 1736/2012; deberá comparecer o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 19 de enero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo

del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 425939)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado,

con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas

EDICTO

JUAN CARLOS BARREDA VARGAS.

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1008/2015**, promovido por **JOSÉ DE JESÚS MAGDALENO DELGADO** en contra de actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON SEDE EN SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS**, consistente en la conducta dilatoria asumida por la responsable dentro del acta Circunstanciada **40/2015**, al no dictar los acuerdos correspondientes para la investigación de los hechos denunciados ante su potestad, traducéndose en violación a los derechos humanos y garantías individuales, resultando como tercero interesado **JUAN CARLOS BARREDA VARGAS** y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico El "Excelsior"** y en un **periódico de mayor circulación de esta ciudad**, quedando a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de Enero de 2016.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 425481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: **RUBÉN MUÑOZ BONILLA.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de enero de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 714/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **Marco Antonio González Velez**, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **RUBÉN MUÑOZ BONILLA**, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Salvador Tapia García

Rúbrica.

(R.- 425943)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“CORPORATIVO MÁXIMA SEGURIDAD SEMAR”.

Amparo directo 363/2015, Promovente: JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NUÑOZ; acto reclamado: laudo 19/10/2014. Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 208/2012; deberá comparecer o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 18 de enero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 426108)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia

**de Trabajo del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco**

EDICTO

PARA EMPLAZAR:
"MÓNICA SIERRA".

Amparo directo 33/2014, Promovente: JOSÉ JAVIER TORRES SÁNCHEZ; acto reclamado: laudo 30/09/2014, Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 2366/2011; deberá comparecer o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 18 de enero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 426111)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 636/2015-I, promovido por VIDAL INFANTE HINOJOSA, por su propio derecho, contra la resolución de diecisiete de febrero de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Silvia Rosalía Hernández y Juan Antonio Reyes Hernández, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 426200)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.**

Tercero interesada:

Jessica Nataly Méndez Vargas.

Por medio del presente se les hace saber que Jessica Nataly Méndez Vargas, promovieron ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 718/2015-I, promovido por Mario Keesoon Quiñones, contra actos del juez Segundo de Ejecución de Penas en funciones de Sistema Tradicional del Distrito Judicial Bravos y agente del Ministerio Público del Estado, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en la Negativa de Enjuiciarlo con el Nuevo Sistema Penal. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de nueve de diciembre de dos mil quince, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación,

en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, nueve de diciembre de dos mil quince.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito

Rúbrica.

(R.- 425900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1076/2015-VI-A, promovido por José Orta Téllez, Patricia Arreola Rodríguez y Weslee Orta Arreola, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y otra; se emplaza por esta vía a la tercero interesada Transportes Estacas, sociedad anónima de capital variable, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Alejandro Alberto Pérez Medel.

Rúbrica.

(R.- 426203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
"EDICTO"

En el amparo directo 1224/2014 penal, promovido por Manuel Trinidad Garibay Arrollo y otro, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 906/2010, por auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Cosme Najar Ruiz, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.**

Mexicali, Baja California, 21 de Enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 426357)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 441/2015-V-Z y sus acumulados 453/2015 y 462/2015, promovidos por Aracely Ramírez Martínez, Sergio Sánchez Guzmán, Miguel Ángel Romero Guzmán, Leonardo Mauricio Cañas Mendizábal y José Ernesto Burgos Vázquez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Amelia Zamora Carrasco, Andrea Martínez García, Monserrat Santamaría Vergara, Edith Hernández Padilla, Fátima Socorro Ruiz Mancilla, Yendy Silva Rosello, Stephani Pamela Ruiz Aguilar, Camila Arizmendi Hernández, Abril Albarrán Chávez, Shantal Badillo Velázquez y Verónica Gómez Flores; y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal, 28 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

María del Socorro Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 426359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
“EDICTO”

En el amparo directo 284/2015 penal, promovido por Eleazar Magaña Muller, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2942/2012, por auto de ocho de enero de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Luis Manuel Linares Flores, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del diecinueve de febrero de dos mil quince.**

Mexicali, Baja California, 21 de Enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 426438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMPLAZAMIENTO A: MARCELA LÓPEZ GUILLÉN.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.

Dentro del juicio de amparo directo civil 244/2015, promovido por José Jesús Garibay Ávila, por propio derecho, contra actos de la magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de quien reclama la sentencia pronunciada el siete de enero de dos mil quince, en el toca 384/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el aquí quejoso frente a la tercera interesada, en cumplimiento al auto de esta misma fecha y por no haber localizado su domicilio para ser emplazado y correrle traslado con las constancias relativas, con fundamento en los artículos 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo, y 315 del supletorio Código Federal de

Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a MARCELA LÓPEZ GUILLÉN, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación, del mismo para comparecer ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado; edicto que deberá publicarse a costa de la parte quejosa por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Morelia, Michoacán, diez de diciembre de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos
del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Décimo Primer Circuito

Lic. Hugo Max Alvaro Briseño.

Rúbrica.

(R.- 425921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
22 Morelia, Mich. 22
EDICTO

Lino Ferrer Marín

En los autos del juicio de amparo 513/2015, promovido por Mayra Ferrer Araiza, contra el acuerdo de veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro emitido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral dentro del expediente 270/993, tramitado por Lino Ferrer Marín ante el Departamento de Variaciones Catastrales de la Dirección de Catastro y Procedimientos Administrativos del Estado de Michoacán, por el que se declaró procedente la solicitud de variación catastral a bienes del extinto Gilberto Ferrer Marín; en proveído de dieciocho de enero de dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado LINO FERRER MARÍN, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., 18 de Enero del 2016

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Isela Estefanía Bueno Gallegos

Rúbrica.

(R.- 426439)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
01 Morelia, Mich. 01
EDICTO

María de la Luz Melchor Saucedo

En los autos que integran el proceso I-20/2011, instruido contra **Eric Gabriel Dosal Sánchez, Silvestre de Jesús López García y Leonel Adán Saucedo Maldonado**, por el delito **contra la salud y otros**, se señalaron las **once horas con cuarenta y cinco minutos del diez de marzo de dos mil dieciséis** para llevar a cabo los **careos procesales**, en **forma supletoria**, entre el ex elemento aprehensor **Guadalupe Alberto Pureco Mondragón** con la testigo **María de la Luz Melchor Saucedo**, de la cual se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a la ateste **María de la Luz Melchor Saucedo** que deberá comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señaladas.

Atentamente

Morelia, Mich., 21 de Enero del 2016

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Alejandra Álvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 426441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JOSÉ JUAN ÁLVAREZ MARTÍNEZ

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1445/2015, promovido por **MARCO FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta** días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 426442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

LUCIO AGUSTÍN MIGUEL

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1469/2015-V, promovido por J. CONCEPCIÓN AGUSTIN NARCISO, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Dos en Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. César Ricardo Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 426444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Reynosa
Reynosa, Tamps.
EDICTO.

Rosa Icela Valdez Chaidez.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 76/2015-III, formado con motivo de la demanda de amparo promovida a favor del quejoso Jorge Armando Martínez Guerrero, contra de la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil quince, pronunciada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, que confirmó el auto de formal prisión, pronunciado por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, con sede en la citada ciudad de Matamoros, Tamaulipas, por el delito de Secuestro Agravado; por auto fechado el día de hoy, veinte de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarle por edictos, los cuales deberán publicarse, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", que resulta ser uno de los de mayor

circulación en el país, por tres veces, de siete en siete días, y deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a la tercero interesado que se le concede el término de diez días, contados del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a defender sus derechos, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en el local de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 20 de enero de 2016.

El Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito.

Lic. Sabino Pérez García.

Rúbrica.

(R.- 425936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Elizabeth Maldonado Garza y Alejandro Resendez Lara.

En los autos del juicio de amparo 1439/2015-IV, promovido por Mario García Rodríguez, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto, con sede en Padilla, Tamaulipas, y otras, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Elizabeth Maldonado Garza y Alejandro Resendez Lara, quienes tienen el carácter de terceros interesados, se ordenó emplazarlos por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se les hace saber además, que se han señalado las once horas con veinte minutos del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 28 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales

Rúbrica.

(R.- 426446)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento en proveído de esta fecha se ordenó emplazar por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, a la tercera interesada THE SCOLAR COMPANY, de acuerdo a lo que disponen los numerales y fracciones antes citados; y por este medio se le emplaza, dentro del juicio de amparo indirecto 77/2015 promovido por María de Jesús Johnston Ramírez, contra acto del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, consistente en la resolución de dieciocho de noviembre del año dos mil quince, en el toca civil 34/2013, y en la resolución pronunciada en la misma fecha en el toca civil 35/2013, ambos del índice del Tribunal Unitario responsable, derivada del juicio mercantil ejecutivo 175/2007, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco; edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico EXCÉLSIOR de circulación en la Republica, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá de presentarse dentro del término de termino de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal a defender sus derechos; sin perjuicio de que pase a recoger la copia de la demanda en la que fue señalada como tercera interesada, misma que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 03 de febrero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Lic. María Felicitas Ramírez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 426564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

MARÍA DE LA PAZ CABELLO MENDOZA.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto número **404/2015-II-1**, índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, promovido por **Olga Irene Mendoza Álvarez**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, y otras autoridades, derivados de la causa penal 169/2014, se le ha señalado como tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, por disposición expresa de su artículo 2º, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las **diez horas con diez minutos del nueve de febrero del dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional, apercibida que de no comparecer, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 20 de enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Lic. Julio Zúñiga Morales.

Rúbrica.

(R.- 425559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco

(Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Ciudad
Judicial Federal en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, edificio X1, piso 4.)

EDICTO A:

“KAFRI DE MÉXICO”, TERCERO INTERESADO.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil quince, se formó el Juicio de amparo número **1074/2014**, promovido por Héctor Mario Cervera García, por su propio derecho, contra actos de Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades consistentes en todos y cada uno de los ACTOS Y ACUERDOS viciados de nulidad e ilegalidad y las omisiones que se desprenden del expediente 2654/2008-F. Asimismo, mediante proveído de veintidós de mayo de dos mil catorce se admitió a trámite de demanda. Como consecuencia de que no fue posible localizar a tercero interesado **KAFRI DE MEXICO**, se ordenó el emplazamiento de dicha parte, por medio de edictos, a través del auto emitido el diecisiete de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, para que comparezca a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí o por conducto de quien legalmente les represente, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos. Para la celebración de la audiencia constitucional está señalada las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, sin perjuicio de diferirla por motivo justificado.

Zapopan, Jalisco, a 31 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Silvia Núñez Viveros

Rúbrica.

(R.- 425603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1584/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
“MAURICIO CHAUVET ZAVALA”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1584/2015-III**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a **Mauricio Chauvet Zavala**, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **cinco de enero del año en curso**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 7 de enero de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Alejandro Peñafiel Salazar.

Rúbrica.

(R.- 425502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1600/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:
César Simón Hernández Anaya, en representación de Lidia Anaya Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1600/2015-I**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a **César Simón Hernández Anaya, en representación de Lidia Anaya Ramos**, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de enero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarlo por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Graciela Elías Morales.

Rúbrica.

(R.- 425622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1582/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

Jesús Gerardo Mejía Huerta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1582/2015-I**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a **Jesús Gerardo Mejía Huerta**, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de enero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarla por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Graciela Elías Morales.

Rúbrica.

(R.- 425623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1591/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

Rogelio Arroyo Sepúlveda, Luis Enrique y Raúl Eduardo, ambos de apellidos Betanzos Mujica, y Josefina Duran Majul.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1591/2015-I**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a **Rogelio Arroyo Sepúlveda, Luis Enrique y Raúl Eduardo, ambos de apellidos Betanzos Mujica, y Josefina Duran Majul**, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de enero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarlos por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Graciela Elías Morales.

Rúbrica.

(R.- 425624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

ROBERTO HERNÁNDEZ SEGOVIA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1224/2015-IV**, promovido por **Lucila Elvira Barrera Morales**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, mediante proveído de uno de septiembre de dos mil quince, se suspendió hora y fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado **ROBERTO HERNÁNDEZ SEGOVIA**.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, 07 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro.
Angel Michel Covarrubias.
Rúbrica.

(R.- 426084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 965/2015-V-D
Quejoso: Daniel Castillo Yáñez
Tercero Interesado: Hugo González Almazán

En los autos del Juicio de Amparo número **965/2015**, promovido por **Daniel Castillo Yáñez**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, y Directora del Centro Preventivo y Readaptación Social de Otumba, ambos del Estado de México**, se ha reconocido, a usted, el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de febrero de 2016
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de México.
Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza
Rúbrica.

(R.- 426202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1959/ 2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:
ANA CAREN ROMÁN VALDEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 1959/2015-II**, promovido por **Dafne Annette Zúñiga Moyao**, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintisiete de enero de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez
Rúbrica.

(R.- 426362)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. No. 451/08
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"
EDICTO

En los autos originales del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **REYES GONZÁLEZ FRANCISCO MANUEL**, en contra de **EDITH AGUILAR DIAZ**, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada **FABIOLA VARGAS VILLANUEVA**, mediante auto de fecha veinticinco de Enero de dos mil dieciséis, señaló **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del inmueble embargado y ubicado en **LA CALLE DE SARATOGA NÚMERO 1121, DEPARTAMENTO 502, COLONIA PORTALES, CÓDIGO POSTAL 03300, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL** y es valor del inmueble la cantidad de **\$1'630,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA Y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos "A".
Lic. Raquel Velasco Elizalde
Rúbrica.

(R.- 426379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **735/2015-V**, PROMOVIDO POR **BASILISK SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO MEDARDO LUGO GARAY**, CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL AMBAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, CON FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LAS PARTES TERCERA INTERESADAS, **LA ESTANCIA DEL NOROESTE SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VILLAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA Y JULIA CHAUL DE DEMERUTIS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE **SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 978/2015, MISMA QUE FUE NOTIFICADA AL SUSCRITO POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO Y DEL JUEZ RESPONSABLE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 426619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

PABLO JOSÉ PÉREZ Y SEGURA

DONDE SE ENCUENTRE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **1204/2011-I-A**, DENTRO DEL CUAL SE ORDENA CONVOCARLO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE SE PRESENTE CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL, A LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, UBICADO EN **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO MIL DOSCIENTOS NUEVE, EDIFICIO “B”, PRIMER PISO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, Y SE LE HAGA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL SALDO DE SU SUBCUENTA DE VIVIENDA 97, MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO. CANTIDAD QUE, DE ACUERDO A LOS CÁLCULOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ASCIENDE A **\$83,886.10 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS)**. APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE DECLARARÁ LA IMPOSIBILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE JUICIO, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE HABERSE AGOTADO TODOS LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN TENDIENTES PARA LOCALIZARLO, DE IGUAL MANERA SE LE COMUNICA QUE DEBARÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO

DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICATION. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Pachuca, Hidalgo, 18 de enero de 2016.

Por acuerdo del Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Hidalgo,
Encargado del Despacho.

Lic. Sergio Sánchez Mejorada Nájera

Rúbrica.

(R.- 426106)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, Estado de México
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, México
Primera Secretaría
"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"
EDICTO

EXPEDIENTE 1091/2013

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente número **1091/2013**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **YAZMIN ESMERALDA ROMERO MEDINA ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GERARDO SAN ROMAN MUÑOZ EN CONTRA DE TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México; con apoyo en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los diversos 474 parte in fine, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles –de aplicación supletoria a aquél–, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** del bien **inmueble** embargado en autos, ubicado en la **manzana III, lote 14**, entre las calles de **Torreones** (sic) esquina **San Jorge sur**, colonia **Rancho San José**, en **San Mateo Otzacatipan**, municipio de **Toluca, Estado de México**, con las medidas y colindancias siguientes:

- I. Al norte diez **10** metros, con área de circulación del mismo condominio;
- II. Al sur diez **10** metros, con lote treinta y uno del mismo condominio.
- III. Al este veinticinco **25** metros, con lote quince del mismo condominio; y
- IV. Al oeste veinticinco **25** metros, con camino a San Cristóbal.

Con una superficie de doscientos cincuenta **250** metros cuadrados.

Inscrito con el folio real electrónico **00151333**, en la oficina registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la jurídica colectiva demandada **–Terrenos Industriales de Toluca, sociedad anónima de capital variable–**.

En tales condiciones, anúnciese la venta mediante **EDICTOS** que publiquen en **UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de **CINCO** días.

Sirve de base para el remate y como postura legal el monto de **\$800,000.00** [ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional], que corresponde al valor que le otorgó el Arquitecto **Francisco Xavier Martínez Peñaloza** –perito designado por el demandante–, al emitir el avalúo que se le encomendó, porque es el que resulta más favorable a los intereses del demandado.

Convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de la puerta del Juzgado, así como en puerta del Juzgado donde se ubica el inmueble, que lo es en Toluca, Estado de México, por lo que publíquese los edictos correspondientes de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Lerma, México, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil dieciséis

Fecha del Acuerdo que lo ordena: veinte de enero del año dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México.

M. en D. Alondra Ivett de la O González

Rúbrica.

(R.- 426296)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Juicio de Amparo P- 87/2015.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA
EN EL DISTRITO FEDERAL
EDICTO.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO A LA **PARTE TERCERO INTERESADA** ALFREDO MARTINEZ, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **87/2015**, PROMOVIDO POR EL **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS**, CONTRA ACTOS DEL **PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS Y OTRAS AUTORIDADES**, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil quince

Por recibido el oficio y anexos que se acompañan de cuenta suscrito por la **Actuaria del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**, por medio del cual remite testimonio de la resolución dictada en el toca **Q.A. 121/2015**; **acúsese** el recibo de estilo y hágase del conocimiento de las partes que el órgano revisor resolvió:

“UNICO. *Se desecha por improcedente el presente recurso de queja.”*

Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y vistas las reservas de fecha veintinueve y treinta de abril; cuatro, seis, ocho y trece de mayo, todos de dos mil quince, por medio de los cuales **el Jefe de la División de Amparos Fiscales, en ausencia del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Subadministrador de Amparo e Instancias Judiciales 10 del Servicio de Administración Tributaria, el Jefe de Servicio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Encargado de Despacho de la Subdirección de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, la Subadministradora de Identificación del Contribuyente de Servicio de Administración Tributaria, en ausencia del titular de dicha dependencia, el apoderado legal de Teléfonos de México y el Jefe de Oficina de Centros de Atención de la Gerencia de Servicios al Cliente de la Comisión Federal de Electricidad**; informa la imposibilidad de proporcionar domicilio alguno respecto del tercero interesado Alfredo Martínez.

De lo anterior se advierte que se han realizado todas las gestiones necesarias para localizar el domicilio del tercero interesado, **Alfredo Martínez**, a fin de que sea emplazado a juicio con el carácter que le reviste en el presente juicio de garantías, sin que a la fecha haya sido posible llevar a cabo dicho emplazamiento; por tanto, con fundamento en la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2°, procédase a realizar el emplazamiento en este juicio a Alfredo Martínez, **tercero interesado**, por **MEDIO DE EDICTOS**, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las **notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista** que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior, con fundamento en la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Haciéndose de su conocimiento que se han señalado las **once horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil quince.**

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contado a partir de la legal notificación que se le haga de este acuerdo, se constituya en este Juzgado de Distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, a la suscrita se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2ª./J.64/2002, visible a página 211, Tomo XVI, julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTOS POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este Órgano Federal, copia íntegra de la presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero interesado que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal

Finalmente, vista la reserva de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, ténganse por hechas las manifestaciones que vierte la parte quejosa, de las cuales esta Juzgadora toma nota y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se tienen como pruebas documentales las que exhibe la parte quejosa.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma **Blanca Lobo Domínguez**, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante el Secretario, José Evaristo Aguilar López, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

ATENTAMENTE.

México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil quince.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE
DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL
José Evaristo Aguilar López

Rúbrica.

LA JUEZ DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EN EL DISTRITO FEDERAL
Blanca Lobo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 426667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Terceros Interesados: María de las Mercedes González Hernández y David Fosado Quiroz.

En los autos del juicio de amparo **621/2014-I**, promovido en este Juzgado de Distrito por Eder Flores Martínez, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en esta ciudad y otras en el que Ustedes tienen el carácter de terceros interesados, el once de febrero de dos mil quince, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndoseles saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de las autoridades responsables, es **“la resolución de fecha veinte de noviembre del 2014 dos mil catorce, dictada por la Ciudadana Juez de Primera Instancia de la Lima, Municipio de Jaltocan del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo; en la cual decreta el AUTO de FORMAL PRISIÓN, en contra de mi defenso. En base a la Requisitoria de Origen número 271/2014-II, emitida por el C. Juez Quinto de Distrito con residencia en Ciudad Valles, San Luis Potosí.”** por lo que deberán presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, código postal 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlaajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibidos para en caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por medio de

lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el **veinticinco de enero de dos mil dieciséis, a las diez horas con diez minutos.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de julio de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Licenciado Adrián López Sosa.
Rúbrica.

(R.- 426367)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 27/15-EPI-01-3
Actor.- Televisa, S.A. de C.V.
"EDICTO"

ALTA COMPETENCIA DEPORTIVA S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 27/15-EPI-01-3, promovido por TELEvisa S.A. DE C.V., en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con folio MA/M/1985/1382168, con código de barras 20140581642, emitido el 09 de septiembre de 2014; con fecha 01 de diciembre de 2015 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ALTA COMPETENCIA DEPORTIVA S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento contencioso administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México Distrito Federal a 01 de diciembre de 2015.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal
de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona.
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Sonia Rojas de la Torre
Rúbrica.

(R.- 426247)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2014/R/10/036**

FERNANDA ELVIRA VILAFRANCA AGUIRRE, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/10/2014/R/10/036, por acuerdo de veinte de enero de dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por omisiones presuntamente irregulares atribuidas a Usted en su carácter de Delegada Estatal en Nayarit de la Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, consistentes en: "No supervisar que 4 grupos de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, comprobaran la correcta aplicación de los recursos ante la "Delegación", ya que 3 grupos realizaron la comprobación de manera parcial y 1 grupo no la realizó, dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha de entrega de recursos; ni notificó a la "Coordinación" del incumplimiento en la comprobación de los grupos para que dichos casos se remitieran a la Jefatura de Asuntos Jurídicos, con el objetivo de determinar las acciones legales procedentes." Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$364,779.36 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, a las 10:00 horas del nueve de marzo de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 426476)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
VODAFONE GROUP PLC.**

Vs.

PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA, S.A. DE C.V.

M. 972690 "PESA"

Exped. P.C. 2288/2015(C-725)20609

Folio: 301

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el día 9 de septiembre de 2015, al cual le recayó el folio de entrada **020609**, Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de VODAFONE GROUP PUBLIC LIMITED COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de enero de 2016

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 426575)

**SERVICIOS EJECUTIVOS TAXI MEX, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad Servicios Ejecutivos Taxi Mex, s.a. de c.v. a la asamblea general ordinaria el día 13 de Marzo de 2016 a las 9:00 horas en el salón Belmar, ubicado en la calle de Baja California # 5 col. Roma Sur para tratar los puntos del siguiente.

Orden del día.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del consejo de administración.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de los balances.
- 5.- Compra venta de acciones.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la asamblea.

Para tener derecho de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a más tardar el día 11 de Marzo de 2016, fecha en que quedará cerrado el registro de accionistas para efecto de la asamblea.

Se hace una segunda convocatoria para el día 13 de Marzo de 2016 a las 9:30 horas en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

Se hace una tercera convocatoria para el día 13 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

Presidente del Consejo de Administración

Felipe Júlían Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 426557)

**BRAYD, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad Brayd, s.a. de c.v. a asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 2016 a las 12:00 horas en las instalaciones de esta sociedad ubicado en la calle Atenor Salas no.15 Col. Atenor Salas, Del. Benito Juárez, c.p. 03010, Ciudad de México, para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente.

Orden del día.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del consejo de administración.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de los balances.
- 5.- Compra venta de acciones.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la asamblea.

Para tener derecho de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a más tardar el día 11 de Marzo de 2016, fecha en que se cerrará el registro de accionistas para efecto de la asamblea.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016.

Presidente del Consejo de Administración

Felipe Júlían Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 426559)

**CASINO ESPAÑOL DE MEXICO, A.C.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Muy apreciable asociado:

La Junta Directiva del **Casino Español de México, A.C.** En sesión celebrada el día **Miércoles 13 del presente mes de enero** y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, acordó **convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados** para el **miércoles 2 de marzo**, a las 17:00 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día en su domicilio social de Av. Isabel la Católica núm. 29 con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores de la misma.
- II. Informe de la Junta Directiva de su gestión durante el último año social.
- III. Presentación de las Cuentas de la Asociación Correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2015. (Art. 26 de los Estatutos Sociales).
- IV. Informe del Comisario y resolución sobre proposición o proposiciones que contengan en relación con el Balance General y demás documentos de contabilidad.

V. Elección --de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos Sociales-- de Diez Consejeros Propietarios: Fernando Revilla Aybar, Ramón Gómez Asenjo, Fernando Pedraja Bear, Guillermo Carro Elósegui, Jorge Díaz Estrada, Samuel Fernández Canal, Isidoro García Martínez, José Luis Nogueira, José Manuel Vaqueiro Justo, Francisco Aurelio Ibañez Hoyos y dos consejeros suplentes: Francisco Carlos Boullosa Ruelas y Eulogio Fernández de Alba.

VI. Los Asociados, en uso de sus derechos sociales, a título personal o agrupado con otros asociados, podrán presentar planillas que se citan en el punto V de esta orden del día, quienes cesan en sus funciones en este acto. Las planillas deberán registrarse hasta 10 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea en la Secretaría de la Asociación.

VII. Elección de Comisario Propietario y Suplente.

VIII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.

México, D.F., a 25 de enero de 2016

Secretario

Ramón Gómez Asenjo

Rúbrica.

(R.- 425695)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO VILLAS I PRINCESS, A.C.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

MARÍA ANTONIETA PAZ ROTUNNO y HÉCTOR JOSÉ RUIZ representante legal de “**ORGANIZACIÓN IDEAL, S. DE R.L. DE C.V.**”, quienes ostentan respectivamente los cargos de **PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO VILLAS I PRINCESS A.C.**, cuyo domicilio se ubica en Avenida Vista de Golf sin número, Fraccionamiento Granjas del Marques, en Acapulco Guerrero, México, con fundamento en los artículos decimo séptimo y vigésimo del acta estatutaria de la asociación civil:

CONVOCAN a los asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse en **SALA 3 y 4**, localizado al interior de las instalaciones del Hotel Pierre Mundo Imperial, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Costera de las Palmas S/N, Fraccionamiento Granjas del Marques, C.P. 39890, en Acapulco, Guerrero, México.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: A las **12:00 horas del sábado 12 de marzo de 2016**, en cuyo caso, la asamblea general ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% de los asociados y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: A las **12:30 horas del sábado 12 de marzo de 2016**, en el lugar y domicilio indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea sea cual fuere el número de asociados que asistan personalmente o a través de mandatarios.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del presidente, secretario y escrutador de la asamblea.
2. Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea e informe por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo vigésimo del acta estatutaria.
3. Presentación y aprobación del informe del presidente de la mesa directiva.
4. Presentación y aprobación del informe del secretario de la asociación civil.
5. Designación o ratificación de la Mesa Directiva, que estará integrada por un presidente, un secretario y tres vocales, en términos de lo establecido en el artículo octavo del acta estatutaria.
6. Otorgamiento de poderes para representar a la asociación civil.
7. Propuestas y aprobación sobre la baja de antiguos asociados y admisión de nuevos asociados de la Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess, A.C.
8. Asuntos generales.
9. Autorización para que los integrantes de la Mesa Directiva de la asociación civil, en su carácter de representantes legales de acuerdo con lo estipulado en el artículo octavo del acta estatutaria, protocolicen ante Notario Público el acta que se redacte con motivo de la presente asamblea.

Atentamente:

Acapulco, Guerrero, a 19 de febrero de 2016.

Presidenta de la Mesa Directiva de “Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess A.C.”

Licenciada María Antonieta Paz Rotunno

Rúbrica.

Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.

Secretario de la Mesa Directiva de “Asociación de Propietarios del Condominio Villas I Princess A.C.”

Contador Público Héctor José Ruiz

Rúbrica.

(R.- 426579)

CONDOMINIO "VILLAS PARAISO PRINCESS I"
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

HECTOR JOSE RUIZ, Representante Legal de la persona moral denominada Organización Ideal, S. de R.L. de C.V., quién ostenta el cargo de Administradora del Condominio "Villas Paraíso Princess I", ubicado en Av. Playa Revolcadero S/N, Fracc. Granjas del Marques, en Acapulco, Guerrero, México; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, Número 557 y los artículos 39, 40, 41 y 43 del Reglamento del Condominio "Villas Paraíso Princess I".

CONVOCA a los propietarios de las unidades privativas que integran el condominio denominado "Villas Paraíso Princess I", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse precisamente en el "**Salón Las Fuentes**", localizado al interior de las instalaciones del **Hotel Pierre Mundo Imperial**, cuyo domicilio se ubica en Avenida Costera Las Palmas S/N, Col. Granjas del Marques, C.P. 39890, en Acapulco, Guerrero, México.

EN PRIMERA CONVOCATORIA a las **09:30 HORAS DEL SÁBADO 05 DE MARZO DE 2016** en cuyo caso, la Asamblea General Ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del Condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

EN SEGUNDA CONVOCATORIA a las **10:00 HORAS DEL SABADO 05 DE MARZO DE 2016**, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la Asamblea sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, incluso ausentes y disidentes, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente y de dos Escrutadores de la Asamblea.
2. Pase de lista y recuento de los asistentes a la Asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el Artículo quincuagésimo del Reglamento del Condominio "Villas Paraíso Princess I".
3. Informe de los escrutadores del quórum en la Asamblea.
4. Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea de Condóminos por parte del Presidente de la Asamblea.
5. Informe del Presidente del Comité de Vigilancia, presentación y aprobación.
6. Informe del Administrador, presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del Condominio ejercidos en el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
7. Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, así como propuesta de Administración y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual, que se aplicará a cada unidad y que **deberá pagarse en forma anticipada**.
8. Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de cuotas de mantenimiento.
9. Designación y/o ratificación del Administrador del Condominio "Villas Paraíso Princess I".
10. Propuesta para designar al Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, Número 557.
11. Votación para aplicar la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, Número 557, en forma supletoria y complementaria del Reglamento interno del Condominio Villas Paraíso Princess I.
12. Ratificación de la determinación para aplicar en el Condominio lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, Número 557.
13. Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.
14. Aprobación de la fecha para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Condóminos para el año 2017.
15. Asuntos generales.
16. Autorización para que el Administrador del Condominio en su carácter de representante legal de los condóminos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Trigésimo Cuarto Inciso "F" del Reglamento del Condominio y por diverso artículo 53 Fracción XVII de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, Número 557, para que protocolicen ante Notario Publico la minuta que se levante con motivo de la presente asamblea.

Atentamente.

Acapulco, Gro., a 03 de febrero de 2016

Representante Legal de Administradora del Condominio Villas Paraíso Princess I
Organización Ideal S. de R.L. de C.V.

Héctor José Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 426571)

VILLAS PARAISO PRINCESS I, A.C.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

JORGE NICOLAU BENITO Y HECTOR JOSE RUIZ, ESTE ULTIMO REPRESENTANTE LEGAL DE "ORGANIZACIÓN IDEAL, S. DE R.L. DE C.V.", QUIENES OSTENTAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE "VILLAS PARAÍSO PRINCESS I, ASOCIACIÓN CIVIL", CUYO DOMICILIO SE UBICA EN AVENIDA PLAYA REVOLCADERO S/N, FRACC. GRANJAS DEL MARQUES, EN ACAPULCO, GUERRERO, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO DEL ACTA ESTATUTARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "VILLAS PARAÍSO PRINCESS I, ASOCIACIÓN CIVIL".

CONVOCAN A LOS ASOCIADOS DE VILLAS PARAISO PRINCESS I, A.C., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE PRECISAMENTE EN **EL SALÓN "LAS FUENTES"**, LOCALIZADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL **HOTEL PIERRE MUNDO IMPERIAL**, CUYO DOMICILIO ES UBICADO EN AVENIDA COSTERA DE LAS PALMAS S/N, COL. GRANJAS DEL MARQUES, C.P. 39890, EN ACAPULCO, GRO., MÉXICO.

EN PRIMERA CONVOCATORIA.- A LAS **11:30 HORAS DEL SÁBADO 05 DE MARZO DE 2016**, EN CUYO CASO, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE DECLARARÁ LEGALMENTE INSTALADA CON UN QUÓRUM MÍNIMO DEL 51% DE LOS ASOCIADOS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES. EN CASO DE NO CONFORMARSE EL QUÓRUM NECESARIO, SE CITA;

EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- A LAS **12:00 HORAS DEL SABADO 05 DE MARZO DE 2016**, EN EL LUGAR Y DOMICILIO QUE SE HA INDICADO EN LINEAS ANTERIORES Y SE DECLARARÁ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA SEA CUAL FUERE EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE ASISTAN PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE MANDATARIOS.

LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES Y SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS, INCLUSO AUSENTES Y DISIDENTES, DEBIENDO DESAHOGARSE EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.
- 2.- PASE DE LISTA, RECUENTO DE LOS ASISTENTES DE LA ASAMBLEA E INFORME POR PARTE DE LOS ESCRUTADORES DEL QUÓRUM EN LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ACTA ESTATUTARIA.
- 3.- INFORME DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN.
- 4.- DESIGNACIÓN Ó RATIFICACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACTA ESTATUTARIA.
- 5.- DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO DEL ACTA ESTATUTARIA.
- 6.- OTORGAMIENTO DE PODERES PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN CIVIL.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- APROBACION DE LA FECHA PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION PARA EL 2017.
- 9.- AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACTA ESTATUTARIA, PROTOCOLICEN Y RATIFIQUEN LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN LA MINUTA DE LA ASAMBLEA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

Atentamente.

Acapulco, Gro., 03 de febrero de 2016.

Presidente

Jorge Nicolau Benito

Rúbrica.

Secretario

Representante Legal de "Organización Ideal, S. de R.L. de C.V."

Héctor José Ruiz

Rúbrica.

(R.- 426574)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS, A.C.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO CARRILLO SCHULDES y CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR JOSÉ RUÍZ, este último en su carácter de representante legal de “Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.”, quienes ostentan respectivamente los cargos de Presidente y Secretario de la **MESA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS A.C.**, cuyo domicilio se ubica en avenida Vista de Golf s/n, Fraccionamiento Granjas del Marques, en Acapulco, Guerrero, México; con fundamento en lo establecido por los artículos **DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO NOVENO** del acta estatutaria de la asociación civil:

CONVOCAN a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse en el salón “Las Fuentes”, localizado al interior de las instalaciones del hotel **Pierre Mundo Imperial**, con domicilio en avenida Costera de las Palmas s/n, Fraccionamiento Granjas del Marques, C.P. 39890, en Acapulco, Guerrero, México.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: a las **12:00 horas del sábado 19 de marzo de 2016**, en cuyo caso la asamblea general ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% de los asociados y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: a las **12:30 horas del sábado 19 de marzo de 2016**, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea sea cual fuere el número de asociados que asistan personalmente o a través de mandatarios.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, incluso ausentes y disidentes, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del presidente, secretario y escrutadores para la asamblea.
2. Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea e informe por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo vigésimo de los estatutos de la asociación civil.
3. Presentación y aprobación del informe del presidente de la mesa directiva.
4. Presentación y aprobación del informe del administrador de la asociación civil.
5. Propuestas y aprobación sobre la admisión de nuevos asociados a la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
6. Designación o ratificación de la mesa directiva, que estará integrada por: un presidente, un secretario y tres vocales, en los términos establecidos en el artículo octavo del acta estatutaria.
7. Designación del comité de vigilancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimo tercero y decimo cuarto del acta estatutaria.
8. Otorgamiento de poderes para representar a la asociación civil.
9. Asuntos generales.
10. Aprobación de la fecha y sede para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Asociados del año 2017.
11. Autorización para que los integrantes de la mesa directiva de la asociación civil en su carácter de representantes legales de acuerdo con lo estipulado en el artículo octavo del acta estatutaria, protocolicen las resoluciones contenidas en la minuta de la asamblea ante Notario Público.

Atentamente:

Acapulco, Guerrero, 16 de febrero del año 2016.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación.

Licenciado José Francisco Carrillo Schuldes

Rúbrica.

Representante Legal de “Organización Ideal, S. de R. L. de C.V.”

Secretario de la Mesa Directiva de la Asociación.

Contador Público Héctor José Ruíz

Rúbrica.

(R.- 426576)

CONDOMINIO AZTECA PRINCESS
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

HÉCTOR JOSÉ RUÍZ, representante legal de la persona moral denominada Organización Ideal, S. de R. L. de C.V., quien ostenta el cargo de administradora del condominio "Azteca Princess", ubicado en avenida Vista de Golf s/n, Fraccionamiento Granjas del Marques, en Acapulco, Guerrero, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, así como los artículos 17, 18 y 19 del reglamento del condominio Azteca Princess:

CONVOCA a los propietarios de las unidades privativas integrantes del condominio Azteca Princess, **a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse en el **Salón "Las Fuentes"**, localizado al interior de las instalaciones del **Hotel Pierre Mundo Imperial**, cuyo domicilio se ubica en Avenida Costera de las Palmas s/n, colonia Granjas del Marques, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero, México.

EN PRIMERA CONVOCATORIA.- A las **9:30 horas del sábado 19 de marzo de 2016**, en cuyo caso la asamblea general ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- A las **10:00 horas del sábado 19 de marzo de 2016**, en el lugar y domicilio que se ha indicado en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, incluso los ausentes y disidentes, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del presidente, secretario y de dos escrutadores para la asamblea.
2. Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo décimo noveno del reglamento del condominio Azteca Princess.
3. Informe de los escrutadores del quórum en la asamblea.
4. Declaratoria de la legal instalación de la asamblea de condóminos por parte del presidente de la asamblea.
5. Presentación y aprobación del informe del Presidente del Comité de Vigilancia.
6. Presentación y aprobación del informe del auditor externo del condominio.
7. Presentación y aprobación del informe del administrador y aprobación en su caso de los estados financieros del condominio, ejercidos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
8. Ratificación o designación del administrador del condominio Azteca Princess.
9. Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual que se aplicará a cada unidad y que deberá pagarse en forma anticipada.
10. Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de las cuotas de mantenimiento.
11. Designación y nombramiento de los integrantes del Comité de Vigilancia para el ejercicio marzo 2016-marzo 2017, en los términos que establece la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.
12. Ratificación de la aplicación de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, en forma supletoria y complementaria del reglamento interno del condominio Azteca Princess.
13. Ratificación de la determinación para aplicar en el condominio lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.
14. Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.
15. Asuntos generales.
16. Aprobación de la fecha y sede para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Condóminos correspondiente al año 2017.
17. Autorización para que el administrador del condominio en su carácter de representante legal de los condóminos de acuerdo con lo estipulado en el artículo décimo quinto inciso f) del reglamento del condominio y del artículo 53 fracción XVII de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, protocolice las resoluciones ante notario público.

Atentamente:

Acapulco, Guerrero, 16 de febrero de 2016.
Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.
Administradora del Condominio Azteca Princess.

Héctor José Ruíz
Rúbrica.

(R.- 426577)

CONDOMINIO VILLAS PRINCESS
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

HÉCTOR JOSÉ RUÍZ, representante legal de la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN IDEAL, S. DE R.L. DE C.V.**, quien ostenta el cargo de **ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO VILLAS PRINCESS**, ubicado en Avenida Vista de Golf s/n, Fraccionamiento Granjas del Marquez, en Acapulco, Guerrero, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557 y el artículo 13 del reglamento del condominio VILLAS PRINCESS:

CONVOCA a los propietarios de las unidades privativas integrantes del condominio VILLAS PRINCESS, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse precisamente en **"SALA 3 y 4"**, localizado al interior de las instalaciones del Hotel Pierre Mundo Imperial, cuyo domicilio se ubica en Avenida Costera de las Palmas s/n, colonia Granjas del Marquez, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero, México.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: A las **10:00 horas del sábado 12 de marzo de 2016**; en cuyo caso, la asamblea general ordinaria se declarará legalmente instalada con un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de no conformarse el quórum necesario, se cita;

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: A las **10:30 horas del sábado 12 de marzo de 2016**, en el lugar y domicilio indicados en líneas anteriores y se declarará legalmente instalada la asamblea, sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes y serán obligatorias para todos, incluso los ausentes y disidentes, debiendo desahogarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación del presidente y dos escrutadores para la asamblea.
- 2.- Pase de lista y recuento de los asistentes a la asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo 13 del reglamento del condominio.
- 3.- Informe de los escrutadores del quórum en la asamblea.
- 4.- Declaratoria de la legal instalación de la asamblea de condóminos por parte del presidente de la asamblea.
- 5.- Informe del presidente del comité de vigilancia.
- 6.- Informe del administrador, presentación y aprobación en su caso de los estados financieros del condominio, ejercidos en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 7.- Ratificación o designación del administrador del condominio "VILLAS PRINCESS".
- 8.- Presentación y aprobación en su caso del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual que se aplicará a cada condómino y que deberá pagarse en forma anticipada.
- 9.- Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de las cuotas de mantenimiento.
- 10.- Ratificación o designación de los miembros del comité de vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.
- 11.- Ratificación de la determinación para aplicar en el condominio lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.
- 12.- Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.
- 13.- Asuntos Generales.
- 14.- Aprobación de la fecha y sede para celebrar la asamblea general ordinaria de Condóminos correspondiente al año 2017.
- 15.- Autorización para que el administrador del Condominio en su carácter de representante legal de los condóminos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 inciso F) del reglamento del condominio y del artículo 53 fracción XVII de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, protocolice ante Notario Público el acta que se redacte con motivo de la presente asamblea.

Atentamente:

Acapulco, Guerrero, 19 de febrero de 2016.

Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.
Administradora del Condominio "Villas Princess".

Héctor José Ruíz

Rúbrica.

(R.- 426578)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Dir. Gral. Jurídico Consultiva y de Implementación de Sistema de Justicia Penal

**ACUERDO A/ 004 /2016 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS
SUBPROCURADURÍAS DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES Y DESCONCENTRADAS, ASÍ
COMO EN LA DE LA JEFATURA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, fracción I, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de julio de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicho ordenamiento establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

Que para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios, así como recibir la información que corresponda.

Que de conformidad con el artículo 25, fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el titular de esta Dependencia tiene, como facultad delegable, el solicitar de las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación, a través de las Subprocuradurías o fiscalías encargadas de la investigación. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en las personas titulares de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales y Desconcentradas, así como en la de la Jefatura General de la Policía de Investigación, la facultad de gestionar los requerimientos de información de esta Institución ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con los hechos probablemente constitutivos de delito.

SEGUNDO.- La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se realizará de conformidad con los lineamientos que al efecto se emitan, de conformidad con la normatividad en la materia.

TERCERO.- La delegación de la facultad prevista en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

CUARTO.- El titular de esta Dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016
Procurador General de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza
Rúbrica.

Sinaloa
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa

ACUERDO NÚMERO 11/2015, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15, 20, fracción I, 21 y 24 fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de julio de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 14, 16º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicho ordenamiento establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

Que para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios, así como recibir la información que corresponda.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa tiene como atribuciones la de ser titular de la Institución del Ministerio Público y de la Procuraduría General de Justicia; ejercer las facultades que corresponden a la institución del Ministerio Público; delegar en el personal a su mando atribuciones que no sean indelegables; dictar las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia; y crear, suprimir o modificar las unidades técnicas y administrativas de la Procuraduría General de Justicia, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en los términos del artículo 189 y para los efectos del 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la facultad de gestionar los requerimientos de información de esta Institución ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y, en su caso, de los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con los hechos probablemente constitutivos de delitos de su competencia, a los titulares de la Subprocuraduría General de Justicia del Estado, Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Norte, Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Centro, Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Sur, Dirección de Averiguaciones Previas, Dirección de Control de Procesos, Dirección General de Carpetas de Investigación, Dirección General de Litigación Oral y al Coordinador General de la Unidad Especializada Antisecuestros –UEA–.

SEGUNDO. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se realizará de conformidad con los lineamientos que al efecto se emitan, de conformidad con la normatividad en la materia.

TERCERO. La delegación de la facultad prevista en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

CUARTO. El titular de esta Dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Envíese para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sinaloa es Tarea de Todos.
Culiacán, Sinaloa, a 10 de Septiembre de 2015.
El Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa.
Lic. Marco Antonio Higuera Gómez.
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas

Doctora LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, Procuradora General de Justicia del Estado de Zacatecas; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 87, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 22 fracción XVII y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, fracción V, 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:

I. Que la Institución del Ministerio Público que presido, tiene a su cargo las atribuciones de investigación y persecución, ante los Tribunales, de todos los delitos del fuero común y, por lo mismo, buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de los imputados en hechos que las leyes señalen como delitos.

II. Que los mandamientos ministeriales deben constar por escrito y estar debidamente fundados y motivados, para cumplir así con el mandato constitucional de seguridad jurídica contenido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que el día dos de diciembre de dos mil quince se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo que contiene los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración”, expedido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

IV. Que el objeto de dichos Lineamientos es establecer disposiciones administrativas de carácter general, para que la colaboración de los Concesionarios y Autorizados con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia sea oportuna y efectiva, conforme al Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normatividad aplicable, salvaguardando siempre y en todo momento la protección de la privacidad y los Datos Personales de los usuarios y los demás derechos protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que México sea parte.

V. Que en el Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, denominado “De la Colaboración con la Justicia”, Capítulo único, De las Obligaciones en Materia de Seguridad y Justicia, en el artículo 189, segundo párrafo, se establece que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y de recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Que las Unidades administrativas de la Procuraduría General a mi cargo, con funciones adecuadas para encargarse de gestionar dichos requerimientos y recibir la información materia del Acuerdo en comento, son la Coordinación General de Unidades de Investigación y la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la C. Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Procuradora General de Justicia del Estado de Zacatecas, emite el presente

ACUERDO:

Se designa a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas encargados de gestionar los requerimientos y recibir la información a que se refiere el “Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración”, expedido por el Pleno del Instituto Federal de Comunicaciones y Radiodifusión, publicado el día dos de diciembre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; para quedar como sigue:

UNICO. Se designa a los Titulares de la Coordinación General de Unidades de Investigación y de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, como facultados para gestionar los requerimientos que se realicen a los Concesionarios y recibir la información correspondiente a que se refiere el “Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia”, publicado el día dos de diciembre de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, funcionarios que tendrán su domicilio legal establecido de la siguiente manera:

a) La Titular de la Coordinación General de Unidades de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, el ubicado en Calle Circuito Zacatecas, número cuatrocientos uno, Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

b) El Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), el ubicado en Calle Antonio Triana sin número, Colonia Lomas del Patrocinio, código postal 98060, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.
Zacatecas, Zac., a 22 de enero de 2016.
Procuradora General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta.
Rúbrica.

19 DE FEBRERO DÍA DEL EJÉRCITO MEXICANO

Como consecuencia del cuartelazo de Victoriano Huerta contra el gobierno de Francisco I. Madero, el 19 de febrero de 1913 Venustiano Carranza —entonces gobernador de Coahuila— decidió consultar al Congreso de ese estado cuál debería ser la actitud de su gobierno ante la usurpación del poder por Huerta, “esperando que la resolución de ese H. Congreso esté de acuerdo con los principios legales y con los intereses de la Patria”. El Congreso de Coahuila le envió ese día un decreto en el que se desconocía al gobierno de Huerta y le concedía a Carranza facultades extraordinarias para armar un ejército y sostener el orden constitucional de la República. En consecuencia, Venustiano Carranza promulgó ese mismo día la resolución del Congreso y procedió a organizar el ejército que se denominó constitucionalista para restablecer el orden legal roto por el golpe militar huertista. En conmemoración de ese hecho, en 1950, se instituyó el 19 de febrero como día del Ejército Nacional.

A raíz del triunfo de las fuerzas revolucionarias sobre el Ejército federal y la disolución de éste, en agosto de 1914, el nuevo Ejército Nacional, surgido de la Revolución, adquirió un origen popular, característica mantenida desde entonces. El ejército constitucionalista victorioso fue la base para la construcción del nuevo Ejército nacional, que se convirtió en uno de los pilares fundamentales para la construcción del nuevo país.

El Ejército mexicano, conformado por las fuerzas militares terrestres y aéreas, está encargado de salvaguardar la soberanía del Estado mexicano y la paz nacional. A partir de 1969, el Ejército sumó a sus responsabilidades el auxilio a la población civil en casos de desastre natural, tareas que ha cumplido con patriotismo, eficacia y profesionalismo.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México